TOMO 168 — Montevideo, Martes 19 de Agosto de 1947 — Núm. 12245

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Compensación Agrícola

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de julio de 1947.

A la Asamblea General:

El deseo del Poder Ejecutivo hubiera sido presentar una fórmula de seguro contra los perjuicios provocados por la langosta.

Lamentablemente, los pocos ensayos efectuados aisladamente por compañías o mutuales para crear un seguro de tal índole, han terminado en quiebra, por motivos fáciles de explicar: alcance del riesgo demasiado extenso, terreno de operación muy limitado, fundamentos técnicos deficientes e inevitable auto-selección del asegurado en perjuicio del asegurador.

Sin embargo, entendemos que el Estado, no obstante observar este serio inconveniente, no puede permanecer ocioso ante la destrucción que provoque la langosta, y como medida inicial, ha buscado y cree haber encontrado una fórmula económica de cuya prudente aplicación, referida en su primera etapa a los cultivos de trigo, está seguro que producirá inmediatos beneficios sobre el presente y futuro de este cereal imprescindible.

No es posible que la República continúe desangrándose económicamente, gastando sumas multimillonarias en la compra del trigo que nuestro país puede y debe producir, perdiendo las consiguientes divisas —que son medios de pago—, que una administración juiciosa debe reservar para las compras en el extranjero de los artículos de imposible producción nacional.

Situado en esta directriz, el Poder Ejecutivo ha considerado, como programación eficiente, procurar por todos los medios intensificar los plantíos para que en el aspecto trigo haya abastecimiento suficiente, favoreciendo con ello la triple solución de ver felices a los productores, satisfacer las necesidades del consumo y conciliar las probabilidades económicas del propio Estado.

Pero el programa de estímulo necesitaba el complemento de que el agricultor pudiera tener la seguridad que el accidente de la invasión de la langosta, no afectará, —por lo menos— ni su capital efectivo ni tampoco su capital trabajo, en un movimiento de defensa basado financieramente en un aspecto social, —el juego—, que a pesar de todas las críticas que puedan formularse en el presente caso, al proporcionar su solidaridad al hombre de trabajo cumplirá un acto generoso para la prosperidad de nuestra producción y sobre todo, para la tranquilidad efectiva de los que ponen todos sus afanes en el laboreo de la tierra.

La fuente impositiva a la cual se recurre, está exenta de tributos y se caracteriza por no afectar en nada a las imputaciones actuales, no restándole renta alguna a los organismos usufructuarios de su explotación: se gravan con el ínfimo porcentaje de un 5 o|o los valores nominales de las fichas adquiridas por los apostadores.

La afirmación del Poder Ejecutivo de que no se quebrantan con lo proyectado, las rentas actuales, no surge de la improvisación. Es la observación del antecedente, del cual tenemos un ejemplo en la lotería nacional, en la que los billetes están gravados, en sus valores, con un impuesto adicional que no ha disminuído en nada una mayor adquisición de los mismos.

Con los recursos que se proyectan se formaría un Fondo Nacional de Compensación Agrícola, apartándose del concepto del seguro, por observar otras características que difieren con la técnica general de ese sistema de previsión.

El pensamiento del Poder Ejecutivo, en el momento actual —como antes se dice— finca en la necesidad de compensar los cultivos de trigo; pero con la fórmula que se programa, podrá llegarse en el futuro a la compensación de otros cultivos, y también el daño de otras y determinadas plagas, pudiendo entonces coronar este ensayo en un amparo de proyecciones más amplias, con lo cual nos acercaríamos al desideratum de una extensa previsión aplicada a trabajo agrario.

Los valores apostados en los casinos autorizados de Montevideo, pueden calcularse, aproximadamente y por año, en la suma de $ 29.625.000 (veintinueve millones, seiscientos veinticinco mil pesos). El 5 o|o de gravamen a los precedentes valores daría un producido de $ 1.481.250.00.

Es de agregar, que en este cálculo no se ha computado el producido de los casinos particulares autorizados, como ser los de Punta del Este, Atlántida, Piriápolis, Carmelo, Rivera, etc.

A los efectos de las cifras antes mencionadas, se ha tomado solamente el ejercicio 1946, por ser un ejercicio completo, en razón de que el de 1947 se continúa en la próxima temporada veraniega, anterior al 1.o de enero de 1948; debiendo agregar que según los cuadros respectivos en los meses que han transcurrido del año 1947, se han podido apreciar cifras más elevadas que las que corresponden a los mismos meses del año 1946.

Terminando el estudio del aspecto de productibilidad del gravamen proyectado, podemos concluir que no es aventurado radicar en la cifra de dos millones de pesos anuales la contribución que podría prestar el juego en la solución de los fines perseguidos.

La mecánica de la compensación económica a los perjudicados por la plaga de la langosta, se delega por este proyecto al Banco de Seguros del Estado, organismo bien montado y capacitado para cumplir con el cometido que se proyecta, al cual contribuirá seguramente y de manera importante con su acervo de experiencia técnica, en esta clase de previsiones.

Es de pensar que el fondo proyectado, se acrecentará a través de los años en los cuales no tengamos invasión de langosta, y entonces no es prematuro afirmar que pueda dar origen como antes se dice, a nuevas fórmulas de com-

pensaciones agrícolas, que cubran a los cultivos, contra diferentes riesgos.

En los Estados Unidos la ley de Seguros Agrícolas por el Estado, debido a la gestión del extinto Presidente Roosevelt, derivó en la actual "Federal Crop. Insurance Corporation", que por el momento defiende los cultivos de trigo, algodón, lino, cebada, maíz y tabaco, de los riesgos de sequía, inundación granizo, viento, plagas, etc. La ley Roosevelt, tuvo su génesis financiera, en la contribución inicial del Estado de U$S 100.000.000, que en último análisis constituyeron el aporte solidario del pueblo americano, para conciliar la afectación sufrida por la producción agrícola.

Lamentablemente no puede pensarse que el agricultor sea compensado con valores que cubran sus posibles utilidades, pues ello nos llevaría a cifras extraordinariamente elevadas. Lo que se propone cubrir es **exclusivamente el costo de producción promedial** para toda la República y para cada agricultor; pero de tal manera que en toda explotación **cuando los perjuicios no sean totales**, se tendrá en cuenta lo que recoge en producto el agricultor, para computarlo a los efectos de cubrir, por el fondo de compensación, la diferencia entre el costo de producción y el valor del producto obtenido.

Hecha la enunciación del mecanismo de la compensación corresponde fijar:

A) Costo de producción promedial;

B) Estimación del riesgo probable;

C) Relación entre la estimación del riesgo y el cálculo de los recursos proyectados.

A) Costo de producción promedial

Arrendamiento promedio	$	12.50
Aradas incluyendo amortización, intereses y jornales de máquinas y animales	"	11.00
Restreadoras [illegible] [illegible]tización de máquinas [illegible]	"	5.00
Siembra [illegible] [illegible]ina y a mano ..	"	3.50
Semilla curada [illegible] en chacra según ley de fecha 22 de abril de 1947	"	20.35
Limpieza de cultivo y control de hormigas ..	"	3.00
Seguro contra granizo, promedio zonas A, B, y C	"	2.55
	$	57.90

En números redondos, $ 58.00 por hectárea.

En el presente cálculo, no se ha tenido en cuenta el rubro cosecha, vale decir, corte, emparve trilla, etc., porque el hecho de cosechar involucra aceptar un rendimiento, (régimen establecido por el Banco de Seguros del Estado en los seguros contra el granizo); por lo cual el costo prefijado quizás resulte exagerado.

B) Estimación del riesgo probable

Con un espíritu conservador, dada la experiencia de las invasiones de langosta, se puede radicar el perjuicio de un 20 o|o de los rendimientos totales.

Si el problema se analizara desde un punto de vista teórico, considerando que 450.000 hectáreas fueran cultivadas por un solo agricultor, nos encontraríamos que en función de la directriz trazada, —de compensar solamente los costos de producción— nada habría que compensar, pues el 80 o|o de los rendimientos obtenidos superarían con creces los perjuicios constatados.

Pero el problema es otro. Son muchos los agricultores, y con variantes de perjuicio y de rendimientos.

Se ha podido observar en invasiones anteriores que los agricultores con perjuicios de consideración, representan un 20 o|o del total del área de trigo cultivada en el país y por tanto los cálculos deberán ser efectuados solamente sobre 90.000 hectáreas, aproximadamente.

Fijando el costo de producción por hectárea en $ 58.800 y tomadas las 90 hectáreas afectadas, resulta entonces que el costo de producción de las mismas alcanza a la cifra de $ 5.200.000.00.

Si el perjuicio en esos 90.000 hectáreas, fuese total, la compensación estaría representada también por el total del costo de producción o sea la cifra anteriormente citada de $ 5.200.000.00.

Pero la realidad es otra. Los perjuicios pueden ser totales pero también hay que admitir que en muchísimos casos resultan, dentro de una amplia latitud de variantes, perjuicios con rendimientos situados en toda la escala del 0 al 100. Por lo expuesto, antes de seguir el razonamiento trazado, se debe fijar lo que se llamará el "punto de equilibrio" o sea el rendimiento en kilos que nivele el costo de producción.

Para hallar ese "punto de equilibrio" se debe partir del rendimiento promedial de 650 kilogramos por hectárea los que calculados al precio de $ 18.50 los 100 kilos resultan a $ 120.25 y del costo de $ 58.00 por la misma área. Con esos valores planteamos la siguiente proporción:

$$120{,}25 \text{ es a } 650 \text{ kgs.}$$
$$58 \text{ es a } X$$
$$X = \frac{58 \times 650}{120.25} = 313 \text{ kgs.,}$$

que representan el 48 o|o del rendimiento promedial.

Se concluye entonces, que cuando el agricultor obtenga un rendimiento por debajo de ese 48 o|o, recién entrará a actuar el Fondo Nacional de Compensación Agrícola.

Tales las modalidades salientes del proyecto adjunto. Como se ve, se trata de un ensayo—tímido si se quiere—en un camino lleno de amplias perspectivas, y que puede ser la solución a ese grave problema que es la incierta perspectiva en que año a año vive nuestro esforzado trabajador rural. Todo es cuestión de ampliar ese Fondo Nacional de Compensación Agrícola, con lo cual se podría actuar con una mayor generosidad, que sería sólo justicia, y a la vez extender la compensación de otros cultivos.

Porque, además el problema de la langosta, a pesar de ser grave, no es problema continuo, desde que su aparición, de acuerdo con la biología del insecto, se produce con intermitencias; y hay por otra parte fundados motivos para creer que las invasiones a nuestro territorio podrán conjurarse, siempre que las partes contratantes cumplan las disposiciones del convenio de setiembre de 1946 y toda vez que la acción común de la lucha en su doble aspecto técnico y económico, se concentre en las zonas de origen del ortóptero, aplicando los elementos de exterminio, poderosos y eficaces que la ciencia acridiológica ha puesto en los últimos años en las manos del hombre.

Pero, hay otras plagas agrícolas que han alcanzado en el país, durante los últimos treinta años, un incremento tal, que hacen peligrar el porvenir de las industrias del agro. Diversas especies de insectos en su estado larval o adulto y algunas enfermedades criptogámicas y a virus, originan anualmente a la agricultura, pérdidas de monto varias veces millonario. Algunas como la lagarta, la isoca, las tucuras y la vaquilla, han aumentado su acción depredadora y diezman ya en ciertas zonas del país los cultivos cerealeros y hortícolas. Las tucuras, como ocurre en el país, vecino, se extienden desde el "habitat" primitivo de la vegetación natural, a las zonas agrarias, atacando los cultivos de primavera e invierno, roto ya el equilibrio que las mismas, pese a sus hábitos gregarios. La combinación plaga-enfermedad, (caso de la papa, vaquilla-Phytophthora, etc.), torna materialmente impracticable la obtención económica de algunos productos de la tierra que como el tubérculo son esenciales para la alimentación del hombre y cuya importación, difícil no obstante, en determinadas circunstancias como la presente, significa para el país la distracción permanente de recursos reclamados por otras exigencias perentorias.

El pulgón verde, que durante el año 1944 produjo en los avenales del país, destruyéndolos en su casi totalidad, pérdidas calculadas en más de 20 millones de pesos, sin incluir en esta cifra las provenientes del fracaso de los inverness, mermas en los procreos, etc., plantea un problema cuya gravedad define el hecho de que los hacendados y propietarios de tambos vayan abandonando el cultivo de esa gramínea, considerada hasta ahora por sus características, como la "forrajera de batalla".

Las especies forestales exóticas más rústicas, se hallan también expuestas al ataque de insectos que han hecho su aparición en nuestro medio, y sobre la industria frutícola, próspera y civilizadora como toda actividad de granja, gravitan amenazas que ya se traducen en el desmerecimiento de la producción y disminución de sus rendimientos en muchos de sus rubros.

Los mismos argumentos pues, que inspiran la iniciativa a que se alude en la primera parte de este mensaje, podrían servir de fundamento al propósito de destinar el fondo con aplicación de idéntica técnica, a auxiliar a los agricultores perjudicados por los empujes de las otras plagas, cuando su afectación no está determinada por las circunstancias, a la compensación específica de los estragos originados por el acridio.

Sin embargo no aconsejamos en esta emergencia el procedimiento, por entender que se trata de un caso distinto. La lucha contra la langosta dentro del territorio nacional, es aleatoria y fatalmente queda un saldo desfavorable a cargo del productor, consecuencia de la imposibilidad de evitar totalmente los perjuicios que produce el insecto. La

extensión de la ayuda en el mismo carácter a las otras plagas agrícolas, tendría el inconveniente de convertir al Estado en un asegurador gracioso de riesgos que pueden conjurarse, y en espectador pasivo de la lucha entablada entre las fuerzas biológicas y el campesino que crea riqueza para asegurar el bienestar de la sociedad que integra, mientras que aquellas se seguirían difundiendo en forma alarmante, hasta romper el equilibrio indispensable a la subsistencia del hombre.

Para extender pues, el procedimiento del adjunto proyecto, a otras plagas, entendemos que en primer término es necesario organizar contra ellas una lucha eficaz y permanente, promoviendo una gestión realista práctica en los medios y firme en los propósitos, hasta lograr si no su total erradicación, por lo menos la atenuación de sus efectos. Pero para ello, fuera de una organización adecuada, es imprescindible contar con recursos suficientes, apropiados elementos de lucha, etc.; pues no creemos que basten, al exterminio de los enemigos de la industria, los decretos platónicos en virtud de los cuales se declara la existencia de plagas agrícolas a medida que éstas van apareciendo o incrementándose.

Pero este es un tema que va más allá de la materia a que se refiere el proyecto de ley adjunto y que será pues abordado en su oportunidad.

Me es grato saludar al señor Presidente de la Asamblea General muy atentamente. — TOMAS BERRETA. — AQUILES ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el Fondo Nacional de Compensación Agrícola a objeto de compensar a todos aquellos agricultores cuyos cultivos de trigo, en producción normal, sean atacados por la langosta en tal grado que la estimación de la cosecha probable promedial, no alcance a cubrir el costo de producción por hectárea.

Art. 2.° Fíjase como costo de producción máximo para la siembra de trigo, en toda la República, la cantidad de $ 58.00, siendo este valor equivalente —para los cálculos de apreciación de daños—, a la producción de los kilos de trigo por hectáreas que calculados a los precios corrientes del momento, nivelen el costo antes citado.

Art. 3.o Tendrán derecho a acogerse a los beneficios que otorga la presente ley, aquellos agricultores que habiendo realizado su cultivo dentro de las normas elementales de la buena agricultura, hubieran sufrido daños producidos por la langosta, en tal grado, que sus sementeras no rindan lo suficiente para compensar el costo de producción fijado en $ 58.00 a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° A los efectos de precisar la compensación a recibir por el agricultor perjudicado en su siembra de trigo por la invasión de la langosta, se avaluará en primer término el producido posible a cosechar, para establecer entonces la cantidad que como compensación le será entregada y que será igual a la diferencia entre dicho producido y el costo de producción.

Art. 5.° El Fondo Nacional de Compensación Agrícola se formará con el producido de un impuesto de un 5 o|o sobre el valor de todas las fichas que se vendan en los casinos, ya sean municipales o particulares. Este impuesto será de cargo del apostador y se percibirá en el momento de la venta de fichas. La Administración de estos Casinos verterá directamente en el Banco de Seguros del Estado, en una cuenta que se denominará "Fondo Nacional de Compensación Agrícola" el producido de este impuesto.

Art. 6.° Quedan terminantemente prohibidas las apuestas en los casinos municipales y particulares que no se efectúen con fichas.

Art. 7.° Cométese al Banco de Seguros del Estado la administración del Fondo Nacional de Compensación Agrícola y la aplicación de las compensaciones establecidas por la presente ley, para lo cual se ajustará, en lo posible, a los mismos procedimientos que dicha Institución tiene establecidos para los siniestros de granizo.

Art. 8.° El Banco de la República abrirá, con la garantía del Estado, un crédito a favor del Banco de Seguros del Estado, con el objeto de que este Instituto pueda cubrir cualquier déficit que se produjera en la aplicación del mecanismo de compensaciones que dispone la presente ley.

Art. 9.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura prestará por intermedio de todos sus organismos, la colaboración que le requiera el Banco de Seguros del Estado para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 10. Del producido del impuesto a que se refiere el artículo 5.o, el Banco de Seguros del Estado reservará el 1 o|o para atender los gastos que le origine la aplicación de esta ley.

Art. 11. El Banco de Seguros del Estado, colocará los saldos acreedores del Fondo Nacional de Compensación Agrícola en títulos de deuda, y, su producido será destinado a integrar este mismo fondo.

Art. 12. La Inspección Nacional de Hacienda cuidará la percepción y fiscalización del impuesto a que se refiere el artículo 5.o de la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se contemplan necesidades de firmas industriales navales con más de un establecimiento

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de agosto de 1947.

Vista la solicitud formulada por la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., en el sentido de que se amplíen los artículos 5.o y 6.o del decreto de 14 de julio del mismo año, reglamentario de la ley 9.669 de 8 de julio del mismo año, a fin de contemplar la situación especial en que se encuentra por poseer más de un establecimiento naval en el país, ubicados en distintas jurisdicciones;

Resultando: que los organismos técnicos y de contralor han elaborado un proyecto de reglamentación que permite el debido contralor de los materiales que puedan importarse por la empresa;

Considerando: que siendo factible el eficaz contralor es conveniente facilitar las gestiones de importación en franquicia de los materiales comprendidos en la ley N.o 9669, por parte de establecimientos que se encuentran en condiciones de ampliar sus actividades instalando más de un dique, astillero o varadero;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Industrias, Dirección General de Aduanas; con la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno; y

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 9.669 de 8 de julio de 1937;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto de julio 14 de 1937 reglamentario de la ley N.o 9.669 en la siguiente forma.

Cuando se trate de empresas propietarias de más de un establecimiento naval ubicados en distintas jurisdicciones aduaneras y éstas requieran la autorización y remoción a otro establecimiento de la misma empresa de las mercaderías entradas al amparo de las franquicias de la ley N.o 9.669, situado en diferente jurisdicción aduanera que aquella por la cual fué tramitado el permiso de importación, las mismas deberán ser removidas de acuerdo con lo que se determina en los apartados siguientes:

A) Para la remoción de materiales, maquinarias, enseres, etc., de que se trata, los interesados se presentarán recabando autorización ante la Aduana local, la que librará permisos de guías de tránsito, de acuerdo a las disposiciones aduaneras vigentes para esa clase de operaciones, documentación que será contabilizada por la Aduana o Receptoría de la localidad en que se encuentra el establecimiento que autoriza la remoción, la que remitirá copia por duplicado a la Aduana o Receptoría, de la localidad en que se encuentra el establecimiento a que van destinadas las mismas. Ambas operaciones serán con conocimiento y autorización previa del Sobrestante de la Dirección de Industrias que actúa en el establecimiento de donde las mercaderías son removidas y del Sobrestante que actúa en el establecimiento para el que van destinadas las mercaderías a los que las Aduanas que intervengan en la operación de remoción remitirán a cada uno copia detallada de los materiales a remover.

B) La Aduana de la localidad que autoriza la remoción entregará, a su vez una copia por duplicado de la guía a los interesados, que será la documentación que acompañará a la mercadería en su tránsito por carretera o ferrocarril.

C) Cuando la operación de removido de un establecimiento a otro se realice por vía fluvial la operación será documentada en la forma establecida en los incisos anteriores, pero en vez de realizarse por boletos de removido lo será en base a permisos de reembarco ajustándose ello a las actuales disposiciones en vigencia y dándose la intervención pertinente a los Sobrestantes de los establecimientos remisores y receptores de las mercaderías.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

8

Decreto. Se modifica una redacción reglamentaria, para favorecer la venta de determinados artículos en las ferias dominicales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1947.

Vista la solictud presentada por el Sindicato de Vendedores de la Feria Dominical en pro del restablecimiento de la norma contenida en el inciso 17 del artículo 4.o del decreto de 14 de enero de 1932, reglamentario de la ley N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931, sobre semana inglesa:

Resultando: I) En virtud de las disposiciones vigentes, artículo 21, inciso 17 del decreto de 26 de junio de 1935, la venta de artículos que no estén comprendidos en el referido artículo no es permitida en la feria dominical. El Sindicato interesado se agravia de la prohibición de venta de herramientas, ropas y zapatos usados; artículos sin uso averiados de tienda, de esmalte, de barro, de vidrio, por entender que la mencionada disposición en vigor contraría el claro precepto contenido en la ley N.o 8.797;

II) La ley, por el artículo 4.o permite la comercialización con carácter general, de los artículos que se vendan en ferias dominicales, cualquier otro que se expenda en establecimientos exceptuados, artículos alimenticios, diarios y revistas, flores, bebidas sin alcohol, billetes de lotería, tabacos y cigarrillos.

III) El artículo 4.o del decreto de 14 de enero de 1932 reglamentando el artículo 4.o de la ley permitió la sustitución del régimen de semana inglesa por un período que comprenda un día y medio (1 1|2) civiles, y mantener abiertos los comercios, entre otros: (inciso 17), vendedores de artículos alimenticios, diarios y revistas, flores, billetes de lotería, tabacos y cigarrillos, mercaderías que se vendan en ferias dominicales y cualesquiera otros que se expendan en los establecimientos indicados en el presente artículo;

IV) El decreto de 23 de agosto de 1933, modificó el artículo 4.o del de 14 de enero de 1932, quedando el inciso 17, en lo que se refiere a ferias dominicales, con el siguiente texto: "mercaderías de los ramos exceptuados que se vendan en las ferias dominicales";

V) Los decretos de 14 de enero de 1932 y de 23 de agosto de 1933 fueron derogados por el de 26 de junio de 1935, rigiendo para las ferias dominicales el artículo 21, inciso 17, de este último con la misma redacción que el de 23 de agosto de 1933;

Considerando: I) La redacción de la disposición vigente "mercaderías de los ramos exceptuados que se vendan en las ferias dominicales", en sentido amplio y sin restricción alguna. La reglamentación impone una modificación al texto legal, haciendo más severo su precepto, y ello no es admisible porque el Poder Ejecutivo carece de potestad para ello. Corresponde, en consecuencia, ajustar el alcance de reglamento a la norma legal dando satisfacción al derecho que ésta acuerda;

II) Existe, además otro motivo que en estos momentos tiene fundamental importancia: la liberación de la compra de artículos en las ferias dominicales permite a la población la adquisición de artículos en condiciones ventajosas para su economía; propender al máximo al abaratamiento del costo de la vida es parte de la política que el Gobierno se ha impuesto como norte, y en tal virtud, es, a más de legal, oportuno el restablecimiento de la normalidad jurídica del artículo 4.o de la ley N.o 8.797;

Teniendo en cuenta lo expuesto;

Atento a lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 22 de octubre de 1931;

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el inciso 17 del artículo 21 del decreto de 26 de junio de 1935: "17. Vendedores de artículos alimenticios, diarios y revistas, flores, billetes de lotería, tabacos y cigarrillos mercaderías que se vendan en ferias dominicales y cualesquiera otros que se expendan en los establecimientos indicados en el presente artículo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 6 de agosto de 1947.

En Consejo de Ministros.

1—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Treinta y Tres, a los señores Marcelino Torres España, y señores Constancio Rivero y Elbio Ferreiro.

2—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Río Negro a los señores Francisco Simeone, José Varón y Celestino Suárez Acevedo. — (Carpeta 2587|1946).

3—Decreto designando delegados patronal ante el Consejo de Salarios para la industria Gastronómica del Departamento de Rivera (Grupos 1 y 9) en sustitución del señor Pío López, al señor Antonio Yebra. — (Carpeta 1940|1945).

4—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para las fábricas de Fósforos (Grupo 9) a los señores ingeniero Eduardo Terra Arocena, doctora Juana Amestoy de Mochó y contador Pío Quartara. — (Carpeta 4285|1946).

5—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos, a los señores escribano Antonio Marta, don Coralio Sánchez y contador Oscar Pérez. — (Carpeta 150|1947).

6—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Banca Privada, Cajas Populares e instituciones sometidas al régimen de la Ley N.o 9756, a los contadores Felipe Grucci, Lorenzo J. Vilizzo y Bartolomé Vicens. — (Carpeta 1927|1944).

7—Decreto aceptando la renuncia presentada por el contador Juan Ferrando del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para Curtiembres y Saladeros de Cueros y nómbrase para sustituirlo al señor Raúl Rodríguez Soga. — (Carpeta 3045|1946).

8—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Inocencio D. Siri, del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, y nómbrase en su lugar al señor Guillermo Gereda. — (Carpeta 3193|1944).

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

—PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

34.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 29 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión extraordinaria. — Texto de la nota presentada por varios señores Representantes.
3—Asuntos entrados.
4—Textos de los proyectos presentados:

A) **Artículos de primera necesidad.** — Rebaja de precios. (Por el señor Representante Giuria).
B) **Sociedades Anónimas** — Limitación de las ganancias. (Por el mismo señor Representante).
C) **Alguaciles y Auxiliares de Alguaciles de los Juzgados Letrados.** — Jubilación. (Por el señor Representante Mattos).
D) **Ejecución de varias obras en el Departamento de Colonia.** — Destino de $ 1:267.000. (Por el señor Representante Dupetit Ibarra, dando actualidad a igual proyecto presentado en la legislatura anterior por el señor Eofelio De Dovitiis).

5—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

6—**Integración de Comisiones.** — Se dá cuenta por la Mesa de la integración de la Comisión Investigadora sobre trusts de los medicamentos, con miembros de las de Higiene y Asistencia y de Asuntos Financieros y Bancarios, y de varias sustituciones en las Comisiones de Legislación Social, Obras Públicas. Especial de Viviendas Económicas, Fomento de la Producción y Constitución, Legislación General y Códigos.
7—**Administración Nacional de Artículos Importados.** — La Mesa da cuenta de que se ha modificado el trámite dado a este proyecto del señor Representante doctor González Conzi, pasándolo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

ORDEN DEL DIA

8—**Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad** — (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular). — Por moción del señor Representante Fariña, se resuelve alterar la orden del día y considerar en primer término este asunto. — (Antecedentes: Anexo II al Repartido número 5. — Mayo de 1947. — Carpeta número 247 de 1947. — Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida). — Discusión general. — **Exposición** del señor Representante Fernández. — **Exposición** del señor Representante Fariña, con intervenciones de los señores Representantes Tejera, García Pintos, Chiarino, y Silva.

—Se resuelve declarar libre el debate. — **Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Richerc sobre este particular.**
—Continúa la discusión general. — **Prosigue su exposición el señor Representante Fariña, con intervención de los señores Representantes Stewart Vargas, Moreno, Bottinelli, y Olivera Ubios.**
—Moción del señor Representante **Calleriza, para que la Cámara se declare en sesión permanente y haga un intermedio hasta el día lunes próximo, después de oír a los miembros informantes sobre este asunto.** — Breve debate sobre esta **moción, en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Calleriza, y Rodríguez (Héctor).**
—Moción del señor Representante Rubio, **para que el asunto vuelva a Comisión. — Debate sobre esta moción, con intervención de los señores Representantes Ferrer Serra, Rodríguez (Héctor), Rubio, Lorenzi, Fariña, Fernández Crespo, Mattos, González Conzi, Bacigalupi, Calleriza, Solares, Dupetit Ibarra, Silva, Chouhy Terra, y Richero.**
—Se aprueba la moción del señor **Representante** Calleriza; se desecha la del señor **Representante** Rubio. — Fundamento de voto de este señor Representante.
—Por moción del señor Representante **Fernández** Crespo, se resuelve volver a Comisión el **proyecto** qué establece un impuesto al mayor valor. — **Fundamento de voto del señor Representante Rubio, y aclaración del señor Representante Chouhy Terra.**

CUESTION DE ORDEN

9—**Pensionistas Militares.** (Interpretación de disposiciones de la ley número 9.385) — **Exposición escrita del señor Representante Bacigalupi. — Se resuelve el pase de la misma al Ministerio de Defensa Nacional. — (Texto de la exposición).**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

10—**Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad.** — (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular). — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina el señor Representante Fariña su exposición, con intervenciones del señor Representante Richero.
—Moción del señor Representante **Giuria para que se levante la sesión y se continúe la consideración de este asunto en la sesión del lunes 2 de junio próximo.** — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuña, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan C. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Zulma Soto de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Arturo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, José A. Quadros y Enrique Rodríguez.

Con aviso: Los señores Representantes Oscar Bonilla García, César Z. Palomeque y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso: Los señores Representantes José M. Damboriarena, Carlos A. Fischer, Francisco Gilmet, Sofildo Hernández, Juan A. Marra, Enrique L. Oribe Coronel y Jaime E. Pou

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(... horas y 30 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria en virtud del pedido de que va a darse lectura.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, mayo 23 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente, se sirva disponer la citación de la Cámara de Representantes, a sesión extraordinaria, el próximo jueves 29 del corriente, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Conclusiones de la Comisión Investigadora del Abaratamiento de la Vida, sobre comercialización de artículos de primera necesidad.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Felipe Amorím Sánchez. — Francisco Areco. — Rodney Arismendi. — Esteban Arosteguy. — Atilio Arrillaga Safons. — Esteban J. Bacigalupi. — Wáshington Beltrán. — Tomás G. Brena. — Oscar P. Calleriza. — José P. Cardoso. — Ciro Ciompi. — A. Carlos Cutinella. — Juan V. Chiarino. — Pedro Chouhy Terra. — Arturo J. Dubra. — Eduardo Eyherachar. — Fernando Fariña. — Wáshington Fernández — Daniel Fernández Crespo. — Salvador M. Ferrer Serra. — Carlos A. Fischer. — Venancio Flores. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Efraín González Conzi. — Francisco Goyén. — Emilia Valverde de Graña. — Héctor Grauert. — Florentino J. Guimaraens. — Carlos Leone. — Arturo Lezama. — Juan A. Lorenzi. — José L. Morales Arrillaga. — Carlos A. Mora Otero. — Martín M. Ois. — Toribio Olaso. — Luis Oliú. — José Olivera Ubios. — Zulma Soto de Otamendi. — César Z. Palomeque. — Manuel T. Pérez. — Saúl Pérez Casas. — César A. Piffaretti. — Ventura Pírez. — Jaime E. Pou. — Inocencio Raffo Arrosa. — Arturo Reyes Cabrera. — Hugo L. Ricaldoni. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Manuel Rodríguez Correa. — Gastón R. Rosa. — Antonio Rubio. — Silvio H. Silva. — Guillermo Stewart Vargas. — Gabriel Terra. — Julio Trías Du Pré".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión Preinvestigadora sobre irregularidades en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", presenta dictamen".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Por el señor Representante don Carlos María Giuria, sobre abaratamiento de la vida.

"Por el mismo señor Representante, limitando las ganancias de las Sociedades Anónimas, destinándose el excedente del 12 o|o de utilidad líquida anual, al abaratamiento de los artículos de primera necesidad".

—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

"Por el señor Representante don Carlos M. Mattos, por el que se conceden los beneficios de la jubilación a los Alguaciles y Auxiliares de Alguaciles de los Juzgados Letrados".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Por el señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, actualizando un proyecto presentado durante la Legislatura anterior por el señor Eofelio De Dovitiis, relacionado con la construcción de obras públicas en el Departamento de Colonia".

—A la Comisión de Obras Públicas.

EXPOSICION ESCRITA

"El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, solicita del señor Presidente, el envío de una exposición al Ministerio de Defensa Nacional, referente a la ley N.o 9.385, en lo que tiene relación con las pensionistas militares".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

"Del señor Representante don Carlos Leone, sobre incumplimiento de la ley de Asignaciones Familiares por parte de una Empresa que construye un puente sobre el Río Santa Lucía, en Paso de Roldán.

Del señor Representante don Fernando Fariña, relacionada con los gases que genera el funcionamiento de la Fábrica "Madestil, S.A.".

—A sus antecedentes.

Textos de los proyectos presentados:

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, para extender a toda clase de mercaderías, cualquiera sea su uso, estado o procedencia, el régimen establecido para los artículos de primera necesidad por las leyes N.o 10.075 de octubre 23 de 1941 y N.o 10.465 de diciembre 22 de 1943.

Para el ejercicio de esta autorización, el Poder Ejecutivo procederá en la forma dispuesta por el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.075; pero una vez incluída una mercadería en el régimen de artículos de primera necesidad, la fijación de precios a los productores, importadores, mayoristas, intermediarios y minoristas, se hará por simple decreto, con carácter general para todo el país, o con carácter especial para uno o varios Departamentos.

Art. 2.o Una vez decretada la inclusión de una mercadería en el régimen establecido por el artículo anterior los

que violaran las disposiciones que dictase el Poder Ejecutivo en cumplimiento de esta ley, o que con respecto a las referidas mercaderías cometiesen algunos de los hechos sancionados por el artículo 6.o de la ley N.o 10.465, serán castigados con las sanciones establecidas por dicha ley.

Art. 3.o Cuando los infractores sean comerciantes, auxiliares de comercio, o industriales, no podrán gozar del beneficio de la excarcelación provisional antes de vencerse tres meses de cumplido el auto de procesamiento. Cuando la transgresión sea realizada por una Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o por una persona jurídica, los miembros de los Directorios y el Gerente serán personalmente pasibles de las responsabilidades penales y civiles; sin perjuicio de las demás sanciones a aplicarse a la Sociedad o persona jurídica de que se trate.

Art. 4.o A los efectos de la fiscalización del cumplimiento de la presente ley y de las leyes N.os 10.075 y 10.465, así como de las disposiciones reglamentarias pertinentes el Poder Ejecutivo dividirá en zonas las ciudades, villas y pueblos del territorio de la República, y designará inspectores honorarios, debiendo recaer estas designaciones en personas de reconocida solvencia moral y radicadas en la zona a su cargo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las recientes actuaciones de la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida, efectuadas en uso de sus facultades investigadoras, han permitido constatar oficialmente los precios abusivos impuestos a la población en muchas mercaderías que sería difícil incluirlas dentro del concepto de fronteras no muy bien definidas, de "artículos de primera necesidad".

La ley N.o 10.075 no define qué se entiende por artículos de primera necesidad; quedando, en consecuencia, limitadas las posibilidades de aplicación de sus disposiciones a lo que tradicionalmente se ha entendido por artículos de primera necesidad, con el agregado que se hace, en el artículo 2.o, de algunas mercaderías que "a los efectos de esta ley", dice, "se considerarán" (por extensión ficta del concepto), "artículos de primera necesidad".

La inclusión de esas mercaderías en la enumeración del artículo 2.o de dicha ley, está ampliamente justificada por tratarse de artículos o mercaderías de gran necesidad para la población o para algunas actividades industriales; pero al no definirse el concepto de "artículos de primera necesidad", se deja muy limitado el margen al Poder Ejecutivo para que, haciendo uso de la facultad especial que le otorga el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.075, pueda ampliar la lista establecida en la ley, con "otros artículos de primera necesidad".

Quedan así, fuera del régimen de la ley N.o 10.075, infinidad de mercaderías que, aunque no están comprendidas en el concepto tradicional de artículos de primera necesidad, ni tampoco comprendidas en la lista de las incluídas fictamente o por asimilación en el artículo 2.o de dicha ley, son, sin embargo, mercaderías cuyo consumo es de importante necesidad para la población, y sobre las cuales se produce una carrera de precios que de ninguna manera está justificada por factores que sea legítimo contemplar.

Para llenar tal vacío de nuestra legislación, y para dotar a los Poderes Públicos de un instrumento legal cuya amplitud y flexibilidad permita defender eficazmente los legítimos intereses de la población y poner un freno a todo género de abusos, como los que se han denunciado públicamente, someto a consideración de la Cámara el presente proyecto de ley.

El artículo primero permite, por su amplitud, que el Poder Ejecutivo, actúe con eficacia y dentro de la legalidad, en defensa de la población consumidora, cuando las circunstancias así lo exijan, cualquiera sea la mercadería de que se trate.

Los artículos segundo y tercero reeditan para los infractores al presente proyecto de ley, las sanciones que para iguales o símiles infracciones establece la ley N.o 10.465; pero, llena algunos vacíos de dicha disposición legal y establece algunas agravantes fundadas en la calidad de los infractores en su situación personal, de modo de dar más eficacia,— por sus efectos de intimidación,— a las disposiciones legales.

El artículo 3.o contiene las normas que harán más eficaz la fiscalización del cumplimiento de la ley y permite que el Poder Ejecutivo coloque en manos de la misma población, por intermedio de vecinos de reconocida solvencia moral, la defensa de los altos intereses que este proyecto de ley tiende a tutelar.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida).

"B — PDOYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, las Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas ganancias — una vez cubiertos los gastos de explotación,— excedan del 12 o|o anual, deberán vertir el exceso en la Tesorería General de la Nación, con destino a un fondo especial, que será invertido por el Poder Ejecutivo en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Art. 2.o El ocultamiento de ganancias, simulación de gastos, y cualquier otra forma de violación o de omisión, será sancionado con multa igual a la suma defraudada.

Art. 3.o La aplicación de esta multa procederá con posterioridad a la aprobación por la asamblea de accionistas del Balance anual de la Sociedad de que se trate; pero recién después de la publicación en el Diario Oficial será permitida la denuncia hecha por cualquier particular, a quien se asignará la mitad del importe del impuesto que se hubiere omitido pagar. En ningún caso se admitirá denuncia que no se presente en escrito con firma letrada.

Art. 4.o Las denuncias serán presentadas ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo; y una vez calificadas como procedentes por el Fiscal de Hacienda de Turno, se tramitarán por los mismos procedimientos de las defraudaciones a los impuestos de Herencias.

Art. 5.o Cuando uno de los Fiscales de Hacienda no considere procedente la denuncia, ésta será sometida a calificación del otro Fiscal de Hacienda, el que en caso de considerarla procedente, seguirá adelante los procedimientos. En todos los casos el denunciante podrá ofrecer directamente prueba en el juicio respectivo; pero su diligenciamiento estará sujeto a la conformidad del Fiscal de Hacienda que intervenga en el juicio. Entre tanto no se produzca esta conformidad quedará en suspenso el término de prueba.

Art. 6.o No podrán ser Directores, Síndicos, funcionarios o empleados, o prestar servicios en las Sociedades Anónimas, los legisladores, los Ministros, los Directores de Entes Autónomos, y los funcionarios públicos dependientes del Poder Ejecutivo que pertenezcan a Oficinas que realicen funciones inspectivas, o de contralor de las Sociedades Anónimas, o funciones de percepción de impuestos o de fiscalización del pago de los mismos, o que presten servicios en cualquiera de esas oficinas.

Art. 7.o Ninguna persona podrá ser Director o Síndico de Sociedades Anónimas, en número que exceda de cinco de cualquiera de dichos cargos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 29 de 1947.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La cotización de las acciones de muchas Sociedades Anónimas, evidencia que muchas de ellas realizan ganancias indiscutiblemente, excesivas.

Comprende el suscrito que es justo que el que arriesga su capital en cualquier actividad lícita sujeta a eventualidades, como lo son las actividades del comercio y de la industria, tenga un estímulo en el mayor margen de interés o de utilidad a percibir; y que este estímulo es un factor de progreso social.

Pero cuando ese interés rebasa de ciertos límites, es índice de que la actividad comercial o industrial, en lugar de convertirse en un factor de progreso social, se convierte en una carga para la población, ya que todo exceso de ganancias, únicamente es posible mediante el sacrifi-

cio de los legítimos intereses del consumidor afectado por la actividad comercial o industrial de que se trate. Así, pues, una actividad que en principio debe reputarse de progreso social, puede convertirse en un factor de regresión social, por el injusto empobrecimiento de los más, en injusto beneficio de los menos.

El presente proyecto de ley tiende a fijar un límite razonable a las ganancias de las Sociedades Anónimas, que son las que más han hecho sentir el problema del encarecimiento de la vida, — y contiene disposiciones que la práctica aconseja como adecuadas para asegurar eficazmente el cumplimiento de los fines perseguidos.

Los artículos 6.o y 7.o tienden a consagrar en nuestra Legislación principios de moral administrativa y de buen gobierno hasta para las mismas Sociedades Anónimas; y estimo que su sola lectura servirá de suficiente justificación.

Con la sanción del precedente proyecto de ley, la Cámara contribuirá a resolver indirecta pero muy eficazmente el problema del encarecimiento de la vida, y recogerá en la Legislación un justo y vehemente deseo de justicia social, que reclama nuestra población.

Montevideo, mayo 29 de 1947.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese a los Alguaciles y Auxiliares Alguaciles, de los Juzgados Letrados, los beneficios del artículo 14 de la ley número 10.850, de 23 de octubre de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 30 de 1947.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiende este proyecto a reparar la omisión de la ley de 23 de octubre de 1946, que contextura un presupuesto para la Justicia menor. En efecto: se excluye de los beneficios del artículo 14 a los Alguaciles y Auxiliares Alguaciles, de los Juzgados Letrados sin duda por omisión involuntaria, ya que no cabe otra explicación frente al espíritu de justicia que presidió la iniciativa y estructuración de esa ley.

No creo necesario abundar en mayores consideraciones para puntualizar la razón de esta iniciativa. Basta señalar la omisión en el texto aludido para que surja, por gravitación, la necesidad de esta reparación que dará tratamiento igualitario a quienes pertenecen a la misma organización funcional y se hallan asistidos de los mismos derechos que los amparados por aquella disposición del artículo 14 de la precitada ley.

Montevideo, mayo 30 de 1947.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

(Trámite. Comisión de Legislación Social).

"D) — PROYECTO DE LEY

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Señor Presidente: A los efectos de las disposiciones reglamentarias vigentes, presento a la Cámara, el adjunto proyecto de ley que presentara en la Legislatura anterior el Diputado Eofelio de Dovitiis.

Montevideo, mayo 29 de 1947.

A. Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De las economías obtenidas por la venta de los títulos de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944" a cotizaciones superiores a la prevista en la ley de 23 de diciembre de 1944, destínase la suma de $ 1:267.000.00 para los siguientes fines:

A)	Para la construcción del camino conocido con el nombre de Pedro Bounous, que atravesando el centro de la Colonia Cosmopolita, une las carreteras de Juan L. Lacaze y Boca de Rosario por Cufrecito	$ 80.000.00
B)	Para la construcción del camino que partiendo del kilómetro 134 de la Ruta 1, va al camino que de Boca de Rosario conduce a Juan L. Lacaze	" 30.000.00
C)	Para la construcción del camino que de la propiedad de la señora Paulina Pons de Mourglia conduce a la propiedad de don Carlos Daniel Baridón y desde ésta a la carretera Boca de Rosario	" 25.000.00
D)	Para la reconstrucción y terminación del camino Nueva Helvecia a Juan Jackson por Paso de los Troncos	" 80.000.00
E)	Para la reconstrucción y terminación del camino Tarariras - Manantiales ..	" 80.000.00
F)	Para la reconstrucción y terminación del camino Tarariras - Cerro de las Armas	" 60.000.00
G)	Para la reconstrucción y terminación del camino Tarariras - Estanzuela ..	" 20.000.00
H)	Para la construcción del camino que del kilómetro 112 de la ruta 1 conduce a la costa en Colonia Española	" 95.000.00
I)	Para la construcción del camino que de la propiedad de la viuda Tourn sobre la carretera Parque Fomento va a Picada Gambeta por Sarandí Chico, Arroyo Sauce y Pantanoso hasta el arroyo Cufré	" 130.000.00
J)	Para la construcción del camino que partiendo de "Tres Esquinas" de la carretera Rosario - Cardona conduce al ex-comercio de Carlos Pérez en Puntas de San Juan	" 100.000.00
K)	Para la construcción del camino de El Cuadro" a la ruta 22 en Paso de Antolín	" 50.000.00
L)	Para estudio, proyecto y expropiaciones necesarias del camino que del que da acceso a "Paso de Morlán" en el camino "Tres Esquinas" ex-comercio Carlos Pérez, cruza campos de las sucesiones Sierra y Tomás Saavedra, a carretera Miguelete - Estación Terminal, autorizada por la ley de 23 de diciembre de 1944	" 12.000.00
M)	Para reforzar el numeral 14 "Grupo C" del apartado A, Vialidad, Rosario Barker, con los accesos desde la propiedad Martina (proximidades del Paso de Muniz) a Rosario por el camino al Cementerio y por la prolongación de la calle 18 de Julio	" 50.000.00
N)	Prolongación hasta el empalme de la ruta 21 de la carretera Paso de Antolín - San Pedro (Primer trazado)	" 30.000.00
O)	Ampliación de la partida asignada al numeral 17 "Grupo C" del apartado A Vialidad (ley 23 de diciembre de 1944) del ramal de ruta 21 al kilómetro 84 de la Ruta 12	" 150.000.00
P)	Camino de Cufré a Estación Arroyo Grande	" 90.000.00
Q)	Camino de Cufré a Mal Abrigo	" 40.000.00
R)	Carretera de unión de la ruta 1 a carretera Cufré - Nueva Helvecia, pasando por Concordia	" 80.000.00
S)	Para la adquisición de tierras; construcción e instalación de un Internado, viviendas, provisión de agua y energía eléctrica para la Escuela Agrario - Industrial de Rosario	" 80.000.00
T)	Para ampliaciones y reparaciones del Hospital de Colonia	" 35.000.00

Artículo 2.o Comuníquese. etc.

Montevideo, enero 2 de 1947.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiende a invertir parte de los dineros que resulten de la no depreciación prevista para los títulos de "Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1944" que arrojan un saldo favorable, porque hoy se cotizan a la par o por encima de ella.

La ley de Obras Públicas de 15 de setiembre de 1940, en su artículo 13 previó las variaciones en la depreciación de la colocación de títulos de deuda y estableció además cómo se invertirán las economías provenientes de la posible disminución o aumento del porcentaje de depreciación previsto.

La ley de 23 de diciembre de 1944, determinó el monto total de obras a realizar que alcanza a la cantidad de $ 66.562.500.00, para cuyo fin se autorizan recursos por valor nominal de $ 70:000.000.00. No se incluyen las partidas asignadas por los artículos 34 y 38 del plan de obras que totalizan $ 2:300.000.00. La diferencia de $ 3:437.500.00, es la posible depreciación establecida por el artículo 1.o para los $ 70:000.000.00 a emitir en títulos de Deuda Pública Nacional.

Las variaciones en la depreciación prevista para la colocación de deuda a imputar no se determina en la ley de Obras Públicas, si se destina al fondo denominado "Recursos Especiales" creado por el artículo 11.

La cotización actual de los títulos, a la par o por encima de ella, viene a dejar una masa de recursos libres de afectación, que se calcula en $ 3:437.500 sin contar los provenientes de la ley de Saneamiento de 20 de diciembre de 1945 que importa $ 14:900.000.00.

El proyecto que someto a consideración de la Cámara, no reclama nueva emisión de deuda, para las obras de alta importancia del Departamento de Colonia, sino que su financiación se imputaría a esa masa de recursos libres de destino.

"Colonia Cosmopolita" fué fundada en 1882; carece de caminos permanentes transitables. El camino de kilómetro 134 al centro de la "Colonia Comospolita", es la única ruta de acceso al núcleo poblado de la misma. Durante la administración comunal del señor Borrat Viera, se invirtieron unos miles de pesos para su arreglo. En varias oportunidades el vecindario de Cosmopolita ha elevado notas al Gobierno Nacional y a la Intendencia Municipal, para que se dotará esta segunda colonia de Valdenses, de los caminos que se proponen en las letras A, B y C de este proyecto. La construcción de ellos es de gran necesidad, pues además de facilitar el tránsito de la producción cerealera permitirá que la juventud pueda concurrir sin inconvenientes a los centros de enseñanza más próximos. Los tres tramos de carreteras proyectados permitirá contar por ahora, con un camino de Norte a Sur y otro de Este a Oeste, pasando por el centro de la referida Colonia, y su comunicación directa con Rosario Nueva Helvecia y Juan L. Lacaze.

El camino "El Cuadro" a "Paso de Antolín" es la continuación del camino que de "Ombúes de Lavalle" conduce a las rutas 22-83 y 21. Esa construcción que se establece en la letra K, es de imprescindible necesidad, por reclamarlo así, los altos intereses de la zona, evitándose con ello el aislamiento que entorpece el desarrollo de esa región, cuya realización permitirá la comunicación directa entre "Ombúes de Lavalle", el Puerto de Colonia y la ruta 1, puntos obligados para el traslado de su producción. Además, la ley de Obras Públicas de 15 de setiembre de 1939, al hacer la distribución de los recursos determinó expresamente en el artículo 2.o el apartado A) Vialidad, los estudios de caminos que debían realizarse en el Departamento de Colonia:

Número 5. Camino de Carmelo a Palmira por Camacho (hoy totalmente terminado).

Número 6. Camino de Cufré a la Carretera (actualmente en construcción).

Número 12. Camino de Ombúes de Lavalle a Paso de Antolín.

Número 14. Camino de Boca de Rosario a Carretera Nacional (construído en parte).

Se cumple así lo preceptuado por el legislador en la ley del año 1939.

Las obras especificadas en las letras D, F y G, fueron iniciadas con contribución nacional, municipal y vecinal durante el período intendentil de don Arturo Borrat Viera, y ahora, por la acción del tiempo y falta de conservación, requieren recursos para la reconstrucción y terminación. El Poder Ejecutivo cuando sometió a la consideración del Parlamento, el plan de Obras Públicas a ejecutarse en los años 1940 y 1941, al dar cuenta de las cantidades invertidas por las leyes de 22 de abril y 15 de setiembre de 1939, en las obras con contribución municipal y vecinal, discriminaba en el mensaje los aportes para los siguientes caminos del Departamento de Colonia:

Nueva Helvecia - Jackson;
Joaquín Suárez - Manantiales;
Joaquín Suárez - Miguelete;
Gago - Martín - Manantiales;
Carmelo - Casa Ribeiro;
Rosario - Comercio Hoffman;
Boca de Rosario - Carretera a Colonia;
Conchillas - Ombúes de Lavalle (ahora ruta 55).

El expedientillo que hace pocos días recibí del Ministerio de Obras Públicas, iniciado con motivo de mis exposiciones formuladas en Sala, el 5 de noviembre de 1945 y el 16 de setiembre de 1946, acompaña el informe de la Dirección de Vialidad de fecha 26 de octubre último, y en él se dice, que el estudio del camino Puente del Pelado del Miguelete - el Cuadro - Cerro de las Armas, en un trozo de 20 kilómetros está realizado; que se halla en ejecución el trozo del camino Miguelete - Empalme Ruta 12 (kilómetro 84 de Nueva Palmira - Cardona) y está en terminación para licitar el proyecto de 20 kilómetros, que absorberá el resto de la partida disponible para ese camino. Se deduce, que quedaría sin construir por insuficiencia de recursos, el trozo intermedio de "Cerro de las Armas" al pueblo "Miguelete". Por ser ésta la carretera transversal, y la más importante de Colonia, no es admisible que quede cortada en Cerro de las Armas; de ahí, que propongo en la letra O, la ampliación del rubro que determinó la ley número 10.589, en el numeral 17, grupo C del apartado Vialidad.

Este proyecto contempla la ejecución de varias obras, pero es evidente que aún falta mucho por hacer. Esta iniciativa dará al Poder Ejecutivo la oportunidad de invertir fondos disponibles en obras viales que no han podido ser incluídas en las leyes sancionadas, cuya ejecución se considera imprescindible para resolver importantes problemas de transporte.

Hospital Colonia: Es sabido el estado ruinoso en que se encuentra el pabellón de niños, las salas de Cirugía, que por la índole del destino asignado a las mismas, y la necesaria salubridad e higiene que en ellas debe primar, hacen impostergables las reparaciones edilicias en ese centro de asistencia.

Con los recursos que se solicitan en este proyecto, se contempla el aspecto general para facilitar la faz docente de la enseñanza agrario - industrial de Rosario y zonas circunvecinas de gran importancia, que como surge de los informes técnicos pertinentes, reune las necesarias condiciones no superadas en ninguna otra población como centro combinado del agro y de la industria, circunstancia especialísima que justifica plenamente la inversión de los fondos asignados a los fines propuestos. No vacilo en solicitar recursos para ampliar las construcciones existentes en Rosario, entendiendo que el dinero, que se invierte en escuelas industriales producirá elevados intereses materiales y morales. Hay que proporcionar recursos para la enseñanza industrial; se está así de acuerdo con lo que exige el realismo de la hora actual. Las buenas escuelas industriales, con presentación adecuada desviarán por sí solas, sin ninguna legislación impositiva, la corriente al profesionalismo no manual, cada día más en discordancia con el valor numérico de la población del país. Es por otra parte notorio lo insuficiente del edificio donde actualmente desarrolla sus actividades aquel establecimiento, que por la índole de su función, necesita más terreno, talleres de artesanado rural y urbano, agua, luz, etc. La Escuela Agrario - Industrial de Rosario ha sido huérfana de ayuda en el pasado, y en el estado actual será de desarrollo precario para el futuro. Tiene la zona muchos elementos ya formados para la granja, población capaz, con tendencia definida hacia la tierra. Es la región cultivada del país, y si bien es apreciable el adelanto, es mucho lo que falta realizar, lo que justifica la necesidad de la dotación máxima de esa Escuela Agraria para que en sus obras esté de acuerdo con el ambiente en que actúa. Es la zona de Rosario donde mejor cabe, más se justifica y donde con mayor rendimiento se emplearían los dineros del Estado; además ya tiene esa escuela su presupuesto para el personal docente.

El proyecto que someto a consideración de la Cámara comprende obras y gastos por un total de $ 1:267.000, y su financiación ha sido prevista con el efectivo a tomarse del superávit que resulta de la no depreciación de títulos de "Deuda de Obras Públicas - 1944". Hago notar que el plan tal como se presenta a consideración de la Cámara, discrimina la cantidad, así como el lugar y forma en que se invertirá cada partida; norma de buena administración que ya se adoptara con las leyes de obras públicas de 1939.

Montevideo, enero 2 de 1947.

Eofelio De Dovitis, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:
Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Quadros y Rodríguez (Enrique).
Con aviso: Lorenzo y Losada.
Sin aviso: Bonilla García, Bottinelli, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Fischer, Gilmet, González (Juan G.), Hernández, Abreu de Machado, Marra Olivera Ubios, Oribe Coronel, Puig y Urrutia Serrato.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 28.

Legislación Social

Sin aviso: Señora Soto Freyre de Otamendi y Beltrán, Gonzzlez Conzi, Dubra, Lezama, Ricaldoni y Rodríguez.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENETE — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Mesa se siente en el deber de explicar a la Cámara por qué ha demorado treinta minutos en iniciar la sesión. Ello se debió a que no había en la casa el número suficiente de Representantes para sesionar. En estas sesiones extraordinarias deben estar presentes cincuenta señores Representantes, o los dos tercios de los firmantes del pedido de convocatoria, y ni aquéllos ni éstos estaban presentes. Hace muy pocos minutos que acaban de llegar.

6

—La Mesa debe informar que ha integrado la Comisión Investigadora sobre Trust de los Medicamentos, con dos miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia, los doctores Legnani y Olivera Ubios, y con dos de la de Asuntos Financieros y Bancarios, los doctores Cutinella y Stewart Vargas.
Y a pedido del sector nacionalista independiente, ha hecho las siguientes sustituciones en las distintas Comisiones el doctor Wáshington Beltrán pasa a la Comisión de Legislación Social en reemplazo del doctor Eduardo Botti nelli; el doctor Lorenzo y Losada integrará las Comisiones de Obras Públicas y Especial de Viviendas Económicas, mientras se halle con licencia el doctor Javier Barrios Amorín; el doctor Eduardo Bottinelli pasa a la Comisión de Fomento de la Producción, en sustitución del doctor Alfredo J. Solares; y el doctor Alfredo J. Solares pasa a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en reemplazo del doctor Héctor Payssé Reyes.

7

—La Mesa debe manifestar, también, que en oportunidad había pasado a la Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida, un proyecto del doctor González Conzi sobre Administración Nacional de Artículos Importados (nacionalización de la importación de determinados artículos,) etc. Lo había pasado, en el concepto de que correspondía a esta Comisión entender en el mismo proyecto; pero la Comisión, en el apartado octavo de su informe dice concretamente: "El proyecto del señor Diputado González Conzi, de mayo del 47, con soluciones de fondo de carácter especial, y creación de un ente especial, que no pudo ser contemplado en esta ley, destinada a una emergencia económica...."
Entonces, la Mesa entiende que debe pasar a la Comisión permanente correspondiente, que es la de Constitución, Legislación General y Códigos, y así lo ha dispuesto.

8

—Se va a entrar a la orden del día.
SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FARIÑA. — Antes de entrar al fondo del problema, voy a solicitar, en nombre de la Comisión, que el asunto que figura en segundo término en la orden del día, pase al primer lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña, en el sentido de modificar la orden del día, pasando el asunto que figura en segundo término, al primer lugar.
(Se vota: 40 en 42. — Afirmativa).
—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se entra a la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día: "Conclusiones de la Comisión Investigadora de Abaratamiento de la Vida, sobre la comercialización de artículos de primera necesidad". A este asunto le comprende el Anexo II al Repartido N.o 5, titulado: „Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular)".
(Antecedentes):
Comisión Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la vida.

INFORME

Señores Representantes:

I

El proyecto de ley adjunto tiende a las siguientes finalidades fundamentales:
1.o Estabilización de los precios de algunos artículos de primera necesidad en base a los que regían al 30 de abril de 1947.
2.o Reducción en los precios de algunos artículos que esta Comisión Investigadora ha comprobado como excesivos en relación a los costos de industrialización o a los márgenes de utilidad que vienen obteniendo los industriales y comerciantes.
3.o A la expropiación de las existencias de arroz de la cosecha 1945-1946 y de la actual.
Por el artículo 1.o del proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración, se estabilizan los precios que regían al 30 de abril de 1947, en todos los artículos de primera necesidad, por un término de 90 días, y se establece que, después de ese plazo, aquellos precios sólo podrán ser aumentados, mediante expresa autorización del Ministerio del ramo. Esa autorización sólo podrá ser concedida, si los interesados prueban de manera documentada, ante dicho Ministerio, que los aumentos que proyectan en los precios, responden:

A) A alteración en los valores de las materias primas que afecten los márgenes razonables de utilidad del industrial o comerciante.
B) A aumentos producidos en los sueldos o jornales del personal empleado en la industria o comercio de que se trate.
C) A modificación en los costos de industrialización o gastos de explotación de las fábricas o comercios, producto de nuevos impuestos o leyes sociales que pudieran reflejarse en los precios de venta de los artículos.

La estabilización de los precios, es una medida que imponen en las circunstancias actuales, normas elementales de buen Gobierno y de defensa de los intereses de la población.
Los artículos de primera necesidad vienen sufriendo aumentos sucesivos, algunas veces —como ha podido comprobarlo esta Comisión Investigadora— sin que existan causas que los justifiquen, por lo menos en las proporciones en que aquéllos se producen.
Hay industriales, intermediarios y comerciantes, que pretenden ocultar su avidez de lucros indebidos, en los aumentos de salarios decretados por los respectivos Consejos; pero la verdad es que, a un aumento de salarios que afecta los costos de producción o los precios de venta en un porcentaje a menudo insignificante, comparado con el resto de los rubros en que se descomponen dichos costos o gastos, responde, muchas veces, con anticipación a los Laudos, un aumento varias veces mayor en los precios de venta de artículos de primera necesidad.
Otros, atribuyen la elevación que decretan en los precios de artículos, a las modificaciones en los valores de las materias primas; y esta Comisión ha podido comprobar documentadamente que algunos industriales aumentan los precios de costo y de venta de algunos artículos, en función de valores de materias primas que ni siquiera habían sido adquiridas.
Por las razones expuestas, es pues indispensable y urgente legislar en el sentido expresado.
En los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del presente proyecto de ley, se establecen normas en cuanto a la comercialización del arroz de cosechas anteriores y de la presente.

Es de conocimiento de la Cámara que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1946, se establecieron los precios del arroz del productor al molinero, y quedaron en pie los que regían en sus posteriores etápas de comercialización hasta el público.

Hace ya varias semanas que la población del país no puede adquirir arroz porque la mayoría de los comercios detallistas no tienen existencias, y los que la tienen, cobran por ese artículo, hasta el doble de los precios oficiales.

La Comisión Investigadora concurrió a los principales comercios mayoristas de plaza y pudo comprobar de la compulsa de los libros y de la revisación de los "stocks" físicos de la mercadería en depósito que, efectivamente, carecían de ese artículo.

Pero ahondando en la investigación pudo comprobar también, que había importantes existencias de arroz en los depósitos de algunos molinos y aún en los de firmas importadoras y Exportadoras.

Esas existencias eran en algunos casos, de arroz sin moler, y en otros, de arroz elaborado en condiciones de ser librado al consumo público.

Acaso parecería natural esa comprobación, si las existencias provinieran de la cosecha 1946-1947, aun no terminada de recoger, y para la que el Poder Ejecutivo no ha fijado precio.

Pero lo grave es que se han verificado abultadas existencias de granos de la cosecha 1945-1946, y que los tenedores de las mismas se niegan a venderlas alegando que han pagado precios superiores a los fijados en su oportunidad por el Poder Ejecutivo.

Ante tales comprobaciones, la Comisión Investigadora estima que no queda otra alternativa que dar al Poder Ejecutivo el instrumento legal que le permita ir a la inmediata expropiación de esas existencias y de la cosecha 1946-1947, contratando la molienda o arrendando los molinos para efectuarla.

Por el artículo 4.o se establecen las normas que deberá aplicar el Poder Ejecutivo con los excedentes exportables que se estiman en un mínimo de cinco mil toneladas.

En efecto: el 50 por ciento de las utilidades que pudieran obtenerse en la exportación de dicho saldo será prorrateado entre los productores, proporcionalmente a las cantidades y calidades de arroz entregado por cada productor, y también se establece que el otro 50 por ciento de las expresadas utilidades, será vertido en una cuenta especial que a tal efecto se abrirá en el Banco de la República con el fin exclusivo de abaratar los precios de las subsistencias al consumo interno.

Esta Comisión tiene la certeza que aun con los precios de estímulo que seguramente fijará el Poder Ejecutivo para la actual cosecha de arroz, podrán mantenerse y tal vez reducirse, los precios de venta al público; pues es de toda evidencia que los factores intervinientes en el encarecimiento de ese artículo, serán eliminados o sensiblemente neutralizados, si el Poder Ejecutivo hace uso de las facultades que se le confieren por el artículo 3.o del proyecto de ley que se acompaña.

Por los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11, se reducen los precios de venta de varios artículos y se fijan precios máximos en otros. Explicaremos las razones que han llevado a esta Comisión a fijarlos.

Jabón común

Es de conocimiento de la Cámara que por decreto reciente del Poder Ejecutivo se fijaron los precios de venta del jabón, del industrial al mayorista, de éste al minorista, y finalmente al público. La escala de precios vigente, es como sigue:

Del industrial al mayorista $ 18.04 por cajón sin envase.

Del mayorista al minorista, $ 18.94 por cajón sin envase.

Del minorista al público, $ 0.21 la pastilla.

Estos precios han sido fijados en base a un valor del sebo de $ 69.00 los cien kilogramos. Y suponemos fundadamente que para el resto de las materias primas que se utilizan en la fabricación de ese producto, se han tomado los precios indicados por los fabricantes así como también los gastos de industrialización y venta.

Esta Comisión Investigadora, ahondó en el problema, visitando las fábricas, efectuando revisaciones de libros y contraloreando los gastos de industrialización y de venta que se les suministraban.

Fruto de ese estudio de costos comparativos y de interrogatorios a los propietarios o representantes de esas fábricas cuyas versiones taquigráficas obran en poder de la Comisión, son las medidas que se proponen para abatir en tres centésimos los precios de venta al público de cada pastilla de 300 gramos de jabón.

No ha escapado a esta Comisión la posibilidad de una resistencia parcial o colectiva de los fabricantes a producir jabón al precio que vuestra Comisión aconseja fijar; pero en ese caso hipotético, confiamos en que el Poder Ejecutivo adjudicará las cuotas del sebo disponible a aquellas fábricas que se comprometan a entregar el jabón a dichos precios y, en última instancia, el Parlamento tiene en sus manos el mecanismo legal para darle al Poder Ejecutivo la facultad de expropiar fábricas e instalaciones para producir ese artículo en las cantidades necesarias a las exigencias del consumo. Y aún podría llegarse a la venta del sebo elaborado al público, así como del resto de los ingredientes con que se fabrica el jabón; resina y soda cáustica, para que cada familia produzca el jabón de acuerdo a su necesidad, procedimiento éste que durante la guerra se adoptó en algunas ciudades europeas.

Vuestra Comisión no ha establecido arbitrariamente los precios de venta, pues, repite que ha hecho un análisis minucioso de cada rubro de gastos y los ha comparado entre los de cada fábrica, tomando como padrón, aquellos que por su procedencia y seriedad resultaron más fácilmente comprobables.

Es natural que, para llegar al precio de venta del industrial, vuestra Comisión ha entendido que correspondía acreditar al costo del producto, el importe de la glicerina que se extrae del sebo, contrariando las aspiraciones de la mayoría de los fabricantes que pretenden que el producido total de la comercialización de dicho artículo, quede en su exclusivo beneficio.

Podrían citarse centenares de ejemplos demostrativos de la inconsistencia del argumento a que recurren los fabricantes de jabón respecto de la glicerina. Pero bastará con señalar que si el concepto se generalizara a todos los productos animales o vegetales que se someten a un determinado proceso de industrialización, al establecer el valor del trigo no habría que tener en cuenta los sub-productos que se extraen de su molienda y otro tanto se haría con el arroz. Más absurda resulta aún esa teoría, si la aplicamos al desdoblamiento de la grasa derretida, conocida con el nombre de "primer jugo" De la prensada de ese producto, se extrae la grasa comestible y la estearina. Parecería elemental que para obtener el precio de costo de la grasa, no puede prescindirse del valor correspondiente a la estearina que se obtiene al prensarla, pues si se cayera en el absurdo de sostener lo contrario, el precio de venta actual de la grasa, tendría que ser aumentado al doble.

A mayor abundamiento, señalaremos que las cuatro grandes fábricas que tienen los equipos necesarios para extraer la glicerina del sebo y que producen en conjunto una cantidad anual aproximada a los quince millones de kilos de jabón, estiman la producción de glicerina en un millón trescientos mil kilos, que vendida a un precio promedial de $ 1.50 el kilo, se obtiene un valor total muy aproximado a los dos millones de pesos.

No creemos que pueda sostenerse que, además de las ganancias que esas cuatro fábricas obtienen de la venta del jabón, debe quedarles como utilidad líquida el importe de dos millones de pesos anuales correspondientes a la comercialización de la glicerina.

II

Por el apartado 2.o del artículo 8.o del proyecto de ley que se acompaña, se fijan los márgenes máximos que podrán obtener los comerciantes en los calentadores "Primus" y las boquillas o quemadores que también se importan como repuestos.

En estos renglones, vuestra Comisión ha efectuado comprobaciones que revelan las ganancias fabulosas que obtienen ciertos comerciantes importadores. Detallamos a continuación un cuadro con los costos de esos dos renglones, según todos los datos y comprobantes que hemos tenido a la vista y los precios de venta al minorista, así como el parcentaje de utilidad líquida obtenido por cada firma:

Firma Importadora	PRIMUS			BOQUILLAS		
	Costo	Precio venta	Utilidad	Costo	Precio venta	Utilidad
A	$ 7.58	$ 18.00	137 o|o	$ 1.06	$ 3.50	230 o|o
B		" 17.00		" 1.20	" 4.00	233 "
C		" 21.00		"	" 4.95	
D		" 17.50		"	" 6.80	
E				" 1.07	" 3.50	236 "
F	" 7.00	" 10.00	42 o|o	" 1.25	" 1.83	46 "

Del simple examen de las cifras procedentes, surge la comprobación de las ganancias fabulosas que algunos comerciantes vienen obteniendo a costa del más pobre de los sectores sociales que por su condición de tal, no dispone de instalaciones de gas o está fuera de su alcance económico la utilización de energía eléctrica o cocina de carbón.

Tal circunstancia hace más condenable aún esa insaciable voracidad de lucro de ciertos comerciantes enriquecidos vertiginosamente.

III

Por el artículo 9.o se fijan los precios de los artículos esmaltados de uso doméstico en base a los que regían del industrial al comerciante al 30 de mayo de 1947, y también se establecen los márgenes máximos de utilidad bruta para el intermediario. Vuestra Comisión fué informada que la única fábrica que produce hasta el presente dichos artículos, había aumentado sus precios de venta en un 30 por ciento.

Miembros de esta Comisión efectuaron una visita a dicha fábrica, y allí comprobaron que el aumento del 30 o|o en los precios de todos los artículos, se había hecho efectivo a partir del 1.o de abril del corriente año.

Frente a ese hecho, se invitó a concurrir al seno de la Comisión al principal de la firma, a fin de que explicara las causas del aumento en los precios.

En verdad que ninguna conclusión que explicara o justificara el aumento extrajo esta Comisión de las informaciones que se le proporcionaron; muy por el contrario, de la simple lectura de la versión taquigráfica de esa entrevista con el principal de la empresa, surge con toda nitidez que el aumento del 30 o|o en los precios, puedo dejarse sin efecto.

Vuestra Comisión podría dar cifras sobre los costos de fabricación de esa empresa y las utilidades obtenidas en los últimos ejercicios que, no dudamos, causarían el asombro de los señores Diputados.

Pero no creemos justo limitar la información a los costos y utilidades de una sola empresa, cuando todo parecería indicar que las ganancias excesivas son un mal generalizado a casi todos los ramos de la actividad industrial y comercial.

Diremos, sin embargo, que la fábrica de referencia, ha pretendido justificar el aumento del 30 o|o de los precios de venta, con el argumento de que el Poder Ejecutivo no autorizaba un permiso de exportación que venía gestionando desde hacía meses, y que de haber estado en condiciones de cumplir con los pedidos que se le formulaban del exterior, tal vez no habría tenido que recurrir al expediente de aumentar los precios para el consumo interno, porque las pérdidas que éste le ocasiona hubieran sido resarcidas con los mayores valores que obtiene en la exportación.

Realizada una compulsa de las producciones, precios de costo y ventas, vuestra Comisión pudo comprobar que la citada fábrica exportó en lo que va del ejercicio económico iniciado en julio de 1946, el 40 o|o de lo exportado en ejercicios anteriores, y que existe un decreto reciente del Poder Ejecutivo que la autoriza a realizar una nueva exportación de 250 toneladas de artículos esmaltados, lo que totaliza una cifra de 335 toneladas, o sea un 60 o|o más de lo exportado en el ejercicio inmediato anterior.

Pero hay otro hecho que vale la pena destacar: Es un axioma aplicable a toda industria, que a un mayor volumen de producción, responde una disminución en los costos. Y es natural que así ocurra, pues los rubros que se conocen con el nombre de "fixed expenses" (gastos fijos o indirectos), gravitan sobre los costos en menor proporción si el volumen al que se ha de aplicar es mayor al corriente. Y esto es lo que debe haber ocurrido con esa fábrica que en sólo 9 meses del ejercicio que cerrará en junio próximo, la producción ha sobrepasado la de los 12 meses del ejercicio anterior, en noventa toneladas. Y este hecho curioso: la fábrica no tiene existencias disponibles para la exportación. Toda ha sido colocada en plaza.

Para terminar, por ahora, con este capítulo del esmaltado, diremos que las utilidades de la empresa en el ejercicio anterior, han sido superiores al 50 o|o del capital invertido.

Debemos agregar que, ante el resultado práctico de la investigación en este aspecto de los esmaltados, la Comisión recibió una nota del principal de la fábrica a que nos hemos venido refiriendo, de la que extractamos el párrafo que transcribimos textualmente y que señala, —séanos permitida la inmodestia— la eficacia de la labor desarrollada:

"A pesar de esta objetiva exposición del panorama económico de nuestra industria y considerando la petición que se nos ha hecho de rebajar los precios, estamos dispuestos a limitarlos, desde el 1.o de junio próximo, basándolos en la lista "A", anterior a la que está actualmente en vigencia, con un aumento del 10 o|o como máximo".

El solo anuncio de esta reducción del 20 o.o en los precios actuales de dichos artículos —pues éstos fueron aumentados en un 30 o|o— certifica la razón que ha llevado a vuestra Comisión a restablecer por mandato de la ley, los precios que regían con anterioridad al 30 de marzo del corriente.

IV

Por el artículo 10 se rebajan en un 16 o|o los precios de venta que regían al 15 de abril de 1947 de los diversos cortes y clases de cueros vacunos curtidos destinados a la fabricación de calzado, y por el artículo 11 se reducen un 7 o|o los precios de venta del fabricante al comercio.

En el artículo 13 se establece que el margen máximo que podrá obtener el comerciante vendedor de calzado al público, será de 25 o|o sobre el precio que fije el fabricante. Quedan asimismo obligados, unos y otros, a marcar en lugar bien visible el precio de venta.

La reducción del 16 o|o sobre los precios de los cueros curtidos que regían al 15 de abril, responde al hecho probado de que, desde esa fecha hasta el presente, los valores internacionales del cuero vacuno salado, han descendido en esa proporción. Lógicamene, pues, los frigoríficos, mataderos y saladeros que vienen comercializando sus cueros en el mercado interno, en función de los valores de exportación (Decreto del Poder Ejecutivo de abril 9 de 1947), han efectuado la reducción operada en los precios de esos artículos.

Luego, corresponde que las curtiembres reduzcan en igual proporción los precios de venta del cuero curtido al fabricante.

Vuestra Comisión ha calculado el importe que grava el costo de fabricación del calzado por concepto de cuero y estima que la reducción del 16 o|o en el valor de esta materia prima, permite reducir el precio de venta del fabricante de calzado en un 7 o|o. Se hizo presente en fábricas y comercios de calzado, y las cifras comparativas que expone a continuación, dan la medida de las diferencias que en esta primera etapa de la investigación, ha podido comprobar entre los precios a que vende el fabricante al detallista y de éste al público:

Fábrica	Precio de venta por par	Comercio	Precio de venta	Utilidad o|o
Z	$ 9.45	A	$ 13.20	50 o|o
"	" 13.45	"	" 20.00	50 o|o
"	" 15.00	B	" 20.50	36 o|o
"	" 19.05	"	" 25.70	35 o|o
"	" 15.90	"	" 22.00	36 o|o
"	" 18.00	"	" 24.50	35 o|o
"	" 16.25	C	" 21.30	38 o|o
"	" 15.00	"	" 26.00	73 o|o
"	" 16.40	D	" 29.00	72 o|o
Y	" 10.75	E	" 14.95	37 o|o
"	" 6.50	"	" 9.00	40 o|o

La sola enunciación de las cifras expuestas, hace innecesario extenderse en otras consideraciones que justifiquen las medidas propuestas.

Pero, entendemos, sin embargo, que corresponde informar a la Cámara, que la reducción en los precios de venta del cuero curtido y del calzado, no tiene el carácter de definitiva, en cuanto a su monto, pues faltan cumplir otras etapas de la investigación relacionadas con el proceso industrial del cuero y la fabricación del calzado, las que posiblemente nos lleven a proponer nuevas y más importantes reducciones.

V

Como final de este informe, a vuestra Comisión le interesa hacer algunas consideraciones sobre la naturaleza y alcance de este proyecto de ley. Se creería eximida de formularlas, si no fuera por la grave responsabilidad que se deriva de una labor en la que necesariamente ha tenido que chocar con intereses que ha reputado contrarios al interés general, al mismo tiempo que tratar de satisfacer perentorias reivindicaciones populares. Las consideraciones que formulará tienden más a justificarse frente a éstas, en la medida en que no les dé una más cabal satisfacción —de lo que tiene absoluta conciencia vuestra Comisión— que a explicar su actitud respecto a cualquier limitación del interés privado que haya debido imponer en función de conveniencias de un orden superior.

En consecuencia, deberá expresar en primer término, que estas disposiciones legales constituyen una legislación de emergencia. Se propician fórmulas concretas respecto a aquellos artículos de primera necesidad sobre los cuales vuestra Comisión ha podido disponer de elementos de juicio suficientes que aseguren soluciones correctas, justas y eficaces. Pero naturalmente que ello no refleja la intensísima labor desarrollada, desde que hay otros muchos que han sido objeto de estudio y consideración, pero sobre los cuales, en mérito a la responsabilidad con que se ha actuado, vuestra Comisión todavía no se siente habilitada para propiciar soluciones del carácter de las que informa este proyecto. De ahí que necesariamente deba continuar elaborando proyectos similares, a medida que las investigaciones en curso evidencien la necesidad de nuevas decisiones legislativas. Vuestra Comisión puede adelantar que dentro de breve tiempo volverá a solicitar la atención de la Cámara para la adopción de otras medidas.

De lo expuesto se desprende, en segundo término, que ha preferido este método de soluciones parciales, respecto a aquellos problemas que reputaba de mayor urgencia, antes que postergar su solución inmediata y posible, a la espera de que se aprobara una legislación más amplia y general sobre la materia.

Sin perjuicio de articular esa legislación general, que también se somete a la consideración de la Cámara en un extenso y complejo proyecto, ha creído consultar mejor el interés popular, tan enérgicamente manifestado en estos últimos tiempos, adoptando esta técnica parlamentaria. Ese proyecto, en efecto, que significa entre otras cosas, la refundición de toda la legislación existente sobre contralor de precios, la creación de órganos administrativos a los que se les dan facultades amplias para el desempeño de su labor y de nuevos y completos procedimientos que tutelen el interés privado desconocido por actos de administración, dará lugar a una prolija consideración por parte de la Cámara. Mientras tanto aquellas soluciones viables que se propician por este proyecto quedarían aplazadas.

El carácter de legislación de emergencia que señalamos, justifica por último, algunas disposiciones de este proyecto que no deben ser normalmente materia de decisión legislativa. Nos referimos a la fijación de precios en artículos de primera necesidad. Debe ser esta actividad del Poder Administrador, ejercida de acuerdo con normas legales que aseguren soluciones justas respecto a los distintos intereses en juego. Aquella urgencia a que nos referíamos, y la circunstancia de que las investigaciones efectuadas han permitido a vuestra Comisión un conocimiento exacto de los costos de producción, justifican estas excepciones a las normas de una técnica parlamentaria normal.

Desde luego, que aun limitado este proyecto a arbitrar soluciones concretas para unos pocos artículos de primera necesidad, vuestra Comisión no cree haber realizado una obra que esté exenta de críticas y susceptible de ser mejorada. En su propio seno han debido armonizarse posiciones divergentes, que se han conciliado, en interés de servir de manera más eficaz y sobre todo urgente, los intereses de nuestras masas populares.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1947.

Fernando Fariña, Miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra, Miembro informante. — Juan Angel Lorenzi. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Héctor Rodríguez. — Washington Fernández. — Silvio H. Silva. — Esteban J. Bacigalupi. — Washington Beltrán. — Pedro Chouhy Terra. — Arturo J. Dubra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los precios de venta que regían al 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad, no podrán ser aumentados en ninguna de las etapas de su comercialización.

Si pasados noventa días de la promulgación de esta ley, no se hubieren fijado los precios de dichos artículos, éstos podrán ser aumentados, siempre que se produzca una elevación de los costos de explotación de las industrias o comercios, determinada por modificación en los sueldos, jornales, impuestos, leyes sociales o valor de las materias primas y al sólo efecto de asegurar una ganancia razonable al comerciante o industrial.

En este caso, los interesados quedan obligados a justificar en forma documentada, ante las dependencias respectivas del Ministerio de Industrias y Trabajo los aumentos que proyectan en los precios de dichos artículos, los que no podrán hacerse efectivos sin la correspondiente autorización.

Art. 2.o. Declárase de necesidad o utilidad pública, la expropiación por el Poder Ejecutivo, de la totalidad de las existencias de arroz de las cosechas anteriores a la de 1946-1947, en las condiciones y por los precios establecidos en el decreto número 395, de fecha 31 de mayo de 1946, y de la totalidad de la cosecha 1946-1947, por el precio que aquél fijará.

En caso de existencia de arroz elaborado, el Poder Ejecutivo fijará los precios de adquisición, en base a los establecidos para el productor, más los gastos de molienda y un margen razonable de utilidad para el industrial o comerciante.

Art. 3.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para arrendar los molinos de arroz, así como para contratar la molienda de dicho producto.

Art. 4.o. Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubieran saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades líquidas que obtuviera en dicha operación. El prorrateo deberá realizarse en proporción al kilaje y calidades de arroz entregado.

El remanente de las utilidades a que se hace referencia, se verterá en una cuenta que el Poder Ejecutivo abrirá en el Banco de la República denominada "Abaratamiento del Precio de las Subsistencias".

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones autorizadas por el artículo 2.o.

Art. 6.o. El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al fijado en el decreto número 395, de fecha 31 de mayo de 1946.

Art. 7.o. Fíjanse los siguientes precios máximos para el jabón común de primera calidad, sin envase, con un mínimo de ácidos grasos y resinosos de un sesenta por ciento (60 o|o), y máximo de agua del treinta por ciento (30 o|o) en fábrica, debiendo contener, cada cajón, cien (100) pastillas de trescientos (300) gramos cada uno:

A) Del fabricante al intermediario, $ 16.00 el cajón.
B) Del intermediario al público, $ 0.18 la pastilla.

Estos precios se entienden para mercadería entregada en plaza o sobre vagones, y sufrirán en el interior del país, el recargo correspondiente a los fletes.

Art. 8.o. Fíjanse los siguientes márgenes de utilidad en la venta de Calentadores "Primus" y boquillas importadas, cualquiera sea su marca o procedencia:

1.o) Del importador o mayorista al minorista, 15 o|o
2.o) Del minorista al público, 20 o|o.

Art. 9.o Queda sin efecto todo aumento de precio realizado por los fabricantes, desde el 15 de marzo de 1947, en los artículos esmaltados de uso doméstico, y fíjanse los siguientes márgenes de utilidad bruta:

Mayorista, 15 o|o.
Minorista, 20 o|o.

Art. 10. Rebájanse en un dieciséis por ciento (16 o|o) los precios de venta que regían al 15 de abril de 1947, de los diversos cortes y clases de cueros vacunos curtidos destinados a la fabricación de calzado.

Art. 11. Los fabricantes de calzado reducirán los precios de venta que regían para dicho artículo al 15 de abril de 1947, en un siete por ciento (7 o|o).

Art. 12. Las reducciones establecidas en los dos artículos precedentes, se harán efectivas a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 13. Todo fabricante de calzado queda obligado a marcar en lugar bien visible de cada zapato el precio de venta al comerciante detallista, y éste, a su vez marcará el precio de venta al público, no pudiendo exceder la diferencia entre uno y otro, de veinticinco por ciento (25 o|o). Este margen de utilidad máxima regirá a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 14. Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia a partir de su promulgación, siendo aplicable, para su modificación, lo dispuesto en el artículo 1.o, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Art. 15. El Poder Ejecutivo deberá rebajar los precios de venta a que se refiere la presente ley, si se operaran reducciones en los valores de las materias primas, gastos de industrialización o intervinieran otros factores que determinaran un abatimiento en los costos.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder

de particulares, propietarios de industrias o comercios, y en caso de que no le fueran facilitados, recurrirá ante el Juzgado de Instrucción de turno, para que disponga las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos por el interés de las investigaciones.

En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, deberá informar circunstanciadamente, y de inmediato, a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercer día adoptará resolución.

Art. 17. Los comerciantes o industriales que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, relativas a precios de los artículos de que trata, serán castigados con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00), pudiendo además decretarse la clausura del establecimiento hasta por sesenta días.

Art. 18. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma, de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector invitará a suscribir el acta a las personas presentes; si éstas se negaran, lo hará constar así, expresando la causa de la negativa, estando en todo caso, las personas presentes, obligadas a dar sus nombres y domicilios.

Si no hubiere personas presentes, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Dirección de Asuntos Económicos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Dirección de Asuntos Económicos, la que deberá dictar resolución dentro de diez días de recibida, imponiendo las sanciones que estime procedentes. Notificada la resolución al infractor, éste podrá apelar dentro del término de seis días ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, el que fallará dentro de los diez días de recibidos los obrados administrativos. Vencido dicho término sin resolución, se tendrá por confirmada la decisión recurrida.

Art. 19. El cobro de las multas que se establecieran, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor. Si hubieran de ejecutarse bienes inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 20. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el tiempo que dure el cierre de los mismos.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1947.

Fernando Fariña, Miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra, Miembro informante. — Juan Angel Lorenzi. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Héctor Rodríguez. — Wáshington Fernández. — Silvio H. Silva. — Esteban J. Bacigalupi. — Wáshington Beltrán. — Pedro Chouhy Terra. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — Señor Presidente: la Comisión designada por la Cámara para investigar las causas fundamentales del encarecimiento exorbitante de los artículos de primera necesidad, ha pedido esta reunión, no porque haya dado fin a su tarea, sino impulsada por circunstancias realmente alarmantes que, de persistir, provocarían, a nuestro juicio, una nueva alza en los precios, agravando en forma que sería imposible de tolerar el costo de ciertos artículos que estimamos indispensables para la población.

La Comisión, señores Representantes, ha querido que sea yo quien inicie la in[illegible] concretándome a dar cuenta sucintamente de alguna de las actuaciones habidas para llegar a este punto de la investigación, que marca, señores Representantes, un alto grado de trabajo engorroso y difícil, pero fructífero a los fines perseguidos.

No sería totalmente veraz en la breve exposición que voy a hacer, si en primer término, señor Presidente, no expresara que un espíritu de absoluta justicia, moviéndose en un ambiente de franco entendimiento y solidaridad, rigió todas nuestras actuaciones en la búsqueda afanosa de las causas perturbadoras y de los medios para corregirlas.

Vuestra Comisión, señor Presidente, ha dividido el trabajo, dividiéndose a sí misma, constituyendo diversas Subcomisiones.

Inició, lo que podríamos llamar la concreción de su labor, estructurando un extenso proyecto de ley en el que se buscó, señores Representantes, que, junto con las medidas que aseguraran las subsistencias en las cantidades necesarias requeridas por la población, se tuviera también el freno de una penalidad, que fuera capaz de reducir al comerciante expoliador.

Este proyecto estructurado casi totalmente por cuatro de los miembros de nuestra Comisión, los señores Representantes Fernández Crespo, Lorenzi, Brena y Chouhy Terra, mereció la aprobación unánime de la Comisión, integrada, como se sabe, por representantes de todos los sectores políticos que forman este Parlamento.

La simple lectura de este proyecto habrá dado, o ha de dar seguramente, a los señores Diputados, la sensación del esfuerzo realizado y, asimismo, también, la sensación de su eficacia, para cuando la vigencia del mismo se encargue de comprobarlo.

El otro proyecto, el proyecto de emergencia, que figura, señor Presidente y señores Diputados, en segundo término de la orden del día, y que la Comisión estima que debe ser considerado en primer término, es el resultado lógico y natural de una situación comprobada de explotación sin limitaciones, morales ni materiales, que una organización de grandes comerciantes, en un afán desmedido de lucro, ha creado al país.

Señor Presidente: la Comisión ha realizado veinte y siete sesiones plenarias; la Subcomisión encargada de la investigación, practicó inspecciones y revisó la contabilidad de noventa y tantos establecimientos industriales y comerciales, trasladándose en una ocasión al Departamento de Río Negro, y en otras oportunidades a los Departamentos cercanos a la Capital, con la finalidad de verificar informaciones de carácter importante. Esta Subcomisión, señor Presidente, estuvo integrada por los señores Diputados Ferrer Serra, Héctor Rodríguez, Silva, Beltrán y el que habla, completándose su labor con interrogatorios en el Palacio, de los que constan versiones taquigráficas que documentan la información levantada, y que han servido de base para este proyecto de emergencia.

Bien, señor Presidente. Deseo, a esta altura, dejar constancia de que así como en nuestra labor investigadora encontramos, en muchas empresas, las facilidades necesarias para enterarnos de todo cuanto deseábamos, no pocos comerciantes, tomados en plena función especulativa irritante, mintieron a la Comisión y le pusieron obstáculos, con la misma desaprehensión con que han creado y dirigen la explotación del pueblo.

(Muy bien).

—Y como una consecuencia sacada de todo cuanto hemos visto y apreciado —y en este momento, señor Presidente, hablo a título exclusivamente personal, aunque pienso que no voy a discrepar con los compañeros de Comisión— afirmo que muchas de las causas que han provocado las perturbaciones sociales, mejor dicho las perturbaciones gremiales que está sufriendo el país, tienen su origen en esa delicuencia comercial, para la cual las leyes actuales no cuentan con la fuerza que es preciso para reducirla y meterla en las cuatro paredes de una celda.

Un insignificante hurto, señor Presidente, cometido tantas veces por el empuje de la miseria, obligado tantas veces por el hambre de los hijos de los pobres, tiene en la Justicia de este país y en la fuerza pública de este país, terribles fiscales y cancerberos.

Y yo pregunto, señor Presidente, si no ha llegado la hora de que el Parlamento de la República, sobreponiéndose a todas las consideraciones y a todos los intereses, dicte de una vez por todas, la ley que castigue y la ley que defienda.

Por ahora, señor Presidente, era todo lo que quería decir.

(Muy bien. — Aplausos en las barras).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: después de la historia veraz y acaso cruda, realizada por nuestro compañero de investigación, Diputado Wáshington Fernández, yo debo expresar que trataré de ser, en esta exposición a mi cargo, lo más objetivo que me sea posible, dando paso, más que a las palabras, a la elocuencia irrebatible de las cifras, de los datos que hemos recogido a lo largo de interrogatorios, que hemos obtenido de la investigación a fondo en toda la documentación relativa a costos, precios de materias primas y utilidades de ciertas industrias y de ciertos comercios.

Pero antes de entrar en ese problema deseo decir algunas palabras con respecto al alcance del artículo 1.o del proyecto que está en discusión.

Por este artículo, señor Presidente, se estabilizan los precios por un plazo de noventa días. Esto no quiere decir, desde luego, como surge de la lectura del artículo a que me estoy refiriendo, que esos precios de venta al consumo, ya sean del fabricante o del intermediario, puedan ser aumentados al término de esos noventa días, por cuanto que en el mismo artículo se establecen las normas, de una manera precisa, en que podrían ser modificados. Podrán ser modificados esos precios si los comerciantes, industriales o intermediarios que intervienen en la comercialización de cualquier artículo considerado de primera necesidad, en cualquiera de sus etapas, solicitaran del Ministerio de Industrias y Trabajo o de los organismos técnicos competentes de ese Ministerio, la autorización para modificarlos, mejor expresado, la autorización para aumentarlos.

Y en ese caso concreto, se establecen las normas a que deberá ajustar su conducta el Poder Ejecutivo antes de proceder a esa autorización. Esas normas consisten en exigir del industrial o del intermediario, o del comerciante que solicite el aumento del precio, deberá exigir, repito, las pruebas documentadas de los aumentos que proyecte.

Es decir, los aumentos en los precios de venta de cualquier artículo no podrán ser afectados por un valor mayor de las materias primas utilizadas en la fabricación de esos artículos o por un aumento en los gastos de industrialización o venta, o por los dos a la vez.

Es muy fácil, por lo menos será muy fácil para los organismos técnicos del Poder Ejecutivo, verificar hasta qué punto los aumentos que se denuncien en el valor de las materias primas afectarán los costos de esos artículos o sus precios de venta.

Será muy fácil también para el Poder Ejecutivo verificar si la medida en que se pide autorización para aumentar los artículos de primera necesidad por concepto de aumento en los gastos de industrialización responden realmente a un aumento en los costos de industrialización.

El rubro fundamental, principalísimo de los costos de industrialización, excluyendo de éstos los valores de las materias primas, responde a gastos de salarios y sueldos, y sólo cuando éstos sean modificados y se pruebe que se ha producido esa modificación, el Poder Ejecutivo podrá autorizar los aumentos en la estricta proporción que corresponda.

Aclaro desde luego que eso será siempre después de los noventa días de sancionado este proyecto de ley.

Luego de estas aclaraciones con respecto al artículo 1.o, entraré, señor Presidente, a analizar y a detallar las razones que han movido a la Comisión a fijar los precios máximos de venta en algunos artículos de primera necesidad, que se establecen en este proyecto de ley.

Empezaré, primero, por el jabón común de uso doméstico. Cuando yo me incorporé a la Comisión Investigadora, ya ésta tenía muy adelantado el trabajo relativo a este renglón, y también respecto de las materias primas que se utilizan en su fabricación.

La renuncia de nuestro compañero de bancada, de la Comisión Investigadora, señor Lezama, por las razones conocidas, me dió la oportunidad de reemplazarlo allí; y ahondando en la investigación, tratando de obtener la mayor cantidad de datos posibles, respecto a los precios de comercialización del sebo, soda cáustica, resina y demás ingredientes que se utilizan en la fabricación del jabón, hemos podido llegar a comprobaciones muy interesantes.

Desde luego que cuando el Poder Ejecutivo fijó los precios máximos de venta para este artículo, tomó en cuenta, como correspondía, y también como lo hemos hecho nosotros, el precio modificado del sebo a $ 69.00 los cien kilogramos. Pero, en lo que respecta al resto de las materias primas el Poder Ejecutivo seguramente tomó como punto de partida para llegar al costo de las mismas, los valores que le habían sido suministrados por los fabricantes o que, seguramente, obtuvo por otros conductos que no fueron los utilizados por nosotros.

En lo que respecta a los costos de industrialización, tampoco tenemos duda alguna que no se ha utilizado el mismo procedimiento que esta Comisión Investigadora utilizó, yendo a las fuentes mismas de producción, haciendo compulsas de libros, estudiando rubro por rubro los gastos en que se descomponen los costos de esas industrias, así como los gastos de venta también.

Yo voy a dar algunas cifras a la Cámara para que se vea que la Comisión Investigadora, al fijar los precios de venta máximos de este artículo, no ha procedido sin el cabal conocimiento de los costos y hasta en algunos momentos, para estar más seguro de la certeza de esos precios, ha prescindido de ellos y ha tomado sólo en cuenta los precios de venta del jabón con anterioridad al decreto del 9 de abril de 1947, por el que se fijaba el precio del sebo para esos fabricantes. De esas cifras —y trataré en lo posible de eludir el nombre de fábricas o de comercios, por razones obvias— diré lo siguiente: uno de los fabricantes de jabón —y aquí conviene abrir un paréntesis para decir que hay cuatro grandes fábricas de jabón, que son los que fundamentalmente esta Comisión ha tenido en cuenta, que producen el 90 o|o del jabón que se consume en todo el país y de estas cuatro grandes fábricas una sola produce el 60 o|o de las restantes— antes del decreto citado vendía el cajón de jabón de 30 kilogramos netos a $ 9.40 al comerciante minorista; otra fábrica lo vendía a $ 9.30; otra a $ 9.50 y la restante a $ 9.50. La poca diferencia que hay en las cifras enunciadas, señala una total coincidencia en cuanto a los costos de producción y a los márgenes de utilidad de esas cuatro fábricas.

Antes de dictarse el decreto del 9 de abril, es de conocimiento de toda la Cámara, porque fué un asunto tratado con gran extensión aquí, que el público estaba pagando la barra de jabón en el comercio minorista a cuarenta y hasta a cincuenta centésimos cada una. La razón de ese aumento formidable en el precio de este artículo radicó, según hemos podido comprobar, en que se había fijado, por un decreto anterior al comentado, que todos recordamos, el precio de venta para el sebo en función de los valores de exportación; no regía, pues, el precio de 28 centésimos el kilogramo que por decretos anteriores había sido fijado para esa materia prima que se consumía internamente.

Los valores de exportación llevaron a ese artículo de 28 centésimos a $ 1.00 y hasta a $ 1.15 el kilogramo; y era natural que ese ascenso provocara a su vez lo que era esperado: un aumento al doble de lo que se estaba pagando el jabón en plaza. No hemos podido, sin embargo, en toda nuestra investigación, recoger una sola cifra que señale a este Parlamento la venta de jabón por parte de los fabricantes a un precio superior a 25 centésimos la barra al comercio mayorista o minorista; pero lo que sabemos, porque lo hemos podido comprobar personalmente, es que en ese período de un mes el jabón se vendía al consumo público a 40 y 50 centésimos la barra.

Partiendo, pues, de los precios que regían del industrial al comerciante mayorista o minorista antes del decreto reciente que fijaba el precio del sebo en 69 pesos, esos precios, que podríamos estimar en una forma promedial en $ 9.40 el cajón, suponían un precio de costo o de recibo para el comerciante minorista, de 9 centésimos y medio la barra.

¿En qué proporción se aumenta este costo del jabón por la diferencia que ahora deben pagar los industriales por el sebo, es decir: de 28 pesos que pagaban cuando vendían el jabón a $ 9.40, al precio actual de $ 18.00 el cajón, con el sebo a $ 69.00?

Y me refiero fundamentalmente al sebo, porque este artículo representa el más alto porcentaje de las materias primas, o, mejor explicado: del valor de las materias primas que se utilizan en la fabricación del jabón. El 90 o|o del valor de las materias primas que se utilizan en la fabricación del jabón es exclusivamente del sebo.

Y como acotación al margen diré —para destruír un poco esa leyenda de que los Consejos de Salarios, los laudos, las reclamaciones de los obreros por un mejor standard de vida son los que provocan el aumento de los artículos de primera necesidad— que los jornales y ... de cualquier industria del jabón representan el 9 o|o, en cifras redondas, sobre el precio de costo, y un 5 o|o sobre el precio de venta.

Quiere decir, pues, que cualquier influencia extraña en el costo de este producto, al sebo, es de proporciones muy reducidas, diría casi insignificantes.

A lo largo de todos los interrogatorios a los fabricantes de jabón, nos hemos encontrado con que se hacía cuestión capital del aumento en el precio de algunos ingredientes que se utilizan para fabricar este artículo, y muy especialmente en la soda cáustica. Tuvimos, pues, que ir al origen, a la fábrica o a los importadores que reciben la soda cáustica y la distribuyen y venden entre los fabricantes de jabón, y nos encontramos con que desde hacía muchos meses, casi un año, el precio de la soda cáustica no había sufrido ninguna modificación; se estaba vendiendo a $ 0.25 el kilo, precio que hasta el mismo momento en que esta Comisión cerró su actuación sobre este producto, aún se seguía vendiendo, con una excepción, señor Presidente, con una excepción que vale la pena destacar. Hay una fábrica nacional, que produce soda cáustica. Es la única fábrica en el país que produce soda cáustica, cuya materia prima, como se sabe, es la salmuera. Esa fábrica, que no es una fábrica dedicada exclusivamente a la extracción de la soda cáustica, sino que la extrae porque necesita de la industrialización de la salmuera algún producto para su fabricación fundamental, que es de papel,

... está vendiendo la soda cáustica en plaza a un precio muy superior al importado, casi diría en un 100 o|o más que la soda cáustica importada, pero que aún con esos elementos de juicio que hemos tenido a nuestra vista, podemos afirmar de la manera más categórica, que el aumento, si se produjera, como se anuncia, para futuras entregas de soda cáustica, a los fabricantes de jabón, de $ 4.00 los cien kilos, lo que llevaría el precio de venta de ese artículo a $ 29.00, aún con ese aumento, o duplicado los $ 29.00, no representa una diferencia sensible en el valor de las materias primas que se utilizan en la fabricación del jabón.

Luego, y retomando el hilo de los precios de venta del jabón con anterioridad al aumento en el precio del sebo, nosotros partimos de la base de que un cajón de jabón que se vendía a $ 9.40 con sebo a $ 28.00, calculando que cada cien kilos de jabón llevan sesenta y dos kilos de sebo, y que la diferencia entre aquel precio para el sebo y el que rige actualmente es de $ 41.00 los cien kilos, tenemos que el precio o el costo del sebo afecta en muy sensible proporción el precio de venta, si nos atenemos a los precios a que actualmente se está vendiendo jabón por parte de los fabricantes.

Señor Presidente: yo me hago cargo que una disertación técnica, digamos así, numérica, con cifras, sobre este problema, no puede interesar mayormente a muchos de los señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Debía interesar a todos.

SEÑOR FARIÑA. — Pero yo la hago, señor Presidente, aún a riesgo de cansar a la Cámara, porque entiendo que tenemos una enorme responsabilidad cuando presentamos a la Cámara un proyecto de ley por el que fijamos el precio máximo de venta de un artículo tan fundamental como el jabón, y no sería difícil que al fijar ese precio de venta, lesionando intereses que pueden ser muy respetables, pero que nunca pueden serlo tanto como los intereses de la población, tengo la seguridad que esos intereses lesionados han de protestar, y seguramente tratarán de demostrar que hemos llegado a la fijación de ese precio máximo de venta sin tener a nuestra vista, o sin estar en nuestro conocimiento todos los elementos de juicio necesarios.

De manera que yo pido perdón a los compañeros de Cámara, si en esta exposición tan pormenorizada, tan detallada sobre los costos de industrialización del jabón...

SEÑOR FERRER SERRA — Es lo que corresponde hacer, señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Pero como veía que la Cámara, en su mayoría, no atendía, si realmente no hubiera interés en conocer estas cifras para que todos los señores Diputados votaran a conciencia el proyecto, o lo rechazaran dándonos argumentos demostrándonos que estamos en un error, yo estaría dispuesto a renunciar a esta exposición tan detallada sobre el costo de la industrialización.

Bien, señor Presidente: partiendo de la base de esos precios a que se vendía el jabón, nosotros llegamos a la conclusión de que aun con el sebo a $ 69.00, el precio de costo, —adjudicándole al industrial un margen razonable de utilidad, el 7 o|o sobre el costo del producto— es inferior a $ 16.00 por cajón.

Luego, pues, la Comisión no podía, frente a todos esos elementos de juicio probatorios, y actuando ya en un terreno bien conocido, dejar de establecer el precio de venta máximo para ese artículo. Pero las comprobaciones han ido más lejos aun, señor Presidente: uno de los fabricantes de jabón, a quien se le pidió los datos relativos al costo de producción, envió a la Comisión esos costos de producción bien detallados, y yo me voy a permitir señalar a la Cámara lo siguiente: en febrero de este año, cuando el sebo estaba a $ 28.00, el costo de producción de esa fábrica de jabón, según las cifras que ha pasado a esta Comisión, era de $ 20.00, los cien kilos, y en mayo de este mismo año, en el mismo mes en que estamos actuando, estima el costo de producción de ese mismo jabón que cuatro meses atrás le costaba $ 20 00, en $ 74.83 los cien kilos.

Nosotros hemos preferido no tomar esta cifra de $ 74.83; hemos preferido para nuestros cálculos, basarnos en su propio costo anterior y tomar la cifra de $ 20.00 los cien kilos de jabón a que le costaba en el mes de febrero con el sebo a $ 28.00.

Entonces decimos: $ 20 00 que era el costo de 100 kilos de jabón en febrero con el sebo a $ 28.00, si colocamos en lugar de $ 28 00, $ 69.00 —que es el precio a que actualmente se vende el sebo— tenemos una diferencia de $ 41.00 por cada 100 kilos de sebo. Y si multiplicamos $ 41.00 de diferencia, por 62 kilos que denuncian emplear en 100 kilos de jabón, tenemos una diferencia de $ 25.42 por cada 100 kilos, que sumados a los $ 20.00 nos da una cifra de $ 45.42.

Advertirán los señores Diputados que el costo de un cajón de jabón, según las propias cifras de esa fábrica actualizadas, desde el mes de febrero a la fecha, es del orden de $ 13.50; o sea $ 0.135 la barra de jabón.

Nosotros no hemos querido tomar esta cifra así, en forma arbitraria, para impresionar a la Cámara. Le hemos agregado algo a esa cifra de costo, que la propia fábrica nos ha suministrado, porque entendemos que no basta que en ella se hubieran establecido los gastos de industrialización o de fabricación del jabón; era necesario agregar a esa cifra los gastos de venta, de propaganda, etc., y también tomamos sus propias cifras, y llegamos a estas conclusiones; que el costo del cajón a esa fábrica es de $ 14.38. Pero esto difiere fundamentalmente de las cifras que esas fábricas nos suministraron, porque a cada una de esas fábricas le pedimos que nos enviaran los costos de producción actualizados, y nos encontramos con estos hechos muy curiosos que nosotros vamos a hacer conocer de la Cámara.

Una de las empresas nos dice que el costo del jabón es de $ 18.05 el cajón, con lo que parecería demostrar que está perdiendo $ 0.05 por cada cajón de jabón que vende. Otra de esas fábricas nos suministra la misma información, y por ella nos hace saber que el costo del jabón es del orden de $ 18.51 el cajón, con lo que también parece que está dispuesta a perder $ 0.50 por cada cajón de jabón que vende.

Y así podríamos seguir detallando el de otra fábrica, cuya cifra es mucho más abultada; el costo del cajón de jabón es de $ 20.00, con lo que demuestra estar perdiendo por cada cajón de jabón que fabrica, $ 2.00.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo estoy oyendo con mucho interés la disertación del señor Diputado Fariña, que evidentemente conoce profundamente el tema que está tratando. Al final de la disertación del señor Diputado Fariña, yo voy a hacer una proposición.

Pero ahora quiero hacer una pregunta, porque me parece oportuno hacerla en este instante, y es si la Comisión de su investigación sobre los precios del jabón, tuvo en cuenta la diferente condición en que pueden encontrarse, con respecto a la industralización de sus productos, las distintas fábricas de jabón. Lo que quiero saber es si las fábricas son similares en su capacidad de producción y en sus medios de producción, porque en algunos otros aspectos de la producción, por ejemplo en los ladrillos, recuerdo que las pequeñas fábricas que se mueven con medios muy rudimentarios y, por lo tanto, infinitamente más costosos que los medios modernos de producción, tienen un precio de costo infinitivamente mayor que el que tienen aquellas grandes fábricas que por tener medios de producción más modernos y por haber racionalizado en forma absoluta la producción de latrillos, están en condiciones mucho mejores de competir en el mercado. Recuerdo que ese problema se planteó cuando el Consejo de Salarios para la industria del ladrillo.

Las fábricas pequeñas señalaban que si se les fijaba determinados salarios para el pago de sus obreros, el costo de producción se les elevaría de tal manera que la competencia con las grandes fábricas les resultaría materialmente imposible. Y la Comisión de Subsistencias, cuando debió fijar precio a los ladrillos, se encontró también con ese mismo problema. Recuerdo que el doctor Gallinal, en una brillante disertación en el seno de esta misma Cámara, cuando tuvo lugar la interpelación por el asunto del trigo, señaló las dificultades que había tenido la Comisión para fijar un precio uniforme a la producción de ladrillos, dado que, evidentemente, los costos de producción de las pequeñas fábricas eran infinitamente mayores que los de las grandes fábricas, de tal manera que si fijaba una ganancia razonable a las grandes fábricas llevaba fatalmente a la quiebra a las pequeñas fábricas, con lo cual la Comisión de Subsistencias no hacía otra cosa que contribuir al hundimiento de la pequeña industria y a facilitar por vía indirecta la realización de un verdadero monopolio privado por parte de las grandes empresas.

Yo deseo saber eso, porque me interesa el problema.

SEÑOR FARIÑA. — Posiblemente el señor Diputado Tejera no me oyó en una parte de mi exposición, creo que en la primera parte, cuando dije que hay cuatro grandes fábricas en el Uruguay que elaboran el 90 o|o de la producción total de jabón que consume el país. Entre esas cuatro grandes fábricas hay una que produce aproximadamente el 60 o|o de lo que fabrican ellas.

El argumento que hace el señor Diputado Tejera no escapó a nuestro análisis, señor Presidente, cuando fuimos a la fijación del precio de venta máximo del industrial al comerciante.

Yo le voy a contestar al señor Diputado Tejera expresándole que las cuatro grandes fábricas están industrial-

mente en condiciones técnicas para producir jabón a los costos más económicos posibles.

SEÑOR TEJERA. — Eso es lo que quería saber.

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor; pero, además, hay un aspecto muy interesante en este problema y por eso me felicito de que el señor Diputado Tejera haya promovido, con su pregunta, esta contestación que voy a dar.

Las fábricas de jabón extraen en la industrialización del sebo, en lo que ellos llaman el desdoblamiento del sebo, un subproducto de subido valor en el mercado interno y también en el mercado internacional, que es la glicerina, sobre la que ya tendremos que ocuparnos después, porque esto es algo así como el pivot alrededor del cual giraron los interrogatorios con algunos de los fabricantes, que se negaban a que nosotros computáramos como un crédito al jabón el producido de la glicerina.

Hay otras fábricas muy pequeñas, tan pequeñas —fíjense los señores Diputados— que sólo elaboran el 10 o|o de la producción total de jabón del país y que no tienen las instalaciones necesarias para la extracción de ese valioso subproducto que es la glicerina. Esas pequeñas fábricas trabajan en forma rudimentaria y casi podría decirse que en su mayoría trabajan en familia, de modo que no tienen gastos de propaganda, no tienen gastos de administración, de dirección, de ventas, mientras que en las grandes fábricas esos gastos representan un rubro de sensible importancia en el conjunto de gastos de industrialización, de tal manera que lo que esas fábricas pequeñas, muy pequeñas no tienen como beneficio en la producción de glicerina frente a las grandes fábricas, lo tienen por un menor costo de industrialización debido a las razones que acabo de exponer.

No sé si he contestado satisfactoriamente la pregunta del señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Decía, señor Presidente, que en el interrogatorio de algunos de los propietarios o representantes de esas grandes fábricas, nos encontramos con una resistencia tenaz a que nosotros computáramos como crédito al costo del jabón el valor de la glicerina.

En la exposición de motivos que acompaña este proyecto, habrán podido leer los señores Diputados las razones que ha tenido esta Comisión para no coincidir con los puntos de vista de los fabricantes, por lo menos con algunos de ellos, porque otros entendieron que era perfectamente lícito, razonable, justo, que, al establecer el costo de fabricación del jabón, se estableciera el crédito correspondiente por glicerina.

Me voy a permitir leer algunos pasajes de la versión taquigráfica, que creo debe tener gran interés para la Cámara el conocerlos.

El que habla, al interrogar a uno de los representantes de una de estas grandes fábricas, dijo: "No puede ser ése, porque de acuerdo con las informaciones de Duperial, (nos estábamos refiriendo al valor de la soda cáustica) aparte de que tiene una existencia de ese producto que la vende a los fabricantes de jabón, entre los que está incluída la compañía que ustedes representan, al precio de $ 25 los cien kilos, la nueva partida a recibir sería vendida a un precio de $ 29 los cien kilos".

Esto, señor Presidente, lo decía yo, al interrogar a ese representante de fábrica, porque en el costo que nos habían pasado a la Comisión figuraba este artículo con un precio de $ 80.

Contesta el representante de la fábrica a mi pregunta: "No puede haber ese error". Y yo respondo: "De manera que si nosotros partimos de la base de que tenemos que hacer un costo del jabón para saber a qué precio pueden vender ustedes con una ganancia razonable, de acuerdo con la ley de subsistencias, no podemos partir de precios de costo artificiales de las materias primas".

Contesta: "Hemos comprado soda cáustica a 80 centésimos puesta en fábrica". Y yo respondo: "Entonces ustedes van a tener que mostrarnos las boletas o los comprobantes".

El representante de fábrica responde, a su vez: "En este momento no puedo decir de donde salió este costo; pero en la Sección Compras de nuestra compañía debe estar el dato. Podremos tal vez presentar las pruebas".

Y, más adelante, agregan, a título aclaratorio, los representantes de esa fábrica: "No las hemos recibido todavía" (se refería a las partidas de soda cáustica).

Aclaré que eran las partidas venideras, ya que estaban haciendo los costos de producción con materias primas que aún no habían sido recibidas.

Es el mismo caso de los salarios, señor Presidente. Cuando un Consejo de Salarios se reune para laudar a los obreros incorporados a ese Consejo de Salarios, tenemos que los fabricantes que seguramente van a ser afectados por ese laudo, con anticipación, a veces con dos, tres y hasta más meses de anticipación, aumentan los precios de los artículos de primera necesidad al público, y ni siquiera...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Fariña para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Fariña, para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — ...ni siquiera, señor Presidente, teniendo en cuenta para dichos aumentos la proporción estricta en que los costos serían afectados por virtud de esos laudos. Casi siempre el porcentaje de aumento rebasa en 20, 30 o 50 o|o la realidad de dichos aumentos.

Este es un caso probatorio de que lo mismo ocurre cuando se trata de materias primas aplicadas a la fabricación de un artículo de primera necesidad.

Luego, en una pregunta formulada por el que habla a ese mismo industrial, en la que expresaba: "¿Qué utilidad industrial..." —observe bien la Cámara— "razonable cree que se podría agregar a este precio de costo?" —me estaba refiriendo en ese momento al precio de costo que se nos había suministrado— él responde: "Arriba del 20 o|o nosotros no vendemos". Y el que habla dijo: "El 20 o|o sería una monstruosidad; no sería razonable". Y responde: "Tendría que ver las cifras. En nuestra fábrica las encontraría". El que habla, entonces dijo: "Tomando las mismas cifras que usted ha dado, nos encontraríamos con ésto: el costo de producción promedial hasta el 30 de marzo, por 100 kilos "de jabón, sería de $ 20.00; en cambio, por las cifras tomadas el costo, sería de $ 32.97, aún bajando el precio de la soda cáustica a $ 0.25 y no a $ 0.80 como ustedes la hacen figurar en su costo".

Bien, señor Presidente...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FARIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Al solo efecto de saber qué deberíamos contestar si se nos objetara —haciendo un poco el abogado del diablo, no para impugnar lo que el señor Diputado está sosteniendo —como criterio, tal vez no del todo claro de fijar el precio del jabón por la ventaja que el fabricante obtiene de un sub-producto como la glicerina, por concepto de ganancias que se obtengan en ese subproducto, siendo así que no todos fabrican, o explotan la industria del jabón en la debida forma, porque no tienen las instalaciones para llevar el refinamiento de la glicerina hasta su estado de comercialización. Se podría sostener que no parece muy claro el criterio de abaratar las cosas, imponiendo al comerciante la obligación de destinar ganancias que obtiene en otros rubros, a abaratar determinados artículos.

Por ejemplo, si se dijese a los comerciantes: "Ustedes lo que ganan en los fideos, lo van a destinar a abaratar la sémola" Si es exacto, pregunto...

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—...estoy haciendo las objeciones para provocar la respuesta y quedar tranquilo al votar. ¿Es exacto que el actual valor venal de la glicerina, pasado el momento de la guerra que era su gran motivo de aplicación y de demanda, puede ser de tal entidad que alcance para imputar a la rebaja del jabón la ganancia sobre este sub-producto? ¿Qué deberíamos contestar si se nos hacen estas objeciones?

Era lo que quería preguntar, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — Bien, señor Presidente. No estamos desarmados para contestar la pregunta que inteligentemente nos formula el señor Diputado García Pintos. Ha sido motivo de una amplia deliberación en el seno de la Comisión y aún con los propios fabricantes de jabón.

Es muy fácil de responder. Creo que no puede haber dos criterios dispares en la apreciación de este problema. En la exposición de motivos se establecen algunos ejemplos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Confieso que no he tenido tiempo de leerla.

SEÑOR TEJERA. — Nadie la ha leído.

SEÑOR FARIÑA. — Entonces yo me voy a permitir hacer por los señores Diputados, lo que ellos no tuvieron tiempo de hacer.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece que no convendría que quedara en la versión taquigráfica —sin explicación— la simple expresión de que "no ha habido tiempo de leer un informe o exposición de motivos", porque parecería de buen sentido que lo menos que se puede pedir a los inte-

grantes de la Cámara, es que lean el informe cuando se va a considerar un asunto.

Yo también confieso, señor Presidente, que este informe no lo he leído, por un doble motivo. En primer lugar, este repartido, en el cual pusieron todo su celo la Comisión y las Oficinas de la Cámara, recién pudo ser hecho esta mañana. En segundo lugar, sabe la Cámara el volumen que tiene el repartido, y como el asunto que se está considerando es el que figuraba en segundo término de la orden del día, yo fui de los que entendieron que, siguiendo la ordenación de la propia orden del día que había confeccionado la Mesa, lo que interesaba, sobre todo, era el primer tema. Y francamente, enfrascado en la lectura de ese informe de la Comisión —que es brillante— del primer tema, no tuve tiempo —yo, por lo menos, lo confieso— sino de leer, sin meditación, el articulado del proyecto que ha entrado en consideración.

Simplemente, señor Diputado — y le agradezco la interrupción — yo quería que quedara aclarado; porque mañana podría entenderse que un asunto de esta naturaleza había sido atendido en una forma muy deficiente por algunos de los integrantes de la Cámara; y estoy absolutamente persuadido que todos los integrantes de la misma, tienen en esta materia su sentido y su deseo muy afinados para tratar de legislar lo antes posible y en la mejor forma.

Quería dejar hecha, pues, esta aclaración.

Muchas gracias.

SEÑOR FARIÑA. — Bien. Yo me hago cargo perfectamente de que la mayoría de los señores Representantes no habrán tenido el tiempo suficiente para leer todo este voluminoso expediente, en el que están involucrados problemas muy extensos y exposiciones de motivos también extensas; pero la Comisión investigadora no ha perdido de vista esa posibilidad de que los señores Diputados no hubieran tenido tiempo de leerlo; sin embargo, le ha parecido igualmente útil que se iniciara la discusión de este problema, porque tenía la seguridad de que no sería votado este proyecto en el día de hoy, y tenía esa seguridad, señor Presidente, porque, evidentemente, la discusión y la consideración tan minuciosa y tan detallada de todos estos problemas — a los que entrará sin duda alguna el otro miembro informante — habría de llevar a la Cámara un tiempo apreciable. Pero nos pareció — por lo menos a algunos integrantes de la Comisión — que iba a ser de real y positiva conveniencia ir ilustrando a los señores Diputados con todos los detalles relativos a esta ley y a su exposición de motivos.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me sorprende un poco que el señor Diputado Fariña diga que había opinión formada en la Comisión en cuanto a que este asunto no se habría de votar en el día de hoy.

Yo confieso — sin con esto querer negar la veracidad de lo que ha manifestado el señor Diputado Fariña — que no recuerdo que en ningún instante en la Comisión se haya dicho que no se iba a votar ésto.

Este proyecto de emergencia a que me estoy refiriendo yo tenía la impresión y sigo teniendo la sensación y, desde luego, así debe ser, que debe ser votado en el día de hoy, cualquiera sea la hora, hasta que tengamos que estar aquí para tratar de resolverlo.

Quería hacer simplemente esta indicación al señor Diputado Fariña, porque me da la sensación de que hay un error, o una confusión.

Muchas gracias.

SEÑOR FARIÑA. — Yo hablé de impresiones y no de la Comisión, de conversaciones tenidas con algunos de los miembros de la Comisión, y había recogido la impresión de que tal vez no fuera votado en el día de hoy. Pero de todos modos, la iniciación de esta exposición iba a servir a los señores Diputados como elemento de juicio para que se fueran formando concepto más cabal de la labor de esta Comisión.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Quería contestar primero la pregunta formulada por el señor Diputado García Pintos, e inmediatamente después se la concederé con mucho gusto.

Dice así, señor Diputado García Pintos, el informe de la Comisión, respecto a la pregunta que usted formuló.

"Es natural que, para llegar al precio de venta del industrial, vuestra Comisión ha entendido que correspondía acreditar al costo del producto, el importe de la glicerina que se extrae del sebo, contrariando las aspiraciones de la mayoría de los fabricantes que pretenden que el producido total de la comercialización de dicho artículo, quede en su exclusivo beneficio.

"Podrían citarse centenares de ejemplos demostrativos de la inconsistencia del argumento a que recurren los fabricantes de jabón respecto de la glicerina. Pero bastará con señalar que si el concepto se generalizara a todos los productos animales o vegetales que se someten a un determinado proceso de industrialización, al establecer el valor del trigo no habría que tener en cuenta los sub-productos que se extraen de su molienda y otro tanto se haría con el arroz. Más absurda resulta aún esa teoría, si la aplicamos al desdoblamiento de la grasa derretida, conocida con el nombre de "primer jugo". De la prensada de ese producto, se extrae la grasa comestible y la estearina. Parecería elemental que para obtener el precio de costo de la grasa, no puede prescindirse del valor correspondiente a la estearina que se obtiene al prensarla, pues si se cayera en el absurdo de sostener lo contrario, el precio de venta actual de la grasa, tendría que ser aumentado al doble.

"A mayor abundamiento, señalaremos que las cuatro grandes fábricas que tienen los equipos necesarios para extraer la glicerina del sebo y que producen en conjunto una cantidad anual aproximada de los quince millones de kilos de jabón, estiman la producción de glicerina en un millón trescientos mil kilogramos, que vendida a un precio promedial de $ 1.[illegible] el kilogramo, se obtiene un valor total muy aproximado a los dos millones de pesos.

"No creemos que pueda sostenerse que, además de las ganancias que esas cuatro fábricas obtienen de la venta del jabón, debe quedarles como utilidad líquida el importe de dos millones de pesos anuales correspondientes a la comercialización de la glicerina".

Pero a mayor abundamiento yo diría, señor Presidente, lo siguiente: los frigoríficos, por ejemplo, que adquieren un novillo, lo adquieren, fundamentalmente, para la extracción de la carne. Claro que ahora casi se han invertido un poco los términos de unos pocos años a esta parte y, fundamentalmente, de unos pocos meses a esta parte: ya el valor de los sub-productos no es ahora, como lo era antes, una parte insignificante del valor del animal. El valor de los subproductos ya hoy representa un valor superior al de la carne. Pero yo me pregunto, ¿qué ocurriría si a la carne no se le acreditara el valor de los sub-productos? Ningún frigorífico podría argumentar que el costo de la carne está representado por el valor de adquisición del novillo, más los gastos de industrialización, dividido por el total de kilos de carne que obtiene de ese novillo. El valor de la carne tiene que estar en función del valor de adquisición de la materia prima — en este caso novillo, — más los gastos de industrialización, menos los valores correspondientes a los sub-productos, de los que no está excluído el sebo, y el remanente es el costo de la carne. Si nos fuéramos al otro extremo, a decir que el sebo, o la grasa, o cualquier otro sub-producto, no tiene nada que ver, que eso es utilidad comercial, porque ellos tienen sus instalaciones para derretir el sebo y tienen sus maquinarias para derretir y prensar la grasa, nos encontraríamos hoy con el absurdo de que una fábrica de esa naturaleza, absorbería, por concepto de sub-productos, una parte mayor al propio precio de la carne.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me parece que esto conduce a la pregunta que le había hecho el señor Diputado Tejera, en el sentido de si medidas de esta naturaleza no serían justas en sí mismas, y perjudiciales para pequeñas industrias jaboneras, cuyos costos de producción —entre otras cosas, porque no tienen maquinarias para destilar la glicerina y apenas si pueden llegar a producir sublegías— serían mayores; y pregunto también, si no sería decretar, desde ya, la total ruina de estas pequeñas industrias que hay interés en conservar.

Yo entiendo que sería un mecanismo perfectamente lógico si para abaratar el precio del jabón, el Estado, por ejemplo, exigiese que todas las fábricas del mismo producto, tuvieran maquinarias o instalaciones, a los efectos de obtener suproductos valiosos que permitieran abaratar este de que se trata: el jabón. Pero no siendo así, a uno se le ocurre la objeción de que aquellas fábricas poderosas que han invertido capitales, que yo no sé estimar en su entidad, pero capitales al fin, en maquinarias, a los efectos de la obtención de glicerina, estarían en condiciones completamente distintas a las de aquellas que por no tener capitales no obtienen esos subproductos compensadores.

De modo que un precio uniforme especulando sobre las ganancias que se obtendrían en la extracción de glicerina, no pareciera una norma justa, para aplicar a costos de producción diferente.

Era exclusivamente a los efectos de saber qué pudiéramos contestar si se nos hace esa objeción, que yo hago estas preguntas al señor miembro informante.

SEÑOR FARIÑA. — La pregunta señor Presidente, ahora ya tiene otro sentido, y también fué contestada en la interrupción que le concedí al señor Diputado Tejera. No ha escapado al estudio de esta Comisión esa observación que hace el señor Diputado, pero vuelvo a repetir que las cuatro grandes fábricas de jabón que extraen la glicerina representan el 90 o|o de la producción total de jabón del país. Luego hay pequeñas fábricas diseminadas en todo el país que producen muy pequeñas cantidades de jabón, y diría que casi la generalidad de ellas lo producen en familia, con muy poco personal. Los gastos de industrialización de esas pequeñas fábricas son, sin duda alguna, mucho menores que los gastos de industrialización de las grandes fábricas, porque esas pequeñas fábricas no tienen los gastos de propaganda, de Dirección y de Administración, que en las grandes fábricas se estima en un 12 o|o sobre el valor de venta del jabón.

De manera que el sub-producto que obtendrían por el desdoblamiento del sebo, que sería la glicerina, y que le permitiría un crédito al jabón de aproximadamente $ 1.70, está compensado, según nuestros cálculos y según las investigaciones que hemos realizado, por el menor precio de costo de esas pequeñas fabriquitas que hay en casi todo el país.

Además, hay un aspecto que esta Comisión Investigadora ha tenido fundamentalmente en cuenta, y no ha perdido tampoco de vista el argumento, a nuestro juicio muy importante, que ha hecho el señor Diputado Tejera, en cuanto a las posibilidades de que desaparezca ese número pequeño de pequeñas fábricas, y que entonces la industrialización del jabón se convierta algo así como en un monopolio o en un trust de tres, cuatro o cinco grandes fábricas. Pero frente a ese hecho, nos preguntamos si podíamos entrar a considerar la fijación del precio de venta del jabón para el consumo público, tomando en cuenta el costo del 10 o|o de la producción, por muy respetables que fueran esos intereses. Y llegamos a esta conclusión, que creo debe ser compartida por todos: que no se puede, sin cometer una injusticia, fijar el precio de costo del jabón en base al costo de un 10 o|o de la producción.

Hemos tomado la cifra mayor, y hemos fijado los costos de acuerdo con la seriedad de la procedencia de los mismos, con la confianza que nos merecieran, y hemos tenido que tomar, repito, los costos del 90 o|o de la producción total del país.

Hay aquí, señor Presidente, una parte de la versión taquigráfica que creemos nosotros no debemos sustraer al conocimiento de la Cámara. Pregunta el que habla a uno de los propietarios de esas fábricas, que no es de las más importantes, y hago esta salvedad para que cuando hablemos de las cifras de utilidad líquida no se crea que ellas responden a un volumen de producción muy importante: "El acumulado de utilidades sobre el jabón y la glicerina, de vuestra empresa, en los doce meses acumulados del año 1946, es del orden de $ 162.042.40; en el mes de enero, las utilidades fueron de $ 48.713.21 líquido; es decir, que el acumulado de los cuatro primeros meses de este año 1947, de enero a abril, es de $ 57.138.20".

Contesta el representante de la empresa frente a la constatación de estas cifras que yo someto a la meditación de la Cámara: "No crea que el negocio del jabón es tan fabuloso. El negocio de la glicerina ha sido muy importante y es el que ha dado todas esas ganancias, pero los precios de la glicerina se están terminando. Esto es en diciembre de 1946; en diciembre de 1945 la ganancia de jabón fué en total, de $ 12.293.00 para todo el año, y $ 19.000.00, de glicerina. Vean la diferencia grande que hay".

Responde el que habla: "Para 1945 las utilidades de jabón fueron de $ 31.000.00 en cifras redondas, pero en realidad las utilidades de 1945 y de 1944 interesan poco a los efectos de los cálculos que estamos extrayendo".

Y ahora, señor Presidente, voy a dar a la Cámara, tal vez para terminar con este capítulo del informe, los costos a que hemos llegado nosotros después de estudiar con la mayor detención y con la mayor equidad todos los rubros y todos los costos de todas las fábricas grandes de jabón.

Hay un aspecto de este problema de los costos, sobre el que podríamos decir que no ha habido discrepancias entre los fabricantes. Me estoy refiriendo al valor de las materias primas que se emplean en la fabricación del jabón. Casi todos coinciden, y coinciden porque es muy fácil de controlar el monto que insumen las materias primas. Conocemos los precios de compra de las materias primas; el precio del sebo que es renglón fundamental, como ya lo dije, está fijado por decreto; y el resto de las materias primas inciden en muy escasa proporción en los valores de las materias primas.

Bien: el costo de las materias primas es de $ 48.24 por cada cien kilos de jabón, y luego vamos a decir rubro por rubro los gastos de industrialización a que hemos llegado. En casi todos los costos, señor Presidente, que se nos han pasado a esta Comisión, hemos observado que hay un rubro que se llama "envases" e incluye el costo total del cajón vacío de jabón. Sin embargo, todos sabemos que los precios fijados por el Poder Ejecutivo en el decreto último sobre venta de jabón, eran sin envase. Nosotros no hemos tomado en cuenta el precio del envase de $ 0.75, 0.70 y en algunos casos de $ 0.80 por cajón, que se nos han suministrado: hemos tomado $ 0.25 como costo de envase, aunque sabemos que el envase es luego retirado por el fabricante, porque entendemos que esos $ 0.25 deben constituir un rubro de amortización para los desperfectos que sufran esos cajones en sus viajes de ida y vuelta de la fábrica al comerciante y viceversa.

Los sueldos y jornales, $ 1.43 los cien kilos. Energía y combustibles, $ 0.17 los cien kilos. Reparaciones, $ 0.54 los cien kilos. Seguro de paro, $ 0.04 los cien kilos. Depreciación, $ 0.16. Intereses, $ 0.22. Seguro social, $ 0.17. Administración y dirección, $ 0.02. Propaganda, $ 0.97. Costo de venta en la fábrica, $ 0.13. Gastos varios, $ 0.14. Total de gastos de industrialización, $ 4.24. Que sumado a los $ 48.24 de valor de materias primas, tenemos un valor de $ 52.40 por cien kilos de jabón fabricado, que representan $ 15.74 por cajón. Y luego hay un agregado por concepto de comisión y otros gastos directos de venta de $ 1.00 más por cajón, y llegamos a $ 16.74, a cuya cifra le acreditamos, por concepto de glicerina $ 1.68, y tenemos un precio de costo total, puesto en la casa del cliente, por cajón, de $ 15.04. Y allí, a esa cifra, le agregamos una razonable ganancia de $ 0.96, y llegamos así al costo de $ 16.00.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Propongo que se declare el debate libre, porque esta exposición del señor Diputado Fariña es necesario, conveniente y útil que se termine debidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para declarar el debate libre.

SEÑOR MATTOS. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como miembro informante, ¿de cuánto tiempo dispone?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como miembro informante dispone de 45 minutos y de una prórroga de 30 minutos. Además, como miembro informante, después de su exposición, y antes de que se dé el punto por suficientemente discutido, dispone de 30 minutos más. También dispone de 15 minutos para aclaraciones.

En este momento hay número en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si es reglamentario, pero lo propongo de cualquier manera, que se declare debate libre para los miembros informantes, los que deberían tratar de ser lo más breve posible.

Creo, señor Presidente, que si la Cámara ha designado una Comisión y esa Comisión —no porque yo la integre, sino por la labor que han desarrollado los otros compañeros— ha trabajado intensamente, tiene que tener un poco de confianza en su labor. Además, en problemas como éstos no tenemos que entretenernos demasiado en la discusión sino que debemos llegar cuanto antes a la votación, porque la población quiere que se haga algo efectivo a favor del abaratamiento de la vida.

De manera que si hubiera algún camino, aunque él signifique que renuncien a ese derecho los oradores que no sean miembros informantes, yo propongo que se limite sólo a los miembros informantes el debate libre, a fin de que la Cámara se ilustre bien y después podamos entrar en el carril y acortar esta discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez declarado el debate libre, reglamentariamente, no hay limitación para ninguno de los señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después se puede reconsiderar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Más adelante se puede cerrar el debate libre.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión, señor Diputado.

Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota: 52 en 62. — **Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

...R PRESIDENTE. — Tiene la pa'abra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si hubiera podido explicar a la Cámara mi idea, quizá no hubiéramos tenido que acudir al debate libre.

He votado negativamente por el temor de que el debate libre, por las derivaciones insospechadas que generalmente tiene, haga infructuosa la labor de la Cámara, a pesar de la buena voluntad de todos, y que —por tanto— la deliberación sobre este problema se dilate más de lo conveniente.

Creo que los datos que el señor Diputado Fariña estaba dando —y los que los demás miembros informantes darán— pueden hacerse en la discusión particular, donde, por cada artículo, cada miembro informante tiene veinte minutos para hablar. De modo que podríamos haber tenido todos esos datos ilustrativos en la discusión particular, evitando ese cauce abierto del debate libre, que quién sabe si nos va a permitir votar la ley.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero simplemente manifestar que nuestra bancada no dió su voto en conjunto para que se declarara debate libre, porque hay experiencia bastante negativa en el sentido de que los debates libres muchas veces se extienden de una manera tal que hacen imposible concretar los verdaderos puntos por los cuales ha sido convocada la Cámara.

Pero fundamentalmente no dimos nuestro voto porque entendíamos que el señor Diputado Fariña como miembro informante tendría oportunidad de responder detalladamente a una serie de cuestiones que se plantearía en forma de preguntas, con lo que se harían inevitables las explicaciones. Por esas razones, como no limitábamos en lo más mínimo el uso de la palabra al señor Diputado Fariña, y previendo los peligros de un debate libre con el consiguiente aplazamiento de la solución del problema quién sabe hasta qué horas de la noche, haciendo realmente un perjuicio al propósito para el que ha sido convocada la Cámara, es que nuestra bancada no dió su voto en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continua la discusión, y en el uso de la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Fariña?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Aprovecho esta interrupción en la disertación del señor Diputado, para preguntarle si la Comisión ha tomado alguna providencia respecto a los productos con que se fabrica, particularmente, a domicilio, el jabón: ya que estamos tratando ese problema, convendría saberlo con respecto, por ejemplo, a la resina y a la soda, para ver la posibilidad de que el jabón se pueda fabricar en las casas particulares, práctica que había sido anteriormente muy divulgada en campaña y qué ahora había quedado un poco en desuso, pero que convendría rehabilitar.

Agradecería del señor Diputado que me contestara cuando le venga bien en su disertación.

Muchas gracias.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a contestar a la pregunta formulada por el señor Diputado Stewart Vargas.

Las informaciones que hemos podido recoger en las fuentes de importación de las materias primas que se emplean en la fabricación del jabón son de que el producto que más incide en los costos, que es la soda cáustica, sufrirá un aumento de cuatro pesos los cien kilos, es decir: de 25 a 29 pesos.

Todo parecería indicar que no hay aumentos sustanciales muy acentuados en el valor de importación de esta materia, aunque algunas de las empresas de jabón, como se ha desprendido de la lectura de la versión taquigráfica respectiva, han expresado a los miembros de esta Comisión, que ellos habían adquirido ese producto en el exterior a un costo o a un precio de $ 80.00. Pero yo quiero hacer notar a la Cámara que el valor de estas materias primas o de estos ingredientes, con exclusión del sebo, representa el 10 o|o del costo total de fabricación del jabón, de modo que las cantidades que se colocan, son prácticamente insignificantes, con exclusión hecha de la soda cáustica, entre esos ingredientes de cantidades pequeñas.

Ahora, la Comisión no puede tomar providencias, por lo menos hasta ahora no las ha tomado —no quiere decir esto que no se tomen en el futuro proponiendo a la Cámara otras soluciones a medida que las circunstancias lo vayan aconsejando— para poner a la venta al público, directamente estos ingredientes, porque esto tendrá que ocurrir, como ya se dice en el informe que acompaña al proyecto, si los fabricantes de jabón resistieran fabricar a los precios establecidos por este proyecto de ley.

Entonces, la Comisión vendría a la Cámara con otras soluciones, entre las que, sin duda, estaría la de librar al consumo público la venta de sebo en pequeñas cantidades y la venta de esos otros ingredientes para que fabrique cada familia el jabón que necesita, y no pueda plantearse un problema de consecuencias imprevisibles frente a una resistencia parcial o colectiva de los fabricantes, que nosotros creemos que no ocurrirá, pero que está dentro de nuestras previsiones.

Para terminar con este capítulo del jabón, de acuerdo a los costos por rubros a que he dado lectura, esta Comisión, adjudicando a los fabricantes un margen razonable de utilidad, ha llegado al establecimiento de un precio de venta de $ 16.00 del fabricante al intermediario, y la Comisión Investigadora ha creído conveniente saltar una de las etapas de comercialización del jabón, porque entendió que no tenía entidad como para establecerse un precio diferencial. Me estoy refiriendo a los mayoristas.

Las investigaciones que hemos realizado personalmente entre los almacenes mayoristas de plaza, nos han permitido constatar que éstos adquieren muy pequeñas cantidades de jabón, y que cuando realmente los fabricantes tienen algún apremio en la producción, las entregas que realizan a los comerciantes mayoristas, son realmente insignificantes. Hemos podido ver las boletas de venta de los fabricantes a los mayoristas en los últimos meses, y hemos visto que se reducen a remesas de 25 cajones de jabón, 20 cajones de jabón y creo que en algunos casos a 50 cajones de jabón. De manera que no tienen entidad las adquisiciones de los mayoristas como para establecer para ellos un precio diferente al que se establece para los intermediarios en general, que en este caso vendrían a ser los mayoristas.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo deseo preguntarle al señor Diputado lo siguiente: a los pequeños comerciantes de campaña, ¿cómo les llega el jabón?

SEÑOR FARIÑA. — Voy a repetir la pregunta que formula el señor Diputado, porque puede haber algunos señores legisladores que no la hayan oído. Se refiere a cómo recibirían los pequeños comerciantes de campaña el jabón.

Debo decir que hay en el artículo pertinente del proyecto de ley que estamos discutiendo un apartado que establece que los precios que se fijan para la venta del jabón del industrial, cuando se trate de enviarlo al interior del país, serán en base a ese precio más los gastos de conducción, de flete, etc. De modo que el pequeño comerciante de campaña podrá vender a estos precios más los gastos que le demande al fabricante el enviarlo al interior de la República.

Bien, señor Presidente: yo creo que después de todas estas explicaciones, de estas informaciones perfectamente documentadas, no caben nuevos argumentos para demostrar la seriedad con que esta Comisión Investigadora ha procedido al fijar los precios de venta del jabón.

Pero quedo a disposición de los señores Diputados, por si desearan algunas aclaraciones o ampliaciones de este informe.

Voy a ocuparme ahora del segundo punto de que trata el proyecto de ley, y lo voy a hacer en una forma rápida, porque el otro señor miembro informante de la Comisión, estoy seguro que de éste y de los otros aspectos del problema, se ocupará con la debida extensión.

Por uno de los artículos del proyecto se establece la forma cómo se comercializará el arroz. Antes de entrar a ese aspecto del problema, queremos expresar, señor Presidente, que lo que nos llevó a los miembros de la Comisión a tomar con empeño, con gran dedicación, y hasta diría con gran sacrificio este renglón, fué la denuncia concreta que llegó a su seno de parte de personas, de familias que debían en estos momentos pagar por el kilo de arroz en los comercios minoristas, cuando lo encontraban, el precio de $ 0.45 y $ 0.50 el kilo.

Si había un decreto del Poder Ejecutivo del mes de mayo del año 1946 que fijaba los precios de venta del arroz en todas sus etapas de comercialización, no alcanzábamos a comprender nosotros, los miembros de esta Comisión, cómo era posible que esos precios casi se duplicaran cuando llegaba al público el producto.

La primera medida que tomó esta Comisión fué la de investigar si había saldos de la cosecha correspondiente a los años 1945-1946, porque en una visita que hizo a todos los grandes almacenes mayoristas de plaza, pudo comprobar que efectivamente lo que nos decían los comerciant... minoristas, de que no tenían arroz, porque los mayorista...

no le entregaban, era exacto: no tenían arroz. Pero la verdad que pudimos comprobar, fué que tampoco los mayoristas lo tenían. Entonces, fuimos a la fuente de producción.

La Comisión Investigadora destacó subcomisiones, que hicieron una recorrida por algunos molinos y por algunos depósitos, y también por algunos almaneces de importadores y exportadores, y allí se pudo comprobar que efectivamente existía arroz con cáscara en algunos casos, y en otros casos, ya listo para ser lanzado al consumo público en cantidades bastante apreciables; pero que no era expendido ni a los comercios mayoristas ni a los comercios minoristas a la espera del decreto del Poder Ejecutivo que fijara los precios para la cosecha presente, es decir, del año 46 - 47, y queriendo, sin duda alguna, aprovechar el aumento que podría decretarse por el Poder Ejecutivo al productor, para vender ese arroz que tenían almacenado y adquirido a los precios del decreto de mayo de 1946, al precio que el Poder Ejecutivo fijara ahora para esta nueva cosecha.

Esto lo pudo constatar la Comisión Investigadora; pero también pudo constatar gran existencia de arroz en algunos molinos de plaza, de la cosecha presente, en unos casos sin cáscara y en otros casos con cáscara.

La Comisión Investigadora en un primer anteproyecto que se sometió por parte de algunos de sus miembros a consideración, había pensado en fijar el precio del arroz al productor para la cosecha 1946 - 47. Yo no sé si no era este el temperamento que finalmente habrá de imponerse en Cámara, a fin de que los que poseen el arroz, sean ellos productores, molineros o intermediarios, lo lancen a la venta y termine así la vía crucis de la población para poder adquirir un kilo de arroz en las almacenes.

De acuerdo con todos los datos que esta Comisión tiene —y es posible que algunas de estas cifras que voy a dar a consideración de la Cámara no estén totalmente de acuerdo con las que dará en su oprtunidad el otro miembro informante, doctor Ferrer Serra— se puede establecer un precio remunerador para el productor, sin que esto signifique que los pecios de venta al consumo serán aumentados.

Se estima, señor Presidente, que la existencia de la cosecha anterior con cáscara es de 1.500 toneladas y la producción estimada para la cosecha actual de 34.000 toneladas. Esto totalizaría 35.500 toneladas de arroz, en alguna parte aun sin recoger, a la espera del establecimiento de los precios que fijará el Poder Ejecutivo.

Nosotros hemos recibido por diversos conductos los gastos de industrialización del arroz, y algunos de los miembros de la Comisión tienen posición tomada con respecto a lo que debe pagársele al productor. No se trata, en este caso, señor Presidente, de grandes productores de arroz. Las sociedades anónimas que explotan el cultivo de arroz, grandes capitales, están reducidas a un 20 o|o tal vez de la producción total de arroz, y admito que esta cifra pudiera ser rectificada. El 80 o|o restante está casi todo en manos de pequeños productores. Admito que los costos que han presentado a los miembros de la Comisión Investigadora y a los de la Comisión de Fomento de la Producción, los productores, estén inflados; que esos costos no respondan a la realidad. Pero aun admitiéndole, no me opondría, señor Presidente, a que la Cámara contemplara generosamente el precio a fijársele al productor por el arroz, siempre que ese precio no vaya a incidir en el consumo.

Los gastos de industrialización del arroz se estiman en $ 2.43 los cien kilogramos. Yo me voy a permitir dar a la Cámara un detalle de estos gastos y de estos costos, porque creo que debe ser de gran interés.

El gasto de acarreo al molino se estima en $ 0.15 los cien kilogramos; los gastos de elaboración se estiman en $ 1.70 los cien kilogramos; el envase de arroz blanco se estima en $ 0.46 los cien kilogramos y el flete al mayorista se estima en $ 0.12. Eso totaliza $ 2.43 los cien kilogramos, lo cual, multiplicado por las 35.500 toneladas de arroz con cáscara correspondientes al saldo de la cosecha anterior y por lo que se calcula que se producirá en la presente cosecha, totaliza una cifra de $ 862.650.

No voy a entrar al detalle de los rendimientos del arroz y de los precios correspondientes a los subproductos porque el señor Diputado Ferrer Serra, seguramente, lo va a dar con mayor amplitud, pero por nuestro proyecto de ley, que está a estudio del Parlamento, se establece el mecanismo para que el Poder Ejecutivo expropie de inmediato la totalidad de la existencia de arroz correspondiente a la cosecha 1945 - 46, y expropie también la totalidad de la producción de la cosecha actual. Luego, por el mecanismo de esa misma ley, se establecen normas para que el Poder Ejecutivo pueda contratar la molienda del arroz de los molinos existentes en el país; y también, por otro de los artículos del proyecto se establece la forma cómo procedería el Poder Ejecutivo para el caso de que hubiera saldo exportable.

Hay disparidad de criterio con respecto al saldo exportable. Hay quienes lo estiman en 10.000 toneladas, porque la producción de cosechas recientes, de este año, es muy buena; hay quienes estiman ese saldo exportable en 7.000 toneladas; pero aun admitiendo que ese saldo exportable fuera de 5.000 toneladas y que por ese saldo exportable se pudiera obtener un sobre precio de $ 0.20 por kilogramo, tendríamos $ 1.000.000 de diferencia, y, de acuerdo con este proyecto de ley, el 50 o|o de ese producido, de esa utilidad líquida, se distribuiría, en forma proporcional a las entregas y calidades de arroz, entre los productores; el otro 50 o|o se destinaría al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Termino con este capítulo expresando que, en lo que me es personal —porque no sé si interpreto en este aspecto el sentir de toda la Comisión— no me resistiría, —y hasta lo vería con una gran simpatía, con una gran satisfacción—, a que la Cámara estableciera, junto con este proyecto, el precio de venta del productor, o sea el precio de compra del Poder Ejecutivo a todo productor de arroz, en función de los costos de producción, fijando un margen razonable de utilidad para esos productores.

Vamos a entrar ahora, señor Presidente, a un capítulo muy interesante de esta investigación: al de los esmaltados, al de los artículos esmaltados de uso doméstico.

Algunos miembros de la Comisión obtuvieron la información de que la única fábrica que producía artículos esmaltados de uso doméstico había aumentado sus precios, a partir del 1.o de abril, en un 30 o|o.

Advertirán los señores Diputados que se trataba de un aumento que iría a producir, y seguramente ha producido, sensible desequilibrio económico en las clases populares.

Llamamos al seno de la Comisión Investigadora al representante de esa fábrica y del interrogatorio a que lo sometimos surgió la comprobación de que no había mediado ninguna causa valedera para efectuar ese aumento del 30 o|o. Más bien nos convencimos, después de un estudio de las cifras que se pusieron a nuestra disposición, que habría que haber realizado una rebaja y no un aumento del 30 o|o.

Tan claro resultaba esto para la Comisión Investigadora, que sus previsiones se cumplieron muy pocos días después de haberse efectuado ese interrogatorio por espontánea resolución de los propietarios de dicha fábrica. La Comisión puede decir a la Cámara que esa fábrica anunció en una carta lo siguiente: "A pesar de esta objetiva exposición" —está dando cuenta de la exposición de toda la carta en que señala las pérdidas o las dificultades económicas de la empresa— "del panorama económico de nuestra industria y considerando la petición que se nos ha hecho de rebajar los precios, estamos dispuestos a limitarlos, desde el 1.o de junio próximo venidero, basándonos en la lista A anterior a la que está actualmente en vigencia, con un aumento del 10 o|o como mínimo".

Esto significa, señor Presidente, que, adelantándose los propietarios de esa fábrica a los propósitos de la Comisión Investigadora, ofrecía su colaboración desinteresada y espontánea, reduciendo los precios de venta en un 20 o|o, es decir, que se hacía un aumento sobre los precios que regían antes del 1.o de abril de sólo un 10 o|o y no del 30 por ciento como se había efectuado.

Este episodio de la fábrica de esmaltados tiene, señor Presidente, ribetes muy interesantes. Cuando se interrogó al propietario de la fábrica acerca de las razones que habían tenido para efectuar ese aumento del 30 o|o en todos los artículos esmaltados, respondió que ello era debido a la poca diligencia de los Poderes Públicos para otorgarles una autorización de exportación por 250 toneladas de esmaltados.

Frente a ese hecho, se le preguntó al fabricante qué tenía que ver eso con el aumento del 30 o|o y contestó que tenía mucho que ver, porque mientras para el consumo interno los precios estaban por debajo de los precios de costo, en lo que respecta a la exportación de esmaltados, había una diferencia apreciable con esos precios de costo, que les permitía a ellos resarcirse de las pérdidas que les ocasionaba la venta a menor precio que el de costo en el mercado interno.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — A propósito de estos datos que está suministrando el señor miembro informante, me parecería útil que le dijera que estoy en conocimiento de que

casi todo el comercio minorista de la campaña — encuentra grandes dificultades para obtener que el comercio mayorista de la Capital le venda artículos esmaltados.

Existe la seguridad de que en el país hay un excedente de producción de artículos esmaltados. Sin embargo, yo recibí en el día de hoy una comunicación de la Liga Comercial e Industrial de Dolores, haciéndome notar esa dificultad que tiene el comercio de la campaña para que se le suministren artículos esmaltados.

En este momento los esmaltados escasean en casi todos los Departamentos del interior de la República. De manera que me pareció oportuno señalar esta situación actual, frente al reclamo de los industriales, para exportar, creo, que doscientas cincuenta toneladas de artículos esmaltados.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FARIÑA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado, para una información que corrobora lo manifestado por el señor Diputado Bottinelli?.

SEÑOR FARIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Y todavía los comerciantes del interior llegan a esta conclusión: que el pretexto que expresan los productores o fabricantes de esmaltados, es el de que el Poder Ejecutivo los ha autorizado a realizar una importante exportación de esmaltados. Ese sería el motivo por el cual no tienen stocks suficientes, como decía el señor Diputado Bottinelli, para proveer al comercio minorista.

SEÑOR FARIÑA. — Bien.

Esas informaciones que acaban de dar los señores Diputados que me solicitaron interrupciones, no coinciden, naturalmente, con la versión que se le suministró a la Comisión Investigadora por parte de los propietarios de esa fábrica.

Ellos dicen que si han solicitado una cuota de doscientas cincuenta toneladas para exportar, fué debido a que la plaza está sobresaturada de artículos esmaltados. Naturalmente, que nosotros tomamos esa afirmación a beneficio de inventario, sobre todo porque, al pedir las cifras de producción de esa fábrica, nos encontramos con que en este ejercicio, que aun no ha terminado para esa empresa, pues tiene los ejercicios económicos de julio a junio de cada año, las producciones habían aumentado sensiblemente y, tal como se expresa en la exposición de motivos, es de una lógica irrefutable que a mayor volumen de producción responde, correlativamente, una disminución en los costos de industrialización. Sin embargo, la fábrica adujo que los costos de industrialización, que los valores de las materias primas utilizadas en la fabricación de esmaltados, habían aumentado a límites que les impedía a ellos continuar manteniendo los precios que regían para el consumo interno, hasta el 1.o de abril.

Señor Presidente: fuimos más lejos en nuestra investigación y pudimos comprobar de una manera documentada que esa empresa en el ejercicio 1939|40 — y pido atención a la Cámara porque esta cifra que voy a dar es de gran interés — ganó $ 109.265, ganancia bruta, con ventas de $ 442.000, en cifras redondas. Y si partimos de esta utilidad, estableciéndola como básica para ir luego a las utilidades correspondientes a ejercicios posteriores, nos encontramos con que en el ejercicio correspondiente al año 1944|45, las utilidades fueron de 375 o|o, en relación a la cifra básica del ejercicio 1939|40. Más claramente expresado: con un capital de $ 670.000, las ganancias brutas de esa empresa fueron de $ 408.928.

Las declaraciones de ese fabricante, con respecto al precio de venta global promedial de todos los artículos esmaltados del país, era de $ 1.53 por kilo. Y según lo que manifestó ese industrial, con el establecimiento de ese precio, con el mantenimiento de ese precio, estaban perdiendo dinero. Pero cuando fuimos al análisis de los costos por kilos, nos encontramos con los que voy a dar lectura a la Cámara. Ellos son: En el ejercicio 1939|40, de $ 0.86 por kilo; — hago gracia, señor Presidente, de los milésimos, que creo no importan — en el ejercicio 1940|41, el costo fué de $ 1.02 por kilo; en el ejercicio 1941|42, de $ 1.02 por kilo; en el ejercicio 1942|43, de $ 1.19 por kilo; en el ejercio 1943|44, de $ 1.42; en el ejercicio 1944|45, de $ 1.10 por kilo. No pudimos obtener aun los datos correspondientes al ejercicio 1945|46 y lo que va desde el 1946 hasta la fecha.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Creo que el señor Diputado Ferrer Serra los tiene y los dará en su oportunidad.

Me voy a permitir leer algunos pasajes muy pintorescos de la versión taquigráfica correspondiente a la entrevista tenida por la Comisión Investigadora con este fabricante.

En lo que se refiere a los artículos esmaltados, el que habla le formuló la siguiente pregunta: "Otra cosa que nos interesa saber, señor. Yo le había formulado una pregunta — es muy interesante su exposición — si podría decirnos, en forma más o menos concreta y precisa y, si fuera posible, en forma documentada, las razones por las que ustedes pueden explicar ese aumento del 30 o|o". Contesta: "Es a lo que yo me quería referir, pero me desvié. Nosotros estábamos vendiendo la mercadería con un beneficio muy chico, porque nos compensaba la exportación. Estábamos vendiendo a un promedio de $ 1.50 en plaza el kilo, y estábamos vendiendo al exterior, compitiendo con los precios, porque ningún país ha tenido el esmaltado más bajo que nosotros, a $ 2.34, más o menos".

Por los costos que he dado a la Cámara, habrán observado que el costo unitario por kilo es de $ 1.10; para plaza se vendía a $ 1.53 y para el exterior, según las afirmaciones de uno de los principales de la firma, a $ 2.34.

Le dije yo: "Si me permite, le voy a formular otra pregunta: Usted leyó un cuadro de las exportaciones realizadas durante un determinado período. Esas exportaciones, ¿en qué porcentaje afecta a la producción total de la fábrica?". Contesta: "Son los cálculos que traigo. Nosotros estuvimos vendiendo en plaza a $ 1.53, $ 1.54, $ 1.55, precio global, y para el exterior estábamos vendiendo a alrededor de $ 2.34, $ 2.35, compitiendo y ofreciendo los precios más bajos del Continente. Esto nos dejaba un margen grande para vender en el país al precio de costo."

Por la verdad que surge de esas declaraciones, apreciará la Cámara que no se ajustan estrictamente a las cifras cuya lectura he dado. Precio de costo promedial, $ 1.10; precio de venta en plaza, $ 1.53.

Pero hay una parte, señor Presidente, de esta exposición de motivos, que es muy interesante.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo pido al señor Diputado Fariña que sepa interpretar el sentido de mis palabras. Yo lo oigo con mucho gusto, y la moción que voy a hacer no lleva el ánimo de interrumpirlo en su exposición, pero considero que es necesario metodizar un poco el estudio de este problema.

Yo le preguntaría al señor Diputado Fariña si tiene para mucho tiempo en su exposición, porque yo declaro con toda honestidad que no estaría en condiciones, como legislador, de dar mi voto en este problema, y por una sencilla razón. Los tres proyectos que vienen a nuestro conocimiento hoy; fueron repartidos esta tarde, recién al medio día los recibí yo, y no tuve tiempo ni de leerlos. Sé de que se trataba por el enunciado de la orden del día. Creo que la inmensa mayoría de la Cámara está en esa posición. Pero a mayor abundamiento, según mis noticias, dado que se trata de problemas de considerable entidad, yo no sé por qué motivos — la Comisión lo dirá oportunamente — no han sido consultados los Ministerios del ramos, o sea los de Industrias, de Ganadería y de Hacienda, y aún mismo la propia Comisión de Subsistencias que por imperio de la ley ejerce su mandato.

Yo reitero que oigo al señor Diputado Fariña con sumo placer, pero desearía saber si tiene aún para mucho tiempo en su exposición, porque si fuera así yo haría moción para que, llegadas las 20 horas, la Cámara pasara a un intermedio hasta el día lunes, y en ese interín la Comisión podría considerar, si lo estima necesario, si oye la palabra de los tres Secretarios de Estado a que me he referido, en especial el de Hacienda, porque creo que uno de los proyectos trata de gravar las exportaciones en un cincuenta por ciento.

El Ministerio de Hacienda, si no tiene conocimiento de un problema de esa magnitud, corremos el riesgo de trabajar en el vacío, señor Presidente; de que mañana el Ministro de Hacienda diga: "Esto no puede ser". Para evitar todos esos inconvenientes, yo sugiero eso a la Comisión — la Comisión hará lo que mejor le plazca. Pero mi moción consistiría en declarar permanente esta sesión extraordinaria, con un intermedio hasta el día lunes próximo a las 17 horas, y mientras tanto, que este asunto volviera de nueva a Comisión, por si ella estima oportuno nuevos asesoramientos, dejando como sugerencia del que habla, la posibilidad de consultar a los señores Secretarios de Estado del ramo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: ya en corrillos de la Cámara se había sugerido la posibilidad de que se hiciera una nueva sesión el lunes, pero yo creo que sería muy conveniente que el señor Diputado Fariña terminara hoy su exposición...

(...ados).

—...hasta para mayor conocimiento de los señores Diputados, porque entonces, para el día lunes tendrían la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fariña, que amplían el informe presentado.

SEÑOR CALLERIZA. — Acepto complacido la modificación.

SEÑOR LORENZI. — De modo que modificaría la moción presentada por el señor Diputado Calleriza, en el sentido de que oídos los señores Diputados Fariña y Ferrer Serra — que son los dos miembros informantes — se pasara a un intermedio hasta la sesión del lunes, y se pusiera este asunto en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi, en el sentido de que una vez oídos los señores miembros informantes, Diputados Fariña y Ferrer Serra, la Cámara pase a intermedio hasta la sesión del lunes, figurando este asunto en primer término de la orden del día.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que la Mesa ha anunciado mal la moción, posiblemente por olvido; la proposición fué formulada por mí. Acepto la modificación en cuanto a la duración de la sesión de hoy, pero no modifico el otro agregado de que pase el asunto a Comisión, por las razones que he dado. La Comisión se expedirá en ese plazo y dirá si ha querido o no tomar ese asesoramiento que es de mucho interés, de mucha utilidad y, más que nada práctico y pertinente.

Por eso modifico mi moción en la forma propuesta: para que se pase a intermedio una vez que hayan hablado los señores Diputados Fariña y Ferrer Serra.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — No hay inconveniente, señor Presidente, en que el proyecto sobre la creación de un impuesto a la plusvalía de hasta el 50 o|o de que habla el señor Diputado Calleriza pase nuevamente a estudio de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Calleriza se refirió a todo el problema.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que refiriéndose a todo el problema de las subsistencias, entonces mi posición sería negativa, porque nosotros hemos traído nuestras conclusiones a la Cámara. En Cámara los señores Diputados las distruirán o no, pero lo trataremos el asunto en Cámara. Yo no creo conveniente que todos los aspectos del problema vuelvan a pasar a Comisión. El proyecto principal, de que somos miembros informantes el señor Diputado Brena y el que habla, creo que está suficientemente estudiado y podemos dar a la Cámara todas las explicaciones.

SEÑOR CALLERIZA. — No hablo del pase a Comisión. Dejo como sugerencia, si la Comisión quiere, atenta a las palabras por mí pronunciadas, ir al asesoramiento, que lo haga. El lunes opinaremos cada uno como nos plazca.

SEÑOR LORENZI. — Hemos oído todos los asesoramientos, y estamos en condiciones de seguir oyendo esos asesoramientos. La Comisión Investigadora no se ha negado a ningún asesoramiento, y si ella cree que debe oír a los señores Ministros, así lo hará, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo formula su moción el señor Diputado Calleriza?

SEÑOR CALLERIZA. — Mi proposición es clara y concreta: que la Cámara se declare en sesión permanente, y haga un intermedio hasta el lunes, luego de oir la palabra de los señores Diputados Fariña y Ferrer Serra.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Quizá la Comisión Investigadora ha omitido, en su informe, detallar el orden cronológico en que realizó sus trabajos. Mientras nuestra Comisión no tuvo poder para realizar propiamente una labor de investigación en todos los terrenos en que debía actuar, se concretó a escuchar representaciones de los distintos organismos oficiales que de manera directa o indirecta tenían que ver con el problema en estudio.

De manera que la Comisión ha recabado con la mejor buena voluntad, asesoramientos, y lo que trae a la Cámara son conclusiones que, a mi juicio, debe discutir la Cámara en el tiempo más breve que sea posible, con toda clase de opiniones de los señores Diputados.

Estimo entonces, que en materia de asesoramientos oficiales — coadyuvando con lo que decía el señor Diputado Lorenzi — la Comisión ha estado abierta a todas las opiniones y ha solicitado todas las opiniones para llegar a este tipo de conclusión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Deploro que el señor Diputado Calleriza haya retirado su moción de que el asunto vuelva a Comisión.

Yo me considero totalmente incapacitado no sólo para votar, sino también para opinar sobre este problema, por razones que se han dado ya en Sala. He leído —lo que no quiere decir estudiado— la décima parte del Repartido. Otros señores Diputados han declarado que no han leído ni siquiera esa décima parte. Yo creo que los asesoramientos a que acaba de referirse el señor Diputado Rodríguez y también el señor Diputado Lorenzi, son de dependencias del Ministerio de Industrias.

Desde luego, supongo que la Comisión de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, al dar sus opiniones habrán consultado al Ministro del ramo; pero me temo mucho que el señor Ministro de Hacienda haya pensado en el recurso de la plus valía para cubrir las diferencias presupuestales enormes —creo que son alrededor de 25 o 30 millones de pesos— que va a exigir el pago de la asignación a los jubilados y pensionistas a la vejez. He oído esa versión. Puede ser que tenga algún fundamento. Pero tanto por eso como por otras razones fundamentales, en un momento en que vamos a dictar un proyecto que da al Poder Ejecutivo facultades casi dictatoriales sin saber cuándo se va a modificar ésta ley, cuánto tiempo va a durar, los mismos que tenemos plena confianza en el actual Poder Ejecutivo, ¿podemos votar a corazón ligero determinadas disposiciones que en otras manos, en otro Gobierno, podrían constituirse en elemento de verdadera extorsión contra la industria y el comercio y aun contra los consumidores?

SEÑOR LORENZI. — La ley tiene un plazo.

SEÑOR RUBIO. — Sí señor; he visto que tiene un plazo. Pero se había de una ley de emergencia, y todos los hechos están diciendo en la experiencia que las leyes de emergencia insensiblemente, y más que insensiblemente, metódicamente, pasan a ser permanentes.

No hace muchos días que votamos en Cámara una ley que prorrogaba una vez más los desalojos rurales. Hace once años que estamos en ese régimen de emergencia, y yo temo que en un problema tan complejo como es éste, no cesen las disposiciones dentro del término que desea la Comisión.

Desde luego que los miembros de la Comisión, como todos reconocemos, han trabajado no sólo ardorosamente, como se dice, sino hasta con sacrificio, y están poseídos de la razón que a ellos asiste al aconsejarnos esta solución; pero los que no hemos colaborado en ese trabajo, los que no estamos informados ni siquiera por una ligera lectura del proyecto, los que desearíamos conocer la opinión oficial del Poder Ejecutivo en sus distintos Ministerios, ¿podemos votar así, con la misma plena conciencia, lo que ellos nos aconsejan?

Yo sé que sería una excelente delegación de nuestras facultades la que hiciéramos en favor de estos ciudadanos y Diputados que han trabajado con tanta inteligencia y empeño, pero, al fin y al cabo, sería una delegación y por lo que me es personal, yo declaro que por mucha confianza que me merezca la Comisión asesora, no estoy dispuesto a realizar esa delegación sin conocer a fondo lo que voy a votar, cuando se trata de tomar disposiciones de una índole que, puedo decir, repugnan a mi conciencia democrática.

He dicho aquí en Sala, e insisto en ello, que para mí el régimen de la economía dirigida tiene dos defectos fundamentales: tiene que ser necesariamente totalitario, absolutista, tiránico y, además, es corruptor por la cantidad de empleados en cuyas manos se ponen resortes que tienen una importancia fundamental para la marcha de la industria y el comercio.

Por estas razones, señor Presidente, ya que el señor Diputado Calleriza se limita a hacer una sugestión, yo voy a proponer concretamente que vuelva a Comisión, para ver si el lunes nos puede asesorar sobre la opinión del Poder Ejecutivo, pues no creo que sería extraordinariamente inconveniente esperar dos o tres días para una cosa tan importante.

Formulo moción, pues, para que vuelva a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me doy cuenta de que el señor Diputado Rubio no ha leído ni siquiera el 10 o|o o que tal vez que lo más importante, haya quedado en ese 90 o|o que no tuvo tiempo de leer.

(Interrupciones).

—Voy a decir lo siguiente: la Comisión, esta Comisión que no se quería que fuera investigadora, que se quería que fuera pura y exclusivamente especial y que ahora todos hablan de una Comisión Investigadora, —no sé qué

fenómeno hubo que cambió el ambiente general de la Cámara— ha presentado tres proyectos. Y ella misma ha dispuesto, por moción del señor Diputado Fariña, el orden en que deben ser estudiados.

En primer lugar, el proyecto que llamamos nosotros de emergencia, que no sé qué mayor asesoramiento podrá tener la Cámara que el que brindan los que tomaron conocimiento directo con el problema. Se refiere a la estabilización de precios por noventa días: el problema de la expropiación de la anterior cosecha de arroz; facultad de expropiar la presente; fijación de precios del esmaltado y del jabón; establecer límites de ganancia en los artículos del "Primus"; y establecer, también, los porcentajes de utilidad en los zapatos, que tienen que tener los comerciantes.

Yo no veo qué asesoramiento al respecto puede presentar el Poder Ejecutivo. Más, yo tenía la plena seguridad de que en el día de hoy iban a estar los Ministros sentados en sus bancas a los efectos de dar la opinión del Poder Ejecutivo en un proyecto que ha sido largamente elaborado y largamente estudiado, señor Presidente, por la Comisión.

Luego, el segundo proyecto, que tiene importancia fundamental, la Comisión lo dejaba para un segundo plano. Esperábamos y teníamos el convencimiento de que en el día de hoy no se iba a tratar ese segundo proyecto, aunque la Comisión lo deseara en su fuero íntimo; pero, entendiendo que los señores Diputados, por la índole de las disposiciones que tenía el proyecto, podrían necesitar un mayor estudio, la Comisión lo reservaba para tratar en segundo término. Me refiero a la creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ya la Comisión trazó un plan por el que este proyecto se iba a tratar el lunes. Y luego, señor Presidente, el tercer proyecto, que cuenta con mi discordia en la Comisión, pero que ésta lo iba a tratar en una tercera etapa, a fin de que los señores legisladores pudieran compenetrarse plenamente del contenido de este mismo proyecto, que crea un tributo para mí fuerte, y sin meditar cabalmente las consecuencias económicas. Por ello yo firmé discorde en el seno de la Comisión.

Pero observo, sobre todo, que este último proyecto, surgió de legisladores que integran la bancada del mismo partido a que pertenece el señor Ministro de Hacienda. Tengo que suponer que el señor Ministro de Hacienda, por esas circunstancias, debe estar en pleno conocimiento del mismo. Sin embargo, hasta ahora el señor Ministro de Hacienda no ha comparecido en Sala ni tampoco ha ido al seno de la Comisión a los efectos de demostrar las inconveniencias o las conveniencias del precitado tributo.

Señor Presidente: creo que la Cámara no está bien al querer pasar todo este problema a estudio de la Comisión. ¿Es que los índices de las ganancias que nosotros fijamos en el proyecto de emergencia no son los lógicos? Los señores legisladores podrán decirlo. ¿No es conveniente expropiar la cosecha? ¿Qué asesoramiento necesitamos, cuando sabemos que debe haber en el mercado 3.000 toneladas de arroz de la anterior cosecha y que a pesar de eso el Poder Ejecutivo no está habilitado para poner a la venta esa cantidad de arroz y que la población de Montevideo no está consumiendo arroz y si lo consume, está pagando precios exorbitantes?

Señor Presidente: me parece que plantear estos problemas demuestran la urgencia de su resolución, sobre todo del proyecto de emergencia que no tiene disposiciones fundamentales sino que tiende a paliar rápidamente algunos de los hechos que ha podido comprobar la Comisión.

Soy de opinión que ni siquiera cabe, para tratar este proyecto, el intermedio solicitado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Escapó a la percepción de la Mesa la alusión personal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — He sido aludido por el señor Diputado Rubio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Diputado Rubio en su intervención hizo referencia a la opinión de los que siendo miembros de la Comisión, hemos sostenido que se puede resolver y discutir acerca de los problema más urgentes planteados por la misma.

Creo que el trabajo de la Comisión acerca de determinados problemas de emergencia, que requieren soluciones urgentes, le ha permitido contemplarlos en un proyecto muy bien fundado, por otra parte, y muy bien abonado por toda la experiencia de las investigaciones realizadas en los días que pudo disponer de facultades la Comisión Investigadora. Por otra parte, ese proyecto no compromete ni hace peligrar opinión de la Cámara por un período tan largo de tiempo, que es lo que parece asustar al señor Diputado.

Es un proyecto claramente de emergencia. Establece una estabilización de precios por un término fijo de tiempo y contempla la situación de cuatro o cinco artículos fundamentales que están creando situación de verdadera angustia a los consumidores. Es el problema del arroz, es el problema de los calentadores primus y sus repuestos, es el problema de los esmaltados, es una solución provisoria para el problema del calzado y es el problema del jabón, acerca de cual hay elementos de juicio abundantes en el repartido y en las exposiciones que se han hecho en Cámara.

Me parece que esos problemas, —para los que se busca una solución urgente y que puede perder toda oportunidad si se retarda por mucho tiempo—, pueden ser perfectamente abordados por la Cámara en este momento, sin que los integrantes de la Comisión pretendan, por parte de los demás miembros de la Cámara, ninguna delegación de funciones.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No pedimos por mucho tiempo, pedimos por cuatro días; y hace ocho años que estamos dentro del régimen de intervención de los precios y no ha dado resultado hasta ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — La experiencia, señor Presidente, de esta Comisión ha permitido a la Comisión —y nosotros tenemos esperanza de que en última instancia a la Cámara— ser un poco más optimista que lo que trasuntan las manifestaciones del señor Diputado Rubio acerca de las posibilidades de hacer algo efectivo por el abaratamiento de los precios de los artículos de primera necesidad.

Estimo que si la Cámara se pone a trabajar con el empeño con que ha trabajado la Comisión, a mi juicio reflejando una aspiración y un deseo de la Cámara al nombrarla, es posible encontrar soluciones urgentes para estos problemas.

Creo que no será cuestión de asesoramiento, cuando vienen tan bien fundados los proyectos, y cuando en la Comisión han estado representados todos los partidos, con la posibilidad de informar a las respectivas bancadas y a las autoridades de sus partidos, y tener posición tomada sobre este problema, acerca del cual es bueno destacar que los partidos tienen posición comprometida desde el momento mismo de sus campañas electorales, y acerca del cual tienen programas y propósitos establecidos y compromisos ante sus propios electores.

Estimamos que este proyecto de emergencia, que estudia y resuelve un problema que es también de emergencia y de urgencia, debe ser tratado rápidamente por la Cámara, sin necesidad de ningún intermedio.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido con nombre propio

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No pedimos a la Comisión mucho tiempo, ni dudamos en absoluto de que es un estudio profundamente realizado; con referencia al jabón, me bastaría con lo que ha dicho el señor miembro informante; pero lo que pedimos es tiempo para leer, aunque más no sea —ni siquiera estudiar: leerlo—, con algún detenimiento el proyecto.

Además, he fundado el pedido de vuelta a Comisión; agregando lo que sólo insinuaba el señor Diputado Caillerriza: en lo que me es personal —porque supongo que vamos a comprometer la acción del Poder Ejecutivo, y quizá las fuentes de recursos que tiene destinadas a otras cosas tan respetables como el pago de la subvención a los jubilados y pensionistas a la vejez— me interesa conocer la opinión del Poder Ejecutivo.

En cuanto a mis correligionarios de la Comisión ni siquiera he tenido tiempo de conversar con ellos y de informarme. Si hoy, a las once de la mañana, hemos recibido el repartido, y estamos sesionando desde las cinco de la tarde, ¿cuándo hemos podido ilustrarnos? Ni ilustrarnos con la lectura el informe, ni ilustrarnos por intermedio de los compañeros de Comisión.

No pido más que esos cuatro días, y el conocimiento de la opinión concreta del Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministros respectivos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi, que es miembro informante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con respecto a este punto que se discute no hay miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reconoce la razón de

la protesta del señor Diputado Fernández Crespo, y deplora haber dado motivo para ello.

SEÑOR MATTOS. — Yo también protesto, porque he pedido la palabra varias veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero tiene prelación el señor Diputado Lorenzi; la Mesa no tiene la culpa de que el señor Diputado la haya solicitado con posterioridad.

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Como decía el señor Diputado Ferrer Serra, hay tres proyectos: el proyecto de emergencia, que está totalmente estudiado por los miembros de la Comisión; el proyecto de impuesto a la plusvalía, que tiene oposición de algunos miembros de la Comisión; y el proyecto sobre contralor de precios.

No me opongo a que el proyecto sobre impuesto pase a Comisión nuevamente; pero no podemos permitir —y esto es distinto a dar un plazo para que lo estudien los señores Diputados— los miembros de la Comisión, lógicamente tienen que oponerse a que de los proyectos que hemos traído el de emergencia —como lo llamamos nosotros, que es el que estamos estudiando en este instante— y el proyecto de contralor de precios, que se tratará con posterioridad, vuelvan a Comisión, porque entendemos que esos dos proyectos están perfectísimamente bien estudiados: el de contralor de precios tiene un informe amplísimo y brillante, que, debo decirlo, es obra del señor Diputado Brena en su totalidad; y que nosotros, los otros miembros informantes, hemos estudiado, y no hemos hallado nada que quitarle ni que ponerle.

Además, el proyecto está elaborado cuidadosamente en la Comisión, tan cuidadosamente, que ésa es la causa de que él no estuviera pronto con anterioridad, porque hasta último momento estuvimos revisando artículo por artículo, palabra por palabra. Se nos habrán escapado muchos errores; en un proyecto de esa magnitud nadie puede pensar que no haya errores o que vengan a la Cámara proyectos perfectos; no hay nada perfecto en este mundo, pero es un proyecto totalmente estudiado. En el proyecto de emergencia, por ejemplo, — y se hace caudal de la cuestión del arroz, — yo puedo decir que le dije por teléfono al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el momento en que él me buscó para expresarme que no era exacto lo que se estaba diciendo, de que él tenía un proyecto firmado con el señor Presidente de la República fijando precio al arroz, y que el doctor Zubiría era el único que no deseaba firmarlo; que así lo dijera en la Comisión, que era inexacta esa versión, que él jamás ha firmado un proyecto estableciendo el precio del arroz; en ese momento, señor Presidente, yo le dije al señor Ministro Espalter, lo que contenía el proyecto nuestro, que establecía la facultad de expropiar el arroz y la facultad de que el Poder Ejecutivo arrendara los molinos de arroz o controlara la molienda del producto, y me afirmó que estaba de acuerdo.

Yo no sé, sin duda, si variarán las condiciones; yo no quiero decir que no vamos a oír al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Y en cuanto a los productores de arroz, acabo de recibir una nota que voy a leer con el permiso de la Mesa.

Dice así: "Montevideo, 29 de mayo de 1947. — Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Antonio Rubio. (Para la Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida). Presente. Señor Presidente: El Comité Ejecutivo Representativo de los Cultivadores de Arroz, ante la publicación del proyecto de ley que establece las normas a regir para la comercialización de la presente cosecha de arroz, se cree en el deber de hacer llegar a esa Comisión la aceptación, en principio, del mismo. Este se hará efectivo si la fijación de precios se hace sobre la base de lo pedido por los productores, y que además, la medida de que el 50 o|o de la utilidad de las exportaciones se vierta en abaratamiento de la vida, alcance a todas las ramas de la producción del país, medida ésta que consideramos de innegable justicia ya que ella redundará en beneficio de consumidores y productores.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración. — Por el Comité Ejecutivo Representativo de los Cultivadores de Arroz. — Ingeniero Agrónomo Eugenio Topolanski, Presidente. — Homero Pérez Sasiaín, Secretario".

Yo no voy a examinar en detalle esa nota, porque tendría que entrar en todas estas cuestiones que no es de orden analizar ahora. La leo para que vea la Cámara cómo tenemos en principio la aceptación de los cultivadores de arroz para las medidas que nosotros traemos.

Yo creo, señor Presidente, que no puede, ,no digo sin desdoro de la Comisión, porque no es desdoro el hecho ..

(Interrupciones).

—...no puede interpretarse así, de que vuelva a Comisión. Lo que yo creo que es conveniente, es que se dé plazo a todos los señores legisladores para estudiar el proyecto, pero que no se le diga a la Comisión, — porque no es otra cosa que decirle eso hacer pasar de nuevo a la Comisión los tres proyectos — que no se le diga: ustedes no han estudiado el asunto y lo traen a la Cámara sin estudiarlo.

(Interrupciones).

—Que se le dé, pues, a todos los señores Diputados el tiempo necesario; que se haga sesión el lunes y, que, si no, se realice una sesión en la otra semana, si quiere más estudio todavía la Cámara; que se dilate el tiempo para el estudio que precisan los señores Diputados, pero que no vuelvan los proyectos a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite, señor Diputado? Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado. Lamento tener que recordárselo...

Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Yo me voy a ocupar de las mociones formuladas en Sala.

No creo que sea pertinente que estos proyectos vuelvan a Comisión, porque la Comisión no tiene nada que hacer con ellos. Ha terminado, en lo que respecta a estos proyectos, su labor. Los trae a la Cámara para que ésta los considere.

Yo admito, señor Presidente, que la mayoría de los Diputados, podría decir, no conozcan ni hayan tenido el tiempo suficiente para estudiar ni para leer los informes siquiera, como se ha dicho aquí; pero justamente, porque no han tenido el tiempo suficiente para estudiarlos y para tomar posición frente a ellos, es que estamos explicando en detalle todas las medidas que sugiere la Comisión, estamos haciendo una exposición ilustrativa ante la Cámara, para que los señores Diputados vayan tomando posición frente a este problema.

No creo yo que esté en el espíritu de la Comisión coaccionar a los señores Diputados para que esta misma noche se vote el proyecto, aunque eso sería, sin ninguna duda, el sentir, estoy seguro, de todos los miembros de la Comisión, porque hemos trabajado con una gran intensidad...

(Interrupción del señor Diputado Quilice).

—Nadie puede coaccionar a la Cámara ni está en el espíritu de ninguno de los miembros de la Comisión, para que inmediatamente entremos a la discusión particular y que vayamos votando los artículos a tambor batiente. No puede ser ése el espíritu de ninguno de los miembros de la Comisión.

Lo que estamos haciendo — lo dije al principio y lo repito ahora — es una exposición ilustrativa y complementaria de la exposición de motivos que hemos adjuntado al proyecto, para que todos los señores Diputados se formen conciencia alrededor de él.

De modo, pues, que lo que no tiene sentido es que se proponga que estos proyectos vuelvan a Comisión. Tiene sentido, sí, que se solicite un cuarto intermedio para continuar la discusión del proyecto otro día.

(Apoyados).

—Eso no me parece mal y me dispondría a no negar mi voto para esa solución si alguien la solicita; pero de ahí a que vuelva a Comisión, no tiene sentido.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando llegué a la sesión de hoy, señor Presidente, venía con la preocupación de que la Comisión Investigadora se hubiera presentado en su primera instancia del trabajo, con soluciones demasiado débiles, después de haber escuchado algunas críticas, que desde luego entendí que eran infundadas, en alguna hora radial, sobre nuestra suavidad, vamos a decir así, para enfocar estos problemas de las subsistencias. Pero frente a esta vacilación de la mayoría de la Cámara, que hace parecer que hubiéramos traído nosotros soluciones muy audaces para resolver el problema de la carestía de la vida, me reconforto, pero también eso me hace pensar que la Cámara está en este momento olvidando un poco la obligación que tenemos ante la opinión pública.

En estos momentos, señor Presidente, todo el país está pendiente de esta sesión de la Cámara, aunque no lo parezca así; pero está pendiente de la resolución de este Cuerpo. Quizá porque algunos crean — y es bueno decirlo, para no engañar a nadie — que nosotros podemos resolver de una plumada el problema. No es así; pero podemos dar bases fundamentales para que se resuelva, y le vamos a decir a esa opinión pública que la Cámara hoy vacila y que queremos postergar esta sesión y la consideración de este asunto hasta el lunes próximo!

Yo admitiría por la ventaja que tenemos los que integramos la Comisión Investigadora, de haber estudiado y haber conocido directamente en este asunto, que podría darse un plazo hasta mañana; pero no creo que en esos tres problemas que hemos puesto a consideración de la

Cámara pueda haber el reclamo de los señores Diputados para estudiar tanto, porque se confunden, señor Presidente, los tres problemas que hemos planteado.

Hay dos que tienen la unanimidad de la Comisión, con la representación de todos los partidos políticos. Este que estamos considerando, que es un proyecto típicamente de emergencia, que es el proyecto que empieza a abrir el camino para que pueda obrar después el Poder Ejecutivo, con el otro proyecto de fondo, que es el que va a dar las armas por un tiempo al Poder Ejecutivo para que pueda tomar las medidas drásticas que se necesitan para terminar con este encarecimiento y esta especulación abusiva con los artículos de primera necesidad.

Y un tercer proyecto en el que, en ése sí, había discrepancias, y que admito que vuelva a Comisión; proyecto que no trae la unanimidad de los miembros de la Comisión, al que hemos combatido, no por principio sino porque hemos reclamado en la Comisión un mayor estudio, y que es el que tiene relación con el impuesto a la plusvalía. Ese proyecto podría pasar a la Comisión; pero los otros dos, no. Se desprende claramente que no necesitamos ninguna información del Poder Ejecutivo; podemos sin jactancia decir que le podemos dar información al Poder Ejecutivo, y mucha, como acaba de decir uno de los miembros informantes.

(Aplausos en la barra).

—Le podemos dar información al Poder Ejecutivo, y no va en esto el propósito de decir que el Poder Ejecutivo no la haya procurado, se la podemos dar porque quizá el Poder Ejecutivo no ha tenido los medios a su alcance, en este momento, que tuvimos nosotros.

Pero ahincadamente, cumpliendo con nuestro deber, hemos conseguido datos informativos que se los vamos a brindar al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: si estamos informados de todo eso, ¿qué le vamos a preguntar al Poder Ejecutivo? Porque si el Poder Ejecutivo sabe lo que cuestan las boquillas y los Primus, es porque nosotros le dimos la información. ¿Cómo le vamos a preguntar si sabe cuánto han pretendido cobrar de más los fabricantes de artículos esmaltados, si nosotros lo hemos comprobado y si nosotros le hemos dado el dato al Poder Ejecutivo? De manera, señor Presidente, que en este proyecto que estamos discutiendo, no necesitamos informes de ningún Ministro.

Para el otro proyecto, para el de fondo, tampoco los necesitamos, porque nos hemos asesorado en forma absoluta. Y no hay que olvidar que ese proyecto busca nada más que hacer un solo texto legal de las leyes de subsistencias, recogiendo las aspiraciones de todos. Y si hay algo que pueda ser distinto a lo que había en las otras leyes, es aquello, casualmente, que lleva el sello, el deseo del mismo titular del Poder Ejecutivo, el Presidente Berreta...

(Interrupción del señor Diputado Rubio. - Campana de orden).

—...todo aquello que lleva el sello del propósito y del reclamo de nuestro partido en cuanto al castigo a la especulación y de lo que expresó el mismo Presidente de la República al Presidente de nuestra Comisión, doctor Lorenzi; que debíamos de darle una ley como ésta, severa, para castigar a los especuladores, una ley que le permitiera abrir el camino para llegar a la regulación de los precios y bajar el costo de los artículos de primera necesidad.

¿Y vamos a consultar al Poder Ejecutivo ahora sobre eso?... Yo admito que pase el otro proyecto a Comisión y que se consulte al Poder Ejecutivo. Pero este proyecto, no; que debemos tratarlo en el día de mañana, y no como se propone el próximo lunes.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: tengo la impresión que la Mesa no está aplicando bien el Reglamento, porque en este juego de los numerosos miembros informantes —cosa un tanto desusada porque lo corriente es que cada proyecto tenga un miembro informante— se está haciendo un uso abusivo, me parece, de la prelación de la palabra a los miembros informantes, hay Diputados que estamos esperando hace mucho rato, pedida la palabra, y con el juego de la prelación a los miembros informantes que la solicitan, se nos está desplazando de este derecho legítimo que tenemos.

Repito, pues, que considero que la Mesa está equivocada en la aplicación del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La Mesa, en primer término, entendió que toda esta discusión tejida en torno a las dos mociones, estaba, en realidad, al margen de la cuestión y, por tanto, era antirreglamentaria. Sin embargo la Mesa aceptó una cierta tolerancia en la interpretación de la norma, porque entendía que por tratarse de dos mociones de gran entidad, convenía ilustrar un poco el criterio de la Cámara con prelación a la votación.

SEÑOR MATTOS. — Oyendo solamente a los miembros informantes, que en vez de ser uno son tres o cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; entre otras personas hizo uso de la palabra el señor Diputado Rubio, que no es miembro informante.

SEÑOR MATTOS. — Quiero señalar esto al señor Presidente y a la Cámara: que me caracterizo por la parquedad en pedir la palabra, y que cuando la pido al señor Presidente, —y no creo que sea un caso particular conmigo,— me desplaza en el uso del derecho legítimo que tengo, porque están en juego los miembros informantes, que en vez de uno son tres o cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa rechaza en forma terminante el cargo que acaba de formular el señor Diputado Mattos. La Mesa se atiene siempre, invariablemente, al orden en que solicitan la palabra los señores Diputados, tratando de contemplar en todos sus aspectos y con la mejor buena voluntad posible la enunciación de los conceptos por las distintas bancadas de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Mattos?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como tengo que retirarme de Sala, señor Presidente, voy a aprovechar esta vía de la interrupción para decir dos palabras.

Se han hecho afirmaciones aquí respecto de economía dirigida. Yo declaro que la economía, o la dirige el Estado o la dirigen los capitalistas; y yo me quedo con la dirección del Estado y no con la de los capitalistas.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente.

Yo tenía la impresión, —y la mantengo— cuando venía a esta sesión, de que la Comisión ha realizado una tarea extraordinaria. No he tenido tiempo, al igual que la mayoría de los señores Diputados, de leer ni siquiera una buena parte de los proyectos que hoy recién se repartieron. Tengo la impresión, por un simple vistazo efectuado salteando hojas, de que se ha hecho un trabajo muy bueno, porque agrego a ello la información particular que tenía con respecto a la tarea que estaba realizando la Comisión.

Tengo la casi seguridad de que, con relación al proyecto de emergencia, no vamos a tener discrepancias con los puntos de vista de la Comisión y con lo que ella aconseja. Pero, señor Presidente, cuando estamos confesando en Sala que no hemos leído el proyecto, la prudencia aconseja, hasta por la propia seriedad del voto que vamos a dar...

(Apoyados).

—...y por el propio prestigio de esta solución que vamos a dar, la prudencia aconseja, repito, después de esas confesiones que hemos hecho, que nos demos un intermedio lo más breve posible. Yo aceptaría, incluso, que, para el proyecto de emergencia, ese intermedio se redujera hasta el día de mañana. No creo que sea tiempo suficiente. Los señores miembros de la Comisión, que han trabajado en esa tarea que los honra y que honra a la Mesa que los designó, están convencidos de todo lo que han hecho y conocen al dedillo todo lo que elaboraron y todo aquello en que actuaron; pero ese no es el caso nuestro, señor Presidente; nosotros no conocemos nada de este articulado.

Estamos oyendo con una gran atención lo que el señor Diputado Fariña, en su ilustrativa exposición, nos dice, pero eso mismo que el señor Diputado Fariña nos dice tiene que madurar en nuestro espíritu para luego venir a dar nuestro voto.

Adhiero, en consecuencia, a la proposición que se ha formulado, en el sentido de hacer un intermedio. No me convence mucho, ni creo sea necesario el pase a Comisión, que sostienen algunos compañeros; pero, sí, sostengo que es necesario, hasta por el propio prestigio de la resolución que vamos a adoptar, de la ley que vamos a dictar, con respecto a este problema, que hagamos el intermedio.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo decir dos palabras con respecto a este proyecto de ley, como integrante de esa Comisión Especial.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Como integrante de esa Comisión debo manifestar que, desde luego, muy a gusto, estoy oyendo la exposición del miembro informante, señor Diputado Fariña, pero considero que ante las observaciones formuladas por otros señores Diputados no integrantes de esa Comisión, es conveniente el intermedio hasta el día lunes.

Recuerdo, señor Presidente, que en otras oportunidades, en Legislaturas anteriores, cuando las Comisiones investigadoras nos traían asuntos para ser resueltos el mismo día, yo reclamaba también insistentemente el tiempo prudencial para el estudio de esos asuntos, porque como no era integrante de esas Comisiones, creía que debía disponer de algún tiempo para ello.

Hoy, me coloco en el caso y en la situación de los señores Diputados que no son integrantes de la Comisión, que no conocen, porque no han tenido tiempo para ello, todas las actuaciones que constan en el voluminoso informe que tenemos sobre la Mesa. Los que formamos parte de la Comisión conocemos todos los detalles de las actuaciones realizadas por la misma, pero éste no es el caso de los demás señores Diputados, ajenos por completo a ellas y que no han tenido tiempo de enterarse del repartido, que recién ha sido entregado hoy a medio día, para poder resolver hoy mismo el problema que se somete a su consideración.

Yo me coloco en la situación de los compañeros de Cámara que necesitan un tiempo prudencial para el estudio del informe y, por lo tanto, comparto el criterio sustentado en el sentido de que se realice un intermedio hasta el día lunes. En cambio, no creo sea necesario que el asunto vuelva nuevamente a Comisión porque ésta, sin perjuicio de entender en el interín que puede llegarse a alguna otra solución, ya ha hecho un estudio completo del problema.

Por consiguiente, con estas ligeras consideraciones, adhiero al criterio que creo predominante en Cámara, para que hagamos un intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: quiero aclarar, ya que parecía desprenderse de las palabras del señor Diputado Lorenzi que yo pedí el asesoramiento de determinado Ministerio — él habló del Ministerio de Ganadería y Agricultura que, políticamente, podía tener algún interés — que yo no he hecho tales manifestaciones. Yo hablé del asesoramiento del Poder Ejecutivo, por intermedio de los tres Ministerios que creo tienen íntima relación con el asunto a resolver o sea, los Ministerios de Hacienda, Ganadería y Agricultura e Industrias.

Tampoco quiero dejar pasar por alto las exposiciones del señor Diputado Fariña de que "no tiene sentido mi primera proposición de pase a Comisión". Yo no insisto en ella, pero voy a decir unas breves palabras para demostrar que mi proposición tenía sentido.

Cuando las Comisiones permanentes de la Cámara tienen que entender en asuntos, aunque sean de poca monta, en los que el poder administrador tiene que tener intervención directa, lo primero que hacen, antes de estudiar el problema, es consultar a los Secretarios de Estado sobre el mismo. En cambio, en esta Comisión ha acontecido este caso rarísimo: según mis noticias, frente a tres problemas de la magnitud de los que tiene hoy la Cámara a su consideración, la Comisión no ha llamado a su seno a ninguno de los tres Secretarios de Estado que tendrán que aplicar estas leyes.

Frente a eso, y para ganar tiempo, creo que lo menos que podemos hacer es efectuar un intermedio para que, si hay alguna observación que hacer, haya tiempo para ello.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente, cuando yo entraba hoy a esta Sala, me asaltaba una preocupación y era que, frente al grave problema que íbamos a estudiar, Estabilización de precios, y sanciones para los especuladores, los compañeros de Cámara no se liberaran de entrar en amplias consideraciones que alargaran extensamente estos problemas a resolver y, mientras tanto, los que especulan con el consumo de la población de los artículos de primera necesidad, siguieran haciendo que no se abatieran los precios de esos productos en el plazo que todos debemos convencernos que debe hacerse, y ese plazo tiene que ser muy breve.

Esta incidencia de la Cámara, de si pasan o no pasan a Comisión estos proyectos, de si se oye o no se oye a los representantes del Poder Ejecutivo, llevan un poco el pesimismo a mi espíritu, y me asalta la duda de que si la Cámara no obra, con la rapidez, con la prontitud, con la eficacia, con el espíritu ejecutivo con que debe obrar frente a estos problemas, no estaremos nosotros haciendo un mal bastante profundo a nuestra propia organización democrática.

(Apoyados).

—Creo que la Cámara debe tener una exacta comprensión de que está frente a un problema de hondo contenido humano y social, y debe obrar con rapidez, con energía, con prontitud, para que los que especulan con el hambre del pueblo, los verdaderos vampiros de las clases trabajadoras, tengan por correctivo la acción legal rápida y enérgica.

Yo hago una exhortación a los compañeros de Cámara en el sentido de que nos coloquemos en el verdadero sitio en que debemos colocarnos, porque tenemos sobre nosotros las miradas del país entero.

En ese sentido, creo que oyendo la terminación de los discursos de los señores miembros informantes puede levantarse hoy la sesión e, inmediatamente, seguir con la consideración de estos asuntos hasta su rápida y eficaz terminación.

Por ahora nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, para justificar la posición que voy a adoptar al votarse las mociones formuladas.

Al entrar a Sala yo, que no resido en Montevideo, encontré sobre mi banca estas doscientas cincuenta páginas de apretada escritura a máquina.

O escuchaba los discursos que se estaban pronunciando, el brillante informe del señor Diputado Fariña, o leía. Este era mi dilema: si escuchaba no podía leer; si leía no podía escuchar.

(Murmullos).

—En consecuencia, quiero decir lo siguiente: que si tengo que votar esta noche el proyecto, voy a votar en barbecho, yo voy a proponer cosas un poco más severas y enérgicas que las que he podido ver al pasar, aquí. Yo voy a proponer, para combatir la especulación, algo más que estas medidas de multa y prisión; voy a proponer, para que se les señale al desprecio público —que no merecen otra cosa los que se entregan a este tipo de delito que es la especulación y que tiene aspectos característicos colindantes con los de "ruina pública"— voy a proponer, digo, la confiscación de todos sus bienes.

(Apoyados).

—Y voy a proponer, también, la inhabilitación permanente para ejercer el comercio por parte de estas personas, que han hecho un uso tan anti-social de esta actividad que les ha permitido la sociedad.

No me voy a quedar corto, pues; voy a proponer también, la cooperativa de consumos con afiliación obligatoria para empleados y para obreros, a fin de crear el verdadero "almacén testigo", sin espíritu de lucro, que enfrente permanentemente a especuladores y a hambreadores.

Pero esta noche yo no puedo votar esto, señor Presidente, estas doscientas páginas que no he podido leer. Si escucho no leo, y si leo, no escucho

Gracias.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que no voy a votar ninguna de las mociones que se han formulado, porque entiendo que un problema de esta entidad, que tuvo a la Cámara durante una cantidad enorme de horas discutiéndolo en su oportunidad, para el cual ella ha designado representantes de todas las bancadas en la Comisión a fin de considerarlo, y, teniendo en cuenta que ésta ha trabajado intensamente ante un problema que no es nuevo y que no es desconocido, ante un problema que viene afectando a la población con caracteres cada día más terribles, yo entiendo —digo— que la Cámara, lo menos que puede hacer es ponerse a tono con la angustia de la población y resolver el punto, escuchando a los miembros informantes, que para eso están, para que asesoren a los señores Representantes y entonces se pueda dar solución al problema.

Creo, señor Presidente, que este asunto hay que continuarlo en esta sesión; hay que seguir aunque sea hasta mañana, como hemos estado tantas veces aquí discutiendo por otras cosas que no tenían esta entidad. Ahora, que está todo el país sufriendo a consecuencia de esos especuladores que hemos encontrado a mano llena por todas partes, ahora, el Parlamento Nacional debe estar aquí en sesión permanente para que, caiga quien caiga, salgan también las medidas que hayan de terminar con toda esa especulación.

Por eso, no voy a votar ninguna de las mociones, y llamo la atención de la Cámara de la necesidad de que, como representantes del pueblo, cumpla con ese pueblo estando firme en su puesto para terminar con la especulación y el acaparamiento.

Nada más.

(Aplausos en las barras).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como integrante también de esta Comisión, tengo que exponer por nuestro sector político que voy a acompañar la proposición que se ha formulado de que una vez oídos los señores Diputados Fariña y Ferrer Serra, se pase a intermedio hasta el lunes próximo. Me parece que la medida es atinada y es conducente.

Nada ganamos con apurar tiempo, si con ello no vamos a beneficiar la mejor discusión del proyecto.

Y aprovechando este fundamento de voto, voy a rechazar el cargo de que se hizo objeto a la Comisión, de que no tenía la opinión del Poder Ejecutivo y, sobre todo, tratándose de una materia tan compleja como la que abona el proyecto.

En realidad, el Ejecutivo estuvo al tanto de todas las deliberaciones de la Comisión. El Ejecutivo nos proporcionó todos los datos que le fueron requeridos; puso a la orden de la Comisión todas las Comisiones técnicas de que dispone. Y aún más: estuvo al tanto de todos los proyectos y de cada parte de los proyectos.

Basta nada más que señalar la composición de la Comisión, cuyo Presidente milita en el partido a que pertenecen los Ministros de Industrias y de Hacienda, para pensar que no podían ser ajenos los altos jerarcas administrativos, incluyendo al Presidente de la República, de toda la labor de la Comisión, de todo el proyecto; por lo menos este es el criterio que tengo yo, integrante de la Comisión. El proyecto tal como ha venido redactado de la Comisión, cuenta con la adhesión entusiasta del Ministro de Hacienda en el aspecto que se refiere al impuesto al plus valor de la exportación.

Tiene también la entusiasta adhesión del Ministro de Industrias en todo lo que señala un libre juego del resorte de los distintos organismos a los efectos del contralor de precios.

De modo que no cabe argüir en este asunto, para pedir un mejor estudio del proyecto un conocimiento más acabado de cuál es la opinión del Poder Ejecutivo, desde que los integrantes de la Comisión, al menos, tenemos plena conciencia de que se encuentra perfectamente de acuerdo ese alto Poder del Estado, con lo actuado por la Comisión.

Ello, señor Presidente, —ya para terminar— sin perjuicio de declarar de que me he visto defraudado con los señores Ministros de Hacienda y de Industrias al no verlos en el recinto de la Cámara, aunque presumo que algún motivo demasiado importante los ha alejado a ellos y no les ha permitido concurrir, y que lo harán el lunes próximo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo me voy a referir, señor Presidente, a la moción que se va a poner a consideración de la Cámara, en el sentido de que considero que hay que dividirla, necesariamente, en dos partes. Primero, la que se refiere a si después de oídos los dos miembros informantes pasamos a un intermedio, porque en eso estamos de acuerdo casi todos los Diputados. Donde está dividido el problema es en cuanto a si ese intermedio lo hacemos hasta el día de mañana o hasta el lunes. Nuestro sector está de acuerdo en que ese intermedio se realice hasta mañana, porque oídos los miembros informantes, más la exposición de motivos del proyecto, cada Diputado tendrá el tiempo necesario para estudiar el problema y tomar posiciones en consecuencia.

Por eso yo creo, para concretar, que el señor Presidente debe dividir esa moción en dos partes: la primera, que se refiere a realizar un intermedio, luego de escuchar a los dos miembros informantes y, la segunda, si el intermedio se hace hasta mañana o hasta el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es divisible, señor Representante. En el caso de que la moción del señor Diputado Calleriza no tuviera el número de votos necesario, entonces podría tener entrada su moción de un intermedio para mañana; pero la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que los tres proyectos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción consistía en que se continuara en el día de mañana, después de oídos los señores Diputados Fariña y Ferrer Serra y pasara a Comisión el tercer proyecto, que tiene relación con el impuesto a la plusvalía.

SEÑOR PRESIDENTE. — En síntesis, hay una moción del señor Diputado Calleriza, una del señor Diputado Rubio, otra del señor Diputado Fernández Crespo, y otra del señor Diputado Richero, que se votarán por su orden.

Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que, una vez escuchados los dos miembros informantes, señores Diputados Fariña y Ferrer Serra, la Cámara pase a intermedio hasta la sesión del lunes, figurando en primer término de la orden del día el tema que da lugar al debate en la sesión de hoy.

(Se vota: **40 en 64. — Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — Según el sentido de la Mesa, considera que ésta es excluyente de la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Diputado Calleriza no es excluyente de la suya. Son dos mociones distintas.

Ahora se va a poner a votación la moción presentada por el señor Representante Rubio para que el asunto pase a Comisión y en ella se recabe el asesoramiento del Poder Ejecutivo.

(Se vota: **16 en 62. — NEGATIVA**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — A pesar de la verdadera no coacción como se ha dicho, sino extorsión que se nos ha hecho a los que pedimos el tiempo necesario para conocer el asunto y la opinión del Poder Ejecutivo, yo he votado afirmativamente porque considero imprescindible esa opinión. Y digo que se ha ejercido una verdadera extorsión, porque a quienes propusimos una cosa tan sensata, tan natural y tan juiciosa, se nos ha querido hacer aparecer como desconociendo la capacidad y el empeño de la Comisión y, en algunos casos, como demorando las sanciones a los delincuentes, si hay delincuentes.

No ha sido ese el sentido de mis palabras. Lo único que he pedido es que se conceda tiempo para estudiar, reconociendo sin la posible perfección del informe y del proyecto; y para conocer la opinión del Poder Ejecutivo, que es quien ha de aplicar la ley.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Mi moción tenía dos partes: una, que ya no tiene razón de ser, porque era para que la Cámara sesionara en el día de mañana, y la Cámara ya decidió reunirse el lunes. La otra parte, tendía a satisfacer el deseo de algunos señores Diputados, en el sentido de que se consultara al Poder Ejecutivo y se estudiara nuevamente en Comisión el impuesto al mayor valor de las exportaciones. Yo propongo que este proyecto, sí, vuelva a Comisión, y desde ya declaro que no le di mi firma a ese proyecto, por ser contrario a la manera como está planteado. Por eso pido que ese proyecto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que el proyecto que establece el impuesto al mayor valor, pase nuevamente a Comisión.

(Se vota: **36 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — He votado por la afirmativa, aunque más no sea una de las mociones, porque al fin y al cabo obedece a la intención de mis palabras. Pero quiero aprovechar la circunstancia del fundamento de voto, para decir que aquí se ha reclamado la presencia de los señores Ministros, para que digan su opinión. ¿Cómo se puede pretender que los señores Ministros emitan su opinión, si nosotros, los diputados, no estamos en condiciones de darla?; ¿cuándo han recibido los repartidos los señores Ministros?; ¿han tenido tiempo de leerlos? Si la Cámara los llama, ya vendrán, o si se les recaba, por su intermedio de su Comisión, la opinión del Poder Ejecutivo; pero me parece una exigencia exagerada, pretender que los Ministros vengan a improvisar a Sala, como se pretende que nosotros improvisamos.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De las palabras del señor Diputado Rubio fluye claramente un reproche al que habla, desde que fué quien señaló su extrañeza de no encontrar a los señores Ministros en Sala. En realidad, no es como el señor Diputado Rubio lo señala: de que los señores Ministros no conocían los proyectos, porque tampoco los podían conocer los Diputados. En realidad los Ministros estuvieron al tanto de todos los detalles de las deliberaciones y formación de estos proyectos. No hubo punto sobre el cual no se les consultara, y no sólo los Ministros: en muchos casos, se consultó también al señor Presidente de la República, y siempre la Comisión trabajó conociendo la opinión concreta del Poder Ejecutivo, a través de los miembros de la misma que tenían un contacto directo con esos Secre-

tarios de Estado, porque la forma en que trabajó la Comisión, de mañana, de tarde y de noche, no podía reclamar que participaran de su deliberación los integrantes del Ejecutivo. Pero sobre cada punto que existiera la menor dificultad o la menor duda, siempre se encargaban los miembros de la Comisión vinculados políticamente al Gobierno, de recabar la opinión de los Secretarios de Estado. De modo que ellos colaboraron con nosotros perfectamente en toda la organización de este asunto.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

Ahora quedo enterado de que la Comisión tiene la opinión del Poder Ejecutivo. Disculpe el señor Diputado, porque yo me refería a otro Diputado que dijo que los Ministros debían estar presentes. Otro Diputado, que no era miembro informante, lo dijo. Pero si los miembros de la Comisión nos aseveran que conocen la opinión del Ejecutivo, y ésta es favorable, para mí está terminado el asunto.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi ha presentado una exposición escrita a la Mesa, para ser dirigida al Ministerio de Defensa Nacional, sobre interpretación de disposiciones de la ley número 9.385 en lo que tiene relación con las pensionistas militares.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como a las pensionistas militares no se les efectúa el descuento por la Caja respectiva, aprobado por la Cámara en mayo de 1934, sobre los servicios hipotecarios, y como entiendo que esa no es la interpretación legal correspondiente, yo señalo cuál debe ser esa interpretación, para que pase al Ministerio correspondiente y las pensionistas militares puedan operar con el Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Defensa Nacional la exposición presentada por el señor Diputado Bacigalupi.

Se vota: 55 en 62. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 29 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

De acuerdo a disposiciones vigentes, solicito se pase al Ministerio de Defensa Nacional, la siguiente interpretación que el subscripto legislador hace a las disposiciones de la ley 9.385, en lo que tiene relación con las pensionistas militares.

El subscripto tiene conocimiento que el Directorio de la Caja de Pensiones Militares interpreta que no está facultado para efectuar retenciones a las pensionistas militares, que pretendan operar al amparo de la ley del 10 de mayo de 1934, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 2.o del decreto-ley de 12 de noviembre de 1942, que establece: "La pensión militar es incedible e inembargable no exceptuándose ni las deudas a favor del Estado". Este artículo en esencia no es más que la repetición de la prohibición de enajenar o embargar dichas pensiones establecidas en las leyes de 25 de junio de 1908 y 24 de febrero de 1911 (artículo 43), prohibición que evidencia un propósito de amparo a los pensionistas y que en virtud de la interpretación de la Caja de Pensiones Militares, vendría a transformarse en una disposición perjudicial a éstas, al impedirles en el futuro adquirir o construir sus viviendas.

Indudablemente no pudo haber sido ésta la intención del legislador, como resulta fácil demostrarlo. En efecto: al dictarse la ley de 10 de mayo de 1934 se derogó en forma expresa por su artículo 22, tal limitación, a los efectos de permitir que las pensionistas militares igual que las civiles, pudiesen tener su vivienda propia, ampliándose en este aspecto la ley de 13 de julio de 1921, que no las autorizaba a ello. La interpretación racional y armónica de las cinco leyes (de 1908, 1911, 1921, 1934 y 1942) nos lleva naturalmente y sin ninguna violencia a la conclusión de que no ha existido derogación del artículo 14 de la ley de 10 de mayo de 1934 por el artículo 2.o del decreto-ley de 12 de noviembre de 1942; pues no es admisible jurídicamente, que sin una expresión concreta y expresa de la nueva ley y sólo por vía de una presunta derogación tácita, haya querido eliminarse un beneficio de gran trascendencia social, como es el establecido por el artículo 14 de la ley de 10 de mayo de 1934.

Además no es lógico pensar, que si en 1934 el legislador consideró que debía derogarse el principio de la no afectación del sueldo o pensión, para facilitar la adquisición de la vivienda; en 1942 modificase tal criterio sin expresarlo inequívocamente y sin que exista razón conocida ni explicación alguna al respecto en los antecedentes legales, que justifique tan grave eliminación del derecho de las pensionistas militares consagrado en la ley de 1934. Por otra parte, la doctrina más admitida establece que las leyes especiales deben ser derogadas en forma especial y concreta y no por disposiciones de carácter general, dictadas con otros fines totalmente ajenos a la ley que se pretende derogar; vale decir que en el caso sub-judice, para sostener que se ha producido la derogación del artículo 14 de la ley de 10 de mayo de 1934, debió establecerse en el decreto-ley de 1942, en forma expresa que dicho artículo 14 quedaba derogado en lo que respecta a las pensionistas militares. Además no creo que pueda justificarse con sólidas razones la tesis de que la Contaduría de la Nación podría efectuar las retenciones que le están vedadas a la Caja de Pensiones Militares; pues lo que la ley no admitiese a hacer en forma directa no podría admitir que se hiciera en forma indirecta. Si fuera cierto que el artículo 14 de la ley de 1934 fué derogado de cualquier modo, nadie podría efectuar retenciones ni la Caja ni la Contaduría.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi. Representante por Rivera".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto en debate: "Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular)".

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: después de este impasse de una hora y cuarto, creo que los esmaltados habrán pasado a la categoría de muertos.

(Hilaridad).

—La verdad es que alrededor de una moción de orden la Cámara ha perdido una hora y cuarto de tiempo, que debió ocupar la consideración de un problema tan fundamental como el que ha traído la Comisión Investigadora a este Parlamento.

Decía —creo yo— cuando me interrumpieron para la moción de orden que dió lugar a este debate, que de la versión taquigráfica relativa a los precios de los esmaltados, surgían algunos aspectos pintorescos que la Cámara debía conocer y que yo me voy a permitir leer.

El principal de una fábrica, que concurrió a la Comisión Investigadora, expresó: "En este momento no tengo los datos concretos de su costo (se estaba refiriendo a algunos de los artículos de esmaltados), pero va a ser interesante porque es uno de los artículos que nosotros estamos vendiendo con una gran pérdida". El que habla lo interrogó: "¿Es la entidad que usted representa, una sociedad anónima?". A lo que respondió aquél: "Sí señor". Y yo pregunté: "¿Se cotizan las acciones en la Bolsa?" Y él respondió: "Creo que desde el mes de agosto o setiembre del año pasado no se han cotizado nuestras acciones en la Bolsa". Y volví a preguntar: "¿Y a qué precio se cotizaron entonces?". Y él respondió: "A $ 350.00".

Volví a preguntar de nuevo: "¿Qué reparto de dividendos hizo la compañía que usted representa en el ejercicio anterior?". Y respondió: "Del 15 al 20 o|o".

Creo, señor Presidente, que no sería necesario para una mejor ilustración de los señores Diputados, que yo me entretuviera en leer toda la versión taquigráfica de las declaraciones referentes a esta empresa y a otras que concurrieron al seno de la Comisión Investigadora.

Pero, afirmo de la manera más rotunda que las conclusiones que hemos extraído los miembros de la Comisión de la lectura de estas versiones taquigráficas, dan la razón a cuanto expresamos en la exposición de motivos del proyecto que la Cámara está considerando.

Cuando la Comisión Investigadora tuvo en su poder la carta de dicho fabricante y leyó el párrafo que ya leí a la Cámara, en el que anunciaba estar dispuesto a efectuar una rebaja de un 20 o|o sobre los precios que antes habían aumentado en un 30 o|o, ya no teníamos ninguna duda, ni la tendrá a esta altura de la exposición, la Cámara, de que el artículo inserto en este proyecto, que establece o restituye los precios que estaban en vigencia para todos los artículos esmaltados de uso doméstico, al día 30 de marzo responde a una realidad incontestable.

Terminando, señor Presidente, para ir quemando etapas porque habría mucho que decir sobre el problema de los esmaltados, vamos a pasar al problema de los cueros y de los zapatos, y en éste espero ser mucho más breve para no seguir cansando a la Cámara.

Los datos que tenía esta Comisión en su poder le permitían ir estableciendo costos de fabricación de calzado y aún de curtido de cueros en su etapa anterior a la fabricación, en la seguridad de que los costos de las materias primas fundamentales que se utilizan en la fabricación del calzado, podrían ser reducidos en un 20 o|o.

Es de conocimiento de toda la Cámara que por decreto del 9 de abril, del Poder Ejecutivo, se estableció el precio de venta de exportación para todos los sub-productos pecuarios, entre los que estaba incluído el cuero vacuno.

El cuero vacuno — aunque pareciera elemental, yo deseo expresarlo, es la materia prima más importante que se utiliza en la fabricación del calzado. Esos precios internacionales que regían a los primeros días de abril, diría, para precisar fecha, hasta el 15 de abril, se fueron reduciendo en su valor de venta hasta llegar a un promedio aproximado del 20 o|o

Lógicamente de acuerdo con ese decreto que no tenemos dudas se ha cumplido, los curtidores de cueros han recibido la materia prima con una reducción en sus precios de ese 20 o|o a que me refería.

Sin embargo, esta Comisión, que ha querido ser cautelosa y respetuosa de los derechos legítimos de los industriales y de los comerciantes, no propone a la Cámara que los precios a que los curtidores deban vender esa materia prima curtida a los fabricantes de calzado, se reduzcan en esa proporción del 20 o|o.

Ha preferido establecer un 16 o|o de reducción en la materia prima. Y de acuerdo con cálculos que esta Comisión ha realizado, ese 16 o|o de reducción en el valor de la materia prima del curtidor al fabricante de calzado, le permite a este último efectuar una reducción en el precio de venta del calzado, del 7 o|o.

Parecería que la Comisión Investigadora pudo darse por satisfecha con esta reducción del 7 o|o en el precio de venta del calzado del industrial al minorista. Pero no fué así, señor Presidente, aunque reconoce la Comisión Investigadora, tal como lo dice en su exposición de motivos, que debe ahondar en el problema e ir a otras etapas en su investigación, sobre todo en lo que respecta a las curtiembres y a los fabricantes de calzado.

Por ahora la reducción se limita a los porcentajes que corresponde a la disminución en los valores de venta de las materias primas. Ya veremos después, cuando la Comisión Investigadora vaya a hurgar en los libros y en los precios de costo y en los valores reales de las materias primas en sus distintas etapas de industrialización, cuál será el porcentaje que corresponderá reducir en la venta del cuero curtido al fabricante y en la venta del zapato del fabricante al vendedor de los zapatos.

Pero decía recién que la Comisión Investigadora no terminó allí su labor: fué más lejos, señor Presidente; concurrió a varios comercios detallistas de calzado y pudo comprobar que entre los precios que esos comerciantes detallistas que fueron vistados por la Comisión, entre los precios a que ellos recibían el calzado y el precio a que lo lanzaban a la venta del consumidor, había porcentajes de utilidad bruta que iban desde el 35 o|o hasta el 75 o|o. Y eso lo debe saber el país todo; lo debe saber la Cámara, porque no son cifras dadas en el aire y sin responsabilidad, son hechos perfectamente constatados por la Comisión Investigadora. Y para vergüenza de quienes de esta manera especulan con la miseria de la población, vale la pena que se diga que las casas en que se obtenían los márgenes más elevados de utilidad, eran las más grandes casas de venta de Montevideo!

Frente a este hecho, la Comisión Investigadora consideró que no podía demorar el envío del proyecto de ley e incorporar a él un artículo que yo no comprendo que nadie pueda necesitar estudiarlo cuando en él se dice que el margen máximo de utilidad que deberán tener los vendedores de calzado, entre el precio a que reciben del fabricante y el precio a que lo venden a la población, ese margen de utilidad bruta, no podrá exceder del 25 o|o.

Es probable, señor Presidente, que algún señor Diputado piense que ese margen no es razonable; que acaso los gastos de explotación de un comercio minorista insume cifras que harían ese margen muy estrecho, muy reducido. La Comisión Investigadora, si se le presentaran pruebas de que ese margen es muy reducido y que no permite al comerciante una ganancia razonable, no se negaría nunca a reconsiderar que ese margen de 25 o|o fuera elevado en algún porcentaje más.

Pero lo que es evidente, y lo que rompe los ojos, es que no se puede permitir ni por un minuto más que en este país, señor Presidente, haya comerciantes intermediarios que entre el precio a que reciben un producto de primera necesidad del fabricante y el precio a que lo largan a la venta al público, haya nada menos que el 75 o|o de ganancia bruta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y hasta el 100 o|o.

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor; y hasta el 100 o|o.

No creo que sobre este rubro deba extenderme en mayores consideraciones, porque ni siquiera se trata de fijar un precio máximo de venta al público para este artículo, sino establecer, como lo dice el artículo pertinente, el margen máximo de utilidad que deberá obtener el comerciante intermediario.

Termino con este capítulo, como dije, quemando etapas, y tratando de pasar por alto muchas observaciones que estimo de interés, pero que seguramente los demas miembros de la Comisión harán en su oportunidad.

Voy a pasar a un problema que ha agitado en estos últimos tiempos la opinión pública del país; me refiero a los calentadores "Primus", y a los repuestos llamados boquillas.

Creo que no hay dentro del Parlamento un Diputado a quien no se le haya acercado alguien para decirle que los "Primus", que hace muy pocos años valían $ 4.00 o $ 4.50, se estaban vendiendo en los comercios minoristas a $ 8.00, 20.00 y 22.00; y la protesta se ha hecho en tono más alto cuando se han referido a las boquillas de primus, que comúnmente valían $ 0.60, 0.70, 0.80 o 1.20 en el comercio minorista, y que últimamente quien las necesitaba debía de pagar $ 5.00, 6.00 y hasta $ 7.00 por cada una.

Frente a este hecho, la Comisión Investigadora hizo algunas visitas a las casas mayoristas vendedoras y a algunas casas importadoras. La sorpresa no fué menuda cuando se comprobó que lo que costaba a esos comerciantes, a algunos de esos comerciantes, entre $ 1.06 y $ 1.25 —y estoy hablando del precio de costo; y cuando se habla del precio de costo bueno es que se sepa que se parte del precio en moneda extranjera que cuesta ese artículo en el exterior, más todos los gastos de transporte, de descarga, de despacho, derechos aduaneros, y los gastos de dirección y administración de esas casas importadoras—, cuando se fué a las boletas originales de venta de esas casas mayoristas de los importadores al comerciante minorista, se encontró con que esas casas vendían las boquillas de primus desde $ 20.00 hasta $ 48.00 la docena, es decir: entre $ 1.83 cada una, lo que representa para el mayorista —lo apreciarán todos— un margen no inferior al .0 o|o, y los que la vendían a $ 4.00 cada una, lo que representa un margen de utilidad líquida del 300 o|o; y cuando comprobó, ahondando aún más en la investigación, que los calentadores primus, que son los que usan las clases más humildes del pueblo, o de menos recursos, las que no tienen una situación económica que les permita instalar el gas o tener cocina económica, o cocina eléctrica, esa clase obrera, fundamentalmente, que utiliza el primus como elemento esencial para hacer la comida y atender todos los menesteres de la casa; ese primus, que costaba alrededor de $ 7.00 —para ser más veraz diría entre $ 7.00 y $ 7.60 cada unidad— al exportador, era recibido por el comerciante minorista entre $ 10.00 el más barato —obsérvese bien lo que ya representa un margen de utilidad de casi el 60 o|o, eso el más barato— y $ 18.00.

El público debía pagar en los comercios minoristas, por los primus, entre $ 18.00 y $ 22.00, y por las boquillas entre $ 5.00 y $ 6.00.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Richero.

SEOR RICHERO. — Es para una cuestión que es coadyuvante, y que demuestra la tragedia de las clases modestas con respecto a los primus.

Tradicionalmente, en nuestro país existía un solo tipo de kerosene, que marchaba perfectamente en cualquier clase de primus, y en los tiempos que corren, la ANCAP ha creado dos tipos de kerosene; uno, completamente ordinario, con el cual no pueden funcionar los primus, y otro más caro. Así que la ANCAP está complicada en este problema de crear más dificultades a las clases menesterosas. Y esto tiene complicaciones no sólo para las clases modestas, sino también para la industrialización de muchos productos agrícolas, porque los tractores que marchaban en muchos casos con kerosene de ese tipo común, hoy ya no pueden marchar con el kerosene inferior que produce la ANCAP, y tienen que funcionar con nafta, lo que hace que la producción aumente en su precio, por el natural aumento de precio que tiene ese nuevo combustible.

SEÑOR FARIÑA. — Bien. Yo no puedo entrar a considerar la información que suministra el señor Diputado Richero, pero entiendo que sería pertinente que este proble-

ma fuera llevado a la Comisión Investigadora por su compañero de bancada...

(Apoyados).

—...y estoy seguro que los miembros de la Comisión le prestaremos todo el interés necesario para estudiarlo con toda detención y traer a la Cámara las soluciones que correspondan.

Frente a estos hechos, señor Presidente, comprobados unánimemente por todos los miembros de la Comisión, ¿puede haber en la Cámara quien dude que era absolutamente necesario y urgente establecer los márgenes de utilidad bruta que podrían obtener de la comercialización de dos artículos de primera necesidad, como los primus y las boquillas, los comerciantes?

Se ha preguntado si el Poder Ejecutivo estaba enterado, en este aspecto, de la investigación. Yo no iré tan lejos como el señor Diputado Chouhy Terra, con respecto a que el Poder Ejecutivo estaba informado circunstanciadamente de todos y cada uno de los detalles en que fué interviniendo la Comisión Investigadora; pero en este aspecto de las boquillas de primus, puedo informar a la Cámara, para que esté absolutamente tranquila, que el Ministro de Industrias y Trabajo fué invitado a concurrir al seno de la Comisión, inmediatamente de comprobados estos abusos incalificables de que estoy dando cuenta, y el señor Ministro prometió que en la primera sesión del Consejo de Ministros —y así lo hizo— propondría que las boquillas de primus y los primus fueran incorporados a la lista de artículos de primera necesidad.

El Ministro de Industrias, pues, conocía de boca de los miembros de esta Comisión, la especulación infamante que se está haciendo con esos artículos de primera necesidad.

En lo que respecta al arroz, también para confirmar que el Poder Ejecutivo no es extraño a la labor de esta Comisión, diré que el Ministro de Ganadería y Agricultura, en la noche de ayer, y mientras yo estaba aquí en el Parlamento, conversó conmigo en antesalas respecto a la solución que la Comisión estaría dispuesta a dar al problema del arroz, y la única objeción que formuló a esa solución, era que la Comisión no fijara ya el precio de compra del arroz al productor; pero se mostró totalmente de acuerdo en lo que respecta al saldo exportable y al destino que por esta ley se le darán a las utilidades que se obtengan en esa operación.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para referirme a esa cuestión del arroz?

SEÑOR FARIÑA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: sobre el precio del arroz, parecería que de acuerdo con la forma en que está estructurado este proyecto, se deja al Poder Ejecutivo la facultad para imponer un aumento, según lo que resuelva con los propios productores.

Según lo que se ha venido manifestando, es posible que el precio del arroz sufra un aumento, y yo creo que se debe decir que este problema del arroz merece un estudio más a fondo al discutirse la propia ley, porque el Parlamento debe saber, en primer término, que hay un monopolio en la producción de este artículo, cuyo monopolio es ejercido por la Cipa, que industrializa el 80 o|o del arroz, mientras produce, según nuestros datos, el 20 o|o. Es decir, que especula con la gran masa de los productores de este artículo.

Pero, señor Presidente, no sólo Cipa es responsable de este aumento, ya que él no sólo se producirá por ese motivo, sino que para la producción del arroz el combustible líquido es un elemento fundamental, dado que el bombeo del agua consume una gran cantidad del mismo, y en este caso la Ancap tiene responsabilidad directa, porque el gas oil que es utilizado en gran escala por esos productores, no goza de ningún precio preferencial. Al contrario, se mantiene a precio más alto que el kerosene, cuando el gas oil, por ser un producto inferior al kerosene, estaría en condiciones de venderse a un costo más bajo.

Nosotros creemos, por lo tanto, que la Ancap tiene la palabra en este problema del arroz.

SEÑOR FARIÑA. — Para terminar, señor Presidente, con esta larga exposición, que al extenderla, cansándome a mí me imagino cómo no estarán de cansados quienes me escuchan, diré que la parte final de este proyecto que se relaciona con las disposiciones represivas contra los especuladores y contra los que infrinjan las disposiciones de este proyecto de ley, la dejaré a cargo de los abogados que tiene la Comisión, que, desde luego son muy buenos abogados.

Voy a terminar esta exposición diciendo que la Comisión Investigadora puede decirse que recién inicia sus tareas; que esto es el anuncio de lo que vendrá después, porque no está dispuesta a dar por terminada su labor mientras no haya investigado en los libros y en los costos de las grandes empresas, enriquecidas como consecuencia de la especulación que se viene haciendo contra nuestro pueblo. La Comisión Investigadora seguirá actuando, ilustrándose, tratando de obtener la mayor cantidad de información, y después que lo haga, estructurará proyectos de ley que irá sometiendo a la Cámara en su oportunidad.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: antes de entrar en materia, me voy a permitir hacer una consulta a la Cámara.

Hace un rato había cerca de setenta legisladores en Sala. Ahora creo que somos alrededor de treinta. Muchos de los que se fueron eran los que no estaban perfectamente informados del alcance de las disposiciones del proyecto que en este momento considera la Cámara. Quedan los que querían continuar hoy...

SEÑOR CARDOSO. — Se fueron también algunos de los que querían que siguiéramos hoy tratando este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posiblemente también.

Yo creo que la misión del miembro informante no es repetir, señor Presidente, el informe, sino aportar a la discusión parlamentaria una serie de nuevas informaciones que justifiquen el texto legal proyectado, y esta misión que debe tener el miembro informante, en mi concepto, se debe hacer con la mayor cantidad posible de legisladores presentes.

No es posible que yo empiece a hablar y dentro de veinte o diez minutos esté hablando para los señores taquígrafos y los informes quedarán en el aire, pues mi experiencia me enseña que dentro de un instante serán muy pocos los legisladores que se sienten en esta Sala.

Por ello, señor Presidente, estimo que la Cámara podía levantar la sesión ahora y continuarla el lunes, ya que eso ha sido lo resuelto. Pero, no obstante, yo estoy completamente a las órdenes de los señores Diputados; si ellos creen que debo de informar en este instante, no tengo inconveniente.

Dejo el punto a resolución de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se plantea ninguna moción en ese sentido, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Los motivos que ha invocado el miembro informante doctor Ferrer Serra, tienen la suficiente entidad para que, en realidad, nosotros pensemos que esta sesión debe levantarse en este momento y proseguir el próximo lunes.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria, para que se levante la sesión y continúe el lunes, según se había resuelto previamente.

(Se vota: 21 en 32. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 32 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Martes 19 de Agosto de 1947 — Núm. 12245

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir brin yerba mate, cretona, paño divisa, acolchado, alambrillo dorado, forro, algodón para gorras, paño 1920, satinet, percalina, entretela, liencillo, entretela de hilo, entretela de lana, botones escudo, botones corozo yerba mate, hebillas, liras, viseras, tafiletes, barbijos, escarapelas, broches para pantalón, hebillas de bronce, hojas de cartón, botines caoba, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.18-22378-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir peines para peluqueros, asentadores para navajas, máquinas para peluquero, tijeras para peluquero, vaporizadores para agua, jabón en polvo para barba, navajas de afeitar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 5199, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1947 a las 9 horas. — Montevideo Agosto 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.18-22379-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Cuero para tapizar, esterilla, clavos de adorno, tachuelas de hierro, pana para tapicero, fleco para tapicería, cordón para tapicería, borlas grandes con fleco, galón de seda, satana, esterilla de género, con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Administrativa de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.18-22380-v.ag.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de un motor marino a nafta, cuatro tiempos seis cilindros, de 75 BHP 2800 rpm. etc., que será destinado al Servicio de Aeronáutica Naval de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o Piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas cerradas y lacradas y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 27 de Agosto de 1947 a las 15 y 30 horas en el local del Servicico de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto — Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Ag.-13-22307-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Asunto N o 84|4389
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Mermelada durazno mermelada zapallo, galletitas de María o similar, galletitas tipo Petit Beurre o similar, vinagre requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1947 a las diez y seis horas — Montevideo, Agosto 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.15-22339-v.ag.27.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 79
Asunto N.o 84|4393
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Cepillos para dientes, candados buena calidad, papel para cartas, sobres comerciales, pulverizadores para líquido insecticida requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el piego de condiciones que a disposición de os interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo Agosto 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.15-22340-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69. Asunto N.o 84.
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas al natural harina de arvejas, harina de habas harina de lentejas harina de maíz, sémola, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo Agosto 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.15-22338-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Asunto N.o 201|742
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: Polainas para zapatos, caponas doradas reglamentarias, tira pies, requeridos para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.15-22341-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 para adquirir: Alpargatas, asaderas, azucareras, baldes, brochas para afeitar, cacerolas, copas para agua, coladores para te, alfileres nodrizas, dedales de metal para costuras, jarras de vidrio, alfileres, polvo pulidor para metales, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.12-22297-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Cabo manila, cabo alquitranado, cabo alambre, cabo cáñamo cabo vaivén, cabo coco cable acero cabo aparejo, cabo algodón vaivén blanco, vaivén alquitranado, vaivén cáñamo, balones, brea, miollar, merlín piola catalana piola algodón sardineta, cáñamo en rama cuadernales, cadena para ancla, corcho en panes chalecos salvavidas driza guarda cabos, grilletes salvavidas circulares lona varias medidas, loneta, ollaos, máquinas colocar ollaos máquinas aguierear eléctrica y a mano manguera metálica manguera de goma, manguera de lona, manguera para oxígeno, manguera para gas, manguera de goma para agua, manguera para incendio motones pastecas picaretas, punteros, remos, rozón sondas largas graduadas calibradas, milimétricas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Agosto 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.9-22272-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 1.000 cajones para envases destinados para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas — Montevideo, Agosto 7 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.12-22290-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 para adquirir: Arroz, conserva de tomate, escobas, jabón común, salame requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1947, a las dieciséis horas. Montevideo, Agosto 9 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.12-22298-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: 94.627 metros de lienzo para sábanas de 1.40 de ancho, 5.621 metros de cinta de hilera como variante los proponentes podrán igualmente ofrecer: 37.476 sábanas confeccionadas de 2.30 de largo por 1.40 de ancho y 18.738 fundas confeccionadas de 0.70 de largo por 0.43 de ancho, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.11-22288-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 85 para adquirir: Carborundum en pasta hojas de cartón klingerit, hojas de cartón amianto, hojas de cartón pres, flan, cáñamo para juntas, cordón de amianto, correas rusco fan bell hojas de cartón endure correas de poleas correas gates boulso, correas de transmisión candiles de aceite, corón amianto, empaquetadura palmeto empaquetadura hidráulica empaquetadura amianto empaquetadura de algodón, ebonita en plancha, fibra en plancha grafito en polvo grafito preparado goma en plancha, goma de sección cuadrada juntas para caldera, juntas hidráulicas cuadrada, máquina para piedra esmeril portátil, neofrene plancha con inserción tela, paños para filtros, panes de cinc, platino para distribuidores, ventosas de goma para esmerilar, válvulas cartón amianto, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag 9-22273-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Agujas veleras, agujas comunes, agujas para máquina, alambre de acero, acero fosforoso, alambre común alambre dulce, galvanizado y negro, alambre de bronce alambre de hierro, alambre de cobre, aparejo sinfín, alcohol industrial ácido muriático sulfúrico, clorhídrico nítrico, ácido para soldar agua destilada, amianto en polvo, algodón calafate, astas bichero, aguarrás, aceiteras, aparejos, amianto en cuerda, agujas colchoneras, aceite de linaza, agujas para inyectores, alcuzas albayalde en polvo hojas de amianto, amoníaco anilinas al alcohol, amianto grafitado, bórax bichero balanza bromuro de potasio bicloruro de mercurio, barrenas de mano, cola carpintero, cera paraguaya, cintas métricas, carburo, cera virgen, cepillos de cerda cloruro de calcio, cemento, carbonato de sodio, cloro de amonio cianuro D. D. T. en polvo, ferrocianuro de potasio, faroles con dínamo faroles bombillos, goma laca, guantes de cuero, gamuzas, guantes de mecánicos guantes motociclistas geringas inyectores, ladrillos refractarios, linternas, máquinas para peluquero, máquina picar carne máquinas de emparchar, máquina a soplete, macilla, mica en polvo, nitrato de plata portland pitos marinero, piedra amoníaco piedra pómez parches de goma, parches caja de guerra, cemento, filtros, ganchos calafate, medidor de presión, mandriles, micrómetros manómetros pañuelos foguista, pinceles hojas papel al agua, punzones, perforadora eléctrica, pistolas limpieza a aire, pluggs telefónico, polvo para soldar pasta para soldar plancha de plomo, pomos de azul plumeros, paletas de bombas de aceite, pasta para pulir, prusiato, pomos de solución, plux metálico, pabilo, resina quemador soldadura ruptores, sebo, sello aceite para eje, soldadura de hierro, sal amoníaco soldadura de aluminio, vaselina, triformol tetracloruro de carbón, termómetros, trinchantes, tierra refractaria, tierra de siena, tela amianto, tubos bombillos tubos vidrio nivel caldera, tubos de ensayo, buriles, corcho prensado en planchas, corcho en planchas, estopa cortador de juntas, grasa, galga micrométrica, librillo de sonda morsas, machimbre, moarras para bichero, piedra esmeril, piedra amola, prensa de rivera, pinzas para vidrio, rueda cortar vidrio, rueda para pulidora remojos rueda disco, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.9-22274-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DELEJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir: ensaladeras tipo gaveta esmaltadas o estañadas requeridas para stock de acuerdo con el pliego de condicioens que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábles de las 13 y 30 a as 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.8-22258-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir: acero común, acero diamante, tuercas exagonales, tornillos de hierro, arandelas de hierro, bronce redondo cobre en chapa, cobre redondo, carburo calcio, alambre de cobre, pinza aisladora correa de cuero, cajas de dientes de cocodrilo, guardacabos corazón, grilletes hierro galvanizado, vaivén guardacabos, alambre ligada meollar alquitranado, piola algodón cabo manila, algodón coser lona, cera paraguaya agujas veleras, rempujos, lona, cornamusas cueros vacunos tachuelas cobre, papel watman, borradores pizarrón block papel blanco mechas suizas y de carpintero, barrenas, martillos, serruchos formones metros, clavos de cobre, clavos galvanizados, tornillos de bronce, masilla tenazas berbequí sargento, prensa carpintero, garlopín, cepillos tipo bote, escofina embutidores raspillas para madera, pulidor, cedro, papel de lija, requeridos para la Escuela Naval de acuerdo con el piego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.8-22257-v.ag.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en el edificio para la Escuela de Armas y Servicios, ubicada en el Camino Maldonado kilómetro 14 de acuerdo con el pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 26 de Agosto de 1947. Las propuestas serán presentadas en

sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto corriente en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 a la hora 15 labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.15-22345-v.ag.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras sanitarias y conexión a la red pública de la instalación sanitaria del edificio de la Sucursal San Carlos y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Setiembre de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Ag.18-22377-v.ag.22.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.009 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.009 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 52 (cincuenta y dos) del plano de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, padrón N.o 126630 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle Oficial N.o 1 hoy calle Bagé casi esquina Saint Bois, prometido en venta a doña Cecilia Viera. El solar N.o 216 (doscientos dieciséis) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia del agrimensor Lisandro J. Freire, del 26 de Agosto de 1933, empadronado con el N.o 123.042 ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres entre las de Benito Alvarez y N.o 2, hoy calle Bernardino Guas, prometido en venta a don Martín Berry. — Montevideo, Julio 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-22205-v.ag.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|1

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección e impresión de veinte mil libretas de ahorro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 29 de Agosto del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.18-22374-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.16-22372-v.ag.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 516

Llámase a licitación para la provisión de sesenta metros de tubos de goma y tela flexibles para trasegar aceite de lino, a presión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinte y seis de Setiembre de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.16-22363-v.ag.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 517

Llámase a licitación para la provisión de tubos de bronce para condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día treinta y uno de Octubre de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 16 de 1947.— El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.16-22362-v.ag.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 518

Llámase a licitación para la provisión de dos llaves de impacto y una taladradora neumática, tipo Ingersoll Rand de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Octubre de 1947, a la hora quince — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.16-22361-v.ag.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas de la licitación para la provisión y montaje de una Central de Teléfonos para la Base Aeronáutica Militar N.o 1 en Carrasco, que había sido fijada para el día 20 del corriente, ha sido transferida para el día 9 de Setiembre de 1947 a las 16 horas, en el local de la Oficina calle 25 de Mayo N.o 269.
(Cuenta corriente) Ag.16-22369-v.ag.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación para la provisión y montaje de una Central de Teléfonos para la Base Aeronáutica Militar N.o 1 en Carrasco, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Agosto de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.8-22260-v.ag.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

18 de Agosto de 1947. — Hora 14 y 45. Heladeras eléctricas. 15. Lámparas eléctricas. 15 y 15. Aceite comestible Cif o Fob (segundo llamado). 15 y 30. Reparación caldera esterilización (Inst. Traumatología) (11 llamado).

1.o de Setiembre de 1947. — Hora 15 y 30. Penicilina Cif o Fob. 15 y 45 Licitación número 140. Reparación de azoteas e instalación de estufas (Centro de Salud Pública de Minas). Licitación 153. Material de curaciones y artículos odontológicos. Hora 16. 16 y 15 Licitación 154 ferretería.

8 de Setiembre de 1947. Hora 14 y 45. Obras de pintura muros, carpintería y arreglos en general en el Preventorio Infantil del Cerro.

22 de Setiembre de 1947. Hora 14 y 30. Sueros y Vacunas Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio. Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.16-22364-v.ag.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Oposición para Proveer clases en Liceos del Interior

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Oposición de clases en los siguientes Liceos del Interior: dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) y un grupo de Filosofía en el Liceo de Young; un grupo de Educación Cívico - democrática en el Liceo de Aiguá; un grupo de Educación Cívico-democrática en el Liceo Departamental de Lavalleja. Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado N.o 979, o en la Dirección de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día once de Setiembre próximo, a la hora 17. Los vencedores deberán radicarse en las respectivas localidades. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Ag.15-22346-v.ag.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concurso de oposición para proveer clases de Inglés en el Liceo Departamental de Colonia.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama por segunda vez a Concurso de Oposición para proveer tres grupos de Inglés en el Liceo Departamental de Colonia. Las solicitudes, con los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado N.o 979 o en la Dirección del Liceo de Colonia, dentro de un plazo que vencerá el día 29 de Agosto próximo a la hora 17.

El concurso se realizará dentro de un plazo de noventa días a partir de la fecha de esta publicación. El vencedor deberá radicarse en la localidad. — Montevideo 9 de Agosto de 1947. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Ag.13-22308-v.ag.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de papas para semillas certificadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag.16-22371-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
CONCURSOS

La Universidad del Trabajo llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudantes Agrarios especializados en lechería.

Maestras de bordados a mano y lencería para escuelas del interior.

Profesor de Enología para la Escuela Industrial de Enología (2.o llamado)

Profesor de Radiotecnia para la Escuela de Mecánica (2.o llamado).

Director de la Escuela Industrial de Citricultura de Salto (2.o llamado).

Mecánico linotipista para la Escuela de Artes Gráficas (2.o llamado.)

El plazo de inscripción de estos llamados a concurso, vence el día 3 de Setiembre de 1947 a las 16 horas Se pone en conocimiento de los interesados que el cierre del período de inscripción de los concursos de: Profesor de Dactilografía Profesor de Taquigrafía Profesor de Caligrafía, y Profesor de Inglés, para los Cursos Comerciales, se postergó hasta el día 3 de Setiembre de 1947 a las 16 horas. Los interesados pueden dirigirse a la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, San Salvador 1674, en horas de oficina — Montevideo, 6 de Agosto de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.9-22281-v.ag.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2.723
Venta de plomo usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 23 de Agosto de 1947, inclusive, 24.765 kilogramos de plomo usado, de placas y sedimento de baterías de centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. —

Montevideo, Agosto 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.16-22366-v.ag.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2.722
Venta de materiales usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 22 de Agosto de 1947, inclusive, 88 chapas Dolmenit lisas y acanaladas, 5 puertas, 5 ventanas, 3 celosías, 3 mamparas y 1 portón de hierro, en diversas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.16-22367-v.ag.21

U. T. E.
LICITACION N.o 2.725
Transportes a Colonia, Carmelo y Nuevo Berlín

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Setiembre de 1947 a las 16 horas, para la contratación, hasta Diciembre de 1949, del servicio de transportes de fuel-oil, gas-oil aceites y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo y Nuevo Berlín, (Río Negro), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 13 de Agosto de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.16-22368-v.ag.21.

U.T.E.
MASA AISLADORA PARA USO TELEFONICO
Licitación N.o 2.698
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Setiembre de 1947, a las 16 horas, para proveerse de masa aisladora para empalmes y cajas telefónicas: 100 kgs. del tipo Amberoid 1.000 del E.33, 2.000 del E.34, y 2.500 del E.48, deben adaptarse a las normas VDE, y envasadas en recipientes metálicos de 5 decímetros cúbicos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Agosto de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.14-22333-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2654
Equipos para 1 usina y estaciones de transformación
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Setiembre de 1947, a las 16 horas la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo Agosto 2 de 1947 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.9-22271-v.ag.20.

A.N.C.A.P.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 se cita, llama y emplaza al propietario del predio empadronado con el N.o 1.376, ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad de Pando, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina Jurídica (calle 25 de Mayo 417 1.er piso, Montevideo), a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del inmueble citado cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Febrero de 1947. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Héctor Polleri Carrio Secretario General.
(Cuenta Corriente) Ag.13-22311-v.ag.21.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1403

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la compra de envases de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo 417 La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Agosto de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-22293-v.ag.21.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1415. Compra de caños de acero. Apertura: 11 de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

N.o 1416. Compra de cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 15 de Setiembre de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-22294-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NILER ARRIETA, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2557, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un Escaparate Artístico, exhibidor de programas de espectáculos públicos, cines, teatros, etc., del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.18-8702-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, magistrado, domiciliado en la calle Rivera número 2064 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autos, de la obra denominada "La Instancia del Ofendido", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.18-8673-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGELICA B. DE OSCILIA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Gabriel Antonio Pereyra número 3097, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un Porta moneda, automático, artístico y original, del cual se declara autora, habiendo depositado las fotografías y memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1947.— Carlos T. Gamba, Interventor".
$3.00 Ag.16-8631-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VICTORIO VIDAL MACHADO, argentino, procurador, con domicilio en la calle Cerrito número 382 segundo piso de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una libreta de control denominada: "Lex", de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor".
$3.00 Ag.16-8616-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

La Inspección Nacional de Hacienda está practicando en la Biblioteca Nacional, una intervención de carácter contable.

Para realizar esa tarea, esta Inspección, debe conocer la deuda que tiene el Instituto intervenido con el comercio de plaza.

Con ese motivo se cita a todos los que se consideren acreedores de la Biblioteca Nacional, a que presenten dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, las cuentas que permanezcan impagas, estableciendo los detalles de las compras y exhibiendo al presentarlas en su contaduría, las constancias de las entregas, otorgadas por las Oficinas recibidoras. — Montevideo, 12 de Agosto de 1947. — Oscar M. Morasca, Inspector de Hacienda.
(Cuenta corriente) Ag.16-22360-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NILER ARRIETA, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2557, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Selecciones Deportivas" (carátula), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.15-8540-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS S. C. con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra de cuya edición son editores propietarios titulada: "El Libro que su Autor no vió" (autor J. M. Fontes Arrillaga) y de un modelo de sobre para vía aérea, impreso con las banderas de las Naciones Unidas, del cual se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$4.00 Ag.12-8380-v.ag.22.

BIBLIOTCA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle José María Montero N.o 2775, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Desnuda voz, (poesías), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.13-8406-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicista, con domicilio en el palacio Salvo, piso 9 escritorio 8, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada: "La hora de las sorpresas", de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.13-8445-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CELESTE AMIRA MAJFUD, uruguaya, empleada, domiciliada a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un Dispositivo consistente en una esfera luminosa, aplicable en aparatos telefónicos automáticos de lo que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1947. Carlos T. Gamba, Interventor".
$3.00 Ag.8-8214-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEON MARTIN STRAUMANN, uruguayo, empleado, con domicilio en bulevar General Artigas número 2002, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Por el arte hacia la fe" (folleto), del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.11-8356-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO W. FRANK, alemán técnico industrial, con domicilio en la calle Misiones número 1422, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un nuevo tipo de turbina y un nuevo tipo de dosificador (alimentador), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Ag.11-8361-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL A. DE SOTO Y ORELLANA, Uruguayo, industrial domiciliado en la calle Vilardebó número 1428, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Canta una lira" (poemas), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Ag.11-8322-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Lauro E. Olivera Viera, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

ROGELIO MASTRANGELO uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ceibal 1784, declárase único autor de música de la obra titulada "Album con tres miniaturas".

DOROTEO ANDRADA, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad Bartolito Mitre 2689, declárase único autor de música de la obra titulada "Album N.o 1".

CONRADO HILARIO RODRIGUEZ, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Dalmiro Costa 4139, declárase único autor del folleto titulado "Flores de Otoño".

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Humachirí 4139, declárase único autor de la música y letra de "Pierrot", marcha, y de la música de "Corazón Querido", choro, "Candombe Negro", candombe.

ANGEL PABLO BAGNI STELLA y HECTOR CESAR ROSSI OUTEDA, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Manuel Correa 3722, declaránse únicos autores de la música y letra de "Es Triste Olvidar", bolero y el primero de los nombrados de la música de "Llamada Musical", característica.

MANUEL GARCIA SERVETTO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guayaquí 3264, declárase único autor de la música y letra de "Noche Soñadora", vocal y "Recuérdame", vocal.

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI y ALBERTO BARBE, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Humachirí 4139, declarándose únicos autores de la música y letra de "Saudades de mi Amor", samba.

ORLANDO ROMANELLI, CARMELO IMPERIO BOVE y HORACIO SUSENA; uruguayos músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereira de la Luz 1268, Soriano 1060 y 18 de Julio 1670, declaránse únicos autores de la música y letra de "El Pañuelo", milonga.

FEDERICO RENE SILVA IRALUZ, uruguayo literato, domiciliado en esta ciudad Tacuarembó 1388 Ap. 7, declárase único autor de la música y letra de "Dejame Verte", tango.

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI y JUAN YOZZI, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Humachirí número 4139, declaránse únicos autores de la música de "Abran Cancha", milonga.

JUAN CAO, MARIO OBRICO y MARIO CHECHILE, uruguayos músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Defensa 1872, declaránse únicos autores de la música y letra de "Amor de Luna" tango.

AGUSTIN A. MANCUSO, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad Chaná 2155 Ap. 5, declárase único autor de la música de "Como un Recuerdo" tango.

HEREBERTO LENA, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad Canelones 2543, declárase único autor de la música y letra de "Canillita", tango.

PRUDENCIO ARAGON, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad Solferino 3923, declárase único autor de la música de "Mate Amargo", tango.

EDUARDO EMILIO GUTIERREZ CORTINAS, uruguayo músico y literato domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395 declárase único autor de la música y letra de "Amor que tu me das" bolero y "Olvídame" (Tú sabes que es amores) bolero.

CARMELO IMPERIO BOVE ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, Juan Paullier 2085 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "La Fogata de San Pedro" candombe.

JOSE BERNARDINO CORONEL PEREYRA, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad José B. Freire 225, declárase único autor de la música de "Don Julio", tango

LIBER ROADSTER FERRER ur: músico domiciliado en esta ciudad, Ejido 1594 declárase único autor de la música de "A una Mujer", bolero, canción.

HORACIO CASTELLANOS ALVES, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658 Ap declárase único autor de la música de "Chaparrón", milonga.

FRANCISCO TOLOSA CAPILLA uruguayo músico domiciliado en esta ciudad, Simón Bolívar 1185 declárase único autor de la música de "Ensueño de Amor", beguine.

GREGORIO ROMAN DEL PUERTO MOORE y HEREBERTO LENA uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833, declaránse únicos autores de la música y letra de "Necesito Beber" tango.

MARCELINO ISIDRO DACAL CHAVES uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Petain 882, declárase único autor de la música de "Por puro gusto", tango.

ROMEO GAVIOLI y CARMELO IMPERIO BOVE uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad Juan Paullier número 2085 y Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de "Tal vez sí, tal vez no", vals.

LUIS ENRIQUE ZANGARO BALIÑO, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad Yaro 1171 Ap 4, declárase único autor de la música de "Souvenir", intermedio.

PEDRO AGUIRRE PEREYRA, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad Acevedo Díaz 2221 declárase único autor de la música de "Don Benito", tango y "Don Luis Schiaffino", vals.

LUIS FRANCISCO HABERLI SCHUSSELIN y CARLOS SABAT ERCASTY, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Calda 1765 declaránse únicos autores de la música de "Gran Hogar Cultural", himno.

CAROLINA ELMIRA OLAVE BARBOT, uruguaya, literata, domiciliada en esta ciudad, Garibaldi 2584, declárase única autora de la comedia en tres actos titulada "Te Esperaba".

RAIMUNDO ACUÑA DIAZ, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Arrieta número 3024, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Aurora", bolero.

HORST GUNTER PRENTKI HIRSCH, alemán, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaro 1078, declárase único autor de la música titulada "Ilusión", (Me gusta soñar), bolero.

CARLOS TERAMO y MIGUEL BURANELLI, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tu amor sin mi amor", vals.

EDUARDO EMILIO CORTINAS GUTIERREZ, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Bartolo", porro colombiano y "Mi Bolero Triste", bolero, canción.

HEREBERTO LENA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Canelones 2543, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Visión Eterna", bolero y "Llega Momo", tango.

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Humachirí 4139, declárase único autor de la música de la obra titulada "Esthercita", vals.

ROMEO CERNUSCHI MASTRANGELO, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Ibicuy 1235, declárase único autor de la música de la obra titulada "La Escobita", milonga.

DONATO RACCIATTI y LUIS ALBERTO FLEITAS, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Valmaca 4362 declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Evocación en Río" tango.

DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ROMANELLI, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Valmaca 4362 declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Pintín" milonga.

CARMELO IMPERIO ROMEO GAVIOLI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Pelota de Trapo", tango.

ROMEO GAVIOLI CARMELO IMPERIO y JUAN CARLOS PATRON uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mis Carnavales de Ayer" tango.

ERNESTO DONATO, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad Carreras Nacionales 3640, declárase único autor de la música de la obra titulada "Album Selección con 6 piezas musicales".

DOROTEO ANDRADA argentino músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689, declarase único autor de la música de la obra titulada "Album N.o 2".

JULIAN CARDOSO, argentino músico literato domiciliado en esta ciudad, Ibicuy 1161 declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Para Ti Solita" bolero y "Horas Felices", tango.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y MIGUEL BURANELLI uruguayos músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Te quiero besar" tango.

NELIDA ALBA CAMACHO LOPEZ, uruguaya literata domiciliada en el Departamento de Tacuarembó declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "La Marcha de la Victoria", marcha.

ANTONIO MARQUEZ SANCHEZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad Canarias 26 declárase único autor de la música de la obra titulada "Evocación Nativa".

HORACIO SUSENA, uruguayo domiciliado en esta ciudad 18 de Julio 1670 declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Yo soy el mismo de ayer" tango.

PASCUAL GRECO uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad Porongos 2367 declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Viva Carnaval" corrido.

LINDOLFO GARCIA SORIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad Juan Paullier 1724 declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Zaguán" tango.

RAIMUNDO EZEQUIEL ACUÑA DIAZ español, domiciliado en esta ciudad Arrieta 3024 declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Su último adiós" tango.

JORGE GARCIA RIVAS, argentino, domiciliado en esta ciudad, San José 1225, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Contigo sale el sol", tango.

LUIS CIRELLI FACAL y GUELFO C. PRISCO SANCHEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, Industria 2902, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Vieja Plaza", tango.

JULIO VITO TECHERA LOSCO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Magariños Cervantes 1448, declárase único autor de la música de la obra titulada "Don Claudio", ranchera.

$61.00 Ag.8-8233-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JACOBO GRINSCHTEIN argentino, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un dispositivo automático aplicable a calendario perpetuo, del que se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor".

$3.00 Ag.8-3215-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE GUERRA VELAZCO y MANUEL REY uruguayos, empleados domiciliados en la calle Ramón Fernández 291 Ap. 3, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Apuntes de Análisis Matemático" primer curso del cual se declaran autores, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Ag.8-8239-v.ag.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51128 — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SIMONEY", para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7979-v.ag.19.

ACTA N.o 51129. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Juan Ponce Serra (Montevideo), solicita registrar la marca "FILARMONICA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7980-v.ag.19.

ACTA N.o 51182. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca

"VITHEP"

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ag.9-8180-v.ag.19.

ACTA N.o 51188. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "PLEIOVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8186-v.ag.19.

ACTA N.o 51189. — Montevideo Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo) solicitan registrar la marca "CELULOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8187-v.ag.19.

ACTA N.o 51190 — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "LEBEMALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8188-v.ag.19.

ACTA N.o 51179. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo) solicitan registrar la marca "DREFEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8177-v.ag.19

ACTA N.o 51225. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo solicita registrar la marca "DOVERPIN F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-8427-v.ag.23.

ACTA N.o 51224. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Cosme De los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "TIAYODINE "F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-8428-v.ag.23.

ACTA N.o 51236. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Industrializadora Nacional de Metales, S. A. (Inamet), de Montevideo solicita registrar la marca "EL ESCORPION", para distinguir las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-8426-v.ag.23'

ACTA N.o 51217. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLAYBOY" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8423-v.ag.23.

ACTA N.o 51216. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "ROVIN" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8422-v ag.23.

ACTA N.o 51218. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "POMAVIT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8424-v.ag.23.

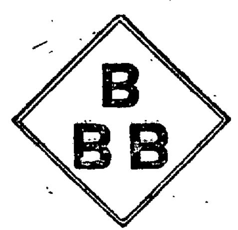
ACTA N.o 51234. — Montevideo Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "LUPETTA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8421-v.ag.23.

ACTA N.o 51226. — Montevideo Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Wolf Frithejm, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.13-8429-v.ag.23.

ACTA N.o 51211 — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adolph Frankau y Co. Limited de Homerton, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.12-8313-v.ag.22.

ACTA N.o 51255. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca de esta ciudad, solicita registrar la marca "SENTRY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-8451-v.ag.26.

ACTA N.o 51251. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Chell" con domicilio en La Garenne, Selne (Francia), han solicitado el registro de la marca "HORMANTOXONE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8461-v.ag.26.

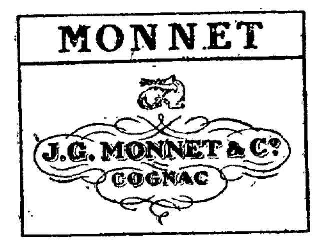
ACTA N.o 51278. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Aida Vallarino y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YVETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-8542-v.ag.27.

ACTA N.o 51247. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha H. Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.15-8529-v.ag.27.

ACTA N.o 51248 — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha H. Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.15-8530-v.ag.27.

ACTA N.o 51258. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "LIU", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-8531-v.ag.27.

ACTA N.o 51250. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Propriétaires Vinicoles de Cognac, J. C. Monnet y Cía., Société Anonyme, con domicilio en Cognac, Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca

MONNET

J.G. MONNET & Cº
COGNAC

para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
11.50 Ag.14-8463-v.ag.26.

ACTA N.o 51226. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha Roberto Draper, apoderado de Rafael Serra, Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca

RADIO SERRA

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.14-8479-v.ag.26.

ACTA N.o 51222 — Montevideo Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOCRINEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.11-8366-v.ag.21.

ACTA N.o 51220. — Montevideo Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTANOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8364-v.ag.21.

ACTA N.o 51230. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "RUE DE LA PAIX", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8453-v.ag.26.

ACTA N.o 51231. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "CHAMPS ELYSÉES", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8454-v.ag.26.

ACTA N.o 51232. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SECRET DE BONNE FEMME", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8455-v.ag.26.

ACTA N.o 51233. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "VISAGE DE NUEE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días conshecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8456-v.ag.26.

ACTA N.o 51237. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOUS LE VENT" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8457-v.ag.26.

ACTA N.o 51249. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Exshaw y Cíe., con domicilio en Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ag.14-8462-v.ag.26.

ACTA N.o 51238. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ROSE DU MOULIN", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8458-v.ag.26.

ACTA N.o 51239. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "JICKY", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8459-v.ag.26.

ACTA N.o 51240. — Montevideo Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "VEGA", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag14-8460-v.ag.26.

ACTA N.o 51266. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELIGAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8592-v.ag.28.

ACTA N.o 51265. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ADMIRACION", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8593-v.ag.28.

ACTA N.o 51245. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Empresas Unidas Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "EL PLATA" para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.16-8589-v.ag.28.

ACTA N.o 51246. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Empresas Unidas Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.16-8586-v.ag.28.

ACTA N.o 51241. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha D. Tenenbaum e Hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.16-8585-v.ag.28.

A[illegible] N.o 51243. — Montevideo, Agosto 8 d[illegible] — Con esta fecha D. Tenenbaum e [illegible] (Montevideo), solicita registrar la ma…



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.16-8587-v.ag.28.

ACTA N.o 51269. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanman y Kemp - Barclay y Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la ma…



para distinguir artículos de la clase 10 (jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 00 Ag.16-8597-v.ag.28.

ACTA N.o 51244. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Empresas Unidas Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "DANTE", para distinguir artículos de las clases 15 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag16-8588-v.ag.28.

Acta N.o 51263. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha Ladislao Vauda, de Montevideo, solicita registrar la marca "INOFENS" para distinguir la clase 12. — Publíquesu diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.16-8602-v.ag.28.

Acta N.o 51267. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.P.W. Products Company, Inc. con domicilio en la Ciudad de Albany, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.16-8599-v.ag.28.

Acta N.o 51268. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickok Manufacturing C.o, Inc., con domicilio en la Ciudad de Rochester, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HICKOK

para distinguir artículos de la clase 18, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.16-8598-v.ag.28.

Acta N.o 51270. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por American Cynamid Company, de 30, Rockefeller Plaza New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

VI-SUPPLETS

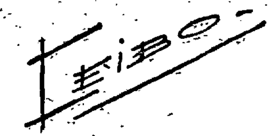
para distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.16-8605-v.ag.28.

Acta N.o 51271. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Giuseppe Olmo - Fábrica Biciclette de Milano, Italia, solicita registrar la marca



para distinguir bicicletas y sus piezas, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-8606-v.ag.28.

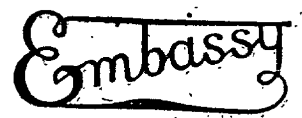
ACTA N.o 51235. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Industrializadora Nacional de Metales, S. A. (Inamet), de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 Ag.16-8425-v.ag.28.

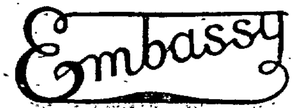
ACTA N.o 51282. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artificiali Gia Chatillon, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado el registro de la marca "ASTER" para distinguir artículos de la clase 4 (hilo e hilado de rayón) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8596-v.ag.28.

ACTA N.o 51272. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gladwin Limited, de Rickingham, Street, Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de electroplata de todas clases, clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-8607-v.ag.28.

ACTA N.o 51273. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gladwin Limited, de Rickingham, Street, Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir cuchillería y herramientas filosas, excepto equipos de afeitar y hojas de afeitar, clases 6 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-8608-v.ag.28.

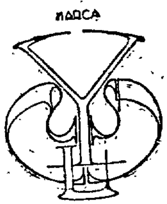
ACTA N.o 51253. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Co nesta fecha José María Bernabo, de Montevideo, solicita registrar la marca "OPOLAM" para distinguir la clase 9 (excluyendo toda clase de productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8603-v.ag.28.

ACTA N.o 51280. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Societá Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artificiali Gia Chatillon, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado el registro de la marca "ACESIL" para dstinuir artículos de la clase 4 (hilos e hilados de seda artificial). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8594-v.ag.28.

ACTA N.o 51281. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artificiali Gia Chatillon, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "LUNESIL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag16-8595-v.ag.28.

Acta N.o 51279. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARAMINS" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8624-v.ag.28.

Acta N.o 51277. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Cerámicas y Ladrillos S. A. de Montevideo, solicita registrar la ma…



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-8609-v.ag.28.

ACTA N.o 51229. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "APRES L'ONDEE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-8152-v.ag.28.

ACTA N.o 51154. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "MARISCAL" para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8216-v.ag.19.

ACTA N.o 51157. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "ESTUPENDO" para distinguir la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8217-v.ag.19.

ACTA N.o 51155 — Montevideo Julio 29 de 1947. — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.8-8219-v.ag.19.

ACTA N.o 51180. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "KINEPA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8178-v.ag.19.

ACTA N.o 5118?. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARBISSIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8179-v.ag.19.

ACTA N.o 51156 — Montevideo Julio 29 de 1947 — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.8-8218-v.ag.19.

ACTA N.o 51183 — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo) solicitan registrar la marca "GELS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8181-v.ag.19.

ACTA N.o 51184 — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOFRAT" para distinguir artículos de la clase 9. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8182-v.ag.19.

ACTA N.o 51185 — Montevideo Agosto 1,o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo) solicitan registrar la marca "STOSUS" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8183-v.ag.19.

ACTA N.o 51186. — Montevideo Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "NASAVIT" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8184-v.ag.19.

ACTA N.o 51187. — Montevideo Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "NEOGEROBIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8185-v.ag.19.

ACTA N.o 51210. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "REPOSO" para distingur la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8267-v.ag.20.

ACTA N.o 51209. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8268-v.ag.20.

ACTA N.o 51215. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inlaterra), han solicitado el regigstro de la marca "NAMRIT", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag 9-8316-v.ag.20.

ACTA N.o 51208. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "PULLMAN" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8269-v.ag.20.

ACTA N.o 51207 — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIMOL" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Agg.9-8270-v.ag.20.

ACTA N.o 51200. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CONTINENTAL" para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8266-v.ag.20.

ACTA N.o 51206 — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Materiales Plásticos, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.9-8271-v.ag.20.

ACTA N.o 51204. — Montevideo Agosto 4 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

FERALDY

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.9-8272-v.ag.20.

ACTA N.o 51212 — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca. apoderados de Airmec Limited, de Perrivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "AIRMEC" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8314-v.ag.20.

ACTA N.o 51213. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Marques, García y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "EL SAUCE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8315-v.ag.20.

ACTA N.o 51205. — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O' Farrell por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca "I. C. I.", para las clases 1 3 4 5 6 7 8, 9, 11, 12, 13 14 15, 16, 17 19 20 23 24 y 25 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Ag.11-8351-v.ag.21.

ACTA N.o 51284. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Publirex, de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "FORMULE JACQUEMAIRE N.o 60", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos e higiénicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-8660-v.ag.29.

ACTA N.o 51285. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Publirex, de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "VERRULYSE", para distinguir artículos de la clase 9 (producto farmacéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-8661-v.ag.29.

ACTA N.o 51286. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMET

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.18-8662-v.ag.29.

ACTA N.o 51287. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMET

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.18-8663-v.ag.29.

ACTA N.o 51295. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Aurio Fernández de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.18-8685-v.ag.29.

ACTA N.o 51242. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha D. Tenenbaum e Hijo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la ... y 5. — Publíquese por diez días ...s. — La Dirección.

$6.50 Ag.18-871... ...g.29.

ACTA N.o 51276. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Frugoni y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.16-8626-v.ag.28.

ACTA N.o 51254. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabo, de Montevideo, solicita registrar la marca "SELLOS CHARVOZ" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag16-8604-v.ag.28.

ACTA N.o 5122. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por B. B. Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Bostik

para las clases 6 y 14 (S'D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.12-8377-v.ag.22.

ACTA N.o 51221. — Monteivdeo Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delpie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UVEDIASE" para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8365-v.ag.21.

ACTA N.o 51275. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Frugoni y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.16-8625-v.ag.28.

ACTA N.o 51191. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Chimex S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca "ZA - ZA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-8189-v.ag.19.

ACTA N.o 51192 — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo) solicita registrar la marca

GELU-CILINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ag.8-8190-v.ag.19.

WACTA N.o 51198. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Carlos Regalia, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "SAN-FORSET", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.8-8191-v.ag.19.

WACTA N.o 51199. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cosentino Hnos. y Cía., con domicilio en la ciudad de Florida Departamento de Florida, R. O. U., ha solicitado el registro de la marca "PIEDRA ALTA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$4.00 Ag.8-8192-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta N.o 6948. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caisiols, por el señor Georges Tombú, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los sistemas de construcción con bloques de columna y placas ensambladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.16-8610-v.ag.28.

ACTA N.o 6949. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pino Salvaneschi, con domicilio en Broni, Pavia (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la formación y fibrocompresión de cuerpos huecos y tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.15-8532-v.ag.27.

ACTA N.o 926. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Guillermo Schmidt y Alejandro Weymut de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapitas de hormigón para revestimientos con esmalte aplicado en frío por medio de sopiete y modelado con aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.9-8280-v.set.2.

ACTA N.o 927. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha, el señor Nicolás Jaime Herrera Mac Lean (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica, para la obtención de sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.8-8209-v.set.1.o.

ACTA N.o 6944. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha, el señor Jacobo Grinschtein (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático aplicable a calendario perpetuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-8220-v.ag.19.

ACTA N.o 6946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha el señor Roberto Puccio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hamaca de madera plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-8252-v.ag.19.

ACTA N.o 6947. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Américo Szogi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de calzado femenino sin limitación de medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-8253-v.ag.19.

ACTA N.o 925. — Montevideo Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé (Montevideo) solicita privilegio industrial por nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-7803-v.ag.19

M.O.P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación de materiales de construcción y pintura

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción y pintura, segundo llamado El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto Avenida 18 de Julio 1546, 3.er piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas para esta licitación vence el día 28 de Agosto de 1947, a las 15 horas. Dicha apertura se efectuará en presencia de los interesados en la Sección Jurídica de este Instituto. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.15-22350-v.ag.28.

M.O.P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a propuesta para adquisición de terrenos

Llámase a propuestas por tercera vez para la adquisición de terrenos en la planta urbana o sub-urbana de la Ciudad de Rivera, con superficies comprendidas entre una y tres hectáreas.

Las ofertas deberán contener todos los datos referentes a los predios que se propongan y un croquis con la ubicación y dimensión de los mismos y se recibirán en la Sección Jurídica del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546, Montevideo, hasta el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que así lo deseen. Deberán acompañarse de los sellados de Ley y serán presentados en sobre cerrados y lacrados en cuyo exterior se hará referencia al contenido del mismo. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.14-22330-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación pública

Cuarto llamado

Convócase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de un núcleo de 41 viviendas a levantarse en "La Aldea" (Artigas) con fondos de la Ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 por ejemplar Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 del corriente mes a las 14 horas 30, debiendo exhibirse en el acto de licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo Aosto 6 de 1947 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.13-22306-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto-ley de fecha 9 de Octubre de 1942, que se halla abierto el registro de inscripciones para participar en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio Z.I.B-1 de la localidad de Aiguá (Departamento de Maldonado) sustitutas de las emplazadas en las zonas inundables venciendo el plazo fijado al efecto el 15 de Setiembre próximo. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la Ley y formular su solicitud, deberán concurrir a la Secretaría de la Junta Local de la referida localidad, dentro de las horas hábiles de Oficina. — Montevideo Agosto 10 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22305-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 201|947

Sexto llamado

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela al Aire Libre de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1947 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.16-22370-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 200|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la casa - hogar de Durazno (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 9 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.13-22309-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera y única vez para la provisión de un chassis camión para una capacidad de 3.000 a 4.000 kilogramos de carga útil y seis camionetas con sus correspondientes carrocerías, para una capacidad de 800 a 1.000 kilogra-

mos de carga útil de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 0.50 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en el pliego referido y presentadas con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.18-22376-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 57|946
Llamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción "Ruta N.o 21 tramo Nueva Palmira-Dolores. Puentes sobre el arroyo Arenal Grande y accesos de K. 21-200 a K. 25-000 en el Departamento de Soriano. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15 y30. Se hace constar que por tratarse de una licitación diferida no regirá el nuevo pliego para movimiento de tierra. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.15-22342-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Nueva Palmira-Carmelo (Por Paso Camacho) Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 1470. Propiedad de Miguel y Victorio De León. Padrones N.os 5888 y 8647. Area: 5123m2. 9401.

Ruta N.o 21. Tramo: Carmelo Nueva Palmira (Por Paso Camacho) Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 1444. Propiedad de la Sucesión Pedro Larriú. Padrón N.o 5668 Area: 2031m2. 8265

Ruta N.o 22 Acceso a la Playa Artilleros. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 2167. Propiedad de David Gonnet Padrón N.o 2949 Area: 3 Hás. 8612m2 6173.

Ruta N.o 22. Acceso a la Playa Artilleros. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. N.o 2168. Propiedad de David Gonnet Padrón N.o 2949. Area: 6134m2. 6335.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22313-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1550. Propiedad de Elbio Rodríguez. Padrón N.o 453. Area: 7095m2. 77.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 7 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22320-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta N.o 30-Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. N.o 2082. Propiedad de Gabriel Pereyra. Padrón N.o 2790. Area: 9 Hás. 6397m2. 33.

Rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional Rivera-Livramento Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. N.o 1526. Propiedad de Alcides Barragán. Padrón N.o 430. Area: 63m2 13.

Rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo frente a la Plaza Internacional de Rivera-Livramento. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. N.o 1523. Propiedad de Jaime Juan. Padrón N.o 444. Area: 240m2. 2032.

Rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional de Rivera-Livramento, Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. N.o 1535. Propiedad de la Sucesión Emiliano Pintos de Olivera. Padrón N.o 466. Area: 53m2. 2812.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22319-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 81. Camino de 93 Kms. 400 de Ruta N.o 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. N.o 1678. Propiedad de Ignacio Alonso. Padrón N.o 9973. Area: 7638 m.c. 39.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22321-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 56. Camino Reboledo-Florida. Tramo: Reboledo San Gabriel. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. N.o 1108. Propiedad de Leopoldo y Alfredo Reboledo. Padrón N.o 6090. Area: 7 Hás 561m2. 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 7 de Agosto de 1947

(Cuenta corriente) Ag.13-22314-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 16 Camino Castillos-Chuy. Tramo común con Castillos-Cañada Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 234. Propiedad de Germán Arnoldo y Francisco Abascal Decuadro Rocha. Padrón N.o 1928. Area: 2 Hás. 1 906 m 76.

Ruta N.o 19 Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 2092. Propiedad de la Sucesión Mateo Pérez Padrón N.o 2748 Area: 1 Há. 8149 m2..

Ramal de Ruta N.o 9 Camino Rocha-Puerto de los Botes Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1718. Propiedad de María Pita de Bengochea. Padrón N.o 4628. Area: 9477 m2.

Ramal de Ruta N.o 9. Camino Rocha-Puerto de los Botes, Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1722 Propiedad de Angelina Pita de Manzoni. Padrón N.o 6538 Area: 4539 m2. 60.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha N.o 1832. Propiedad de Eduardo Graña. Padrón N.o 4388 Area: 9 Hás., 3067 m2 80.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1817 Propiedad de Benicio de Avila. Padrón N.o 3654. Area: 3 Hás. 8479 m2 20.

Ruta N.o 10. Tramo: Pueblo Chuy-Barra del Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1897. Propiedad de Antonio R. Arboleya. Padrón N.o 6363. Area: 2 Hás. 3880 m2. 16.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22312-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8: Tramo: Km. 36 de camino Melo-Aceguá- Colonia Mongrell. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo N.o 1860 Propiedad de Juan Brun Souza o Sosa. Padrón N.o 1272. Area: 3 Hás. 1419 m2 85.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo N.o 1859. Propiedad de Elbio, María E., Ramón Alvaro Viña y Rosa Blanca Viña de Bello Padrones N.os 2944 y 2789 Area: 13 Hás. 5413 m2. 80

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Camino Melo-Aceguá-Colonia Mongrell Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, N.o. 1866. Propiedad de Jorge Mongrell. Padrones N.os 1363 y 1321. Area: 6 Hás. 1841 m2. 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22313-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres-Otazo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. N.o 1490. Propiedad de Cleopatra Cal de Ubilla. Padrón N.o 2279. Area: 216m2

Ruta N.o 19. Treinta y Tres Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. N.o 1980. Propiedad de Justina Barreto de Etchevarría. Padrón N.o 1713. Area: 1 Há. 3094m2. 07.

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres-Picada Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. N.o 1981. Propiedad de Guillerma Casteriana. Padrón N.o 2559. Area: 8199m2. 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22316-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de Ruta N.o 11. Tramo: Rodríguez-Rincón de Albano Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José. N.o 1907. Propiedad de Pedro Bentancour. Padrón N.o 7540. Area: 2023m2. 68.

Ramal de Ruta N.o 11 Tramo: Rodríguez-Rincón de Albano. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José. N.o 1911. Propiedad de Juan Bauzán. Padrón N.o 2641. Area: 3330m2. 32

Ruta N.o 3 Tramo: San José-Casa Arenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José. N.o 2005. Propiedad de la Sucesión Manuel Carrión. Padrón N.o 3434. Area: 2662m2. 536

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 7 de Agosto de 1947

(Cuenta corriente) Ag.13-22317-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Paso Palomeque. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones (Zona suburbana) N.o 1776 Propiedad de la Sucesión Enrique Storace. Padrón N.o 2458. Area: 1 Há. 5154m2. 45.

Derivación de Ruta N.o 7. Camino de kilómetro 39-884.50 de carretera al Tala hacia el Norte (trozo hasta el comercio Bentancour). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Propiedad de Juan C. José Nervi y Sucesión de Celestino G. Saquiere. N.o 753 Padrón N.o 964. Area: 1494m2 79.

Ruta N.o 36 Camino de tropas de la carretera Melillá a Belastiquí Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 92. Propiedad de Marcos Andregnette. Padrón N.o 4712. Area: 26m2. 5080.

Ruta N.o 70. Ramal de Ca. a Maldonado a los Balnearios Cuchilla Alta Santa Ana y Argentino. Ubicada en la 8. asección judicial del Departamento de Canelones, N.o 520. Propiedad de Juan Buza. Padrón N.o 16813. Area: 3269m2. 10.

Ruta N.o 86. Ca. Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 846. Propiedad de Luciano Bentancor Padrón N.o 17351 Area: 4271m2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 7 de Agosto de 1947

(Cuenta corriente) Ag.13-22315-v.ag.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1912 se cita y empla-

za a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5512 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiados con destino a ensanche de la calle Sierra situados con frentes a las calles Sierra, a 26 mts. 69 de la calle Madrid. El siguiente predio: Padrón N.o 12.350; Propietario: Luis Trócoli; Area 22.m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la call Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Ag.13-22301-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por Decreto N.o 5511 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiado con destino a el ensanche de la Avenida 18 de Julio situado con frente a la calle 18 de Julio entre Gaboto y T. Narvajas. El siguiente predio: Padrón 11.791; Propietario, Eugenio Novo; Area, 56m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Ag.13-22302-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por Decreto N.o 5509 de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio de 1947 para ser expropiado con destino a las alineaciones de la Avenida que une el rond-point de la Avenida 8 de Octubre y Bulevar Artigas situado con frente a las calles La Paz casi Acevedo Díaz. Padrón N.o 20.786; Propietario Elbio Vigil; Area 183m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Ag.13-22303-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 341

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Direc., calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 20 de Agosto del cte. año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.16-22354-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, para tramos de la Avenida "A" y calles: Alsacia, Cubo del Sur, Azotea de Lima, 1.o de Marzo, Cabari y Marcos Salcedo, de acuerdo con el proyecto que se podrá consultar en esta Dirección todos los días, durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 28 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 8 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.15-22343-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano, Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez, Felicia Leonis, Juan P. Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepar, Concepción Corran, Domingo Ehoule, Estefanía Arostegui, María L. Rigu Carlos M. Quinteros, Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy, un feto, Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$108 00 Jl.19-7506-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H. VOLONTERIO, usuario del sepulcro N o 353 Cementerio Buceo solicitando extraer con ... Osario General procedentes de aquél, Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V López Flora Moreles, Delia López Lucía G de Antuñano, Juan P. Achero José Venturino María del Pino Gil, Mariano Sequieres Alfredo Máximo Ram... Sanuieres Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7341-v.oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINEL I DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston Francisco Pesce Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Neia Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Jl.15-7439-v.oc.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J BENZO en su carácter de usuario del sepulcro N o 2562 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena, Guidita Cerusi de Méndez Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández José Aurucci Raúl Barbetto Juan Rodríguez Francisco Rocco Pedro San Juan José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severi na Méndez María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Mayo de 1947 — La Jefatura.

$90.00 My 8 4686 v ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un chassis camión de 6 cilindros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal donde se recibirán las propuestas hasta el día 30 de Agosto corriente a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los licitantes. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones 11 de Agosto de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.16-22356-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Ampliación segundo llamado licitación pavimentación varias calles Piriápolis

Las propuestas serán abiertas en el día y hora especificados en el segundo llamado a licitación, con el número de proponentes que se presenten al acto. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-22357-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, 4 de Agosto de 1947.

Visto la resolución de la Junta Departamental de Junio 25 de 1947 sobre instalación de Ferias Francas en las localidades del Departamento, el Intendente Municipal Resuelve: Cúmplase y reglaméntese su funcionamiento en la forma siguiente:

1.o Autorízase el funcionamiento de las Ferias Francas en las localidades de Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Punta del Este y Piriápolis, en calles o plazas, para la venta de artículos de primera necesidad, las que funcionarán los domingos desde la hora 7 a las 11, en invierno, y en la estación de verano desde la hora 6 hasta la hora 10, facultándose a las Juntas Locales a realizarlas en algún día intercalado entre semana.

2.o Cualquier persona que desee vender en las ferias francas deberá inscribirse o solicitar permiso ante la autoridad máxima Municipal de la localidad respectivamente, y él se otorgará gratuitamente.

3.o Los expendedores tendrán que observar las reglas de higiene que dicte la Intendencia Municipal.

4.o Los Inspectores Municipales ejercerán vigilancia durante el término del funcionamiento de la feria y con facultades de adoptar todas las medidas que considere necesarias.

5.o Los precios de los artículos que se expendan deberán ser moderados hasta tanto la Comisión Departamental de Subsistencias no determine los que deberán regir en cada localidad.

6.o Comuníquese, insértese y publíquese. — Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-22358-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

El Intendente Muncipal de Maldonado, Decreta:

Establézcanse los valores de las parcelas para panteones en los cementerios de Maldonado y San Carlos en la suma de $ 250 00; en Pan de Azúcar y Aiguá $ 200 00 y en Garzón $ 150.00. Los nichos de los cementerios de Maldonado y San Carlos tendrán los siguientes precios: 1.a y 3.a fila, $ 80.00: 2.a fila, $ 100 00; los de Pan de Azúcar, Aiguá y Garzón; 1.a y 3.a fila $ 60.00, 2.a fila $ 80.00 — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P Bazzano, Secretario.

Maldonado Mayo 21 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Vistos apruébanse las tarifas propuestas y pase a la Intendencia a sus efectos Declárase urgente — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Mayo 31 de 1947. — Anotado con el número 9761946 S|despacho. — (Fdo.): J. A. Guerra.

Maldonado Junio 2 de 1947. — Visto, cúmplase transcríbase a las Juntas Locales Sección Registro E. Civil, Contaduría Municipal, Tesorería Dirección de Arquitectura Municipal y publicado que sea en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21694-v.jn.30.
Ag.9-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947; llámase a licitación pública por segunda vez, y por el término de 20 días, para la pavimentación de varias calles en Piriápolis de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presen

cia de los interesados, el Sábado 30 de Agosto a las 9 horas, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas la Patente de Giro correspondiente y Certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Agosto 4 de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.8-22259-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA RELATIVA A APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER

Maldonado, Junio 4 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en Punta del Este deberán estar munidos de aparatos taxímetro.

Art. 2.o) Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su correcto funcionamiento deberán ser precintados por la oficina encargada de su control.

Art. 3.o) Fíjase con carácter precario la siguiente tarifa de pasaje: Bajada de bandera y hasta 1 000 metros $ 1 00; cada 250 metros subsiguientes $ 0.10 centésimos

Art. 4.o) Comprobado por el conductor o propietarios del automóvil el funcionamiento anormal del aparato taxímetro dispondrá de inmediato su reparación o sustitución, procediéndose a cumplir lo dispuesto en el artículo 2 o.

Art. 5.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en otras zonas del Departamento o fuera de él, podrán efectuar viajes en Punta del Este, debiendo instalar aparatos taxímetros regidos por la tarifa arriba expresada.

Art. 6.o) Los infractores a esta Ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días retirándole la libreta de chofer al conductor por igual término y dejándose constancia en la misma de la infracción cometida.

Art. 7.o) Comételse a la Intendencia la reglamentación de la presente Ordenanza

Art. 8.o) Comuníquese, publíquese etc. — Fdo.: A. Alonso Lussich Vicepresidente — Raúl Porchile Carbone Secretario.

Maldonado Julio 2 de 1947 — Cúmplase la resolución precedente confecciónese reglamentación y luego publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, cumplido archívese. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente — Américo P Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.26 22135-vag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION TRAMITE EXPEDIENTES DE EDIFICACION

Artículo 1 o Las solicitudes de permiso de construcción deberán presentarse a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente reglamentación en la Dirección de Arquitectura de la Intendencia de Maldonado o en las Juntas Locales las cuales los elevarán a la citada Dirección en la siguiente forma (Carpeta 1). Planos en tela transparente de la edificación proyectada memoria solicitud y sellados de reposición en el orden que se indica: 1.o Plano del terreno escala 1.200 con indicación de padrón, número del solar manzana orientación y numeración oficial de los linderos si los hubiere marcando a su escala la ubicación de las construcciones proyectadas y existentes y la distancia a la esquina más inmediata 2 o Plano del proyecto a escala 1:100 como mínimo donde se pinten en rojo las nuevas construcciones a realizarse en negro lo existente y en amarillo lo existente a demoler, los planos estarán minuciosamente acotados bien dibujados en sus proyecciones y en forma que dejen apreciar claramente todas las alturas longitudes y superficies fundamentales en los puntos referidos en las ordenanzas. Todos los locales en planta llevarán escrito el destino proyectado. 3 o Memoria descriptiva en sellado de $ 0 25 con un timbre municipal de $ 0 25 y los timbres de patente correspondientes al 2 oloo del valor de la obra. 4 o La solicitud en sellado de $ 0 50 con un timbre de biblioteca de $ 0 25 y un timbre municipal de $ 0 25. 5 o Un sellado de pesos 0 25 y un timbre municipal de pesos 0 25 de reposición. (Carpeta 2). Copia de los planos en ozalid o ferroprusiato y copias de la memoria y solicitud en papel simple Un sellado de $ 0 25 con dos timbres municipales de $ 0 25, un testimonio de $ 0.25 y un timbre de biblioteca de $ 0 25 (Carpeta 3) Copia de los planos en papel ozalid o ferroprusiato y copia de la memoria y solicitud en papel simple La carpeta N o 1 queda en el archivo de la Intendencia la carpeta N o 2 con copia de lo actuado, se entregará al propietario o técnico y deberá estar en la obra durante la ejecución de la misma; la carpeta N.o 3 será para la Oficina de Empadronamiento. Los planos se presentarán en tres carpetas de 0.23 x 0.33 en el orden que se indica precedentemente.

Art. 2.o Deben ser presentados los planos para todas las construcciones, ampliaciones o reformas en predios urbanos o suburbanos, considerándose para esta obligación también como zonas suburbanas fajas de 600 metros de cada lado de las carreteras nacionales o caminos mejorados de todo el Departamento.

Art. 3.o La Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal aconseja además a todos los propietarios de fincas en zonas rurales que piensen realizar obras con carácter definitivo, soliciten asesoramiento técnico de la Oficina, quien gustosamente se prestará para ello.

Art. 4.o Las obras que se realicen en las zonas determinadas por el artículo 2.o se ajustarán estrictamente a los planos aprobados por la Dirección de Arquitectura y no podrán hacerse modificaciones sin antes recabar el permiso previo de la misma oficina

Art 5.o Los técnicos que firmen los planos presentados para obtener el permiso de construcción, serán responsables ante la Intendencia de las infracciones que se hagan a las ordenanzas, aplicándoseles multas de $ 20.00 a $ 100.00 según la gravedad de la falta obligándoseles a cumplir las disposiciones dentro de un plazo que fijará la Dirección de Arquitectura. De no existir técnico por disposiciones especiales, será igualmente responsable el propietario.

Art. 6.o En caso que el técnico no hiciera efectiva la multa ni corrigiera los errores realizados, no se dará curso a ningún nuevo permiso que presentase hasta el pago de la multa aplicada y será el propietario el responsable directo para la corrección de los defectos que se señalen.

Art. 7.o Para cumplimiento en lo dispuesto en las ordenanzas se hará una inspección final de recepción por la cual se determinará la habilitación del edificio construído ampliado o reparado. Para este fin el técnico facultativo que se responsabilice de las obras firmando los planos o el propietario si no lo hubiere solicitará en el momento oportuno la inspección final Se dejará constancia si está en condiciones, de la habilitación en la copia del plano despachado por esta Dirección que debe tenerse en obras. Al realizarse la misma anotación en el original existente en la Oficina, se archivará el expediente.

Art 8.o En caso contrario se aplicarán las penas correspondientes y se harán reparar las deficiencias dentro de un plazo prudencial a juicio de la Dirección de Arquitectura.

Art. 9.o Si se utilizara el edificio sin la correspondiente inspección final, las multas serán dobles a las indicadas en el artículo 5.o y se hará poner el edificio de inmediato en las condiciones requeridas por las ordenanzas.

GESTIONES DE TRAMITE PARA UNA OBRA

1.o Se presentarán los planos a la Dirección de Arquitectura o a las Juntas Locales, previo el comprobar si están de acuerdo a las disposiciones sobre presentación y timbres se dará un número al expediente y una tarjeta con el mismo número al interesado, el que la presentará cada vez que requiera informes 2.o El arquitecto controlará si se han cumplido las disposiciones sobre higiene de la vivienda, ordenanzas de retiros cálculos y si así fuere lo aprobará. 3.o El Auxiliar Liquidador hará la liquidación de impuestos en planilla Al presentarse el propietario a la Dirección se le dará la hoja de liquidación y pagará su importe en Tesorería. 4.o El plano en el interín será llevado a Secretaría para control, anote, verificación de pago de impuestos nacionales y municipales. El propietario con el recibo de Tesorería recabará su expediente en Secretaría, donde repondrá los timbres a que haya lugar. 5.o En Secretaría se le entregará la copia con el testimonio de lo actuado y enviará el original a la Dirección de Arquitectura para el control de la obra durante el período de realización, quien luego de la inspección final lo archivará. 6.o En caso de ser el plano observado en cualquier parte de su trámite, se le entregará al propietario, técnico o constructor el expediente para su ajuste, firmando en ese caso un recibo que se le devolverá al entregar éste el plano corregido, que seguirá el trámite indicado. 7.o Si el expediente fué presentado por intermedio de alguna Junta Local se devolverá a ésta con la observación que mereciere, a fin de notificar al interesado Cumplida la observación lo devolverá a la Oficina que lo hubiere remitido para la prosecución del trámite. 8.o Si el plano fué remitido por medio de una de las Juntas Locales y no fuera observado, una vez hecha la liquidación del impuesto se remitirá a Secretaría, quien enviará el expediente a la Junta respectiva. La Junta tendrá la copia con el recibo del impuesto hasta que pedida la habilitación ésta sea concedida por el Arquitecto Director quien lo anotará en el plano y se archivará.

Maldonado, Junio 25 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy: Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado Julio 2 de 1947. Anotado N.o 1322|945, Despacho — Chiossi

Maldonado, Julio 7 de 1947. Visto cúmplase la resolución precedente y fíjese el día 20 del corriente para la iniciación del nuevo sistema de recepción y diligenciamiento de expedientes de edificación, sanitarias y todo lo que tenga relación con la Dirección de Arquitectura Municipal. Al efecto remítase oficio a las Juntas Locales haciendo conocer de la nueva disposición, transcribiendo la resolución de la Junta Departamental que precede, recomendándose especialmente a las Oficinas que actúen en el diligenciamiento de los diversos expedientes presten preferente atención al cumplimiento de sellados y timbres, etc. de acuerdo con la ley. Publíquese notifíquese, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti Intendente Municipal, — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.26-22151-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE 3 DE FEBRERO, CLAUDIO WILLIMAN Y AVENIDA ARTIGAS.

Maldonado, Julio 2 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de la fecha, resuelve: De acuerdo con el informe "in voce" de la Comisión de Legislación, apruébase el siguiente decreto:

Artículo 1.o En las calles 3 de Febrero, Claudio Williman y Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado, deberán emplazarse las construcciones a 4 metros de la línea de la propiedad con la vereda.

Art 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda del 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes, deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art 3.o Si reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman un conjunto, el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente Ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. Pase a la Intendencia a sus efectos declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 5 de Julio de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución publíquese en el "Diario Oficial", periódicos "La Democracia" y "Justicia", transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal confecciónense 200 folletos, dese al registro y archívese. — Roque A Masetti, Intendente, — Américo P. Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-22067-v.ag 23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 18 de 1947

8.a Sección

ATALIVIO MEDINA, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cuareim 2130 y CARMEN CAVA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1408.

LEONARDO SABATO, 40 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Nueva York 1211 y PETRONA LARROSA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva York 1212.

FLOIRAN PLACIDO FERNANDEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1381 y MARIA LUISA PAZOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1382.

10.a Sección

ATINENCIO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3671, y AURORA ITUARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3671.

SERGIO NOEL DUMPIERREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2193, y AIDA AMBROSIA POZZI, 24 años, soltera, oirental, domiciliada J. de Dios Peza 2193.

ANGEL IRARCI URIBARRI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2421, y HORTENCIA SOLLIER, 27 años, soltera oriental, domiciliada P. de Azúcar 2421.

MARIO JUSTINO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2715, y ESTHER LIDI RUSSI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2588.

JUSTO RAMON ROMERO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Belanger 5656, y ISABEL FLORES, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 5656 han contraído matrimonio in-extremis.

15.a Sección

JUAN PABLO GONZALEZ PALACIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1643, y BLANCA ESTELA LILLI CESTAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2196.

21.a Sección

PABLO SCHEIFLINGER, 46 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado Baltimore 1396, y CYRLA HEITNER, 44 años, viuda, polaca, domiciliada Baltimore 1396.

22.a Sección

CARLOS VAZQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3475, y VIOLETA TAULE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3475.

JUAN MANUEL ESCOTO, 25 años, soltero, pintor, brasileño, domiciliado Juan Arteaga 3928 y HILDA LILIAN LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3928.

MARIO CAZARD, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 4043, y MARIA ELENA ARIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4043.

$2.00 P|p.-3843-v.ag.20.

Montevideo, 16 de Agosto de 1947

1.a Sección

RAYNA RABINOW DE BRUNSTEIN, por poder de Norberto Kiessel, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 25 de Mayo 669, y MENDEL ZACHARIE BRUNSTEIN, por poder de Brunhilda Geber, 22 años, soltera, alemana, domiciliada 25 de Mayo 669.

4.a Sección

WOLF SAMBOL, 34 años, soltero, peletero polaco, domiciliado Canelones 735, y SONIA DROBINER, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 735.

ARTUR LOEWY, 58 años, soltero, médico, Checoeslovaco, domiciliado Soriano 868, y BETTI BARBARA ABRAHAM, 52 años, soltera, comerciante, rumana, domiciliada Soriano 868.

6.a Sección

ERNESTO GABRIEL BALTAR, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1192, y ALMA VILARIÑO, 28 años, divorciada, profesora de piano, oriental, domiciliada Cerro Largo 1192.

15.a Sección

ENRIQUE SISTO de ARRASCAETA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1189, y AIDA ISABEL BARRETO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1189.

ARTAGNAN ALFREDO ALLEGRINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1576, y DELMA NELLY LAFLUF SOMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1576.

17.a Sección

GREGORIO EUSEBIO PIÑEIRO, 21 años, soltero empleado policial, oriental, domiciliado Pichinango 5053, y RAMONA ENIMA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4974.

18.a Sección

BALTASAR DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2511, y OLGA MARTINEZ GEROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2514.

ARTURO DUHALDE, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 2160, y MARIA ESTHER ALOY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 1260.

LUIS ALBERTO ESCONDEUR, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2787 (bis), y MARTHA TERESA BARLOCCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 555.

19.a Sección

TEOFILO GUSZCZE, 52 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Cufré 1959, y MARIA BONK, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Cufré 1959.

MOZEZ BAZYJAN 23 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Isla Gorriti 2135 (bis), y EMA RASKIS, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Cangallo 1872.

OSCAR DIAZ, 37 años, divorciado empleado, argentino, domiciliado Municipio 2230, y ALIDA ESTHER NUÑEZ DELGADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2154.

23.a Sección

SALVADOR VENTRICE 26 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Colonia 2242, y JULIANA RODRIGUEZ 33 años, soltera, española, domiciliada Colonia 2242.

CARLOS MARIO LLAVATA, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3150, y ETELMA MAGDALENA MONTOLI, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Joanicó 3150.

ROBERTO ITALO FONTANELLI, 21 años, soltero panadero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2769, y SOFIA NIDIA AGUEDA RODRIGUEZ SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2769.

$2.00 P|p.ag.16-v.ag.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEZ (BARTOLOME CIPRIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 413), se cita, llama y emplaza a don Francisco Cirilo Míguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el numero 80.438 ubicado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-22101-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 168 826. Cobro ejecutivo de pesos Lº 11. Fº. 383", se cita llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 168 826, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº. 168.826, situado en la calle Verdi esquina Santiago de Anca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires Nº. 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 8 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21963-v.ag 23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra COBHAN (RAFAEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 427" se cita, llama y emplaza a don Rafael Cobhan, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº. 54.652, ubicado en la calle San Fructuoso, entre Castillos y Zapicán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires Nº. 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21964-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada con el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra DE FRANCESCO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 396" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo De Francesco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 174.197, ubicado en la calle José L. Terra, entre Bella Vista y Enrique Martínez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21965-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZZINI (AMERICO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11. Fº. 383" se cita llama y emplaza a don Américo Manzzini doña Dincrah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 93.188, ubicado en la calle Juan Acosta entre Hum y Estanislao Vega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21967-v.ag 23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PEREIRA DE VIERA (RAMONA). Cobro ejecutivo de pesos. Lº 11, Fº. 405" se cita llama y emplaza a doña Ramona Pereira de Viera, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.288, situado en la calle Lafayette entre Tosti y Camino Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21968-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD "LA UNIVERSAL" Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 384" se cita, llama y emplaza a Sociedad "La Universal" o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.366 situado en la calle Erlich entre Ramón Márquez y Avda. Burgues, para que comparezcan a

estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.22.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VERONICO ROCCA y otro. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo 73)", se emplaza a los señores Verónico Rocca y Juan Tapié, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.021 situado en la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y Teodoro Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22225-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS MARILIA Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 72)" se emplaza a don Nicolás Marilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 22 129, situado e nla calle Joaquín de Salterain entre Rivera y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22227-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO SALGADO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 76)", se emplaza a don Nicolás Pippo Salgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46.877 situado en el camino Besnes Irigoyen entre empalme con mej existente y camino Coronel Raíz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag 4-22228-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SIRI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 11), se emplaza a Antonio Siri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.214, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 30-22082-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENITO PEREYRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo 728) se emplaza a don Benito Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158 690 situado en la calle Capitán Videla entre H Pastoriza y Francisco Llambí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22111-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO N. RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 8), se emplaza a don Alejandro N. Rodrguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75 207 situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B), Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro edl término de noventa días — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22112-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 75.204. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 4) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 75 204 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 10 de 1947 — Carlos Busch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22080-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA Y. PORTE DE TERRA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 9), se emplaza a doña María Y. Porte de Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111 350, situado en la calle Santa Rosa entre Córcega y Dublín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.26-22081-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA R. SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo 7), se emplaza a doña María R. Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.981 situado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 22 22083-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble número 125 035 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125 035 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Laiten and entre P. Gomar y D. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22031-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| APOLINARIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 6), se emplaza a Apolinario Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.882, ubicado en la calle Albéniz entre Confederado y San Francisco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.22-22085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE MARIA ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 6), se emplaza a José María Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 146.992, ubicado en la calle Lugo entre avenida 18 de Diciembre y Rimac: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22086-v ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FAUSTO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 1), se emplaza a don Fausto Larrosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 168.293, situado en la calle Presidente Oribe entre Jacinto Vera y Anzani: A) Para que comparezcan a estar derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22087-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c MARIA ISABEL ARTHUR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 3), se emplaza a la señora María Isabel Arthur, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.477 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) J -22088-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 7) se emplaza a Ramón Rodríguez Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.973, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Havre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Jl.22-22089-v ag 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| C. L. WILLAMS.

Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 8), se emplaza a C. L. Willans, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.781, ubicado en la calle Ascasubi entre M. Vidaurreta y Martín Berinduague. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22090-v.ag.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|GREGORIO ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 5) se emplaza a Gregorio Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.506 ubicado en la calle Lugo entre Misouri y Missisipi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22092-v.ag.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|BENIGNO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 10), se emplaza a don BENIGNO ALVAREZ a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63.570, situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22091-v.ag.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORA BUSTAMANTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 2) se emplaza a doña Isidora Bustamante, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.306, ubicado en la calle Vázquez Cores entre Candevila y Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22093-v.ag.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANGELA BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 3) se emplaza a doña Angela Baccino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 130.278 situado en la calle Venecia entre Víctor Manuel y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22094 v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de don CARLOS FRANCISCO AGAZZI FUSILAIO y de don LUIS ALBERTO AGAZZI CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.16-8612-v.ag.28

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ROMANA SCHICKENDANTZ DE APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.16-8613-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RODOLFO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-8614-v.ag.28.

Rectificación de Partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CARLOS BUSQUIAZO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Carlos Busquiazo con María Inés Buzó y las de nacimiento de María Inés y Juana Lilyan Busquiazo Buzó, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre y en las otras el apellido del padre y abuelo paterno como "Buschiazzo" debe decir: "Busquiazo" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 13 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.16-8611-set.3.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "ELVIRA CARBALLIDO DE MARTINES, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha Julio 28 próximo pasado, fué declarada incapaz a doña Elvira Carballido de Martínez, habiéndosele designado curadora legítima a doña Tercilia Gilberta Martínez de Tolosa. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.16-8601-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL G. PALLARES o MIGUEL GREGORIO PALLARE LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.15 6573-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BASTON DE VARELA o CARMEN BASTON DIAZ DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.15-8561-v.ag.27.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN AGUSTIN BERTONE, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y de su abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde éste aparece como "Bertune" debe decir "Bertone" que es el verdadero. — Montevideo Agosto 9 de 1947. Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.14-8472-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAYDO o GAYDON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.14-8495-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de su sucesión de doña CELIA SARAGÜETA de AMADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.13-8438-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA MIRANDA DE PREGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-8379-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VALENTIN DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4 00 Ag.11-8342-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DOMINGO ZOCCHI o LUIS ZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.14-8496-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA MUNICIANI DE DINELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Ag.11-8338-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CANTERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.9-8318-v.ag.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN DA SILVA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Dionisia Graciliana Alvez Suárez pues donde figura el esposo como hijo de "Manuel Antonio Da Silva" y de "Genoveva Barrios" debe decir "Antonio Da Silva" y "madre desconocida" — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.9-8317-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Ag.8-8204-v.ag 19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Palmera Solares de Aguilar con la sucesión de EUGENIO SOLARES Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza a don Eugenio Solares, a su esposa Antonina Rodríguez de Solares o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo aper

cibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Jn.25-6721-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULO o PAOLO ZILIANI o PABLO CIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o ed 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8205-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA LAGUARDIA DE GINEFFRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8206-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BRANDON MARIÑO o ALBERTO BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8207-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Unión Echarte García con JUAN CARLOS JACINTO JESUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Jacinto Jesús para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 28 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ag.2-8008-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE CARASSALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.2-7987-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ENRIQUETA CARASSALE DE DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Nicanor ods Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-7988-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "María Celia Blanco Larrea con LUIS PASTORE. Divorcio unilateral" cita, llama y emplaza a don Luis Pastore, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ag 2-8009-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ag.2-7989-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Jl.31-7932-v.set.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes con MANUEL GUTIERREZ REYES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes y Manuel Gutiérrez Reyes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|943 de Setiembre 18 de 1948). — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$20.00 Jl.28-7751-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Cano Pérez con EMILIO FELICIANO NAVAS NAVAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Emilio Feliciano Navas Navas, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.27-6828-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "MANUEL OLIVERA. Concurso Voluntario", se hace saber que el día 29 del actual a las 17 horas en el local de la Avenida Larrañaga N.o 2583 el martillero don Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de un ómnibus marca R.E.O., padrón N.o 87387, matrícula N.o 52478 Turismo N.o 57. Se previene: Que el expediente en que se dispuso la venta se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Ag.18-8635-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PERES CAMPOS o GONZALO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.15-8543-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SANTINI o DICIEMBRE RAUL SANTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.13-8432-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GALEAZZI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Ag.13-8400-v.ag.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "C. ANTONIO CAJARVILLE. Rehabilitación. Libro 6 folio 253", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 187. Montevideo, 27 de Junio de 1947. Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don C. Antonio Cajarville. Por lo que resulta de las actuaciones de fojas 491 y 497 de la pieza agregada sobre calificación de la quiebra, de las que infiere que se declaró extinguida la acción penal con motivo de haberse declarado culpable la falencia atento a la conformidad del Ministerio Público y a que venció el término de las publicaciones, no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículo 1773 y siguientes del Código de Comercio. Fallo: Declarando rehabilitado al fallido C. Antonio Cajarville, cesando en consecuencia las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.12-8397-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Zulema Balbi contra SAMUEL BAUM Divorcio", libro 43, folio 41, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Samuel Baum, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. Habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.8-8176-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBE DE MARTINCORENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.11-8337-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS F. ALVAREZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag.9-8275-v.ag.20.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN POYARKOFF con EUGENIA BOZINSKY y la de nacimiento de la hija de éstos, Renée, en la que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Poyarkov" debiendo decir Poyarcoff. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 7 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.7-8149-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de MARIA MALVINA LUERO y la de nacimiento de NELIDA MARIA LUERO en las que el apellido aparece "Lueiro" debiendo decir: "Luero" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.00 Ag.6-8126-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PRIGGIONE en la que el apellido paterno aparece "Riggione" debiendo decir "Priggione". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.6-8111-v.ag 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL RODRIGUEZ con Ercilia Font en la que los contrayentes aparecen nacidos respectivamente, en los años "1889 y 1913" debiendo decir también respectivamente, en los años 1899 y 1903. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.4-8068-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIPE BARTOLOME TORRENS con Carmen Senlle en la que la contrayente aparece "Aida" debiendo decir Carmen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.2-7977-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Logiurato contra ELIDA OLIVERA. Divorcio" libro 43, folio 11, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Olivera para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.25-7675-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber en los autos: "AUDIFREDD (ENERO ALFREDO) y otra, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Enero Alfredo Audifredd con Elvira Busiello, donde dice: "Elcira Busiello" y "Vicente Busiello", debe decir: Elvira Buciello" y "Vicente Buciello"; en la de nacimiento de Elcira Rosa Audifredd-Buciello, donde dice: "Elcira Buriello" y "Vicente Buriello" debe decir: "Elvira Buciello" y "Vicente Buciello"; y en la de nacimiento de Walter Alfredo Audifredd-Buciello, donde dice: "Elvira Busiello" debe decir: "Elvira Buciello". — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Ag.16-8615-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA ANGELA STRANEO DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.15-8571-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FLEISS (JOSE) contra Sztern de Fleiss (Sophia) y otros. Devolución de Garantía", se cita, llama y emplaza a Sophia Sztern de Fleiss, Icek Sztern, Philip y Hanna Sztern a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 6 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.14-8524-v.set.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: "SORRONDEGUI (MARIA MERCEDES). Incapacidad", se ha declarado incapaz a María Mercedes Sorrondegui designándose curador de la misma a José María Sorrondegui o Sorrondendeguy. — Montevideo 31 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.14-8465-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONTAINA DE MARABOTTO o MANUELA FONTAIÑA DE MARABOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.12-8394-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CRUZ (JOSE CARLOS RAMON). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de José Carlos Ramón Cruz con Felipa Rodríguez Pérez, donde dice: "Juan Carlos Ramón Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz"; en la de nacimiento de Enrique Carlos Cruz donde dice: "Juan Carlos Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz"; en la de nacimiento de Mabel Felipa Cruz, donde dice: "Juan Carlos R. Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz", en las de nacimiento de Gladys Clara y Ruben Carlos Cruz, donde dicen: "Juan Carlos Ramón Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz" y en las de nacimiento de Ricardo Alberto Cruz, donde dice: "José Carlos Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz". — Montevideo, 13 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.12-8393-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.11-8352-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARBIERI (TANYA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tanya Barbieri en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Barieri" debe decir: "Salvador Anselmo Barbieri". — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ag.9-8279-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA POGGIO DE GARRE y de JOSE PLACIDO o PLACIDO GARRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-8274-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados "POLBARINI (LEONOR). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Crecencio Fernández con Leonor Polbarini en la siguiente forma: donde dice: "Crescencio" y "Alvarez" debe decir: "Crecencio" y "Alvez" respectivamente. Habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Ag.8-8222-v.ag.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GOGOL (LILA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lila Gogol Szosenfóquel en al siguiente forma: donde dice "Isaac Sochenfoguer" debe decir "Isaac Gol" y donde dice "Esther Gaguel" debe decir "Esther Szosenfoquel". — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 30 Ag.7-8146-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TRAVERSO (Adolfo) Rectificación de partidas" se ha solicitado la recificación de las siguientes partidas" en la de matrimonio de Adolfo Traverso con Esmeralda Iris Aldao, donde el compareciente aparece como nacido el día veintisiete de Julio de mil novecientos diecisiete, debe decir: el día catorce de Octubre de mil novecientos diecinueve; en la de nacimiento de Adolfo Luis Traverso Aldao, donde la edad del compareciente es veintidós años debe decir: veinte años. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.6-8127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o ADA MARINA MENEZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 31 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Ag.7-8154-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DIAZ DE PEREYRA. (OLGA LUISA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Luisa Díaz en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento el veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho debe decir: el veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.7-8147-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "OSLAR (MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Oslar en la siguiente forma: donde dice: "Juan Oskar" debe decir: "Juan Oslar". — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.7-8143-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.60 My 13-4956-v.my.23.
Ag.6-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "PANIZZA (JOSE) Prescripción", se cita, llama y emplaza a José María María Mercedes, Horacio Pedro José Victoria Angela Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Issis Balparda María del Carmen y Leandro Balparda y Josefa Correa Arias, a los sucesores de Pedro Vital y a todos los que se consideren con derecho sobre la cuarta parte indivisa del solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho y que mide según título cuatrocientos treinta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle Joanicó por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos entre las de Artes (hoy Gobernador Viana) e Industrias por treinta y cuatro metros setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste con propiedad de Francisco Castro hoy sucesión Balparda Piñeyrua; por el Norte, con Pedro Ardoy; y por el Este, con Augusto Liesack y Jacinto Goñi, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$60.00 Jl.31-7924 v.set.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DURAN (MANUEL M.) y CASTRO DE DURAN (TOMASA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Manuel M. Durán y Tomasa Castro de Durán

biendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.31-7891-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "PISANO (RICARDO PEDRO) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Andrés Benvenuto o a sus sucesores a cualquier título sobre un solar de terreno situado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número treinta mil quinientos treinta y cuatro y que se compone de una superficie de doscientos ochenta y siete metros tres mil trescientos cincuenta y cinco centímetros que se deslindan así: seis metros, sesenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en sus costados Noreste y Sureste, limitando con más terreno del comprado por la sociedad "Vizcaychipi, Pisano y Compañía Limitada" al señor Pedro José Venturini y seis metros sesenta y nueve al Noreste limitando con Luis Restano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.26-7746-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FERRANDO DE MARQUES (CAROLINA) y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los padrones números cincuenta y seis mil ciento veinte cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve cincuenta y seis mil ciento veintiuno y ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, con respecto a las sobras de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros existentes dentro del inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento diecisiete, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Lema Miguez en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en la Dirección de Catastro con el número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco y consta de una superficie de novecientos quince metros cuadrados y cuatro mil setecientos treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros al Norte lindando con los padrones número ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve y cincuenta y seis mil ciento veinte; al Sur cuarenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros lindando con los padrones números ciento doce mil cuatrocientos setenta y siete y ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho; al Este veintiún metros con cuarenta y seis centímetros con frente a la calle Lugano; y al Oeste veintisiete metros con noventa y cinco centímetros lindando con los padrones números cincuenta y seis mil ciento veintiuno y cincuenta y seis mil ciento veinte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Jl.19-7512-v.ag.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SANCHEZ o SANCHEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.18-8666-v.ag.29.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por resolución de fecha Agosto 20 de 1940, se decretó en estado de incapacidad a Estefania Blanco de Prandi, nombrándose curador de la misma a su esposo Santiago Gabino Prandi, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Setiembre 3 de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitres de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.18-8667-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.16-8642-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIRONA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.15-8559-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA HAHN DE WENZEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.15-8552-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LIPRANDI DE DURAÑONA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.13-8433-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADARA o Madora o Amadora o Amadora de García o de Morales, de Anacleto o Anacleto Antonio García o García Madara o Madora o Amadora y de Ramón García o García Madora, Madara o Amadora, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Petrona García Amadora para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Ag.14-8468-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de VICTOR SANTOS ALBANESE, donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Zúcaro" debe decir: "Zúccaro"; b) en la de Pedro Albanese, donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con los apellidos de "Alvanes" y "Yúcar" "Miguela Zúccaro" y José Zúccaro; d) en la de nacimiento de Miguel Albanese donde respectivamente la madre y el abuelo magterno del inscripto aparecen como Micaela Yúcara y José Yúcara, debe decir, "Miuela Zúccaro" y José Zúccaro; d) en la de nacimiento de Victorroco Albanese, donde la madre del inscripto figura con el apellido de Zúcaro, debe decir "Zúccaro"; e) en la de nacimiento de Italo Albanese, donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto figuran con los apellidos de "Albanes" y "Zúcaro" debe decir "Albanese" y "Zúccaro"; f) en la de nacimiento de Alfredo Albanese, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Zúcaro" debe decir "Zúccaro"; g) en la de nacimiento de Héctor Albanese, donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con los apellidos de "Albanes" y "Yúcaro" debe decir, "Albanese", "Albanese y Zúccaro"; h) en las de nacimiento de Isabel Albanese y de Vicente Albanese, donde respectivamente la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Yúcaro", debe decir "Zúccaro" y, i) en la de nacimiento de Aida Albanese donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Yúcaro", debe decir "Zúccaro". Montevideo, Julio 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$39.00 Ag.13-8398-v.ag.30.

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CRISTOBAL RAZQUIN estableciéndose que donde dice: "Francisco Rasquin" y donde la madre del inscripto aparece como español, debe decir: "Francisco Razquin" y "uruguaya". — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Ag.12-8381-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA OLLARBURU u OLLARBURU NEGRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.9-8281-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RIJO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-8264-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALVAREZ DE PEREY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ednto de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.8-8226-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS DINARTE o DINAS APAULAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.8-8210-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOA BIALOSTOSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Ag.8-8235-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JORGE RENE DERWIDUEE citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.2-8031-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.30-5576-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA GOMEZ GONÇALVEZ o GOMEZ DE GONÇALVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.21-6978-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados: "RISSO HORACIO. Prescripción", (Lo. 35, Fo. 707), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Carolina y Juana Bonfiglio, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a las dos sextas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número ocho mil seiscientos nueve stuado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yi y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Mariños, al Este con José Nocetti e Isidoro Aicardi y al Oeste con Luis De León. — Montevideo, 23 de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jl.30-7844-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RUBIN REISCH para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Paulina Slipak ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 35, folio 709). habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevidea, 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jl.15-7440-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIAN MARTINEZ con Sabina García, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre de Julio debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Ag.18-8679-v.set.4.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JOAQUIN H. NAVIA, constituyendo domicilio en Sierra 1536, al señor Juez me presento y digo: que debiendo optar a la profesión de Escribano, presento a los señores Omar Rovira y Adolfo T. Achugar, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. J. H. Navia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.18-8684-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA BERTALMIO DE ORONOZ y ROSA ALICIA ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-8695-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA BADO y ROSA RUSSO DE BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-8678-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO RICARDO MARTEAU o MARBEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-8665-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ABRAHAM TARAGAN. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Daniel, Isaac, Elías y Matilde Taragan en las que los nombres de los padres de los inscriptos aparecen como Alberto y Luisa cuando debe decir Abraham y Sazbona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Ag.16-8418-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: José Carril contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de novetna días a doña Consuelo Garabal Noya, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.15-8558-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIO VILLADEAMIGO con ANTONIA ECHARRI y la de nacimiento de Ruben Villadeamigo estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda aparece con el nombre de Polonia debe decir Antonia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.14-8481-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: MAX MAIER contra los sucesores de Ludwing Maier. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Ludwing Maier y a todos los interesados a cualquier título que sean, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.13-8419-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Ag.13-8416-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.13-8417-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA CLAUDINA o CLAUDINA o CLAUDIA FIOCCHI DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-8386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA LEONCAVALLO o LEONCABALO o LEONCAVALLI o LEON CABALLO LESTINGGI o LESTINGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.12-8387-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA FELICIA FERRANDO DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.12-8388-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO SANTIAGO SUSENA ODERA o RICARDO SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.12-8382-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSHI. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 Ag.12-8390-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA MARTINA DEL CARMEN IRISARRI, MARIA o MARIA JOSEFA MELCHORA IRISARRI o IRISARRE y JUAN DE DIOS ROVIRA IRISARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.11-8346-v.sbre.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE RUIDIA o RUIDIAS o RUIDIAZ o RUI DIAZ o RUIS DIAZ o RUIZ DIAZ y FRANCISCO RUIDIAZ o RUIDIA o RUIDIAS o RUI DIAZ o RUIS DIAZ o RUIZ DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.11-8329-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIBURCIO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.11-8330-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1947. C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.11-8331-v.ag.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.11-8332-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GUARDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.11-8333-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.11-8334-v.ag.21.

Apertura de suc[illegible]

EDICTO.—Por disposici[illegible] Juez Letrado de Primera [illegible] lo Civil de quinto turno, [illegible] público la apertura de [illegible] JOSE ANICETO FABRI[illegible]ATTO, citándose a los here[illegible]es y demás interesados para q[illegible]comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.11-8335-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.9-8282-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CARLOS ARTURO DU PRE, domiciliado en Buenos Aires N.o 390 al señor Juez digo: A los efectos de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano ofrezco la declaración de los testigos doctor Tomás G Brena y escribano Juan L. Grazioli quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Dupré". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario.

$10 00 Ag.9-8283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO LAGORIA DE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag.8-8193-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ALBINO BONETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag 8-8200-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de [illegible] estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como Francisco Bebacua debe decir José Francisco Bebeacua. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.2-8010-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROQUE ALBANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos y a todos los que se crean con derecho a un sobrante de terreno comprendido dentro de un solar empadronado con el N.o 19024, con el edificio de tres plantas que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Octubre de 1946 por el agrimensor Natalio S. Bielli se compone de un área de 363 metros 16 decímetros cuadrados, con 21 metros 10 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio entre las de Cuñapirú y Domingo Arambburú; 32 metros al Norte por donde linda con el padrón N.o 94338 propiedad de Amado Jarriz; 1 metro 41 centímetros al Noreste, lindando con el mismo propietario y 37 metros 23 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón N.o 143064 propiedad de Pinkus e Hirsas Chasas. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.2-7990-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIX MANUEL LIZARRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-22029-v.ag23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.18-8711-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTINEZ MAZZUCCO DE PIZZI, MARIA PETRONA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien que se describirá y, especialmente, a doña María Risso, sus herederos y sucesores a cualquier título, universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. La mitad Este o Noreste de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 95 bis de la Planta Nueva de esta Ciudad, empadronada con el N.o 7412, constituída por el solar N.o 20 de la indicada manzana, con área de 230 metros 5878 centímetros según títulos y que, según plano suscrito el 12 de Setiembre de 1946 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 19 siguiente con el N.o 15837 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 229 metros 29 decímetros que se deslinda así; 10 metros 73 centímetros de frente al Sureste a la calle Galicia, por donde las entradas están señaladas con los N.os 1263 y 1265, entre las de Yí y Yaguarón, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 765 milímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, 21 metros 32 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el padrón 7411; 10 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 7409 y 21 metros 28 centímetros al Noreste por donde linda con el padrón 7413. Dicha mitad comprende la mitad del ancho por todo el fondo de la totalidad descripta, midiendo según título 5 metros 368 milímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, o sean las 6 1|4 y 25 varas expresadas en escritura autorizada por el Escribano Román Jacinto García con el N.o 476 al folio 662 vto. del protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, y linda al Noreste con el padrón 7413 de Teresa Marexiano de Martino, al Noroeste con el 7409 de Manuel J. Puente, antes la Sucesión de César H. Mailhos, integrada por su viuda doña Amelia Arraga de Mailhos y al Suroeste con la otra mitad del bien descripto más arriba. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$96.00 Ag.18-8717-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SEBASTIAN MENENDEZ o MENENDEZ CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-8712-v.ag29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEL GIORNO y de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA LAURIA DE DEL GIORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-8713-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FONSECA; de doña MANUELA MARTINEZ DE FONSECA y de don JUAN MANUEL GADI o GADDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-8714-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GIORDANO, citándose a los herederos, acreedoras y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-8715-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO ARES o ARES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-8668-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban R. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR ALLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.16-8645-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.16-8646-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz,

se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GERONIMO COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Ag.16-8647-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o JOSEFA FRANCISCA CAPILLA DE MAESTRO o FRANCISCA CAPILLA DE MILLAN o FRANCISCA CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8648-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA PELUFFO DE RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso.— Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8649-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PABLO o EDUARDO PABLO BASILIO CARRAU ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.16-8650-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8651-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO TRIANON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.16-8652-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8653-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO D'AMATO o D'AMATO CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8654-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SAADA CATALINA ELIAS DE LATTUF o SAADA ELIAS EL HELOU DE LATTOUF o SAADA CATALINA EL HELOU DE LATTOUF o ROSALIA o ROSARIO ELIAS DE LATTUF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.16-8655-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA DAMBOLENA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8656-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN GALMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8657-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8658-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ABDON GORBARAN o GORBARAN VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8617-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA ROSSINI DE FAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag. 15-8562-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA D'ANDREA DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8514-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CHUVA o CHUBOR o CZUBA de KAMINSKY o CAMINSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8515-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8516-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8517-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8518-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULIA VAZQUEZ DE DEMATTEIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8521-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GOÑI DE LUJAMBIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.14-8519-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RAFAEL PAOLILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8520-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO BEINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 12 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.14-8522-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz e nel expediente: "TORIBIO GUILLEN RODRIGUEZ, Incapacidad". Lo. 33, Fo. 640, se hace público que por auto de 22 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Toribio Guillén Rodríguez y se le designó curador del mismo a su hermano don Braulio Manuel Guillén Rodríguez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.14-8523-v.ag.26.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YANNONE PEDRO SILVESTRE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimineto, pues [illegible] en la misma el apellido paterno [illegible]

no aparecen como "Gianone" y Ruchi", debe decir: Yannone y Rucci respectivamente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Ag.14-8504-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINO, ALBERTO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma dice: "Martinez" debe decir Martino. — Montevideo, Agosto 7 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.13-8434-v.ag.30.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Eteban D. Ruiz, en autos: "RISSO PUGA, JUAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Elvira Pujas" debe decir Elvira Puga. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.13-8412-v.ag.30.

Rectificación ed partida

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "CAMAÑO CARMELO ANTONIO, y GARRIDO DE CAMAÑO NICANORA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente aparece como "Carmelo Camaño" debe decir: Carmelo Antonio Camaño y la contrayente figura como "Isabel Garrido" debe decir: Nicanora Garrido -- Montevideo Agosto 1 o de 1947.— José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag 11-8353 v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CXILIA DE SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.11-8368-v.ag21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don KRIKOR KARAOGLANIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag 11-8369-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ALFONSO o ALFONSO BARRIOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Agosto 8 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8370-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don GUAZAR MELEKIAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.11-8371-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LIGNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.11-8372-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.11-8373-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso.— Montevideo, Agosto 7 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Ag.11-8325-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA o ANITA MENDEZ DE PISSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Agosto 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Ag.11-8328-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARTINEZ DE REGUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.11-8327-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MAGARIÑOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 7 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6 00 Ag.11-8326-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENINCASA, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Luis Benincaso", debe decir: Luis Benincasa. — Montevideo Agosto 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.30 Ag.7-8162-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LOSCHITZKY JACOBO Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa y Mauricio pues donde en la primera dice: "Losichitzky" y "Pernikarz" debe decir, respectivamente: Loschitzky y Piernikarz, y en la otra partida, donde dice: "Pernikarz" y el nombre del padre del inscripto figura como "José" debe decir: Piernikarz y Jacobo respectivamente. — Montevideo Junio 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.7-8167-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Veratti, Jorge con ADRIANA BELLATI. Divorcio". se cita llama y emplaza a la nombrada Adriana Bellati para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.4-8062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ETCHECHURI o ETCHECHURY o ETCHECHURY PONCE DE LEON DE PUMAREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.8-8211-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA GUILLERMINA ALEGRE DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.8-8212-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICHARD o RICARDO o RICARDO SIMON GRAETZ o GRAETZ ASCHER, citándose a los hereedres acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-8213-v.ag.19

Divorcio por mutuo consentimiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Carmen Celina contra BAZZANO, JUAN Divorcio por mutuo consentimiento" se cita a quienes tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días — Montevideo Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.
$12 00 Ag.2-8033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUAGNINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Ag.2-8035-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-8036-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "EGAÑA, LUIS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Ersilda Leonida, Luis José, Olga Leandra, Eduardo y Gualberto Perpetuo pues donde en la prmera el contrayente y en las demás el padre de los inscriptos, figura como "Luis Rodriguez Egaña" debe decir: Luis Egaña. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Ag.2-7999-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Risso Ciles, Julia y Nelly Flor

de Lis con Sucesión Juan Risso Chansgeogin. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren sucesores de don Juan Risso Chansgeogin, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Jl.21-6853-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO CLEMENTE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido materno Hernández en lugar de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Ag.18-8700-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIAGIOTTI y REGINA MACHADO DE BIAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.18-8701-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.16-8591-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$25.20 Ag.16-8056-v.set.20.

Título de Procurador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. GUSTAZO AZNAREZ BEUCK, constituyendo domicilio legal en Misiones 1478, Estudio del doctor Eduardo J. Couture, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, vengo por el presente a producir información, artículo 239: COT., a cuyo efecto los doctores Esteban D. Ruiz y Julio César De Gregorio, Jueces Letrados de lo Civil de sexto turno y de Instrucción Criminal de cuarto turno, respectivamente, depondrán por informe (artículo 396 CPC.), sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres. —G. Aznarez Beuck". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.15-8549-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO VILA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de área de 27 metros 72 decímetros cuadrados existente e nel siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen situados en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 14652 y 14653, compuestos en conjunto, según título de una superficie de 774 metros 78 decímetros con los siguientes límites: 18 metros 39 milímetros de frente al Norte de la calle Colonia N.os 1764, 1766, 1768 y 1770, entre las calles Gaboto y Tristán Narvaja; por 43 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur con Beltrán Duhalde, por el Este la sucesión Cifuentes y por el Oeste Vicente Zunino; y según plano del agrimensor Carlos Hughes de 18 de Marzo último registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 17129 el 20 del mismo mes, se componen en conjunto de una superficie de 802 metros 50 decímetros y se deslindan: 18 metros 24 centímetros de frente al Noroeste a la calle Colonia, distando el punto medio de ese frente 30 metros 80 centímetros de la esquina formada con la calle Gaboto; 43 metros 30 centímetros al Suroeste lindando con las fracciones padrones 10675, 14656 y 14657; al Sureste una línea quebrada de 6 metros 30 centímetros; 94 centímetros y 11 metros 96 centímetros, lindando con las fracciones padrones 14658, 14632 y 14633; y 44 metros 48 centímetros al Noreste lindando con el padrón 14651. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos y especialmente a don Nicolás Olaza y sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$34.00 Ag.15-8557-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUBERTO FEDERICO CARLOS ZADDACH, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dyamy Julia Zwicker, por aparecer en ella como Hubert Zaddach en lugar de Huberto Federico Carlos Zaddach y como hijo de Pedro Zaddach en lugar de Pablo Zaddach. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.15-8566-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA CATALINA FERRARI DE SIAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.14-8475-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEHABIAGA DE DUFOURC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.14-8476-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.14-8477-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARMELO RAMON SCAVUZZO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Catalina Jorgelina Fallón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-8480-v.set.18.

Liquidación de Sociedad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictado en autos: "HORACIO ALFREDO TOSO con Zulma Z. de Toso Liquidación de Sociedad conyugal libro 32 Folio 343" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Horacio Alfredo Toso y Zulema Ziganovsky de Toso, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.13-8446-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña WILMA STOPAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza para el divorcio, le ha iniciado don Jahan (Juan) Stopar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-8526-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR COPPOLA y doña LUCIA COPPOLA DE WANSEELE, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos por figurar en ellas con el apellido paterno como Copola y Copla respectivamente, en lugar de Coppola que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.9-8287-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno JULIO CESAR FRAGA LEIS, domiciliado en Médanos 1787, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos doctor Enrique Jaureche y escribano Dardo Salgado a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres — J. C. Fraga Leis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Ag.9-8288-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BANA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Ag.8-8232-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-8229-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARONE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de senta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.8-8194-v.ag.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictado en autos: "Dolores Rega de Romero con BENITO JOSE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 31, folio 757", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito José Romero García o Benito José Romero y María de las Dolores Rega París o Dolores Rega y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren

lo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la le ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Julio 23 de 1947. — Luis Atnonio Lamas, Actuario

$20.00 Ag.4-8083-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o AQUILINA IBANOV o IBANOVA o IVANOVA o IVANO o IVANOF DE CHURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. —C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8055-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a RENEE TEODORA OLIVERA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado César Alberto Canessa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-7928-v.set.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas dictada en autos: "Juan Pedro Puchuló con MARIA JUANA AGUERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Libro 31, folio 719" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Puchuló y María Juana Aguero y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 11 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$20 00 Jl.28-7760-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas dictada en autos: "MARIO C. BARCOS segunda copia" (Libro 32 Folio 103) se cita, llama y emplaza a don Miguel Biere o a sus sucesores a cualquier título así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Biere a favor de don Mario C Barcos autorizada por el escribano Humberto E Cheirasco el 9 de Octubre de 1945 la que tiene relación con el siguiente inmueble: Nueve solares de terreno ubicados en la barra del arroyo Maldonado y el Río de la Plata (Balneario El Tesoro), Departamento de Maldonado, sexta sección judicial: Padrón 1 542 (mayor área): señalados con los números 12, 13, 14 15, 16 17 18 19 y 20 del plano levantado por los agrimensores Gomensoro Correa y Carlos A Furtado de Setiembre de 1936 inscripto en la Dirección de Avalúos el 4 de Noviembre del mismo año con el número 27 Superficie en conjunto (por estar unidos) 3.216 metros 80. Deslinde: 79 metros al Este con frente a la avenida letra "A" entre la avenida "I" y la calle 75; 72 metros 41 al Oeste con frente a la calle 6; 48 metros 56 al Sur con frente a la calle 65; y 36 metros 90 al Norte con el solar número 11 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66 00 Jn.28 6885-v Jn 30, Jl.21 6885-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.12-7376-v.Jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HORMAECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-8681-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY con FRANCISCO RODRIGUEZ, Cobro de pesos", se emplaza al señor Francisco Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos respecto a la promesa de compraventa N.o 1907, del solar empadronado con el N.o 37763, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.12-22300-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACHADO DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Berro Oribe.

$ 4.00 Ag.8-8224-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JUSTA SAENZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Berro Oribe.

$4.00 Ag.8-8223 v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARTIGNY DE VIACAVA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en for ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luggar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-8643-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROQUE LAVANGA, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-8677-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINDA OXANDABARAT DE BAEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Erminda debe decir Herminda. A los efectos legales se hasta esta publicación. — Artigas Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Ag 6-8130-v.ag 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA ORTIZ DE ZUCOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8575-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8541-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA ACOSTA DE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8533-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA SANGUIN DE RIVA, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.13-8436-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "FERNANDO MAGNO, CATALINA MUSSO y PABLO MAGNO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificaciones de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Heijo, apoderado de los sucesores de los nombrados causantes, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Catalina Mussio: debe decir Musso. Nacimiento de Pablo Magno: figura la madre como Mussis, debe decir Musso. Nacimiento de Fausto Nicanor: el apellido materno figura como Musi, debe decir Musso. Nacimiento de Pedro César: el apellido materno figura como Mussi, debe decir Musso. Nacimiento de Julia (conocida por Francisca): el apellido paterno figura como Mauro y el de la madre como Mussi debe decir Magno y Musso. Defunción de Pablo Magno: el apellido materno figura como Mussio, debe decir Musso. Casamiento de Pablo Magno con María Pérez o Viña: figura como Pablo Mano y el apellido de la madre como Mussi, debe decir Pablo Magno y el apellido materno Musso. Nacimiento de Germán: figura el padre como Paulino, debe decir Pablo. Nacimiento de Juan Carlos: figura con el apellido Mano y el padre Paulino Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Nacimiento de Bernardo Magno: figura el padre como Paulo Magno, debe decir Pablo. Nacimiento de María Natividad Mano: el padre figura como Paulino Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Nacimiento de Domingo Magno: el padre figura como Paulino Magno, debe decir Pablo. Nacimiento de Félix: Mano y el padre figura como Paulo Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Y nacimiento de Esteban: el padre aparece como Paulino debiendo decir Pablo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$32.00 Ag.12-8396-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "María Isabel Faggi de Lindner c| ROBERTO LINDNER. Disolución y liquidación de la sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Ag.12-8376-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CIRIACO DIEZ. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a la co-heredera doña Luz Diez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos —dentro del referido término—, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos legales, se ha la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 18.00 Ag.8-8198-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO HIPOLITO RECAGNO. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fermín Claudio Recagno, Luis Nicolás Recagno, Victoria Recagno, Angela M. de Recagno, Emilio Penela y José E. Penela intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Fermín Claudio Recagno pues donde dice Luis Recaño debe decir Luis Recagno y donde dice Francisco Recaño debe decir Francisco Recagno; B) De don Luis Nicolás Recagno, pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; C) De don José Agustín Luis Recagno (hoy fallecido), pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; D) De Mamerta Luisa Recagno (hoy fallecida), pues donde dice Mamerta Luisa Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Mamerta Luisa Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; E) De Juana Recagno (hoy fallecida) pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; y F) De Victoria Recagno, pues donde dice Victoria Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Victoria Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.6-8115-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANI DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.21-7454-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO MARIANOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.16-8600-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "MAURO CHEREZA. Cancelación de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, que lindan: al Norte y Noroeste con Juan Olivera y sucesión de Francisco Alzola; al Sud, con Pedro Castel Noble y Estanislao Hernández; al Este, José R. Laureiro y al Oeste con José Goró, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ag.12-8302-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENTINA OLIVERA DE CALBETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-8378-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DJALMA CUADRADO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-8391-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CARACIOLO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 31 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.9-8293-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HORTENSIA E. DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la manzana 77 de esta ciudad, padrón N.o 5033, con 1202 metros cuadrados de superficie y limita: Norte, Enrique Cortinas y Julita E. Ruiz; Sur, Albino Ferreira y Newton Cabrera; Este calle 25 de Mayo y Oeste José Vidal y sucesión Luisa Torres de Rodríguez. — Melo, Agosto 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Ag.7-8144-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAN GOSPODINOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Abril de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.18-8697-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLIN y la de MARIA NEGRINDE BANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.18-8698-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "RIVOIR DE BONNET MAGDALENA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Rivoir de Bonnet, Estefanía Bonnet de Romano y Elisa y Paulina Bonnet Rivoir, solicitando rectificación en las siguientes partidas: en la de matrimonio de Esteban Bonnet y Magdalena Rivoir: donde dice Bonet y Rivoire, debe decir Bonnet y Rivoir; y en las de nacimiento de Estefanía, Elisa y Paulina Bonnet, donde por error se estableció en la de la primera su nombre como Estebana, debe decir Estefanía y sus apellidos paterno y materno, Bonnet y Rivoir, en lugar de Bonet y Rivoire; en la de la segunda, donde el apellido paterno figura como Bonet debe corregirse por Bonnet; y en la de la tercera, donde dice Bonete y Rivoire, debe decir Bonnet y Rivoir, por ser los verdaderos apellidos de sus padres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 12 de Agosto de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Ag.18-8699-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 Ag.8-8246-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL DAVIT TRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

Ag.8-8247-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VIERA AURELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Simeón Viera González solicitando la rectificación de la partida de Aurelia Viera, en la forma siguiente: En donde aparece inscripta con el nombre de Aurelio y del sexo masculino, debe establecerse el de Aurelia y del sexo femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag.2-8019-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "VILA EUFEMIA. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Vila solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan Defranqui el 19 de Octubre de 1917 mediante la cual su extinta madre Petrona Teresa Barreito de Vila adquirió de don Pedro Rudiño dos fracciones de terreno ubicadas en San Juan, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1939 y 5195, con una superficie de 3.789 metros y 40 decímetros y una hectárea 1.757 metros y 62 decímetros respectivamente. La primera, linda: al Norte y Este con Bartólo Laurnagaray; al Oeste, con Enrique Pagalday y al Sur con Manuel López; y la segunda: al Norte con Tito Pagalday, y al Sur Este y Oeste, con Enrique Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el presente feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.22 (559-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PINO DE PEREZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a los bienes. Rosario, Agosto 7 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-8508-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.14-8493-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el pueblo "La Paloma" séptima sección del Departamento de Durazno, don MARGARITO FERREIRA y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Manuel Eladio Viñales, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Agosto 7 de 1947. — Gregorio U. López Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.14-22327-v.sbre.6

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA MACEDO DE SANTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.14-8494-v.ag.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISAIAS NADRUZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud

haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Julio 31 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario

$24.00 Ag.14-8492-v.sbre.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADDIS ALFA AGUIRRE, estableciéndose que donde dice que la inscripta es de sexo masculino debe decir sexo femenino; donde dice hijo debe decir hija y donde dice niño debe decir niña, por ser cómo corresponde. — Trinidad, Agosto de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Ag.12-8385-v.ag.29.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RENE LISTUR, estableciéndose que en donde el nombre del compareciente dice Norberto Justo Carbajal debe expresarse Norberto Justo Listur. — Trinidad Agosto 5 de 1947. — Antonio M. Quintero Actuario.

$6.00 Ag.12-8384-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en los autos caratulados "ALCIDES NARCISO SILVA, incapacidad" se dictó el auto que transcripto dice: "Número 2 735 Trinidad, Julio 27|946 Vistos: Por lo que resulta de autos lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que disponen los artículos 432 y siguientes del Código Civil declárase en estado de incapacidad a don Alcides Narciso Silva designándose curadora del mismo a su madre doña Elena Lerena de Silva cometiéndose la aceptación Fecho vuelvan para el discernimiento. Y hágase las publicaciones que prescribe el artículo 437 Código Civil Bazzano". — Trinidad, Junio 28 de 1947.

$19 00 Ag.9-8261-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIDAL SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.15-8582-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AURORA GOYEN DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.15-8583-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan. León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DEL RIO IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.15-8584-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ORFILIA SARACHO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — Florida 21 de Julio de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Ag 9-8298-v.ag 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA URETA DE MICHELENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.9-8299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GRELA SILVA DE SEGREDO o ANGELA GLELA DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Julio de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ag.9-8300-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3º de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.9-8301-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "MUSSO IRINEO JOSE PEDRO, rectificación de partida. (Lo. 26, Fo 518), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre y abuelo paterno, con el apellido de Muzzio, en vez de Musso, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Julio 30 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ag.9-8302-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "CARRERO TOMAS CIRILO. Segunda copia. Lo. 26, Fo 482", se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el 2 de Julio de 1920 por la que Juan Mateo Carrero hizo donación a Tomás Cirilo Carrero del siguiente bien: una fracción de campo ubicado en "Mendoza", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas 76 centiáreas y 20 decímetros, que linda: Norte, José Fernández Muras; Sur, Filomena Ubal; Este más campo del donante y Oeste, Antón y Veiga. En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Juan Mateo Carrero y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$48.00 Jl.26-7740-v.ag.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa dictada en autos: "GUTIERREZ NICOMEDES y SCHOL DE GUTIERREZ MARIA SERVANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 26 Fo. 500", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Jl.31-7922-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan Léon Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE CANZANI o CANSANI o CANZZANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se emplaza especialmente al coheredero Sandalio Canzani o Cansani o Canzzani o a sus causahabientes para que comparezcan dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes: Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jl.26-7738-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA FIGUEREDO NUÑEZ o ANTONINA FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1947.— José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.15-8554-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBINO CORBO o ALBINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.15-8555-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORBO o CORVO DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.15-8556-v.ag.27.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en autos: "SIMON ROJA GARCIA y OLGA GORGOROSO DE GARCIA Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 23 Fo. 489) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente, a solicitud de los cónyuges se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Simón Roja García y Olga Gorgoroso, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación durante veinte días. — Minas Junio 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Jl.26-7728-v.ag.18.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente caratulado "PEDRO RAMON OLASCUAGA, Incapacidad", (L. 23 F. 454), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a don PEDRO RAMON OLASCUAGA, y en su mérito se le ha designado en el carácter de curadora legítima de su hijo a doña Natividad de la Puente de Olascuaga, cargo discernido el once del expresado mes y año. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Minas Junio 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 10.00 Ag.8-8237 v.ag 19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 4.00 Ag.8-8231-v.ag.19.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos "Blanca N. Cardinal de Fernández y Encarnación A. Fernández, Liquidación de la Sociedad conyugal", (L. 23 F. 402) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la Sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de BLANCA N. CARDINAL DE FERNANDEZ y ENCARNACION A. FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a

los efectos dispuestos por el artículo 7.o —ley 13 de Setiembre de 1946—, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Junio diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ag.8-8230-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA DE BRITO o CARMEN VEGA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.8-8016-v.ag.19.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Mauricio Litman y otros con JOAQUIN MACHADO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5. Fo. 596. N.o 330)", se cita y emplaza especialmente a Joaquín Machado, Jesús Pedro Corbo Silós Acosta, Gumersinda Alfaro de Acosta, Carlos E Lewry Hermógenes López Formoso, Severo Machado, Sucesión de Pedro Gastán, Sucesores de Rafael Terol y de Román Guerra y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras que le accedan ubicada en el ejido Este de la ciudad de Maldonado, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 5072, de una superficie por título, de treinta hectáreas cinco mil ciento dieciocho metros y según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué en el mes de Octubre próximo pasado y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el seis del mes de Mayo del año en curso con el número doscientos setenta y tres y en el que se encuentra señalada con los números (uno) y (dos) comprende una superficie total de treinta y dos hectáreas doscientos noventa y un metros con catorce decímetros encontrándose actualmente dicho terreno dividido en dos fracciones por la vía férrea del Estado y las que se deslindan así: A) La fracción (uno) tiene una superficie de treinta y una hectáreas seis mil seiscientos tres metros con ochenta y nueve decímetros y linda Al Noroeste con Donato Escalone; y con el mismo por formar codo, al Este, en una extensión de doce metros ochenta y ocho centímetros; al Noreste, en toda su extensión de frente sobre el camino a "El Placer"; al Sureste, con terrenos de la Sucesión de Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo y con "Pinuayi" Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Suroeste, en parte con la referida Sociedad; y en parte con terreno de los señores Litman e Iturrat; y al Oeste, con la vía férrea del Estado; y B) La fracción número (dos) comprende una superficie según plano de tres mil seiscientos ochenta y siete metros con veinticinco decímetros; es de forma triangular y linda: Al Noroeste, con Pedro Negreira; al Suroeste de frente sobre un camino de doce metros de ancho; y al Este, con la vía férrea del Estado que la separa de la fracción anterior para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 Ag 2-8007-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON o GASTON EMILIO JUAN, MARIA VICTOR BARBANSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$18.00 Jn.27-6834-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR ANADON y MARIA CUEVA DE ANADON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6833-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL TEOTIMO ECHARTEA citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma — San Carlos, Julio 31 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ag.9-8304-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMENDIO o JOSE CEFERINO GOMENDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Aiguá, Julio 29 de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-8474-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ERNESTO BURGER solicitando rectificación de su partida de casamiento y de nacimiento de sus hijos María Cristina y Mario Ernesto Burger Bandera, por figurar en todas ellas el apellido "Burguez" en lugar de "Burger" que es el verdadero. — Paysandú Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.14-8511-v.set.1.o.

Rectificación de Partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don EUGENIO VASQUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma los siguientes errores, donde dice: "Francisco Vásquez" debe decir: "Eugenio Vázquez", por ser el verdadero. — Paysandú, Julio 21 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Ag.14-8512-v.sbre.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANACLETO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.14-8513-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: Alejandro O' Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de la deudora Soledad Chury a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno y sus mejoras, correspondiente a la chacra número 397 del ejido de esta ciudad padrón 3164 compuesta de una superficie de 3 Has 6894 ms 5 dms. lindando Norte calle Treinta y Tres; Sur, Juana Martínez de Chury; Oeste Graciana Chury y al Este, calle "O" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Jl.31-7925-v.set.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "JOSE GAY BALMAZ o JOSE BALMA Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Federico Hesselgren a sus sucesores y a todos los que puedan tener interés o derechos, en una fracción de chacra y sus mejoras empadronada actualmente con el N.o 4326 ubicada en la chacra N.o 556 del ejido de esta ciudad designada con el N.o 5 en el plano de subdivisión del agrimensor Thevenet y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1490 metros 8 centímetros dentro de los siguientes límites: Al Norte, en 214 ms. 75 cms. linda con la fracción N.o 4; al Sur, en la misma extensión de frente a la calle "Doce"; al Este en 286 ms. 33 cms. con fracción 6 y al Oeste en igual extensión con la calle "C" para que comparezcan a estar a derecho en dicha gestión bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$42 00 Jn.27-6809-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DE LEON EMILSE ESTHER, tutela", se cita, llama y emplaza a Héctor Rufino De León para que comparezca a estar a derecho en la acción mencionada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (gestión de oficio). — Paysandú Agosto 8 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.16-22359-v.set.20.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO, quiebra", se convoca a todos los acreedores (artículo 1.673 Código de Comercio) para la Junta que se celebrará el 29 de Agosto de 1947 a las 15.30 horas en la Sala del Juzgado. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes, teniendose a los ausentes por adheridos a las resoluciones — Paysandú, Agosto 1.o de 1947. — Héctor López Fernández Actuario

$8.00 Ag.14-8506-v.ag.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos QUEIROS DELFINO, Rehabilitación, se hace saber a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio que por resolución del 25 de Junio del corriente año, de conformidad Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Delfino Queiros. — Paysandú, Julio 25 de 1947 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Ag.9-8296-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 17 de 1947 — Héctor López Fernandez Actuario.

$6 00 Ag.9-8297-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTI DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.16-8636-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GOYCOECHEA o GOYCOCHEA DE ONETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Agosto 1.o de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.12-8395-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ROCHA VIERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 23 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-8637-v.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1947 El Fisco con CEFERINO MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 42 se cita, llama y emplaza a don Ceferino Melgarejo a sus herederos, o sucesores, a cualquier título, y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 42, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Algorta, Junio 17 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jn.23-21835-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR y UTALIZ DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 7 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ag.18-8693-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RALMUNDO PEREIRA DE MENDONÇA o REIMUNDO PEREIRA MENDONÇA o RAYMUNDO PEREIRA DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.18-8694-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Mirtha Alvariza de Trotta contra FRANCISCO EMILIO TROTTA, disolución de la sociedad conyugal", (Lo. 34, Fo. 310), se emplaza a todas las personas interesadas en la sociedad conyugal que forman Mirtha Alvariza de Trotta y Francisco Emilio Trotta, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. Rivera Agosto 1.o de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.15-8544-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "ADEMAR PEREDA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Manuel". Lo. 34, Fo. 282), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Ademar Pereda solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo legítimo Hugo Manuel Pereda, nacido en la séptima sección de Rivera el día 4 de Setiembre de 1925, en parte que dice sexo "femenino" debe decir "masculino". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1947 — Víctor Anza, Actuario.

Ag.15-8545-v.set.2.
Ley 9.950-16-7-940.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MEYEL o JOSE SECUNDINO CASTRO MEYEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 7 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.15-8546-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RONDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 7 de 1947. Víctor Anza Actuario.

$4.00 Ag.15-8547 v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] disposición del señor Juez Letrado d[illegible]era Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GOMES ESTEVEZ o CANDIDO GOMES o CANDIDO GOMEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.11-8354-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o FELIX EDMUNDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rivera, Agosto 1.o de 1947 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.11-8355-v.ag.21

Emplazamiento

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Italo Giacciolli contra GIOVANNA APOLLONIO, divorcio". (Lo. 34 Fo. 257), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Giovanna Apollonio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ag.9-8294-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CAMARGO DE CARNEIRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Genaro Carneiro, realizado en la octava sección de este Departamento el 30 de Diciembre de 1916, en la parte donde aparece el contrayente con el apellido de "Cardozo", debe decir: Carneiro, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera Julio 26 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.9-8295-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "FEDERICO PINTOS BANDERA. Rectificación de partida de su hija René" (Lo. 34, Fo 305), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Federico Pintos Bandera solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija René, nacida en la 6.a sección de este Departamento el día 28 de Agosto de 1926, en la parte en que se refiere al sexo que dice "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera Julio 29 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

Ley 9.950 (16|8|1940) Ag.7-8174-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO ROCHA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 13 de Agosto de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-8692-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber, la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ANTUÑA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derecho sante este Juzgado. — Pueblo Nuevo, Agosto 1.o de 1947 — Ignacio Acosta, Juez de Paz.

$4 00 Ag.9-8309-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de Partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente, sucesión MARGARITA PAGOLA DE CABALLERO o MARGARITA FONSECA DE CABALLERO rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Delfín Caballero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde aparece el contrayente señor Caballero con el nombre de "Delfino" debe decir "Delfín" y donde se lee "Godoy", como apellido materno de la contrayente señora Margarita Pagola debe decir "Fonseca" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Julio 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$15.00 Ag.14-8489-v.sbre.1.o

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Antecedentes relativos al hallazgo de dos vigas de cedro arrojadas por el mar", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos vigas de madera, arrojadas por el mar en el paraje denominado "Playa Solari", décima sección judicial de este Departamento, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado. — Rocha Agosto 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.14-22322-v.sbre.18.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ISABEL DEMICHELI DE GALIANO, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva existen los siguientes errores: donde aparece el apellido de su padre y abuelo como "de Michely", debe decir: "Demicheli" y donde figura su madre y abuelo con el apellido de "Irold", debe decir: "Iroldi", por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ag.14-8490-v.sbre.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "SEVERA ACOSTA DE PEREYRA rectificación". (Lo. 13, Fo. 848), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Acosta de Pereyra, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la que su esposo aparece como "Jacinto Acuña, hijo de Justo Acuña y de Agustina Pereyra y nieto de Nicasio Acuña y Antolina Vega" debiendo decir: Jacinto Agustín Pereyra, hijo natural de Agustina Pereyra y nieto de Josefa Pereyra", por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$12.00 Ag.14-8491-v.sbre.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANSELMO PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ag.9-8290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUPERTO PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rocha, Agosto 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.9-8291-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana de Rocha sobre hallazgo y retiro de la costa Oceánica por el Guarda Casimiro Chápores de un lote de maderas arrojadas por el mar", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un lote de madera compuesto de 110 tirantillos de 5 mts. de largo, de 4 y de 3 ms. arrojados por el mar en la costa del paraje denominado "Balizas", para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal. — Rocha, Agosto 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert.

(Cuenta corriente) Ag.5-22249-set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se

hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REELIS KRELL o HERMAN REELIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredearle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11. Ag.31-vg.v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ESCOBAR DE CABRERA o MARIA ROSA ESCOBAL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.18-8690-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de JOSE GIUSTO y de ANGEL GIUSTO, en la primera, donde el nombre y apellido del padre aparece: "Antonio Bartolo Justo", debe decir: "Bartolomé Antonio Giusto"; en la segunda donde aparece el apellido paterno por dos veces como: "Gîusto", debe decir: "Giusto". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.18-8691-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de de Sucesión de JULIA PINASCO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Salto, 9 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-8576-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1947. Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-8577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GUILLERMO COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Julio 29 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-8563-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 29 de Julio de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Ag.13-8502-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SBARRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 3 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.13-8503-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENEA o IRENE DIAZ VIERA y ANTONIA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Salto 12 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$18.00 Ag.13-8501-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA FAJARDO DE LAGARDE o LAGARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.18-8686-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE HERNANDEZ o FRANCISCO HERNANDEZ o FRANCISCO JOSE HERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.18-8671-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE RAMENGHI o CARMEN GONZALEZ FIGUEROA DE RAMENGHI o RAMENGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José Junio 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.18-8672-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado número 3.483 de fecha 28 Abril 1947, se declaró caído en incapacidad a don JACINTO LEPARTO ROUEN MARRA BULA, designándose curadora legítima del mismo, a su señora madre, doña Jacinta Bula de Marra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Mayo 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ag.18-8674-v.set.4.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de MARIA ROSARIO FELIPA MONTELONGO pues la inscripta aparece con el nombre de "Ildefonza", en lugar de María Rosario Felipa que es el verdadero, pidiéndose a la vez rectificación del acta del nacimiento de Pedro Carlos Tovagliare, en virtud de que el inscripto aparece con el nombre de "Pedro", en lugar de Pedro Carlos y donde se establece el apellido "Tanliale" debe decir Tovagliare. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 24 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Ag.18 8688-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA INES y JULIAN BATISTA y ERNESTINA REGALADA BATISTA DE GINART, remate judicial", Lo. 11, Fo. 702), se emplaza por el término de noventa días, a los condóminos Prudencio Natalio Batista Espina y Gregorio Benito Batista Espina, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, y en el bien que más abajo se describe, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene que es parte del solar ocho de la manzana cuarenta y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3.110, con un área según títulos, de quinientos ochenta y un metros y setenta y dos decímetros y según la Dirección de Catastro su área es de quinientos noventa y ocho metros y linda al Sur con la calle Santa Lucía; al Este con sucesión Juan Bautista Peduzzi; al Oeste con el solar uno y al Norte con la pierna de llave del solar dos. Y a los efectos de lo dispuestos en la parte segunda del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San José Junio 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ag.18-8689-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.16-8620-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA MORALES DE VERDE o ROSALIA ELBA MORALES DE VERDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Ag.13-8399-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ZANGARE, solicitando rectificación de las actas de los nacimientos de sus hijos Emma Etel Zangare y César José Zangare, por figurar en las mismas el apellido paterno de los inscriptos como "Zangari" en lugar de Zangare, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 27 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ag.9-8310-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LEOPOLDO MENENDEZ y EUFRASIA GILBERTA BURZACO DE MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Ag.9-8311-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEGIOVANANGELO DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1947. — Humberto Pou Actuario

$4.00 Ag.9:8312-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA CARMEN GONZALEZ DE REVETRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario

$ 4.00 Ag.8-8341-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MESA o ISIDRO FERMIN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$ 4.00 Ag.8-8342-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Canalás, Escribano Actuario.

$4.00 Ag.18-8704-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BEATRIZ REBOLLO KELLY y CARLOS MARIA REBOLLO KELLY, citándose a los herederos acreedoras y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

ducir en forma sus intereses ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
$6.00 Ag.18-8705-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GONZALEZ DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$4.00 Ag.18-8706-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RAMON LARRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$4.00 Ag.18-8707-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
$4.00 Ag.18-8708-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CRESCI, CRESSI o CRESI y de MARIA CAPURRO DE CRESCI, CRESSI o CRESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.18-8709-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MILLOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 1.o de 1947.— Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.14-8497-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINEZ DE SEUANEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
$ 4.00 Ag.8-8245-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARETA DE MURIGUENES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Julio 23 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$ 4.00 Ag.8-8244 v ag.1

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores. Agosto 5 de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8498-v.sbre.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Agosto 1.o de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8499-v.sbre.18.

JUZGADO L. DE RIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber el fallecimiento del intestado FARID ESTEBAN DINERI MESERCHEMI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. Tacuarembó, Agosto 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-22173-v.ag.29.
Set.23-22373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.13-8439-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO CUADRO BICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Julio 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag 11-8357-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARDIÑAS BERMUDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 25 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Ag.11-8358-.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TANUS DIRENI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Julio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.11-8359-v.ag.21

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "UNIVERSINA o MARIA UNIVERSINA MENDEZ o MACHADO DE CUADRO. Juicio de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último, se declaró a la nombrada Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en los actos de la vida civil a su esposo don Juan Cuadro. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-7969-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita y emplaza a los siguientes herederos: Juan Rodríguez, Damasio Rodríguez, Deolinda Rodríguez, Belarmina Rodríguez de Correa, Ercilia Rodríguez de Viana, Antonio Rodríguez Eufronio Rodríguez, Aurora Octacilio Diego, Carlos, Elena, Olina y Ernesto Fernández, a sus causahabientes a título universal y particular, así como a todo el que tenga interés en el juicio, para que comparezcan en los citados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — J Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$30.00 Ag.1.o-7970-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LATIFA o LATIFE BORAD DE BORAD o LATIFA JORGE BORAD DE BORAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8360-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MARIO MENDEZ o MACHADO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último, se ha declarado al expresado Mario Méndez o Machado en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en los actos de la vida civil a don Antonio Méndez o Machado. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-7968-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.16-8638-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA LEMOS DE BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 6 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.16-8639-v.ag.28.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor JUAN CANTERO IBARRA, en la representación que ejerce, solicitando la rectificación del acta de matrimonio celebrado entre Florentino Galeano y Ana Ferreira, en la segunda sección judicial de este Departamento, el 16 de Febrero de 1887, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice: "Florentino Coitiño", debe decir: Florentino Galeano; y, donde dice: "hijo legítimo de Francisco Coitiño", debe decir: hijo natural de Bernardina Galeano Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Ag.16-8640-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pago

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente rotulado: "ODILIA MARTINEZ SARAVIA. Quiebra. Incidente de época de suspensión de pago" L. 18 N. 408. F. 796, ha sido determinada la fecha del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de la efectiva cesación de pagos de la fallida Odilia Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1947.
Ag.18-22375-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR PEREYRA o PEREIRA DEL BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Ag.15-8574-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDINO MACEDO citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1947.— José Acevedo (hijo) Juez de Paz.
$6 00 Ag.9-8292-v ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del De-

partamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SALUSTIANO BRUN, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Ag.9-8260-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con JULIA R. DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria, Padrón N.o 3167" se cita, llama y emplaza a Julia R. Díaz, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 293 de esta ciudad empadronada con el N.o 3167, a nombre de Julia R. Díaz y linda según informes: Por el Norte, con la calle Industria; por el Este, con Tolomé Giménez, por el Sur con Paulino Latorre; y por el Oeste, con Lázara R. de Riguetti. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.7-22245-v.ag.23.

Emplazamiento

El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por disposición dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ISOLINA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1562" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Fernández sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno, ubicado en la manzana N.o 144 empadronada antes con el N.o 1272 hoy con el N.o 1562, que linda: por el Norte con la calle Rincón; por el Sur, con Bautista Ospitaleche; por el Este con Miguel Toranzan; y por el Oeste con Casilda Olivera. — Treinta y Tres Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.28-22160-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SERAFIN ROCHA y otra. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2662", se cita, llama y emplaza a Serafín Rocha, sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 243 empadronado con el N.o 2662 hoy, antes con el N.o 940 y que linda: Por el Norte, con Eusebio D. Barreto; por el Sur, con la calle Luciano Macedo; por el Este, con la calle Julián Laguna; y por el Oeste con Benita A. Eguren, Braulio Tanco y Sucesión Antonio Ferreira. — Treinta y Tres Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.28-22162-v.set.1.o.

REMATES JUDICIALES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "CARMEN BENITEZ de BRECCIA y otros. Solicitan la venta en remate público de los bienes empadronados con los números 9597; 89256; 89257; 89258 y 89259 del Departamento de Montevideo y N.os 673, 619 y 620 del Departamento de Río Negro", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del último Juzgado, nombrado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria que se indican, los siguientes bienes: A) A las 15 horas sobre la base de $ 900.00, un solar de terreno situado en "Piedras Blancas," 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 89256, señalado con el N.o 31 de la fracción B. en el plano levantado por el Agrimensor Pedro Risso en Octubre de 1909, compuesto dicho solar de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle de 17 metros de ancho, hoy calle Helvecia, entre las calles Bóvedas y Campamento; por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 32; por el Norte con el solar 11 y por el Oeste con el solar 30. B) Acto continuo, sobre la base de $ 350.00, otro solar de terreno lindero al anterior, empadronado con el N.o 89257, señalado con el N.o 32 de la fracción B, en el plano citado, compuesto de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Helvecia, por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 33; por el Norte con el solar 12 y por el Oeste con el solar 31. C) Acto continuo, sobre la base de $ 350.00, otro solar de terreno, lindero a los anteriores, empadronado con el N.o 89258, señalado con el N.o 33 de la fracción B, del plano citado, compuesto de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Helvecia; por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 34; por el Norte con el solar 13 y por el Oeste con el solar 32. D) Acto continuo, sobre la base de $ 350.00, otro solar de terreno lindero a los anteriores descriptos, empadronado con el N.o 89259, señalado con el N.o 34 de la fracción B, en el plano citado, compuesto de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Helvecia; por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 35; por el Norte con el solar 14 y por el Oeste con el solar 33; y E) A las 16 horas, sobre la base de $ 6.500.00, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 9597, señalado con el N.o 13 de la fracción 10 en el plano respectivo, levantado por el Agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña en Abril de 1872, compuesto de una superficie de 203 metros 98 decímetros y se describe así: 8 metros 59 cmts. de frente al Este a la calle Gaboto N.o 1815, entre las calles 9 de Abril y La Paz; 23 metros 45 cmts. al Norte, lindando con el solar 12; 24 metros 07 cmts. al Sur, lindando con el solar 14, y por el Oeste, confina con una parte del solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 13 de Agosto de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes y prospectos, Cerrito 521, Teléf.: 8 37 72.

$87.00 Ag.16-8623-v.set.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27 de Agosto a las 14 y 30, remataremos en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Sucesión MARIA JUSTA ESPINOSA", un lote de muebles, libros y efectos varios, que estarán en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Ag.15-8528-v.ag.27.

E. PEROTTI CORRADI

REMATE JUDICIAL

Buen solar de terreno y mejoras según el siguiente

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Bekeffy Olga contra BENITO PEREIRA GARCIA, ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 431), se hace saber al público que el día 29 de Agosto entrante, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.620 00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, y sus mejoras padrón número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho (número 87 458) situado en la 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano del ingeniero Civil y agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Marzo de 1939, tiene una superficie de ochenta y un metros, incluyendo en ella la parte "non edificandi" y se deslinda así: once metros, noventa y tres centímetros, al Nordeste de frente a calle Avelino Miranda, trece metros, setenta y cinco centímetros, al Oeste, con propiedad municipal tres metros, veinte y ocho centímetros al Sudoeste, con terreno que fué de don Benito Pereira García, y diez metros, sesenta y cinco centímetros, al Sudeste, con más terreno que era de propiedad del nombrado Benito Pereira García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.20 Ag.13-3430-v.ag.29.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PARDO IRIONDO (RAUL), cobro ejecutivo de pesos", (Expediente número 347, Lo. 11, Fo. 449), se hace saber al público que el día 4 de Setiembre de 1947, a las diez y seis y treinta horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 148.037, situado sobre el camino Teniente Galeano, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 595.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.13-22304-v.ag.30.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

Rematará con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 597), se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 885.45, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 77.029 y compuesta según plano del agrimensor Atilio F. Curbelo, por una superficie de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sur de frente a la calle Nueva Troya 8 metros 59; al Este, limitando con el inmueble padrón número 77.028.34 metros 36; al Norte lindando con el bien empadronado con el número 77.035.8 metros 59; y por el Oeste, limitando con los inmuebles empadronados con los números 77.034 y 77.030.34 metros 36.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc. B) El pago de la cuenta de colector número 51.897 y de los gastos judiciales producidos en el juicio ejecutivo respectivo. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 21 de 1947.

Por más datos: Al rematador, calle Zabala 1368.

Ag.15-22326-v.set.2

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se hace saber al público que en el día 3 de Setiembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 866.66 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo padrón número 116.272, que según plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 29 de 1913, se señala con el número 67 y se compone de una superficie de 371 metros 07 decímetros, teniendo 9 metros de frente al Suroeste a calle Francisco Plá, distando el punto medio de dicho frente según certificado de empadronamiento 44 metros 14 centímetros de la esquina formada por la calle Plá con la de Ortiz de Zárate; por 41 metros 23 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 66, al Noreste con el 54 y al Sureste con el 67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Por más informes: Oficina del rematador, Avenida 18 de Julio N.o 1995. Teléf. 4 35 96.

$36.00 Ag.14-8442-v.sbre.1.o.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos: "SANTIAGO COLOMBO, JOSE MARIA DOMINGO COLOMBO, y OLGA GLADIS COLOMBO, Sucesiones". (Lo. 41 Fo. 69), se hace saber: Que el día 5 del entrante a las 16|30 horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Tomás Gómez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por precio que supere a los dos tercios de su avalúo que es de $ 7.100, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, empadronada con el número 54.283, sita en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Bella Vista" con una superficie de 461 metros 10 decímetros, 47 centímetros 5 milímetros deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Hervidero, señalada la puerta con el número 2926 por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste por donde linda con el solar trece, por el Sudeste con los números 18 y 14, y por el Noroeste con el número 20. Dicha fracción se señala con el número 19 en el plano del agrimensor Sebastian Martorell de 15 de Mayo de 1905.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que la venta es al contado, se hace a petición de los herederos, por partición de herencia. El bien se vende con todas las mejoras y el pavimento y los arrimos pagos. C) Que los gastos de escritura certificados y la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. D) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 segundo piso, a dispohición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$42.00 Ag.15-8568-v.set.2.

ESTEBAN C. BARDIER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Costa (Amanda) contra VERA LIZASO (LEOPOLDO). Ejecución de hipoteca Lo 43, Fo. 627" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo a las quince horas y en el lugar de la ubicación se va a proceder por el rematador Esteban C Bardier, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en "Pocitos", décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número treinta y dos mil quinientos quince y compuesta de un área, según títulos y planos del Agr. Alberto E. Trigo, de Octubre de mil novecientos veintiuno, de doscientos sesenta y ocho metros, noventa y tres decímetros y veintinueve centímetros, que se deslinda así: diez metros cuatro centímetros de frente al Suroeste a la Avenida España, número dos mil novecientos veintinueve, entre las calles Roque Graceras y Juan Benito Blanco; veintiséis metros sesenta y nueve centímetros al Noroeste con Tomás Giulfo; veintisiete metros, cuatro centímetros al Sureste con Pedro Steneri y diez metros, dos centímetros al Noreste con Polonia F. Freitas de Steneri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo 29 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.00 Ag.6-8092-v.ag.22.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "La Caja Obrera contra ROGELIO BRITOS y otros, ejecución de prenda", remataré al mejor postor, el día 28 de Agosto a las 16 horas en el local de la avenida General Flores 2219 un ómnibus marca "Leyland", empadronado con el número 86.445, matrícula 68.770, y los derechos de línea otorgados por la Intendencia Municipal. Seña: 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: J. L. Terra 3057.

$8.00 Ag.14-8510-v.ag.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AMELIA o AMELIA NICACIA FIGUEREDO DE CABALLERO. Sucesión", (L.o 34 F.o 557), se hace público que el día 4 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Felipe Santiago Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.000.00 equivalente al valor del reavalúo efectuado en autos, por la Oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón número setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho, (N.o 75.988), situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y compuesto, según plano del ingeniero Alfredo Rodríguez Castro, de trescientos cuarenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindante según dicho plano que se presentó para su archivo en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 20 de Febrero de 1926, así: al Noroeste, en extensión lineal de diez metros, hoy calle Coronel Belinzon, antes calle Unión, y en otra línea recta de igual medida con propiedad restante del señor Francisco Horne y hace martillo al Sureste en cuya línea mide veinte metros, antes el solar cincuenta y cuatro, hoy Clotilde Zolezzi de Orell al Noreste, en una línea que mide diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad restante del señor Horne, y en ocho metros, treinta y seis centímetros, antes solar veintiuno, actualmente Luis Rueti y al Suroste, midiendo veinticinco metros noventa centímetros, calle Cerrito, denominada al presente Gronardo Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ag.16-8641-v.set.3.

FLOREAL OTERO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra GERONIMO VASCONI. Ejecución de hipoteca" (Lo 34 Fo. 608), se hace público que el día 28 de Agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones que contiene, empadronada con el número ochenta y un mil trescientos treinta y dos (81332), sita en el barrio "Atahualpa", vigésima segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, contiene un área superficial de cuatrocientos setenta y nueve metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así según título Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Huascar, entre los caminos Reducto y Burgues, cincuenta y siete metros diez centímetros en el costado Este, lindero con el solar 14 de Juan Calveira, cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el solar 12, y en el fondo al Sudoeste, ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de Gagliulo, todo según plano del agrimensor Alfredo Lerena del mes de Enero de 1902, en el que el solar deslindado, se señala con el N.o 13, y según escritura de hipoteca tiene el siguiente deslinde: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste frente a la citada calle Huascar, donde el edificio lleva el N.o 4009, cincuenta y siete metros diez centímetros en la línea del Sudeste divisoria con el solar 14 de Juan Calveira ocho metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con Gagliulo y cincuenta y cuatro metros, sesenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1415, Teléfono 84 6 35.

$60.00 Ag.7-8163-v.ag.23.

FLOREAL OTERO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictada en autos: "El Hogar Uruguayo con CARLOS MARIA BARUS. Ejecución de hipoteca. Libro 32, folio 165", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Sr. Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que le accede y las demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 906 sita en la manzana N.o 23 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, conteniendo un área de 300 metros y que se deslinda así: 12 metros de frente al Oeste, sobre calle Ituzaingó por 25 metros de fondo, lindando al Norte y al Este, con los señores Arturo Olivera y sus hijos y al Sur con propiedad de don Bernardo Zerpa Viera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1947. —Luis Antonio Lamas Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Zabala 1415. Tel. 84 6 35.

$57.20 Ag.7-8164-v.set.2.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en auto número 5483, de fecha 12 de Junio de 1947 y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, con fecha 22 de Julio de 1947,

en los autos "Banco de San José c| EMILIO VICTOR FERRATTI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 9 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, calle Del Pino entre Joaquín Suárez y Bélgica, se rematarán al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que les acceden, con una superficie total de 853 ms. 6 dms., las que se rematarán formando un solo lote. Una de las fracciones tiene una superficie de 520 ms. 20 dms., con un frente de 12 ms sobre la calle Del Pino y 43 ms. 35 cms. de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Rodríguez; al Sur, con Alfredo Rendo y con la otra fracción que se describirá; y por el Este, con el Dispensario. Y la otra fracción consta de 314 ms. 86 dms., con 10 ms. 50 cms. sobre la misma calle, y 30 ms. de fondo, lindando: al Norte, con la fracción descripta y por el Sur y el Este, con Robustiana Alvarez de Duro y Alfredo Rendo; y B) Los siguientes bienes muebles que se rematarán por separado, uno a uno: Una máquina cilindro para planchar suelas, sin marca visible; una máquina cortadora automática y motor "Marelli" número 4450505, de un caballo y medio de fuerza; una máquina "Adler" talabartera; una máquina "Singer" para coser cueros, que lleva al N.o G 2724801; 6 moldes para cortado automático de pelotas; una máquina para vulcanizar con sus correspondientes matrices para la fabricación de válvulas "Uperball"; 4 mostradores grandes y 5 chicos, para corte de cueros; 1 máquina de aparar zuccos; una máquina "Cañón" de aparar botas; una máquina de tubo de coser polainas, marca "Adler"; una máquina de talabartero de coser tiros y otro de coser arreos; una mesa para dibujar caronas; una estantería para cueros; una máquina de pedal para colocar remaches y un motor de ocho caballos de fuerza "Asea" N.o 483957; una máquina rayadora de cueros, a manija; una máquina para colocar ojalillos, 10 sacabocados de pelotas y 2 sacabocados chicos; un lote de 26 herramientas de mano para trabajar las pelotas; un reloj de calibrar cueros; un inflador; 6 aparadores con asiento; una bocha con pie para amoldar pelotas 1 aparador para coser cueros, 5 cepos de madera dura, un lote de 38 sacabocados y tira - remaches, un lote de 39 piezas de dibujar, de acero y bronce; otro lote de 40 piezas, también de dibujar, de acero y bronce; 2 martillos de zapatero 3 martillos comunes y 1 de mecánico, 2 piezas de tirar tientos, 4 tenazas de zapatero, 7 tenazas comunes, 4 rayadores de madera para cueros, 3 cuchillos para corte de cueros, 5 leznas grandes, 2 tijeras de cortar lonas y otra de cortar latas, 4 abacanes para cueros 5 llaves para tuercas, 2 punzones 4 cortafierros, un lote de 11 rellenadores de bastos, 1 rebajadora de cuero, de mano; 1 escuadra, 1 maquinita de cortar cueros con 2 cuchillos, también de mano; una escofina para madera, 2 metros de aluminio 1 rayador de zapatero, 5 medias lunas para cortar cuero 18 leznas con cabo, 1 glicela de hueso 2 compases, 3 destornilladores 1 chaira de acero 2 pinzas para latas, 6 amoldadores para cuero, 1 molde de estribo de madera, 1 chapita de hacer correas, 1 polea de acero, 2 sentadores de vidrio para estirar cueros, 2 trozos de plomo y una planchita de hierro; 2 reglas, una larga y la otra chica; 2 tablas para cortar cueros, 2 "Primus" uno de 4 boquillas y el otro de una; 2 latones y 1 balde de hierro 2 cepos de madera, 10 macetas y un molde de madera para fabricar trompetas, 1 máquina para rebajar cueros 3 moldes de madera para estribo de niño, 9 taburetes 1 lote de moldes de cartón para talabartería de todos los tipos, 2 potros para cilligotes, con patas y otro suelto; 1 escalera doble de 8 escalones, 9 aparadores de talabartero 79 agujas de acero de distintos tipos, 2 gancheras y un balancín 1 botiquín y 3 sillas así como también las marcas, patentes y privilegios y demás excepciones de que sea titular el establecimiento. Se previene a los interesados: 1.o Los bienes muebles se rematarán al contado En cuanto a los inmuebles el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda medianerías o cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado — Canelones, Julio 29 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario Ad - hoc.

$84.00 Ag.6-8112-v.ag.22.

MAURO EFRAIN CORONEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "AMALIA PORCIUNCULA DE SOUZA, sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Mauro Efraín Coronel, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de la suma de treinta y cuatro pesos, diez centésimos la hectárea de los siguientes inmuebles: Fracción de campo empadronada con el número 4.632, con una superficie de 132 hectáreas, 64 áreas, 69 decímetros señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José B. López, que linda: Norte, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con los lotes 4 y 5 de Martín E. Aroztegui; Nordeste y Este, arroyo Guazunambí separando de campo de Aldo Ubilla y Antonio Puchiarelli; Sud, recta con el lote número 2 de Amelia Souza de Porciúncula y por el Oeste, con la fracción "C". Fracción "C" del mismo plano con una superficie de 3 hectáreas, 4.587 metros, 32 decímetros, que limita: Norte con la fracción "D"; Sud, Fracción "B"; Este, fracción descripta anteriormente y por el Oeste, recta con campo de Amelia de Souza de Aroztegui.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o en acto de serle aceptada su oferta a los efectos legales. 2.o) Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Melo, Agosto 8 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Ag.14-8470-v.sbre.1.o

JOSE LERGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "Marzuca Catalina contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ, divorcio unilateral", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las 11 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga asistido del subscripto, sobre la base de siete mil pesos, procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de material, compuesto de tres piezas, cocina, cuarto de baño garaje, zaguán y galpón, y demás mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana 76, padrón 741 compuesta, según título, de 568 metros, 13.750 milímetros cuadrados descompuestos así: 21.475 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 26.475 metros de frente y fondo, por ser esquina a la calle Cármen al Oeste, lindando al Sur con Juan Chá Bordone y al Este con sucesión Manuel Farías.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y éste en esta oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 24 de 1947 — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$27.00 Ag.13-8440-v.ag 30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra JUAN FRANCISCO LOPEZ, ejecución de hipoteca" (Libro de Conoc número 29, F.o 28) se hace saber, que el día dieciocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Alguacil ad-hoc don Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José con el número 115 el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de trescientos ... metros, lindando al Norte en veintiocho metros con la calle 18 de Julio al Este en diez metros sesenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munist y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o) Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, Julio 26 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$41.60 Ag.1.o-7966-v.ag.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "María R. Caraballo, por su hija natural menor de edad AIDA E. MILLER y otros. Cesación de condominio", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, se procederá a la subasta de una fracción de terreno y sus mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2060, con una superficie de 1461 metros y que linda: al Norte, con la sucesión Luis Porta; al Sud, con María R. Caraballo y Luis S. Cassaretto; al Este, la calle General Rivera, y al Oeste la calle Sud América. Base: $ 500.00 Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 29 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00 Ag.6-8136-v.ag.22.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente rotulado: "RAMON EUSEBIO CAMEJO curador de María del Carmen Camejo, venta judicial" (Lo. 14 N.o 585, Fo. 144), se hace saber: Que el día 6 de Setiembre entrante, de las 11 horas a las 11 y 30 minutos y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, "Pueblo Velázquez" se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada sección judicial del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "El Alférez", tercera sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 6.730 y que abarcando la fracción señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la oficina T. de Empadronamiento de Treinta y Tres el 27 de Noviembre de 1938 y las fracciones señaladas con los números 10 y 11 del plano del citado agrimensor inscripto también en la citada oficina el 16 de Noviembre de 1939, se componen de una superficie total de cuarenta y seis hectáreas siete mil setecientos setenta y dos metros veintidós decímetros, y lindan: por el Noreste en tres rectas con predios de Juana Camejo de Vizcaíno y de José Adrián Camejo, por el Sureste, con propiedad de Mirta Margarita Camejo; por el Suroeste en tres rectas con campos de Valentina Camejo de Casassus y de Inés Camejo; y por el Noroeste, en dos rectas con propiedad de la sucesión Baldomero Segovia y camino Vecinal por medio con campo de la sucesión Telmo Vizcaíno. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria y de esta operación en la suma de treinta y ocho pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación antes referida B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta incluso los certificados correspondientes serán de cargo del comprador los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dicha escritura la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate y D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Rocha. — Rocha, Agosto 5 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario

$64.80 Ag.9-8289-v.ag.30.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Augusto Brun dictado en los autos "Damacena Antonia contra TOMAS JORGE divorcio" (Lo. 15 Fo. 183), se hace saber que el día 12 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, el martiller

señor Enzo Mario Sapparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficina Pública), calle Treinta y Tres esquina Artigas, lo siguiente: Una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en la sexta sección judicial de Salto, padrón en mayor área con el número 3.181, compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 9.163 metros, 94 decímetros cuadrados, proindivisa que forma parte de la fracción señalada con el número 8 en el plano de la mensura practicada en Mayo de 1913, por el agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, dentro de los límites generales siguientes: Al Nordeste, fracción número 7 de Serapio Pérez, al Sudeste, linda con Alvaro y Albino Ferreira, al Sudoeste fracción número 6 que se adjudica a Francilina Díaz de Arce y al Noroeste con la fracción número 5 que se adjudica a Palmira Díaz de Reherman, todas del referido plano.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 327.00. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 8 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$23.00 Ag.13-8441-v.ag.30.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de LUCIA GIGLIO DE NOLE". (Lo. 22, Fo. 21), se hace saber: Que el día 6 de Setiembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.000.00, del bien empadronado con el número 441, ubicado en la manzana número 67, de esta ciudad que se encuentra dividido en dos lotes, y según resulta del referido expediente se deslindan así: El 1.o, 10 metros de frente al Sur calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión de Juan M. Rivas; por el Este con Rudecindo Sainz y por el Oeste con Nicolás Nolé. Y el 2.o, se encuentra compuesto de 10 metros de frente al Sur a la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez), por 20 metros de fondo, lindando al Norte y Este con Antonio Giglio y al Oeste con Josefa Ibarra, teniendo ambas fracciones en conjunto, un área superficial de 629 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. Que las fracciones referidas soportan un gravámen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de mil dos cientos cincuenta y seis pesos, nueve centésimos ($ 1.256.09), pudiendo el comprador optar por el pago total de la deuda, o tomar a su cargo el gravámen hipotecario, con títulos a la cotización del día de la escrituración. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Y que serán de cargo de él o compradores, los gastos de escrituración, certificados etc. — Mercedes, Agosto 11 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Ag.18-8703-v.set.4.

COMERCIALES

"TRAVIESO Y LESTIDO, LIMITADA"

Disolución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes el 16 de Julio corriente, otorgamos la disolución total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que teníamos constituída como únicos socios bajo la razón "Travieso y Lestido, Limitada" en el giro de compra-venta de automóviles, camiones aviones, talleres y anexos, establecida en la Avenida 18 de Julio número 952 y número 2227 habiendo quedado todo el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad Anónima "TRAVIESO Y LESTIDO SOCIEDAD ANONIMA" con igual domicilio que la anterior donde los acreedores deben presentar sus cuentas. Lo que hacemos público en cumplimiento del Decreto-ley número 8.992 y Abril 26 de 1933 y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1947.— Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

$17.00 Jl.30-7870-v.ag.18.

MARCAR LIMITADA

Por documento privado firmado el 16 de Junio de este año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 149 del libro número 1 de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Marcar Limitada", de acuerdo con lo determinado por el decreto ley de 26 de Abril de 1933. Socios: CHEKER MELHEM CHEKER, DARDO AMARAL, HENRY L. OGANDO y ADOLFO POSE LAVANDEIRA. Domicilio legal: Montevideo. Capital social: Quince mil pesos. Aportes: Cheker, diez mil pesos; Amaral, cuatro mil pesos; Ogando, quinientos pesos y Pose Lavandeira, quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. Firma social, Administración y Dirección a cargo del socio Cheker. También tendrá el uso de la firma en lo relativo a usos bancarios el socio Amaral. Objeto: Explotación de la pesca y demás productos derivados. Plazo: dos años, prorrogable automáticamente en períodos de un año. Balances y reuniones: Al finalizar cada año. Liquidación: por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, por voluntad unánime de los socios o por fallecimiento o incapacidad de los socios Cheker y Amaral.

$16.00 Ag.15-8570-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don ALBERTO MATEO ZOCALO, el comercio que tengo establecido en la ciudad de Florida, calle Rodó esquina Calleros en el ramo de almacén de comestibles. Queda a mi cargo todo el pasivo del negocio pasando el activo al comprador.— Florida, Agosto 8 de 1947. — Alberto Scarone.

$7.20 Ag.15-8581-v.ag.29.

ESTANCIAS OLASO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta entidad, para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con los estatutos sociales se efectuará el día veintisiete de Agosto del corriente año en el local social, calle Uruguay número 1829 a las diez y nueve horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación de balance general memoria cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1946-1947. 2.o) Presentación del proyecto de reparto de utilidades. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la concurrencia a esta asamblea, deberán los accionistas recordar que cinco días antes de la fecha de la reunión deberán estar en la sede social, las acciones o los certificados bancarios de depósito de las acciones. — Montevideo Agosto 7 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Ag.15-8565-v.ag.20.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto a las 18 horas en el local social, calle Cerrito 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1947. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$14.00 Ag.13-850[illegible]-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

Asamblea extraordinaria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Setiembre de 1947 a las 17 horas en el local situado en la calle Misiones N.o 1371, 4.o piso, escritorio N.o 34, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Integración del Directorio. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, 11 de Agosto de 1947. — El Directorio.

$10.00 Ag.13-8411-v.ag.23.

PAPEL PAPELERA MERCEDES S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a la hora 17, en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. 2.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el mismo día 28 de Agosto, a la hora 17 y 30, en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947, e informe respectivo del Síndico. 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización, debiendo hacerlo en la Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en el Banco designado hasta la realización de las asambleas o presentar un certificado de depósito de otro Banco. Otra: Los gastos de inscripción son por cuenta de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1947. — El Directorio.

$28.00 Ag.15-8578-v.ag.27.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1947, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1946 al 30 de Junio de 1947, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos se hace constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — El Directorio.

$18.00 Ag.15-8579-v.ag.28.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio de la Asociación de Agropecuaria e Hípica de Salto, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 26 de los estatutos sociales vigentes ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Uruguay número 864, el día 27 de Agosto de 1947 a la hora 18: con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Reforma general de los estatutos.

Nota importante: El Directorio hace constar que por tratarse de la segunda convocatoria la asamblea general extraordinaria citada se realizará con el número de accionistas que asistan al acto de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos referidos. — Salto Agosto 11 de 1947 — José V. Silva, Presidente. — Joaquín Sant Anna, Secretario.

$12.00 Ag.15-8567-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y fonda en la avenida Rondeau 1699 bajo el nombre de Darío Roberto Correa y Arturo Santoro haciéndose cargo del activo el señor DARIO ROBERTO CORREA según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Darío Roberto Correa. — Arturo Santoro. — Blanca Dora Zas de Santoro.

$9.60 Ag.9-8276-v.ag.28.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

Caducidad de Promesa de ventas a plazos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la octava sección Judicial de Canelones padrones número 17.795 y 6.023, se hace saber a los promitentes compradores: Rosalía Sayanes de Cernadas Rey, solar 14 manzana 26, Juan Alberto Gadea, solar 5 manzana 148, Zoel J. González Ruiz, solares 16, 17, 18 manzana 83. Juan Carlos Iribarne, solares 12, 13 manzana 92. María Elena Latorre, solar 3 manzana 109. Andrés Olivera solar 4 manzana 39. La caducidad resepctiva.

$15.00 Ag.9-8319-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose resuelto la venta de las secciones bodega y licorería del establecimiento Vitivinícola San Ignacio Sociedad Anónima, se invita a los señores acreedores para que presenten los justificativos correspondientes a sus créditos, conforme a lo establecido por la ley 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor José P. Coelho de Oliveira, calle 25 de Mayo 581 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1947.

$9.60 Ag.9-8284-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Sineiro Meis ha prometido vender su negocio "Hotel Río de la Plata" a EUGENIO OTERO y AVELINO OTERO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, Treinta y Tres 1324. Ley de Setiembre 26 de 1904. — José Sineiro Meis. — Eugenio Otero y Avelino Otero.

$6.40 Ag.9-8307-v.ag.28.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a don MANUEL SOTO BECEIRO, la mitad proindivisa que poseemos de la panadería "Lluvia de Oro" calle Martín García número 2287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 (escribano E. Antelo Rodríguez) — Melo Julio 31 de 1947. José Lista Souto — Florentina Rodríguez de Lista. — Manuel Soto Beceiro.

$6.40 Ag 9-8262-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos disolución Sociedad Colectiva que en el ramo de almacén, ferretería tienda y anexos y bajo la firma de "Jerah Jourdan Sociedad Comercial" giraba en Colonia Miguelete, Departamento de Colonia. La disolución se retrotrae al 31 de Marzo de 1947. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Colonia Miguelete Julio 3 de 1947. — ELVIO JOURDAN. — GUIDO JOURDAN.

$12.00 Ag.9-8303-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la Sociedad Comercial "Lledías y Compañía" estblecida con la "Relojería y Joyería de Carlos Bauer" en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad. Por adquisición de la parte del socio Hermenegildo Lledías Morquio queda como única propietaria del negocio la sucesión de Carlos Bauer, o sean María A Miller de Bauer y sus menores hijos Juan Carlos y Federico Walter Bauer. El señor Hermenegildo Lledías Morquio queda totalmente desvinculado de la empresa. Activo y pasivo: a cargo de la sucesión CARLOS BAUER. Acreedores: deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de 25 de Mayo 681. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — H. Lledías Morquio. — M. de Bauer.

$17.00 Ag.1.o-7915-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que "Smelt, Limitada" con sede en esta ciudad, calle La Paz N.o 1334, ha prometido transferir el activo y pasivo de dicha razón social a "Smelt S. A." y que una vez transferido dicho activo y pasivo la referida sociedad "Smelt Limitada" se disolverá totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz N.o 1334.

$12.00 Jl.31-7929-v.ag.21.

[illegible] S. A.

INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO AMIANTO

Octavo ejercicio

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Setiembre de 1947, en la calle Zabala número 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o: Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B), 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17 inciso F). 5.o) Elección de un Director en reemplazo del saliente (artículo 7.o); y resolución acerca del Director fallecido (artículo 9.o). 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — El Directorio.

$22.00 Ag.11-8336-v.ag.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Rafael Howard Fuller con fecha veintiocho de Mayo del corriente que fué inscripta con el número 116, al folio 348 al 357, del libro número 1, de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sociedad Suya Comercial de Responsabilidad Llimitada", de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, cuyas características principales son las siguientes: Socios: LUIS MARIA DE URQUIZA ANCHORENA VICTOR DE URQUIZA ANCHORENA, FELIX CASEROS DE URQUIZA ANCHORENA JORGE BENJAMIN DE URQUIZA ANCHORENA y MANUEL VAZQUEZ. Capital social: Veinte mil pesos divididos en veinte cuotas de cien pesos cada una. Aporte social: Los socios Luis de Urquiza Anchorena, Víctor de Urqueza Anchorena, Félix Caseros de Urqueza Anchorena y Jorge de Urquiza Anchorena, pesos 4.500 cada uno, y Manuel Vázquez, pesos 2.000 Pérdidas y beneficios: Las ganancias serán repartidas en 20 o|o cada una y las pérdidas en la proporción de los capitales aportados. Domicilio legal: Montevideo. Firma social. Administración, y Dirección. Sociedad Uruguaya y Argentina Comercial de Responsabilidad Limitada: a cargo de los Administradores Gerentes Víctor de Urquiza Anchorena, Caseros de Urquiza Anchorena y Manuel Vázquez, indistintamente en forma conjunta o separadamente. Objeto: Importación exportación de artículos y materias primas Representaciones compra-venta de toda clase de bienes, adquisición transferencia, inscripción y renovaciones de marcas privilegios, patentes industriales o de comercio, comisiones consignaciones y todos los actos civiles y comerciales inherentes a los objetos principales. Plazo: Seis años prorrogables por períodos de dos años Balances y reunión del Directorio: a fin de cada ejercicio social. Liquidación: por voluntad conjunta de los socios, pérdida del 75 o o capital social y finalización del plazo. — Montevideo Agosto 7 de 1947

$26 00 Ag.11-8347-v.ag.21

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto corriente, a las once horas en el local social, calle Pedernal número 2225, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior de los señores accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general distribución de utilidades del 7.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, y 3.o) Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes para el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o del estatuto social. — Montevideo, Agosto 14 de 1947.— "C. I. R. Sociedad Anónima".

$10.00 Ag.16-8622-v.ag.21.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JOSE ROQUE PERRONE nuestra carnicería la calle Carlos María de Pena N.o 4357 Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. - Armando Yardino — Pierina Risso. — José Roque Perrone.

$6 80 Jl.31 7931-v ag 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la Sociedad "BARREIRO PATERNOSTRO Y COMPAÑIA LIMITADA" el comercio que en los ramos de importación de tejidos y mercería gira en esta plaza bajo la razón social "Barreiro y Paternostro" con sede en esta ciudad calle Sarandí 274. Acreedores deben presentarse en el comercio dentro del término legal. — Barreiro y Paternostro.

$9.60 Ag.14-8507-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que hemos resuelto disolver y liquidar la Sociedad "Moratorio Hermanos", quedando el activo y pasivo de esta a cargo del socio HUGO E. MORATORIO. Acreedores presentarse en Rivera 2782. — Agosto 11 de 1947. Hugo E. y Jorge E Moratorio.

$6.40 Ag.14-8505-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas, calle Pernas 2889 a PLACIDO LA CRUZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Francisco Pérez.

$3.20 Ag.14-8483-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Juan Antonio Rodríguez 1444 a CARLOS FEDULLA HANZA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Comesaña Hermanos.

$3.20 Ag.14-8484-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles calle 8 de Octubre 3073 a EMILIO GRANDAL (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Francisco Maeso.

$3.20 Ag.14-8485-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar, calle camino Carrasco 4201 a JULIO HARAMBURE. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Miguel García Lema.

$3.20 Ag.14-8486-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas, calle Miguelete 1393 a JUAN MIGUEL y WASHINGTON MARIN. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Félix B. Taddey.

$6.40 Ag.14-8487-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Inocencio Bartora y Juana Campi de Bartora, hacemos saber a los efectos legales, que venderemos a JOSE AMANCIO BARTORA, el comercio instalado en el ramo de carnicería en la calle José Batlle y Ordóñez 349, esquina doctor E. Lavandeira, de la ciudad de Canelones y anexo Matadero. Los acreedores deberán concurrir en término al comercio referido. — Canelones Agosto 2 de 1947. — José Inocencio Bartora. — Juana Campi de Bartora. — José Amancio Bartora.

$9.60 Ag.14-8471-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con negocio de café con alcohólicas sito en la calle Pérez Castellano 1600 haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor VICENTE IGLESIAS y retirándose los señores Francisco Iglesias y José Ferreiro Iglesias. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. Francisco Iglesias. — José Ferreiro Iglesias. — Vicente Iglesias.

$9.60 Ag.14-8447-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con negocio de bar y helados sito en la calle Uruguay 1799, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor MANUEL MARTINEZ GARCIA y retirándose el señor Manuel Moldes Ruibal — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Manuel Moldes Ruibal. — Manuel Martínez García.

$6.40 Ag.14-8449-v.sbre.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con bebidas alcohólicas, calle Pérez Castellanos 1404 a ERNESTO H. MONZON. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Evaristo Cambón.
$6.40 Ag.14-8488-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "B R.Y.C.A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, aviso que prometí vender al señor GERARDO GARCIA, el almacén de comestibles, frutas y verduras Gaboto 1200. (Ley 26 Setiembre 1904). Montevideo Agosto 10 de 1947. — Ulpiano Viana.
$6.40 Ag 14-8450-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a los señores MARCELINO COBAS y FRANCISCO LOUREIRO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente 1552 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1947.— Daniel Roris López.
$6.40 Ag.14-8448-v.sbre.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he vendido la mitad indivisa de mi negocio panadería "Sol de Oro" sita en Durazno 1504, al señor JOSE MENENDEZ. Acreedores: contador Vitale General Flores 2903. — Agosto 1.o de 1947. — Oreste Perigo. — José Menéndez.
$6.40 Ag.14-8469-v.sbre.2.

DISOLUCION SOCIAL
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la entidad social que giraba en esta plaza, bajo el ramo de "almacén de cueros curtidos y anexos" en la calle Uruguay 877, y bajo la razón social de "Bianchi y Sales". A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito 521, con la documentación respectiva. — LUIS BIANCHI. — JULIO MANUEL SALES. — Montevideo, Agosto 11 de 1947.
$9.60 Ag.14-8482-v.sbre.2.

AVISO
Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de zapatería, taller y anexos gira en esta plaza en la calle 26 de Marzo 1349 esquina Manuel Pagola. Los acreedores deben presentarse al escribano Mussio Barreto Treinta y Tres 1460. — CARLOS ORBAN.— MOISES WEBER.
$6.40 Ag.14-8467-v.sbre.2.

CLAUSURA DE COMERCIO
Hago constar que he clausurado mi comercio en la calle San Martín 2177. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en 8 de Octubre 3528. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Talec Abrahamovici.
$3.20 Ag.13 8435-v.set.1.o.

"EL PORVENIR" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves cuatro de Setiembre de 1947, a las diez y siete horas en el local social calle 25 de Mayo número 470 escritorio N.o 42, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o) Designación de 3 accionistas para integrar la mesa escrutadora. 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo provisorio al 31 de Diciembre de 1946 (resolución de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Noviembre de 1946). 3.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Cotización de acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio. 6.o) Designación de Administrador General y su remuneración. 7.o) Integración del Directorio y su remuneración. 8.o) Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración. 9.o) Designación de asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificado bancario en nuestro local social en días hábiles desde el día veintiséis de Agosto hasta las quince horas del día tres de Setiembre del año en curso (artículo 23 y 24 de los Estatutos Sociales). — El Directorio.
$16.00 Ag.14-8464-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Atanasiu (Plaza Independencia 707) interviene. Alfredo Gómez vende el café bar sito en Besares 3450, al señor MODESTO GOMEZ, acreedores presentarse en las referidas oficinas. — Alfredo Gómez.— Modesto Gómez.
$3.40 Ag.11-8339-v.ag.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Gerla y Compañía establecido con almacén por mayor en la calle Chile número 3992, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor OMAR GUGELMEIER. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán enviar los justificativos de sus créditos en la referida Oficina. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Gerla y Cía. — Omar Gugelmeier.
$10.20 Ag.11-8341-ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se previene que los esposos Humberto Terhoch y Liselotte Terhoch prometieron vender el tambo sito en el camino Ariel 5765 a HUMBERTO FLORENCIO BONINO. Acreedores presentar créditos en comercio referido, plazo legal. — Montevideo Agosto 8 de 1947.
$6 80 Ag.11-8362-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que prometimos vender al señor JOSE MARINO, el comercio de "almacén, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas" que tenemos en esta Capital calle Viena número 3639. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente número 1698 dentro del plazo legal — Andrés y María Bellizzi
$10.20 Ag.11-8348-ag 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta a la señora RAQUEL OCHOA DE ALTAMIRANDA, el negocio de lechería y sucursal de panadería, calle Ejido 929 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — José Francisco Cielo — Requel Ochoa de Altamiranda.
$6.80 Ag.11-8340-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor Ernesto Wolff, ha cedido su cuota social y demás haberes que le correspondían en "Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores ENRIQUE GEROL y LUIS ALBERTO ARBIREUILLE, según escritura autorizada por el escribano señor Héctor Luis Bazzano cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 146 del folio 418 al 426 libro número 2 de contratos con fecha 30 de Julio de 1947.
$10 20 Ag.11 8320-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que venderé al señor LUIS NICORA la parte que me corresponde en el comercio "Casa de compraventa" sita en Avenida General Flores 2576 quedando disuelta la Sociedad que entre ambos existía según ley 26.9 904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Eura Hesperia Lazzoni Marcelino Sosa 2424 dentro de 30 días. — Salvador Fortela. — Luis Nicora.
$10.20 Ag.11-8323-v.ag.30

CLEROL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modificación del contrato social
En escritura autorizada por el escribano señor Héctor Luis Bazzano, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 146 folios 418|426, libro número 2 de contratos la Sociedad se modifica con fecha 24 de Junio 1947 como sigue: Objeto: Fabricación, exportación, importación y comercio en general de pinturas aceites y productos químicos industriales Capital: Cien mil pesos moneda nacional totalmente integrado y verificado por la Inspección General de Hacienda, certificado número 43 3701 del 5 de Agosto 1947. Socios: Enrique Gerol con aporte de noventa y nueve mil pesos y Luis Alberto Arbireuille con aporte de un mil pesos Plazo: Diez años con prorrogas de tres años sucesivos. Administración y representación: Personal y exclusivamente señor Enrique Gerol. Inventarios y balances: Anuales al 30 de Abril Asambleas: En los 10 primeros días de Mayo de cada año. Fondo de reserva: Cinco por ciento anual Pérdidas y ganancias: En proporción al capital aportado. Demás condiciones según el contrato.
$14.00 Ag.11-8321-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender al señor HUGO ALFREDO BONJOUR, el comercio que en los ramos de café y bar, gira en esta villa, bajo la razón de Bertín y Compañía. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé, sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1947. — Enrique Illas. — Samuel Y. Bertín.
$12.00 Jl.29-7811-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, avisamos que prometimos vender el almacén y bar, calle Wimman 600, a los señores CARLOS D. SILVA y ELIAS MIGUEL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Julio 27 de 1947. — Antonio Vázquez — Antonio Vila. — Elena Freire de Vila.
$6 80 Ag.1.o-7935-v.ag.20.

VENTA
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores TOMAS RAMOS y GILBERTO DIEGO HANNAY; la tercera parte proindivisa, que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Orinoco número 4852, haciéndose los señores Ramos y Hannay cargo del activo y pasivo existente. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 (escribano E Anteo Rodríguez). — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Generoso Costa. — Tomás Ramos. — Gilberto D. Hannay.
$9.60 Ag.9-8263-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que los esposos Sebastián Bauzá Cladera y Catalina Qués vendieron a favor de su hijo SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, dos terceras partes de la mitad y a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN, la otra tercera parte que les correspondía en el establecimiento de panadería denominada "Las Palmas" que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Bauzá y Ripoll" hoy "Bauzá, Ripoll y Cía.", y don Bernardo Ripoll Juan vendió a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN una tercera parte de la mitad de dicho establecimiento el que quedó perteneciendo a los señores Bernardo Ripoll Juan, Sebastián Héctor Bauzá Qués y Agustín Peña Negrín. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores a la casa de la calle Colón N.o 786. — Sebastián Bauzá. — Catalina Qués de Bauzá. — Sebastián Héctor Bauzá. — Bernardo Ripoll. — Agustín Peña.
$24.00 Ag 1.o-7942-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Luis Calzada y José Adolfo Cambón con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en General Garibaldi 2539 haciéndose cargo nuevamente del mismo LUIS CALZADA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 17 de 1947.
$10.20 Ag.1 o-7973-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que entre los señores ANTONIO MERICA NICOLAS RUSSO BRUNO, ROGELIO VALASSI, ANTONIO PEREIRA y JUAN CARLOS LABORDE, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Líder Limitada" para adquirir el activo y pasivo de "Russo Valassi y Cía.", y continuar sus operaciones dedicándose a la fabricación de artículos de vestir y confecciones en general, importar materias primas y exportar sus productos. Capital, $ 50.000 00 aportando $ 1.000 00 el señor Valassi y los demás 12 250 00 cada uno. Domicilio en Montevideo. La firma social a cargo de los señores Mérica y Russo para usarla juntos separada o alternativamente uno de ellos Plazo 5 años con una prórroga por 5 años más El contrato se solemnizó por escritura que autorizó el escribano Walter I. Arévalo el 23 de Julio último, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 149 del folio 430 al 435 del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales"
$12.00 Ag.8 8227-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a JOSE F. LASA el comercio de venta de pan y leche ubicado en esta ciudad calle Cuareim número 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José María Imia. — Manuel C. Catañy. Escribano.
$6.80 Ag.12-8383-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a RUBEN HEBER CODEVILA, la ferretería de mi propiedad sita en Agraciada 2654. Acreedores presentarse escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, piso 5 B. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — Carlos Codevila.
$6.80 Ag.1.o-7967-v.ag.20.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.
A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la asamblea extraordinaria de accionistas, en su sesión del 28 de Julio próximo pasado, y de acuerdo con el artículo 37 de sus estatutos, resolvió disolver la Sociedad Anónima "Fomento Agrario Sericícola Uruguayo" ("F.A.S.U.") debiendo presentarse los acreedores en sus oficinas sitas en la calle Ituzaingó 1467, piso 2.o, escritorio 14; dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — La Comisión Liquidadora.
$13.60 Ag.7-8151-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Avelino López a prometido en venta al señor MIGUEL TESTA el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y lechería denominado "Panadería Blanes" tiene instalado en la calle Constituyente 2050 debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado a la escribano Sara Bonelli 25 de Mayo 544 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sara Bonelli Escribano.
$13.60 Ag.1.o-7938-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por clausura y liquidación de negocio se emplaza a acreedores de "Zapatería Marlene", de Mikro Mardiressión, Avenida 18 de Julio N.o 959 bis, Montevideo. Presentarse: Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35.. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1947.
$7.20 Ag.4-8073-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Sarmoria y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor MATEO ALALUF ramo fábrica de perfumes sito calle Ibiray 2228. — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Lelio Felipe Sarmoria. — Mateo Alaluf.
$7.20 Ag.4-8067-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO
Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Vallis e Hijo", en el ramo de carpintería, denominada "El Centenario", ubicada en el Bulevar Manuel Herrera y Obes N.o 4178 cuyo activo y pasivo adquirirá el señor JUAN PEDRO VALLIS. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Juan Vallis. — Juan Pedro Vallis.
$14.40 Ag.4-8058-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE ROMERO el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas gira en esta ciudad calle Manuel Acuña 3201. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Rincón 437 escritorio 4. — Ove J. Nordal Andersen.
$9.60 Ag.9-8278-v.ag.28.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Bulevar Artigas N.o 1109 con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores, Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente. — El Secretario.
$10.00 Ag.9-8308-v.ag.20.

VENTA DE PANADERIA
Vicente Bouza prometió vender a ELBIO ORIBE OCAMPOS el comercio de panadería sito en Larravide número 2691, de esta ciudad. Acreedores, según ley 26 de Setiembre 1904, presentarse estudio Cr. Julián T. Suquilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). — Montevideo Agosto 1 de 1947. — Vicente Bouza.
$7.20 Ag.6-8110-v.ag.27.

CLAUSURA DE COMERCIO
Hago saber al comercio y público en general que ha sido clausurada la provisión y venta de frutas y verduras de mi propiedad sita en la calle Colorado número 2066. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo fijado por la ley 26 de Setiembre de 1904, en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Julio 31 de 1947. — Juan Soppi.
$10.20 Ag.6-8089-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficinas "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que prometimos vender a los señores LINO BISTOLFO y ARMANDO IARDINO el café y bar avenida Gral. Flores número 3847. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Manuel José Pena Alvarez. — Flora Cobas de Pena.
$7.20 Ag.6-8085-v.ag.27.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericícola Uruguaya" S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en el local de la calle Yatay (Las Piedras), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas para formar parte de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la asamblea (artículo 18 de los estatutos). — Las Piedras, Julio 30 de 1947. — El Secretario.
$15.00 Ag.6-8129-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y el público en general que he prometido vender al señor BOUSSIT STEIN el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Lamas Rodríguez.
$10.20 Ag.6-8088-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor VICENTE VIETTI el almacén de frutas y verduras sito en la calle Duilio 1496, según ley 26|9 904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Carlos Garabed Kalayjian. — Domingo Vietti.
$7.20 Ag.6-8113-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS PELAEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Canelones 998 Los acreedores, con los justificativas de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58) de 14 a 17. — Montevideo Julio 25 de 1947. — José Russo.
$10.20 Ag.6-8087-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores CABARA y SILVA, el comercio que tengo establecido en Blanquillo, 6.a sección del Departamento. — Durazno, Julio 19 de 1947 — Aleinda A. de Pellegrino.
$8.00 Jl.29-7814-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos legales hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Marlés Rovira y Cía.", con fábrica de tejidos y afines, con domicilio en Nueva Palmira 1900 Montevideo, integrada por Fernando Gardiol, Leonel Roland Omar Rovira y Benito Marlés, haciéndose cargo del activo y pasivo OMAR ROVIRA y FERNANDO GARDIOL. Presentarse los acreedores con justificativos de su crédito en el domicilio social. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Omar Rovira.
$13.60 Ag.2-8011-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos legales, hacemos saber que, a partir del 1.o de Agosto de 1947, la EDITORIAL NACIONAL LIMITADA, se ha hecho cargo de la edición del diario "La Razón", que se publica en Montevideo. En consecuencia de ello, todas las contrataciones y obligaciones que se contraigan para el diario "La Razón", a contar de esa fecha, serán de cuenta de "Editorial Nacional Limitada", y las contraídas hasta el 31 de Julio de 1947 son de cargo de "Talleres Gráficos Sur S. A." — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Editorial Nacional Limitada. — Talleres Gráficos Sur S. A.
$12.80 Ag.8-8201-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio que he prometido vender al señor JOSE CALVO, el almacén de comestibles y bar ubicado con frente a la calle Rivera 4250 esquina Comercio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Paulino Martínez Blanco. — Manuel C. Catañy Escribano.
$9.60 Ag.8-8225-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor PEDRO ARMANDO ZANLUCCA el almacén y bebidas fermentadas sito en la calle Vicente Yañez Pinzón 4147, según ley 26|6|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Salvador Olivero. — Pedro Armando Zanlucca.
$7.20 Ag.6-8114-v.ag.27.

DISOLUCION SOCIAL
A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad constituída para explotar la provisión y venta de verduras y frutas sita en República Francesa 806 Socio JULIO LARROSA queda a nombre individual, haciéndose cargo del activo y pasivo social. Acreedores en el mismo negocio. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Juan Fígoli. — Julio Larrosa.
$10.20 Ag.6-8090-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido transferir a la Sociedad "ARTURO MIGLIOZZI, Ltda" el activo y pasivo del establecimiento que gira en el ramo de fabricación de artículos metálicos y máquinas en esta ciudad, en las calles Paysandú 1225 y Tacuarembó 1779 bajo la denominación de "Standard Pistons". Acreedores presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a Paysandú 1225. — Arturo Migliozzi.
$ 9.60 Ag.8-8251-v.ag.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO
En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Andrés Deus hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus Raúl Deus, Héctor Deus Amira Deus de Fol, Juan José Pol Saizal Esther Deus de Oribe, Plinio Gribe Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia con domicilio en Cerrito 425 de esta ciudad.
GILBERTO LOPEZ: Domic. Hocquart número 1670 de esta capital solar ubicado en la 11.a sección judicial de este Dpto. frente a la calle Oficial 3 hoy Arribeños, señalado con el N.o 33 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, en Abril de 1925 y empadronado con el N.o 130431.
RAMON BARRERA: Domic. Güemes número 124 de esta capital solar ubicado en la 11 a sección judicial de este Dpto frente a la Plazoleta Pública, señalado con el número 125 en el plano del agrimensor M. E. Avilés en Abril de 1925 y empadronado con el N.o 130463.
Banco Territorial del Uruguay Cerrito 425 de esta ciudad.
DOROTEO MOREIRA RAMIREZ y CECILIO NALERIO: Domic. Tomás Gomensoro número 2929 y Basilio Araújo N.o 30 respectivamente, de esta capital, solar ubicado en la 17.a sección judicial de este Dpto., frente a la calle Callao señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926 y empadronado con el N.o 119216. — Por el Banco Territorial del Uruguay Juan Carlos Lasa Subgerente.
$33.00 Ag.8-8221-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carnicería vendida

Prometimos vender a JOSE FERNANDEZ MARTINEZ nuestra carnicería Calle San Martín 2714. Acreedores a Escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544, todo según la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Alonso.

$3.20 Ag.13-8443-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carnicería vendida

Prometimos vender a JUAN A. CAPELAN nuestra Carnicería calle Martín García 1501. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, todo según la ley 26 de Setiembre de 1904. — Israel Lojo Estévez. — Matilde Acuña.

$3.20 Ag.13-8444-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que los señores OSCAR y JOSE COSTA me han prometido en venta la maquinaria y marca del Establecimiento "Sirte", sito en Pajas Blancas 13.a sección de este Departamento, y que a mi vez lo he prometido en venta a los señores Fernando y Joaquín Campo y Jorge R. Larriera. Los respectivos acreedores de este establecimiento podrán presentarse en la Escribanía de Máximo García Lagarmilla, Treinta y Tres 1356 escritorio 21. — Montevideo 8 de Agosto de 1947. — Eduardo Villegas Suárez.

$9.60 Ag.13-8437-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al Comercio y al Público en general, que con fecha 15 de Noviembre de 1946 se resolvió disolver totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de manufactura y elaboración de conserva de tomates, morrones y anexos, bajo la razón social de Casa Mera S. C. en la calle Duvimioso Terra N.o 1277 de esta ciudad. Con la misma fecha se prometió vender a ACARO S. A. el establecimiento Comercial de referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Escribanía Decia Dabezies, calle Rincón, 387 de 10 a 12. Por Casa Mera S. C. Gastón Turcatti. — Julio Campiotti. — Raúl Dabezies.

$16.00 Ag.13-8431-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a LUIS PIO PEREIRA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Hocquart 2174. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Rosendo Veiga Hermida — Margarita Pérez de Veiga.

$6.40 Ag.13-8407-v.set.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto constituir una sociedad con VENANCIO LATIERRO para la explotación de la provisión frutas y verduras establecida en Bulevar España 2571 Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Julio 30 de 1947. — Luciano Martínez Añón. — Dorotea Duera de Martínez.

$6 40 Ag.13-8408-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS FRAGA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3451. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — José María Estevez. — Cayetana de Angelo de Estevez. — Ramiro Grille.

$6.40 Ag.13-8409-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido en venta al señor GUILLERMO A. MEMES el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Punta del Este Avenida Gorlero N.o 799 Los justificativos de los créditos deben ser presentados en la referida casa — Montevideo Agosto 8 de 1947. — Adrian Barrere.

$6.40 Ag.13-8401-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SANTIAGO BROCH, FRANCISCO FERNANDEZ, JOSE RODRIGUEZ y JUAN CARLOS ROLDOS el negocio de café y bar que tengo establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 133 de esta Capital. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1947 — Juan Ventura Roldós.

$12.00 Ag.12-8389-v.set.4.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima", mi establecimiento de "Molino Harinero y Fideería" instalado en esta ciudad quedando a cargo de la firma compradora el activo y pasivo de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse a la administración instalada en el local del molino. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Angel Ugarte.

$10.20 Ag.1.o-7952-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase disolución sociedad Becker y Cía., Capital calle Sarandí 262 taller de confecciones. Desliganse Enrique y Walter Markus; sigue WERNAR BECKER quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Colón 1365. (Ley 26 de Setiembre 1004). — Werner Becker. — Enrique Markus. — Walter Markus.

$6.80 Ag.1.o-7947-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y Julio Calvo con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106, vendiéndolo nuevamente Julio Calvo al señor JOSE ROBERTO FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1947.

$10.20 Ag.1.o.-7972-v.ag.20.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle San Martín N.o 2714 lo que se comunica según ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Misa — Berko Frydman

$6 80 Ag.1.o-7930-v.ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a RAMON SANCHEZ y ANTONIO PORTEIRO la fonda, bar y bebidas alcohólicas establecida en Sierra 2428. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 28 de 1947. — Antonio Andrade Pérez — Berta Cuevas de Andrade.

$6 80 Ag 1.o-7974-v.ag.20.

FABRICA AMERICANA DE CAUCHO LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y VENTA DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos de las leyes de 26 de Abril de 1933 y 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Wáshington Puppo vendió al señor LUIS CARLOS MAUPAS su cuota representativa del interés que tenía en aquella Sociedad y que el señor Juan José Puppo también vendió su cuota social siendo el comprador el señor MIGUEL HERNAEZ SAN ROMAN. A los efectos de la presentación de acreedores, se indica como domicilio social Hocquart 2063 2065 bis Al mismo tiempo se hace saber que dicho contrato social fué modificado y que una copia del nuevo texto se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno anotándose con el número 15 al folio 91 y siguientes del Tomo 5.o del Registro de Contratos Los actuales socios son: Miguel Hernaez San Román, José Mourelle Ruano, Luis Carlos Maupas, Bautista Bigliardi y Pedro Antonio Noll. Objeto y domicilio de la Sociedad: Se mantienen los del contrato anterior. Capital social: Se fija en $ 200 000 00 (doscientos mil pesos) Porcentaje de las cuotas sociales: Miguel Hernaez San Román, 48 ojo; José Mourelle Ruano, 10 ojo; Luis Carlos Maupas 30 ojo; Bautista Bigliardi 6 ojo y Pedro Antonio Noll 6 ojo. Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por un socio con el cargo de Director Gerente, pudiendo nombrarse Sub gerente. Designación de Gerente Director: Se designa al señor Miguel Hernaez San Román. Uso de la firma social: Podrá hacerlo únicamente el Director Gerente. Reuniones anuales de los socios: Sin perjuicio de las reuniones mensuales, el 30 de Junio de cada año se reunirán los socios para considerar balance y memoria Balance anual: Se hará al 30 de Junio de cada año Distribución de utilidades: Cinco por ciento, a fondo de reserva; diez por ciento, a distribuir entre personal administrativo y obreros; el resto, en forma proporcional a las cuotas sociales. Plazo de duración: Diez años, a contar del 1.o de Diciembre de 1944 con prórroga automática cada cinco años. Liquidación: Se hará por los socios, de acuerdo al Código de Comercio. Representación judicial y administrativa: Se otorga poder al doctor A. R. Malet.

$51.00 Ag.1.o-7954-v.ag.20.

... INDULAC S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Agosto de 1947 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 2.o) Aplicación de las utilidades obtenidas en el pasado ejercicio. 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente. y fijar la remuneración correspondiente. 4.o) Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 19 de Agosto de 1947 inclusive Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo Agosto 6 de 1947.

$24.00 Ag.9-8265-v.ag.22.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución de Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095 esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Nombramiento de tres titulares tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico 4o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación, o los certificados expedidos por los Bancos y aceptados por el Directorio

$14 00 Ag.11-8363-v.ag21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender al señor José Villar nuestra casa de comercio almacén y bar calle Ramón Anador 3351 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al negocio. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Francisco Pazos. — Elvira Maresca de Pazos.

$6.40 Ag.8 8243 v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOAQUIN L. VALENA el comercio que en los ramos de almacén y licencias tengo establecido en el Balneario Salinas 7.a sección de Canelones y según ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Avenida General Artigas 1053 dentro del término legal. — Pando, Julio 26 de 1947. — Joaquín L. Valena. — Luis G Bértora.

$9.60 Ag.8-819?-v.ag 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 avisamos que se dejó sin efecto la venta de la cuota-parte de capital que en el café y bar calle Piedras 600 al señor Jorge Vinitzki había prometido vender a su socio señor Eloy García Pérez vendiendo éste ahora la suya a los señores ANTONIO BALUGA y JORGE VINITZKI quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — Eloy García Pérez. — Angela Galván de Pérez. — Antonio Baluga. — Jorge Vinitzki.

$12.80 Ag.7-8170-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de implementos de autos y anexos bajo la razón social de "Aspesi y Umpiérrez" habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio AMBROSIO ASPESI debiendo los acreedores de la sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivos los mismos en la Escribanía de Luis A. Ayzaguer calle Zorrilla de San Martín esquina Florencio Sánchez de esta Villa Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 20 de 1947 — Francisco Umpiérrez. — Ambrosio Aspesi.

$17.00 Jl.30-7877-v.ag.18.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, J. R. WILLIANS (MONTEVIDEO).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial, J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1947 a las 10 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 13 de 1947.

$15.00 Ag.16-8632-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que la firma "Pro Mis Limitada" integrada por los señores Julio Wertheim y Gustavo Klein, establecida con artículos de moda fabricación y confecciones en Montevideo, calle Sarandí número 645, prometió vender a los señores MARIO VALDES LASTRA, las instalaciones, muebles y útiles de dicho comercio. Todos los acreedores o los que se consideren con derecho, deben presentarse dentro del término legal a deducir sus derechos en la Escribanía del señor escribano Conrado Buquet calle Lavalleja número 1741, con los justificativos del caso. — Hari Ellenberg Zis Klein Apoderado.

$12.80 Ag.15-8560-v.set.3.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Remolcador "Dekade I"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Remolcador "Dekade I", por el de "T. R. 3". — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

(Cuenta corriente) Ag.16-22365-v.set.3.

RESCISION DE COMPROMISO

Hago saber que el día de la fecha hemos rescindido el compromiso de compraventa del Instituto de Belleza de la calle Garibaldi 1830. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Julio Corbo. — Norma Guido Vizcaya.

$4.00 Ag.15-8580-v.set.8.

"COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 5 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.16-8618-v.set.3.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores 3.o) Distribución de utilidades. 4.o Elección de cinco titulares y nueve suplentes de Directorio. 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos, número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 30 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — El Directorio.

$24.60 Ag.18-8641-v.set.4.

SOCIEDAD "MOISEEFF (URUGUAY) LIMITADA"

Entre los señores MARCOS MOISEEFF, JORGE PABLO MOISEEFF, ALBERTO SILVIO MOISEEFF y RICARDO JUAN MOISEEFF, se ha constituído la Sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Razón social: "Moiseeff (Uruguay) Limitada". II) Objeto: Comercio de importación y exportación, agencias y representaciones, y especialmente de Compañías navieras y de transportes, y en general, todos los actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indicetamente con el objeto social. III) Domicilio: Montevideo, calle Treinta y Tres número 1420. IV) Capital y aportes: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en 50 cuotas de $ 1000.00 cada una, aportadas así: 26 cuotas por el señor M. Moiseeff, 12 cuotas por el señor J. P. Moiseef, 6 cuotas por el señor A. S. Moiseeff, 6 cuotas por el señor R. J. Moiseeff. V) Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años. VI) Dirección y Administración: A cargo de los socios señores Marcos y Jorge Pablo Moiseeff, indistintamente. VII) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre. VIII) Asambleas: ordinarias: anualmente, después de cada balance. Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio. IX) Inscripción: Dicha Sociedad fué inscripta con el número 28 al Fo. 129 del tomo 5.o del Registro de Contratos a cargo del Registro de Comercio del Juzgado de Civil de sexto turno, el 9 de Agosto de 1947

$18.00 Ag.18.8680-v.ag.29.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente, se pagará el dividendo correspondiente al tercer ejercicio social, aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 11 del mes en curso. Los pagos se efectuarán en la Tesorería de la Sociedad, Isla de Gorriti 1984, todos los días hábiles, menos Sábados, de 8 a 11 y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — El Directorio.

$3.60 Ag.18-8664-v.ag.20

PUR SANG S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el 29 de Agosto de 1947, a la hora 17 en la avenida General Rondeau 1992, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

Notas. — 1: La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación, con el número de accionistas que concurra (artículo 15). 2: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 14 de 1947.

$10.00 Ag.16-8590-v.ag.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALBA SOCIEDAD LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Julio de 1947, autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Rolfo, los señores FEDERICO KIRCHHEIMER y LEOPOLDO KIRCHHEIMER han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Alba Sociedad Limitada". El capital social asciende a la suma de ciem mil pesos ($ 100.000 00) moneda nacional aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Federico Kirchheimer $ 95.000 00, y el socio Leopoldo Kirchheimer $ 5 000.00. Objeto: Fabricación de pinturas, lacas barnices, y anexos; exportar e importar toda clase mercaderías materias primas que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, comprar y vender las mismas y toda clase de bienes inmuebles; hacer toda clase de construcciones en bienes sociales o ajenos; constituir sociedades en el país o en el extranjero y constituirse en representantes de fábricas y toda clase de comercios e industrias nacionales o extranjeros. Plazo: cinco años a partir de la fecha de su constitución prorrogable por períodos sucesivos de un año. Administración y uso de la firma, a cargo exclusivo del socio Federico Kirchheimer. Domicilio: en Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y el 95 o|o restante para los socios en proporción de sus capitales. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 141 al folio 453 y del Tomo 1 de Contratos en fecha 4 de Agosto de 1947. — Federico Kirchheimer. — Leopoldo Kirchheimer. — Montevideo Agosto 7 de 1947.

$ 22.00 Ag.8-8248-v.ag.19.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ANUAL

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Viernes 29 de Agosto de 1947 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o) Elección de miembros del Consejo. 3.o) Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio así como la forma de pago de las mismas. 5.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$12.00 Ag.16-8466-v.ag.28.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Setiembre del corriente año a las 18 horas, en el local de esta Compañía (anexo) Uruguayana número 3460, para trata la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio Enero-Junio 1947, e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo número 11 de los estatutos sociales transcurrida una hora después de la fijada para la reunión se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — El Secretario.

$7 20 Ag.14-8525-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490), 1er piso, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ALONSO, HOMERO EMILIO LUCADAME y FRANCISCO PEREYRA, el comercio en el ramo de confitería, bar y anexos, sito en la Rambla República del Perú N.o 767 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 1768. — Montevideo Agosto 2 de 1947. — Chung Ling y Cía.

$10 20 Ag.6-8142-v.ag.26.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Agosto de 1947, en nuestro local calle Ciudadela 1414 a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Destribución de utilidades. 3.o) Asignaciones para los miembros del Directorio. 4.o) Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta el día 26 de Agosto. — La Secretaría.

$10.00 Ag.15-8564-v.ag.27.

BENAUSSE Y FLORES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año a las 19 horas, en la calle Nicaragua 2180, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Eleccción de titulares y suplentes para integrar el Directorio y de Síndico y suplente respectivo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría, calle Nicaragua 2180, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Secretario.

$4.80 Ag.18-8718-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad "Minvielle Sarthou Hnos." ha prometido vender a "INDUSTRIAS REX S. A.", el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembres tiene establecido en la calle Barros Arana números 5409|11. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410. — "Minvielle Sarthou Hnos."

$9.60 Ag.15-8569-v.set.3.

CRANWELL Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber al público que por contrato realizado el 25 de Julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 135 del folio 426 al 428 del Lo. 1.o de "Contratos Sociales", los señores ALFREDO y JULIO CRANWELL, FRANCISCO JOSE GATTI y MARTIN ETCHEVERRY DIAZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón Social "Granwell y Compañía Limitada". Domicilio en esta ciudad. Objeto: Exportación, importación representación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y productos nacionales y extranjeros. Capital: Cinco mil pesos totalmente integrado en dinero. Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Uso de la firma por los señores Alfredo Cranwell y Martín Etcheverry Díaz, conjuntamente — Montevideo Julio 31 1947

$10.00 Ag.8-8236-v.ag.19.

EMPRESAS UNIDAS LIMITADA

Por contrato inscripto con el N.o 93 del folio 221 al folio 222 vta. del libro N.o 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha Julio 17 de 1945 los señores CARLOS REGUEIRA JESUS REGUEIRA AGUSTIN ELOY BLANCO y JOSE PRIETO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada Objeto: transporte de cargas en general encomiendas mudanzas, reparto de paquetes embalajes guarda muebles, taxímetros y remises y mensajería, dentro del territorio nacional y en el extranjero por sí o en combinación con otras empresas pudiendo incorporar otros giros comerciales por decisión de la mayoría de socios. Denominación: Empresas Unidas Limitada. Domicilio: calle Dante 2154. Montevideo. Duración: dos años prorrogables Capital: ochenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos treinta centésimos Aportes: Carlos Regueira pesos 36 341.93: Jesús Regueira $ 36 341.93: Agustín Eloy Blanco. $ 5.298.72; José Prieto $ 5 298 72. Administración: un Consejo compuesto por los cuatro socios — Carlos Regueira. — Jesús Regueira. — Agustín Eloy Blanco — José Prieto.

$10.00 Ag 8-8273-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Parzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor AGOBDJIAN KECHICHIAN ramo almacén sito Gral. Agustín Muñoz 4253. Montevideo Julio 26 de 1947 — Haroutioun Kechichian. — Hamparsoun Kechichian — Agobdjian Kechichian.

$6 80 Jl 30-7841-v.ag 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso) hemos prometido vender al señor SIGFREDO SELIGMANN, la sucursal de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad Avenida Larrañaga 4504 Acreedores a la escribanía Ley Setiembre 26 de 1904. - Montevideo Julio 25 de 1947 — Kasdorf S. A

$6 80 Jl.30-7839-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e Hijos quedando a cargo del activo y pasivo el señor HAROUTIOUN KECHICHIAN ramo almacén sito en Carlos María Ramírez 701 - Montevideo 26 de Julio de 1947. — Hamparsoun Kechichian — Agobdjian Kechichian

$6 80 Jl.30-7839-v ag.18.

PALMER Y COMPAÑIA LIMITADA

Entre las personas siguientes: ELENA EUSEBIA PALMER DE DICKINSON, CARLOS EDGAR PALMER, GUILLERMO DOUGLAS PALMER, se ha constituído la Sociedad del epígrafe, de acuerdo a estas bases: 1.o) Objeto: Representaciones, importaciones, fabricación y venta de artículos comerciales sin limitación alguna. II) Razón social: Palmer y Compañía Limitada. III) Capital social: $ 210.000.00 (doscientos diez mil pesos) compuesto de 210 cuotas de $ 1000.00 cada una. IV) Administración de la Sociedad: Será ejercida indistintamente por los socios Carlos E. Palmer y Guillermo D. Palmer. V) Asambleas: Se realizarán cada vez que uno de los socios lo solicite, y por lo menos una por año. En dichas asambleas el Administrador presentará un informe sobre el estado correspondiente al ejercicio anual. VI) Balances: Uno por año. VII) Plazo: 10 años, prorrogable por períodos sucesivos de un año. VIII) Inscripción: Dicha Sociedad fué inscripta con el número 23 al folio 78 vuelto del tomo 6 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día quince de Agosto de 1947.

$14.00 Ag.18-8716-v.ag.29.

REFRIGERACION COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general orginaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio. 3.o) Declaración del dividendo. 4.o) Elección del Síndico.

$4.20 Ag.18-8696-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a los señores DOMINGO RAMIRO SOTO y JUAN PABLO SANCHEZ, el comercio que gira en esta ciudad en los ramos de confitería y despacho de bebidas, bajo la denominación de Confitería "El Telégrafo", en la calle Veinticinco de Mayo número 452. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 8 de 1947. — Conrado C. Piazza. — Sara Del Pilar B. de Piazza.

$12.00 Ag.18-8687-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kéchichian y Terian quedando a cargo del activo y pasivo, el señor MARTIN TERIAN ramo almacén sito calle Edison 4665. — Montevideo 26 de Julio de 1947.— Haroutioun Kechichian. — Martín Terian.

$6.80 Jl.30-7840-v.ag.18.

OMAR FONTANA S. A.

EMISION DE LA SEGUNDA SERIE DE ACCIONES

El Directorio de Omar Fontana S A. ha resuelto de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 7.o de los estatutos iniciar la emisión de la segunda serie de acciones A tal efecto los señores accionistas tienen plazo para manifestar su interés en esta subscripción hasta el 21 del corrente. — El Director Secretario.

Nota: Los señores accionistas pueden informarse en la Gerencia, diariamente de 15 a 17 horas sobre las condiciones de esta emisión. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

$10.40 Ag.7-8175-v.ag.21.

ELECTROQUIMICA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, el día 6 de Setiembre de 1947 a las once horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la propuesta de distribución de utilidades. 2 o Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años. 3.o Elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año. 4.o Consideración de la adquisición del terreno y edificio ocupados por la Sociedad.

Nota — De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, 16 de Agosto de 1947.

$12.00 Ag.18-8773-v.ag.22.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 31 de Julio próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1947, a las dieciséis horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, piso 3.o escritorio 319, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, así como del informe de la sindicatura. Segundo: Distribución de utilidades y pago de retribuciones. Tercero: Elección de un Vocal del Directorio. Cuarto: Designaciones de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1947. — El Directorio.

$14.00 Ag.18-8740-v.ag.22

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25, 34, 36, 42 y 43 de los estatutos de "Oyama" S. A. convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947 a las 17 horas, en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1276. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1947 cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 17 ejercicio y el informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico y su remuenración de acuerdo con el artículo 25. 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 46.

De acuerdo con el artículo 42 del estatuto, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 5 días antes del fijado para la asamblea, calle Cuñapirú N.o 1276 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Julio Garra, Presidente. — Roberto Iglesias, Secretario.

$8.40 Ag.18-8733-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Agua Tónica Paso de los Toros S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "Agua Tónica Paso de los Toros S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete se reunen en el local de la calle Galicia número mil cincuenta y uno los señores Rómulo Mengini Adolfo Caorsi, Andrés García Suárez, Frank H. Marshall, Jaime Marshall, escribano Alfredo Naguila y contador Pedro Rivero, con objeto de dar por constituída definitivamente una Sociedad Anónima que se denominará "Agua Tónica Paso de los Toros S. A.". Presentado el proyecto de estatutos fué aprobado en todas sus partes por unanimidad de los presentes y a fin de que quede constancia de los mismos, se efectúa su transcripción.

"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS"

CAPITULO 1.o

Nombre y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Agua Tónica Paso de los Toros S. A." queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por el Código de Comercio y Leyes Especiales.

Art. 2.o Tendrá su domicilio en Montevideo sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero por decisión del Directorio.

CAPITULO 2.o

Objeto y duración

Artículo 3.o El objeto de la Sociedad es: A) La continuación de los negocios de la empresa de don Rómulo Mangini, que gira en los ramos de fábrica de agua tónica Paso de los Toros, bebidas sin alcohol y productos sarnífugos adquiriendo su activo y pasivo, marcas de fábrica de comercio, privilegios, fórmulas químicas, etc., que se relacionen con el giro, pudiendo extender la explotación a todo el proceso comercial de los productos. B) La fabricación y|o comercialización de todos los renglones y derivados que se relacionen directamente con

el objeto principal de la Sociedad, pudiendo solicitar para asegurar sus fines, patentes de invención, marcas y privilegios industriales y|o comerciales así como adquirirlos de terceros; C) Adquirir, iniciar, arrendar y tomar participación en todo género de industrias o actividades afines dentro y fuera de la República; D) Dar y recibir consignaciones, representaciones, comisiones en general y todo género de entendimiento comercial relacionado con su giro.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe éstos estatutos. Para prorrogar este plazo se requerirá resolución de la asamblea constituída por accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital integrado y por mayoría superior al cincuenta por ciento (50 o|o) de dicho capital requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO 3.o

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, representado por acciones de cien (100.00) y mil (1.000.00) pesos cada una, en títulos de uno o más acciones, que emitirá el Directorio en la proporción que estime conveniente. Estas acciones serán nominativas y se designarán "Acciones Fundadores", gozarán de una bonificación ex-extrapreferente, no acumulativa, de cuatro por ciento (4 o|o) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, además del dividendo general correspondiente a todas las acciones emitidas.

Art. 6.o Para la transferencia voluntaria de estas acciones o de los títulos provisorios por parte de sus tenedores, será necesaria la autorización por escrito del Directorio, el que, en todo caso, tendrá derecho preferente para adquirirlos a nombre de la Sociedad por el precio que se fije de común acuerdo o el que resulte de la justa apreciación de las reservas y demás valores sociales al momento de la operación. Esta apreciación será determinada por el Presidente del Directorio, el accionista interesado y el Síndico, reunidos en Comisión y decidiendo por simple mayoría de votos. También, en el caso de transferencia forzosa por sucesión u otro título, el Directorio tendrá derecho a rescatar dichas acciones, según las condiciones expuestas. Las acciones así adquiridas serán adjudicadas a los tenedores de las circulantes, interesados, en proporción a las cantidades que posean; aplicando las fracciones en beneficio del menor poseedor y por sorteo dentro de éstos, cuando el caso lo requiera. El precio de la nueva colocación lo determinará el Directorio, no pudiendo ser inferior al de su adquisición.

Art. 7.o El Directorio queda facultado para aumentar el capital inicial, emitiendo nuevas acciones hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Por encima de esa cantidad podrá ser aumentado el capital, por decisión de una asamblea extraordinaria convocada especialmente y con las mayorías del artículo 4.o No podrá emitirse nuevas acciones mientras no esté totalmente subscripta la emisión anterior. Todo aumento de capital se hará cumpliendo los requisitos legales exigidos y abonando los derechos respectivos.

Art. 8.o Para todo aumento del capital inicial se emitirán acciones al portador y los accionistas tenedores de las "Acciones Fundadoras" tendrán derecho preferente a la subscripción de dichas acciones al portador a prorrata de sus capitales. Para disfrutar de esta preferencia los accionistas deberán optar expresamente por ella dentro del término que fije el Directorio.

Art. 9.o Las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces, llevarán número de orden correlativo y deberán constar en registros talonarios. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente abonadas, la Sociedad entregará títulos provisorios nominativos.

Art. 10. Las acciones, así como los títulos provisorios, serán indivisibles respecto de la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que representan deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona.

Art. 11. El Directorio queda facultado para determinar las condiciones que juzgue convenientes para la emisión de las acciones, como plazo de integración de las mismas, forma de pago, mora, recargos o caducidad en caso de incumplimiento, etc.

Art. 12. La subscripción o la posesión de acciones importa para el subscriptor o tenedor la aceptación plena de estos estatutos y de las decisiones adoptadas de acuerdo a ellas y a las leyes del país. Sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por parte de los accionistas en defensa de sus derechos, en los casos de contravenciones a dichas normas.

CAPITULO 4.o

Administración y fiscalización

Artículo 13. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, los que deberán ser accionistas de la Sociedad y depositar en la misma, con carácter de garantía por el desempeño de su mandato, cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones, libres de toda afectación. Las acciones de garantía serán devueltas después de aprobado el balance del último ejercicio de su gestión, aceptada la renuncia o dado por justificado el impedimento para actuar.

Art. 14. La elección de miembros del Directorio se hará con una lista que el propio Directorio presentará a la asamblea. También podrán ser presentadas listas para la elección por un mínimum de diez accionistas que representen, por lo menos, diez (10) votos. La elección se hará por simple mayoría de votos y lista integral, debiendo registrarse éstas en Secretaría, por lo menos, ocho días antes de la asamblea y exponerse en el local social previa verificación de la calidad de accionistas de los candidatos.

Art. 15. Los Directores durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de dos y tres, alternativamente, cada año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán, sin embargo, en el desempeño de sus mandatos hasta ser sustituídos por los nuevos electos. Los Directores podrán ser relevados en sus funciones antes de la terminación de sus mandatos por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto, mediante deliberación motivada y con las mayorías del artículo 4.o.

Art. 16. El Directorio, en su primera sesión, procederá a elegir de su seno, a simple pluralidad de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 17. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad, ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocimiento de prolongarse los restantes Directores y el Síndico nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de su cargo los reemplazantes designados por la más próxima asambleas general ordinaria de accionistas. Los reemplazantes nombrados ejercerá su mandato por el término pendiente para los sustituídos o hasta su reincorporación.

Art. 18. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y, por lo menos, dos veces por mes, o bien a solicitud de dos de sus miembros. Para adoptar resoluciones válidas se requerirá un quórum mínimo de tres miembros.

Art. 19. Las resoluciones serán tomadas por lo menos con tres votos conformes, salvo que en estos estatutos se determine mayoría especial. En caso de empate, el Presidente tendrá un segundo voto decisivo. Los Directores discordes podrán hacer constar sus discrepancias en actas.

Art. 20. Las resoluciones se harán constar en actas asentadas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, una vez aprobadas por el Directorio en la sesión siguiente.

Art. 21. Los Directores no podrán votar en los asuntos en que tengan interés particular.

Art. 22. El Directorio podrá autorizar a alguno de los Directores a residir en el extranjero, a efecto de llenar los cometidos que se le señalan, así como delegar en cualquiera de sus miembros el desempeño de cualquier función técnica y|o administrativa, inspectivo o como representante de la Sociedad, percibiendo en esos casos, además de la remuneración que le corresponda como Director, la que se le asigne por el cargo que desempeñe.

Art. 23. Para cumplir los fines y el objeto de la Sociedad el Directorio es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o de la naturaleza que fueren, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, y tiene las más amplias e ilimitadas atribuciones para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones o negocios a que ella se dedica, con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o la ley corresponden a las asambleas. En consecuencia y por vía de ejemplo, el Directorio podrá: A) Fijar los gastos generales de la Sociedad y aprobar el plan de contabilidad; B) Nombrar, dentro o fuera de su seno, Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes accesorios y concediéndoles las facultades de administración y disposición que considere convenientes; designar empleados, obreros, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República o en el extranjero, fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos; C) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés cheques y toda clase de documentos civiles o comerciales; abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto; tomar o dar dinero en préstamo y, en general, hacer toda clase de operaciones al contado o a plazo, con los particulares, sociedades o instituciones bancarias del país o del extranjero, así como con las oficinas del Estado en general; D) Fijar y autorizar los gastos de explotación, contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc.; E) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier causa, título o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo hacer la tradición y percibir los precios de todos los contratos que celebre; F) Comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, privilegios industriales, créditos y derechos reales y personales y bienes muebles e inmuebles por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; G) Adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras empresas, conceder a cualquier sociedad, formada o a formarse, todo género de aportes en las condiciones que estime convenientes; dar o recibir en pago bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos o acciones; H) Otorgar, constituir, aceptar transferir o liberar garantías, hipotecas, fianzas y cauciones; I) Llamar y presentarse a licitaciones, solicitar concesiones, privilegios, etc. y contraer las obligaciones que las mismas impliquen; J) Ejercer las facultades establecidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; K) Emitir debentures de acuerdo a las leyes vigentes en el momento de su emisión; I) Abrir cuentas corrientes a los accionistas por las cantidades, plazos, garantías y demás condiciones que estime convenientes; M) Dictar el reglamento interno que ha de regir la actividad de la Sociedad y sus funcionarios; N) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas para que ésta acuerde lo que estime conveniente. Los acuerdos del Directorio constituirá; en estos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no resuelva nada en contrario.

Art. 24. El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tiene las siguientes atribuciones, que se establecen a modo de ejemplo: A) Firmará, con el Secretario, escrituras públicas y privadas en que esté interesada la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean, con inclusión de aquellas en que se constituyan, adquieran, transmitan o estingas derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en sus libros de actas; B) Firmar con el o los funcionarios que el reglamento interno determine, las órdenes de pago, los libramientos contra los Bancos en que la Sociedad deposite sus fondos y demás documentos de la institución; C) Ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas; hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Sociedad; D) Tomar las medidas de emergencia a que hubiere lugar, dando cuenta al Directorio, etc.

Art. 25. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con iguales deberes y atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal de éste, y cuando ambos se hallen impedidos o ausentes, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc de entre los restantes miembros o de los suplentes designados. Cuando el impedimento o ausencia de ambos sean definitivos, el Presidente ad-hoc convocará de inmediato a la asamblea de accionistas a los efectos de proveer las vacantes por el término del mandato de los sustituídos.

Art. 26. Son obligaciines especiales del Secretario: A) Llevar el libro de actas del Directorio y el de las asambleas; B) Recibir las acciones o certificados de depósito a que se refiere el artículo 35 y con arreglo a ellos expedir los certificados para que los accionistas puedan votar en las asambleas; C) Refrendar las firmas del Presidente, salvo los casos en que el Directorio especialmente disponga otra cosa.

Art 27. En caso de impedimento o ausencia temporal del Secretario, el Directorio nombrará un Secretario ad-hoc de entre sus membros.

Art. 28. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designados por la asamblea general de accionistas. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 29. Las atribuciones y deberes del Síndico serán: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo estime conveniente; B) Asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto, cuando lo juzgue necesario o el Directorio así lo requiera; C) Fiscalizar la administración de la Sociedad, debiendo verificar el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie con la frecuencia que juzgue conveniente; D) Convocar a la asamblea general cuando omitiera hacerlo el Directorio; E) Informar y dictaminar sobre el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas a presentarse por el Directorio a la asamblea de accionistas, debiendo poner dicho informe y dictamen a tiempo a la disposición de aquél, a los efectos establecidos en el artículo 48; F) En general, velar por el cumplimiento de estos estatutos y la leyes y por la ejecución de las resoluciones de la asamblea general.

Art. 30. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico, los antecedentes que éste solicitare para el mejor cumplimiento de su cometido. El Síndico cuidará ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular la dirigirá, en primer término, al Directorio, pudiendo convocar a la asamblea en caso de no ser atendido por éste.

CAPITUO 5.o

De las asambleas

Artículo 31. Las asambleas generales legalmente constituídas representan a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la Sociedad.

Art. 32. Las asambleas generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán mediante convocatoria del Presidente en la fecha fijada por el Directorio dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Las extraordinarias se reunirán cuando el Directorio lo juzgue necesario o lo solicite un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado o lo requiera el Síndico. En estos dos últimos casos el Directorio debe convocarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud, que deberá hacerse por escrito dirigida al Presidente con expresa indicación de los asuntos a tratarse.

Art. 33. Si el Directorio omitiera hacer las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, las efectuará directamente el Síndico.

Art. 34. Toda convocatoria, ya sea para asamblea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante cinco días consecutivos, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos se establecerá expresamente y con la debida ordenación el orden del día, no pudiendo tratarse en ningún caso de otros asuntos que los enumerados.

Art. 35. Hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea los accionistas que deseen concurrir a la misma deberán registrar sus acciones en el local social que indique la convocatoria o los comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado. Dicho comprobante podrá tener una antigüedad mayor de diez días si hubiera sido expedido en el país o de treinta días si hubiera sido expedido en el extranjero. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en la que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. Esta boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencias.

Art. 36. Las asambleas ordinarias y las extraordinarias convocadas por el Directorio o el Síndico, sólo se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria cuando a ellas concurra un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado. En caso de que transcurridos treinta minutos de la hora fijada no se halle reunido el número de accionistas establecido en este artículo se hará dentro de los veinte días un segundo llamado por medio de un solo anuncio que se publicará en el "Diario Oficial" y otro de Montevideo, con anticipación de ocho días: las resoluciones que en tal caso se adopten serán válidas, cualquiera sea el número y representación de los accionistas que concurran a la asamblea.

Art. 37. La asamblea general extraordinaria, cuya convocatoria hubiera sido hecha a pedido de los accionistas, se considerarán desistidas si no concurrieran a la única citación que se hará con las formalidades prescriptas por el artículo 34 un número de accionistas que representen, como mínimo, el sesenta por ciento (60 o|o) del capital integrado.

Art. 38. Una vez constituídas las asambleas sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar, salvo los casos en que estos estatutos preceptúan mayorías especiales.

Art. 39. El orden del día para las asambleas ordinarias incluirá necesariamente: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades, si las hubiere; B) Consideración del informe y dictamen del Síndico; C) Elección de los Directores, Síndico y suplente, si correspondiera en el período de esa convocatoria; D) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya; E) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y las votaciones y subscriban con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea, con cuyas firmas quedará autorizada.

Art. 40. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicerpesidente del Directorio y, en ausencia de ambos, por el Presidente ad - hoc que ella misma designará de entre los Directores, actuando como Secretario el del Directorio o el miembro del mismo que designara la asamblea.

Art. 41. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán así: A) Accciones fundadoras: cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) darán derecho a un voto. Acciones al portador: cada diez mil pesos ($ 10.000.00) darán derecho a un voto. El máximo de votos que puede reunir cada accionista será el de seis (6), de acuerdo al artículo 420 del Código de Comercio. En ningún caso el máximo de votos determinado podrá ser excedido por derecho propio ni por representación. Los accionistas que no alcanzaren el mínimo fijado podrán reunirse con otros accionistas para llegar a tener derecho al voto o inscribir sus acciones para asistir a las asambleas, con voz pero sin voto.

Art. 42. Para resolver cualquiera de los casos previstos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, con excepción de lo dispuesto en el artículo 53 inciso E), será indispensable convocar a asamblea extraordinaria de accionistas, la que deberá constituirse por un número de asistentes que representen, como mínimo, los tres cuartos (3|4) del capital integrado y adoptar resolución por el voto favorable de socios que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital.

Art. 43. Salvo los casos en que en estos estatutos se exigen mayorías especiales, las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 44. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio para continuar en una nueva oportunidad deliberando sobre los asuntos que motivaren su convocatoria. Podrá concurrir a la continuación de la sesión únicamente los accionistas que hubieran registrado sus acciones para la suspendida y se tomará resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior. Para la continuación no será necesaria nueva convocatoria, bastando la determinación precisa del día y hora al resolverse el cuarto intermedio.

Art. 45. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otras personas. Si los mandatarios fueran accionistas bastará una carta - autorización; si no lo fueran deberán presentar poder en forma: Los poderes deberán presentarse conjuntamente con las acciones de los mandatos en la forma del artículo 35. Los Directores Administradores, Síndicos, y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 46. Las resoluciones de las asambleas conforme a la ley y a estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes.

CAPITULO 6.o

Balance y distribución de utilidades

Artículo 47. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta (30) de Junio del año siguiente.

Art. 48. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio practicará el balance general de la Sociedad basado en un inventario completo y minucioso debidamente afectado por las amortizaciones y reservas aconsejadas por la técnica, presentándolo al Síndico acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas propuesta de distribución de utilidades y memoria anual sobre los neggocios sociales, a los efectos determinados en el artículo 29 inciso C).

Art 49. De las utilidades líquidas que resulten del balance general el Directorio efectuará las amortizaciones o reservas especiales que considere necesarias y acordará las remuneraciones extraordinarias al personal, que juzgue convenientes. El saldo de estas utilidades será distribuído en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta llegar al veinticinco por ciento (25 o|o) del capital autorizado; trece y medio por ciento (13 y 1|2 o|o- para distribuir entre todos los miembros del Directorio y el Síndico en la siguiente proporción: tres por ciento (3 o|o) para el Presidente, dos y medio por ciento 2 1|2 o|o) para el Secretario, dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los demás Directores y el Síndico, cuatro por ciento para las acciones fundadoras, de acuerdo con el artículo 5.o, y el remanente para los accionistas en general como dividendo ordinario.

.Art. 50. Habiendo acciones no totalmente integradas desde el principio del ejercicio económico, la distribución de utilidades se hará en proporción a la suma efectivamente integrada y al tiempo de su integración.

Art. 51. Aprobados los balances y liquidaciones, el Directorio fijará la fecha para pagos de dividendos, anunciándolo en la forma que estime conveniente. En todo caso uno de los anuncios deberá fijarse en la sede de la Sociedad.

Art. 52. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la aprobación del balance respectivo pasarán a engrosar el fondo de reserva de la Sociedad.

CAPITULO 7. o

Disolución y liquidación

Artículo 53. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo si la asamblea no decide su prórroga; B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; y C) Por decisión de una asamblea extraordinaria especialmente convocada, en la que se hallen presentes accionistas que representen tres cuartas (3|4) partes del capital integrado y que adopte resolución por un número de accionistas que representen tres cuartas (3|4) partes del capital presente.

Art. 54. La asamblea fijará la forma de liquidación y determinará si ésta ha de efectuarse por el Directorio o por una comisión especialmente designada por la misma asamblea. Además, fijará la remuneración de los liquidadores y la duración de su mandato.

CAPITULO 8.o

Disposiciones transitorias

Artículo 55. Siendo uno de los objetos de la Sociedad la continuación de las operaciones de la firma Rómulo Mangini, ésta, iniciará sus operaciones adquiriéndole el activo y pasivo según balance general practicado el 31 de Marzo de 1947. El precio final que resulte será pagado al señor Mangini en la siguiente forma: A) En acciones fundadoras de la nueva Sociedad a la par, ochenta mil pesos ($ 80.000.00). B) El saldo resultante en efectivo.

Art. 56. El primer Directorio queda constuído con las personas y la distribución de cargos que se expresa: Presidente, señor Rómulo Mangini; Vicepresidente, señor Frank H. Marshall; Secretario, escribano Alfredo Naguila; Vocal señor Jaime Marshall; Vocal, señor Adolfo Caorsi. Se elige como titular para el cargo de Síndico al señor contador Pedro Rivera y como suplente del mismo al señor Roberto Sierra Olaso.

Art. 57. El primer ejercicio económico comprenderá el período 1.o de Abril de 1947 a 30 de Junio de 1948, rigiendo a partir de éstala norma del artículo 47

Art. 58. El 30 de Junio de 1951 cesarán en sus funciones tres miembros del Directorio determinados por sorteo y al Síndico. Eligiéndose en la forma determinada en artículos 14 y 28 quienes habrán de sustituírles. Los restantes miembros del Directorio cesarán el 30 de Junio de 1952, rigiendo a partir de esa fecha, la norma del artículo 15 para la renovación de los Directores.

Art. 59. Quedan autorizados los señores contador P. Rivera y F. Marshall para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a efecto de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos estando facultados para aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que les sean exigidas; y para proceder a su inscripción en el Registro de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes de la materia. — Rómulo Mangini. — A. Caorsi. — Pedro Rivero. — Alfredo R. Naguila. — F. Marshall. — L. Marshall. — Andrés García Suárez.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas uno a veintiuno del libro de actas de asambleas de "Agua Tónica Paso de Los Toros S. A." que rubrico En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Febrero de

mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Oscar E. Franco.

COPIA. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Frank H. Marshall y Pedro Rivero fijando domicilio en Sarandí N.o 539 2.o piso al señor Ministro decimos: 1.o Según se comprueba con el testimonio notarial que acompañamos se ha constituído una sociedad anónima "Agua Tónica Paso de los Toros" 2.o Según el artículo 59 de los estatutos estamos autorizados para diligenciar las gestiones que iniciamos. Por lo expuesto venimos a solicitar, se aprueben estos estatutos que acompañamos: se reconozca la personería jurídica de esta sociedad anónima y se le conceda la autorización para funcionar. Otrosí decimos: Que una vez resuelto de conformidad lo solicitado, se nos devuelva el documento adjunto, dejando el testimonio de estos obrados debiéndose además entregarnos testimonio de las actuaciones cursadas todo lo cual podrá ser hecho en manos de cualquiera de los firmantes indistintamente. — Frank H. Marshall. — Pedro Rivero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la sociedad anónima en formación "Agua Tónica Paso de los Toros Sociedad Anónima" sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Determina el artículo 5.o, que el capital social estará representado por acciones de $ 100.00 y de pesos 1.000.00 Sin embargo, el artículo 412 del Código de Comercio especifica que las acciones de los socios en las compañías anónimas, deberán subdividirse en operaciones de un valor igual 2.o) La forma de establecer el capital social, inicial y final, artículo 7.o marca los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General, en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Vista a los interesados. Por el Ministro. (Fdo.). Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Pedro Rivero, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expresa: 1.o Con respecto a la primer observación: A) Que el artículo 412, que cita la Inspección General de Hacienda, al establecer que "las acciones de los socios en las Compañías Anónimas, pueden representarse para la circulación en el comercio por cédulas de crédito reconocido, revestidas de las formalidades que los reglamentos establezcan, y subdividirse en porciones de un valor igual", consagra precisamente, al no ser preceptivo, como en el modelo argentino, la autonomía de la voluntad de las partes para subdividir de otra manera, que la enunciada por el Código, el capital accionario B) En consecuencia, con el criterio básico de la libertad de contratación en materia lícita para todo lo que no esté especialmente prohibido, considera que lo convenido, en punto al valor desigual de las acciones, dentro del límite fijado, artículo 5.o, es perfectamente ajustado a derecho, por lo que no mediando objeción expresa del señor Fiscal desea mantener tal como está redactada la disposición de referencia. 2.o) Con respecto a la segunda observación: No tiene conocimiento el subscripto de los reparos que puedan merecer las previsiones del artículo 7.o a que la Inspección General de Hacienda, se refiere: pero si, ratifica lo establecido, en la convicción de que nuestra fórmula no contraría ninguna disposición legal en vigencia, ni tiende a burlar el alcance fiscal de las ordenanzas pertinentes. Se busca simplemente eliminar un requisito intenso, hacer innecesaria la convocatoria de asamblea para aumentar el capital hasta pesos 500.000.00 pero manteniedo todos los requisitos externos (autorización del Poder Ejecutivo, inscripción y pago de derechos, etc., cuando se haga uso de la facultad de aumento). Saluda a usted muy atte. (Fdo.): Pedro Rivero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El subscripto comparte la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, en el sentido de que las acciones deben tener un valor igual. Se remite al respecto a lo expresado en dictamen N.o 1095|46, de 16 de Julio de 1946, estatutos de "Inamet S. A." en el cual fundó extensamente su opinión. En cuanto a otra observación referente a la forma de establecer el capital social, el Fiscal disiente con la Inspección, considerando que puede aprobarse el artículo 7.o en la forma propuesta por los interesados. El Poder Ejecutivo ha compartido este criterio en numerosas resoluciones. Deberá entenderse que la facultad de participar en industrias y actividades enunciadas en el inciso C) del artículo 3.o, se refiere a aquellas directamente relacionadas con el objeto principal de la Sociedad que la contenida en el inciso G) del artículo 23 no importa autorización para constituir "holdings"; y que la Sociedad no podrá emitir "debentures"; mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483|944, de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Aceptadas por los peticionarios las observaciones formuladas; puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Sociedad Anónima Agua Tónica Paso de los Toros" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente el cumplimiento de la exigencia del inciso 2.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda: Frank H. Marshall y Pedro Rivero, al señor Ministro expresan: 1.o Con respecto a la observación interpuesta a nuestra forma de representar al capital accionario (artículo 5.o) y a la facultad de emitir debentures, de acuerdo a las leyes vigentes en el momento de la emisión (artículo 23 inciso K), venimos a señalar que habiendo sido resueltos esos puntos por el Poder Ejecutivo en repetidas oportunidades, en sentido favorable a nuestra posición, nos remitimos o esos antecedentes para su resolución final; 2.o En cuanto se refiere a lo expresado por el señor Fiscal en relación con el inciso C), artículo 3.o inciso G), artículo 23 de nuestros estatutos, entendemos que la letra y alcance de las disposiciones comentadas, concreta claramente las cosas en el sentido del dictamen fiscal, por lo que, aunque sea redundante, agregamos ahora, que nuestra Sociedad acepta la tesis del señor Fiscal. Saludan a usted atentamente. — (Fdo.): Pedro Rivero. — Frank H. Marshall.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Agua Tónica Paso de los Toros, S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir el activo y pasivo y continuar los negocios de la Empresa Rómulo Mangini, que gira en los ramos de Agua Tónica Paso de los Toros, Bebidas sin Alcohol y Productos Sarnífugos; la explotación de todo el proceso comercial de dichos productos, la fabricación y|o comercialización de todos los renglones derivados que se relacionan directamente con el objeto principal de la Sociedad; 2.o Iniciará sus actividades con un capital autorizado de 300.000.00, que podrá ser elevado hasta 500.000.00; 3.o Los interesados aceptaron las aclaraciones hechas al inciso C) del artículo 3.o y al inciso G) del artículo 23 para rechazar las relacionadas con los artículos 5.o, 7.o y 23 inciso K). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las observaciones no aceptadas cabe manifestar: Artículo 5.o La disposición del artículo 412 citada es potestativa y no preceptiva, no siendo, por otra parte, la igualdad de las acciones una norma de orden público ni de esencia de las sociedades anónimas. Artículo 7.o Aún cuando las disposiciones de este artículo, fijando un capital mínimo y otro máximo, no contrarían normas legales, el Poder Ejecutivo considera que, dado el volumen que están adquiriendo las sociedades anónimas y la conveniencia de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor todo aumento de capital debe ser sometido a su aprobación. Artículo 23 inciso K). El Poder Ejecutivo admite la emisión de debentures con la sola limitación impuesta por la ley número 5343, de 22 de Octubre de 1915. Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Agua Tónica Paso de los Toros", con las observaciones aceptadas por los interesados y la aclaración de que todo aumento sobre el capital inicial deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): **BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Frank H. Marshall y Pedro Rivero con domicilio en Sarandí 539 (segundo piso), al señor Juez decimos: Que acompañamos testimonio de los estatutos de "Agua Tónica Paso de los Toros, S. A.", así como del trámite de aprobación de los mismos cursado ante el Poder Ejecutivo; que por el artículo 59 de los referidos estatutos estamos facultados para gestionar el trámite a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto solicitamos que, previa vista del Ministerio Público, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación que por derecho corresponda, la concesión de la matrícula y la rúbrica de libros que se presentaren devolviéndosenos los testimonios agregados. — F. H. Marshall. — P. Rivero.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 2328. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de los estatutos solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Número 8126. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones a que se refieren los dictámenes de fojas 18 vuelta y 20 vuelta. Háganse las publicaciones pertinentes, líbrense los oficios que correspondan y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses del caso y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta, Escribano.

Estos estatutos han sido inscriptos con el número 8 del folio 58 v. al folio 75 v. del libro número 26 de Estatutos. Poderes, etc., llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 11 de Agosto corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 94.00 — 8572.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Impresión de la memoria

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 54 de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí 570, piso 3.o, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día jueves 4 de Setiembre próximo a la hora 16, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.19-22387-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51309. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bignaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "JOURS HEUREUX" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.19-8745-v.ag.30.

ACTA N.o 51299. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie de Matha, con domicilio en Matha, cerca de Cognac, (Charente), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ag.19-8724-v.ag.30.

ACTA N.o 51310. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Co nesta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "CHYPRE IMPERIAL" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8744-v.ag.30.

ACTA N.o 51308. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "CARAVANE" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8746-v.ag.30.

ACTA N.o 51307. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "VALREAS" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8747-v.ag.30.

ACTA N.o 51306. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "BIENAIME" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8748-v.ag.30.

ACTA N.o 51305. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "VERMEIL" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8749-v.ag.30.

ACTA N.o 51304. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "FLEURS D'ÉTÉ" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8750-v.ag.30.

ACTA N.o 51303. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "LA VIE EN FLEURS" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8751-v.ag.30.

ACTA N.o 51300. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "EVEIL" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8752-v.ag.30.

ACTA N.o 51301. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "CORTÈGE" para las clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8753-v.ag.30.

ACTA N.o 51302. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "DENTELLES" para las clases 9 y 10 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8754-v.ag.30.

ACTA N.o 51297. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooperativa Bancaria de Consumos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

WELLINGTON

para distinguir artículos de las clases 5, 6 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.19-8722-v.ag.30.

ACTA N.o 51298. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distellerie de Matha, con domicilio en Matha, cerca de Cognac, (Charente), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2, (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$13.50 Ag.19-8723-v.ag.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

De acuerdo a lo establecido en el decreto del 15 de Octubre e 1929 que reglamenta la prueba del abandono del cargo de los empleados públicos, se hace saber a don CARLOS MARIA GARCIA, funcionario de este Instituto, que debe concurrir dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Ag.19-22386-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 202|947
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Hogar Rural de Canelones (Albergue de Menores) Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y el la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a la 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Ag.19-22385-v.a.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 555
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de trajes y gorras de faena para Oficiales y tripulantes del vapor Oyarvide. Apertura de las propuestas, el día 26 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.19-22384-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 10. — Tramo Las Delicias - Laguna del Diario. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Maldonado.

Número 2629. — Propiedad de Damián Herrera. Padrón número 933. Area: 925 ms.2 52.
Ruta número 10. — Tramo Las Delicias - Laguna del Diario. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 2630. — Propiedad de Alberto Olivares. Padrón número 934. Area: 268 ms.2 12.
Ruta número 10. — Tramo Las Delicias - Laguna del Diario. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 2631. — Propiedad de Antonio Rainusso. Padrón número 935. Area: 22 ms.2 81.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero. Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.19-22381-v.ag.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 19 de 1947

2.a Sección

RAMON PANEDAS, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Maciel 1512, y CELESTE AIDA PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1512.

13 a Sección

ISMAEL RODOLFO VERDE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 1965, y ENRIQUETA DAVILA ROMERO, 23 años, soltera, española, domiciliada Vizcaya 843.

19.a Sección

BERNARDO UMPIERREZ VIÑOLY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2410, y ANGELINA SCARPA SCARPA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Pasaje de la Fuente 2336.

24.a Sección

JORGE AMERICO MARTINEZ VIAÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 3267, y EMILIA CAROLINA DE BONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3264.

JUAN CARLOS POSE, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urtubey 1382, y LOLA VITALIA ARNAUD, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1382 bis.

ALFREDO ALBITE, 28 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3638, y AMELIA OFELIA PUGLIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3638.
$2.00 P|p.-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL CELESTINO LAFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.19-8819-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA HAZEBROUCK DE POINTIN, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.19-8720-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ADELA BEATRIZ SUAREZ y la de matrimonio de Conrado Suárez con Francisca Calvi, en las que el nombre del padre y del contrayente, respectivamente, aparecen "Fermín Victorio" debiendo decir en las dos Conrado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.19-8721-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA ABRAAM o ABRARAM o ABRAN DE CAZENAVE o CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.19-8783-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS o HECTOR CARLOS MARIA ANTOLA o ANTOLA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.19-8784-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JONES BROWN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.19-8738-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público la apertura de la sucesión de AMALIA LARROSA DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8762-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público la apertura de la sucesión de ARTEMIA MUJICA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8760-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIA GIANETTA o GIANETA DE ARGENTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.19-8764-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CARSOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8759-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8761-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR DO CAMPO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.19-8758-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "María E. Bastón contra ANTONIO RODRIGUEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Gámez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.19-8757-v.set.23.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María E. Bazzano con SANTANA RODRIGUEZ, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 16 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ag.19-8619-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BRANCATTI DE CAFFIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-8778-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BASTOR PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-8737-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUARDA o MARIA EDUARDA CHAO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-8731-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña QUINTINA TEJERA DE BATTES y su esposo don EUGENIO BATTES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera, por aparecer en ella con el nombre de Vicenta en lugar de Quintina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.19-8756-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.19-8763-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GUILLERMO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 11 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ag.19-8780-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.19-8755-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LEONOR ZABALA COUTO, estableciéndose que donde se menciona el apellido de la abuela paterna de la inscripta como Hernández debe expresarse Hernandorena, por ser el verdadero. — Trinidad, Agosto 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Ag.19-8741-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Benito Larrosa y JACINTA FLORENCIA LAZO DE LARROSA. Separación de bienes" (Lo. 5. Fo. 605), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Benito Larrosa y Jacinta Lazo de Larrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 21 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$20.00 Ag.19-8781-v.set.11.

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "PABLO LOFFREDO. Rectificación de partida" (Lo. 5. Fo. 196), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pablo Loffredo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento debido a figurar en la misma con el nombre de "Tomás", que es su verdadero nombre, pero que ha usado en todos sus actos, incluso el de su matrimonio, el nombre de Pablo, por el que solicita tal rectificación, a fin de usar el nombre legal de Pablo Loffredo y no el de "Tomás Loffredo" como consta en la respectiva partida de nacimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Ag.19-8782-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 482, ubicado en la planta urbana de esta ciudad calle 25 de Mayo número

a nombre de Suc. PEDRO RAMIREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Costas) Ag.19-22383-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "RAMON ALVARADO. Quiebra". (Lo. 31. Fo. 346). se ha declarado al comerciante de esta ciudad, don Ramón Alvarado, en estado de quiebra y, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico Díaz; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Sndico para la toma de razón, etc. (artículo 1583 del C. de Comercio). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1947. — Víctor Anzá, Actuario.
(Costas) Ag.19-22382-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN PEDRO SCAGLIONE o SCAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag.19-8727-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ethel Lumidia Pippolo c| MARCOS JUSTINO ORONA Divorcio" se emplaza a don Marcos Justino Orona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito de conciliación y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Ag.19-8730-v.set.23.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gardiol Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto en curso a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos en el plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros lindando según título, al norte, con Benigno Quintana, al sur sucesión de Paula Quintana; al este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al oeste, con la fracción número uno de don José M. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta, en el momento de serle aceptada la misma y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Agosto 12 de 1947. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$22.00 Ag.19 8824-v.ag.30.

AMEGLIO Y JOHANN SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que la asamblea que debía realizarse el día 25 del corriente, ha sido aplazada para el día 29 del corriente, a la hora once para tratar la misma orden del día, que es la siguiente: 1.o Adquisición de equipos. 2.o Interpretación del artículo 8.o de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — El Directorio.

Advertencia: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas, deberán inscribir sus acciones o depositar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. (Artículo 20 del estatuto social).
$6.00 Ag.19-8799-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL, mi comercio del ramo de carnicería, sita en Ariel 4647. Acreedores Solís 1480, segundo piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Djanov Chiredjian.
$8.00 Ag.14-8509-v.te.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, he vendido mi negocio calle Inca número 2033, al señor MANUEL NANDIN. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — José Guerrero. — Manuel Nandín.
$6.80 Ag.19-8732-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a JUAN CANDIDO y VICENTE ROBERTO VIÑOLY el comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón números 1764 y 1766. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — Cándida Luján de Díaz. — Felipe Leonidas Díaz. — Domingo Cimino.
$10.20 Ag.19-8729-v.set.11.

EMPRESA RENACIMIENTO, S. A.
(E. R. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., que se realizará el 26 de Agosto de 1947 a las 18 y 30, en la sede del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 18 de Julio número 806, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta; 3.o Consideración de la memoria y balance presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 4.o Distribución de utilidades propuesta por el Directorio; 5.o Ampliación de las actividades de la empresa.

Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, será necesario depositar, con tres días de anticipación, en los escritorios de Estancias Fraschini, S. A., calle Montevideo 976, las acciones o el certificado de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.
$16.00 Ag.19-8774-v.ag.30.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.
EN LIQUIDACION

Se cita a los señores accionistas y tenedores de bonos de Industrias Unidas Casa Blanca, S. A., para que con los justificativos correspondientes se presenten a la Caja Popular de Paysandú para cobrar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus acciones o bonos, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria realizada el 9 de Agosto corriente. — Paysandú, Agosto 18 de 1947. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.
$6.00 Ag.19-8777-v.ag.30.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.
EN LIQUIDACION

Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el 9 de Agosto corriente, se dispuso de acuerdo a la ley de 2 de Junio de 1893, la disolución y liquidación de la Sociedad, emplazándose a todos los que tengan créditos o derechos por cualquier especie para que en el término de sesenta días los presenten con los justificativos correspondientes en la avenida España número 1638. — Paysandú, Agosto 18 de 1947. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.
$8.00 Ag.19-8776-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y público en general que vendí al señor PEDRO FORTI mi parte en la empresa de transporte en bañaderas conocida por la sigla de "C. U. T. S.", con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en los escritorios de la empresa, calle Grito de Asencio número 146. — Salto, Agosto de 1947. — Pedro Forti. — Benjamín López.
$16.00 Ag.19-8728-v.set.11.

CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DE SINDICATO DE CAMIONEROS, S. A
(C. A. S. C. S. A.-
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1947 a las 10 horas, en el local social, en avenida República Argentina entre B. Artigas y N.o 1, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nueva emisión de acciones; 2.o Asuntos varios; 3.o Designación de tres accionistas para que firmen, como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúan, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo vigésimosexto de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Gerencia o en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la asamblea. — Paysandú, Agosto 13 de 1947. — Héctor E. Guilleminot, Presidente. — Paulino C. Cardozo, Secretario.
$12.00 Ag.19-8775-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma Guillermo Riccitelli, que en el ramo de queserías y anexos gira en Ecilda Paullier (San José), venderá dicho giro o negocio y el establecimiento relativo a él, a "NELIDA, S. A.". Y a los efectos pertinentes se previene a los acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Coelho de Oliveira, calle 25 de Mayo 581 (Montevideo), de 16 a 17, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la venta.
$13.60 Ag.19-8779-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don HERMAN ELEFANT la parte que me corresponde en la sociedad "Rebhan y Cía". establecida con el negocio de cabaret denominado "Anglo American Dancing", en la finca de la calle Rincón números 621 y 625, de la ciudad de Montevideo. Los créditos deberán presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6) — Máximo (Max) Brodt.
$10.20 Ag.19-8772-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO REBHAN y HERMAN ELEFANT el negocio que en el ramo de cabaret y con la denominación de "Capitol", tengo instalado en la finca de la calle Ituzaingó número 1547, de la ciudad de Montevideo. Los créditos deberán presentarse en la calle Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Edward Lensberg y Cía. — Cristina Zoldy.
$10.20 Ag.19-8771-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (primer piso), prometí vender al Sr. MARCELINO RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de provisión y alcohólicas embotelladas sito en calle Rivera número 2152. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — Alfredo Bonifacino. — Amalia Percivale. — Alicia Bonifacino.
$6.80 Ag.19-8739-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN RUBIO compra el comercio ramo almacén y frutas sito Comercio 2285. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Carlos O. Novell. — Juan Rubio.
$6.80 Ag.19-8735-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JULIO C. SCHINCA compra el comercio ramo materiales de construcción, carbón y leña sito Larrañaga 2686. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Omar Rafael Rumassa. — Julio César Schinca.
$6.80 Ag.19-8736-v.set.8.

"LA CANDELARIA S. A."
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 1947 a las 17 horas, en su fábrica "La Proveedora", calle La Paz 2235, para tratar la siguiente orden del día: Primero: Lectura del acta anterior. Segundo: Memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. Tercero: Emisión de acciones hasta un millón de pesos más. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 29. Para tener derecho a asistir a la asamblea deberán los señores accionistas 72 horas antes de su realización, depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$10.00 Ag.19-8734-v.ag.23.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria, correspondiente al décimo ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1947, que se celebrará el día 2 de Setiembre de 1947, a la hora 15 y 30, en el local calle Uruguay número 1118, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio, e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social y distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio que actuarán en el undécimo ejercicio social (artículo 10). 4.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el décimo ejercicio social (artículo 28). 5.o) Elección del Síndico (artículo 19). 6.o) Remuneración al Síndico que actuó en el décimo ejercicio social (artículo 19).

Nota. — Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la ciudad de su residencia. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — El Directorio.

$20.00 Ag.19-8742-v.ag.23.

DELI S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 28 del Agosto corriente a las 18 horas en la sede social calle Nueva York número 1201 esquina Cuareim para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Proyecto de aumento del capital social autorizado. 3.o) Reforma de estatutos artículos 2.o, 6.o, 14, 25 y 44. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1947 El Secretario.

$12.00 Ag.19-8725-v.ag.30.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
MONTEVIDEO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, calle Uruguay número 1118 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Reforma de varios artículos de los estatutos sociales, cuyo proyecto está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Ag.19-8743-v.ag.23.

DELI S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto corriente a las 17 y 30 horas en la sede social calle Nueva York número 1201 esquina Cuareim, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Ag.19-8726-v.ag.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Chadwick, Weir y Cía. Ltda.

Balance de saldos trimestral a 31 de Marzo de 1947

Activo—

Inmuebles	$	102.292.11
Muebles y útiles	"	3.620.60
Automóvil	"	1.00
Caja y Bancos	"	32.535.48
Títulos y acciones	"	122.606.21
Deudores varios	"	420.79
Varias cuentas	"	122.611.62
	$	384.088.21

Pasivo—

Capital y reservas	$	194.824.45
Acreedores varios	"	59.466.27
Banco Hipotecario	"	69.134.54
Varias cuentas	"	60.662.95
	$	384.088.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8536.

Chadwick, Weir y Cía. Ltda.

Balance de saldos trimestral a 30 de Junio de 1947

Activo—

Inmuebles	$	101.711.63
Muebles y útiles	"	3.620.60
Automóvil	"	1.00
Caja y Bancos	"	108.813.18
Deudores varios	"	10.159.41
Títulos y acciones	"	118.795.37
Varias cuentas	"	32.796.61
	$	375.897.80

Pasivo—

Capital y reservas	$	194.824.45
Acreedores varios	"	31.159.74
Banco Hipotecario	"	68.330.65
Varias cuentas	"	81.582.96
	$	375.897.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8539.

Ferrosmalt S. A.

Balancete de saldos al 30 de Abril de 1946

Activo—

Instalaciones, muebles, máquinas de oficina, autos, herramientas, camiones y participaciones	$	72.645.57
Mercaderías varias	"	321.578.36
Deudores, efectos a cobrar, etc.	"	907.946.95
Caja	"	10.973.22
Gastos pagados adelantados	"	15.348.77
Fábrica	"	1.723.101.07
Cuentas de orden	"	741.879.06
Cuentas varias	"	261.846.14
	$	4.055.319.14

Pasivo—

Capital integrado	$	1.756.100.00
Reservas	"	444.143.72
Cuentas acreedores	"	762.107.49
Cuentas de orden	"	741.879.06
Cuentas varias	"	351.088.87
	$	4.055.319.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 8627.

Ferrosmalt S. A.

Balancete de saldos al 31 de Julio de 1946

Activo—

Instalaciones, muebles, máquinas de oficina autos, herramientas, camiones y participaciones	$	82.812.09
Mercaderías varias	"	480.267.89
Deudores, efectos a cobrar, etc.	"	1.029.249.48
Caja	"	23.943.44
Gastos pagados adelantados	"	860.348.35
Fábrica	"	1.924.643.26
Cuentas de orden	"	452.744.31
Cuentas varias	"	790.157.14
	$	5.644.165.96

Pasivo—

Capital integrado	$	2.000.000.00
Reservas	"	646.104.31
Cuentas acreedores	"	669.171.40
Cuentas de orden	"	452.744.31
Cuentas varias	"	1.876.145.94
	$	5.644.165.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 8628.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3185 AL 3184

Solicitudes despachadas el día 20 de mayo de 1917

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|41410, Gessner y Erlanger, Checoeslovaquia, A, Porcelana p. u. domestico, 20.
11|41472, Andrés Aiello Sarraco, Checoeslovaquia, A, Juguetes de goma, 32.
11|41412, Gessner y Erlanger, Checoeslovaquia, A, Porcelana p. u. doméstico, 20.
11|41466, Gessner y Erlanger, Checoeslovaquia, A, Porcelana p. u. doméstico, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|41067, Cía. de Aguas Corrientes de Montevideo, Antillas Holandesas, A, Gas Oil, 14.871.
171|41315, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Antillas Holandesas, A. Fuel oil, 8.733.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|41126, Arturo Mitnik Méjico, A, Tejidos de algodón, 2.709.
11|41408, Correa y Ricart, Méjico, A, Tejidos de algodón 1.890.
11|41130, Jacobo Alazraki y Catán, Méjico, A, Tejidos de algodón, 1.083.
11|41042, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos madera cedro, 17.558.
11|41228, Manuel Martínez Reina, S. A., Paraguay, B, Fibra de algodón, 5.762.
11|41142, A N. C. A. P., Perú, A, Petróleo crudo, 217.193.
11|41972, Mazzei, Singer y Cía. (S. I. C. U. B.), Ecuador, A, Cloches de paja p. la fab. sombreros, 59.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|41242, S. A. I. D. A. T., Inglaterra, B, Automóviles, 2.567.
11|41237, S. A. I. D. A. T., Inglaterra, B, Automóviles, 18.139.
11|41239, S. A. I. D. A. T., Inglaterra, B, Automóviles, 21.322.
11|41217, Coates Anglo Motors, S. A., Inglaterra, B, Automóviles, 9.063.
11|41219, Coates Anglo Motors S. A., Inglaterra, B, Rep. p. autos y camiones, 552.
11|41221, Coates Anglo Motors, S. A., Inglaterra, B, Chassis p. remolque, 7.081.
1141236, Carrau y Cía. Inglaterra, B, Pomada Nugget (fletes), 270.
11|41455, Danero y Pisano, Inlaterra, A, Art. de joyería, 32.
11|41453, Danero y Pisano, Inglaterra, A, Muestrario de art. de joyería, 16.
11|41414, William Cooper y Nephews, Ltda., Inglaterra, A, Mat. prima p. fab. de líquido p. marcar, 165.
11|41398, Queirolo y Bigoni, S. A., Inglaterra, A, Máq. p. fab. calcetines de hombre, 2.212.
11|41441, Montevideo Export, Ltda., Inglaterra, A, Guía comercial, 20.
11|41409, Luquín Hnos., Inglaterra, A, Agujas para coser, 214.
11|41397, S. A. U. S. A., Inglaterra, A, Repuestos p. aviones, 2.257.
11|41399, C. A. U. S. A., Inglaterra, A, Lanolina, 360.
11|41292, R. Moor Davie y Cía. (Máquinas, Ltda.), Inglaterra, A, Motores eléctricos, 604.
11|41294, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, A, Amortiguadores p. autos. 4.
11|42196, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., A, Partes de carrocerías p. autos, 8.
11|41298, Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., Inglaterra, A, Partes de carrocerías p. autos, 16.
11|41288, Buckstein y Bister, Inglaterra, A, Gemelos para cuello, 810.
11|41278, Vidrierías Unidas, S. A., Inglaterra, A, Vidrio para construcción, 1.326.
11|41280, Vidrierías Unidas, S. A., Inglaterra, A, Pinzas para cristales, 149.
11|41274, Angel M. Ruggia y Cía., Inglatera, A, Lacas anilinas, 617.
11|41281, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Glicerofosfato, potasio, etc., 165.
11|41277, Lostorto, Ind. y Comercial, S. A., Inglaterra, A, Estaño en lingotes, 3.966.
11|41346, Parodi Hnos., Inglaterra, A, Azulejos blancos, 1.531.
11|41342, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, A, Casimires de lana, 685.
11|41336, Barrere y Cía., Inglaterra A, Cajas fuertes 165.
11|41345, Manuel Pellicer, Inglaterra, A, Piedras esmeriles, 746.
11|41356, Cía. de Gas y Dique Seco Montev. Ltda., Inglaterra, A, Líquido desincrustante p. calderas, 193.
11|41290, Venlenrob (Montevideo), Limitada, Estados Unidos de América, A, Madera de pino Douglas Fir., 21.278.
11|41421, Wilson Sons y Co. Ltd., Estados Unidos de América, A, Composición de base asfáltica p. techos, 2.242.
11|41419, Wilson Sons y Co. Ltd., Estados Unidos de América, A, Baños de hierro esmaltado, 997.
11|41417, Wilson Sons y Co., Ltd., Estados Unidos de América, A, Placas de pasta de papel p. construc., 1.678.
11|41439, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América A, Alambre ovalado, 6.740.
11|41374, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de América, A, Hierro ángulo, 3.352.
11|41371, Erwin Schnurmann, Estados Unidos de América, A, Barras de acero, 1.724.
11|41337, Saporiti Hnos. Ltda., Estados Unidos de américa, A, Anathol, 212.
11.41373, Suc. Americana de Intercambio, Ltda., Estados Unidos de América, A, Productos medicinales, 12.
11|41357, Metalúrgica y Diques Flotantes, S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes p. laminar, 26.265.
11|40882, Desiderio y José Berger, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.721.
11|41407, Marcos Nahoum, Estados Unidos de América, A, Entretela de algodón, lana y pelo, 2.247.
11|41400, Leopoldo Gross e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 463.
11|41464, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial, 2.139
11|41339, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y goma sintética, 355.
11|40526, Julio A. Barbieri, S. A., Estados Unidos de América, A. Campanillas eléct. p. autos y camiones, 729.
11|41284, Facultad de Medicina, Estados Unidos de América, A, Colorímetro, macre, micro colorímetro, 552.
11|40875, International Hervester Export C.°, Estados Unidos de América, A, Tractores para agricultura, 18.071.
11|41440, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Tractores para granja, 48.
11|41331, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos do América, A, Repuestos para máquina agrícola, 153.
11|40924, Rivas Hnos., Canadá, A, Cristales en bruto para anteojos, 980.
11|41297, Andrés Fornio y Cía., Canadá, A, Cristales para óptica, 1.444.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|41266. Ponce de León y Dutra para Barrenechea e hijos, Argentina, C, Toros en pié de pedrigrée, 2.900.
11|40957, Rivas y Cía., Argentina, C, Bisutería —ajuste de valores—, 13.
11|41024, Sudamtex de Uruguay S. A. Argentina, A, Transformador eléctrico, 767.
11|41152, A. Artola Aristimuño, Argentina, A, Etiquetas estampadas y bordadas de algodón, 10.
11|38746, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Argentina, A, Tubitos de cartón para bobinas, 51.
11|41189, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Argentina, A Discos para gramófonos, 661.
11|41088, José M.a Mañé S. C., Argentina, A, Rejas y telones repuesto para barados, 2.320.
11|41058, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Arcilla molida para pinturas, 333.
11|41060, Ramón Barreira e hijos, Argentina, A, Sulfato de bario, 1.451.
11|41413, L. E. M. A., S. A., Argentina, A, Papel parafinado, 169.
11|41411, L. E. M. A., S. A., Argentina, A, Extracto blando de lechuga, 89.
11|41395, Rodolfo Bascou, Argentina, C, Toro puro de pedigrée, 988.
11|41333, Cassarino Hnos. S. A., Argentina, A, Aparatos girasoleros para máquinas agrícolas, 1.853.
11|41319, Grafey S. A., Gráfica Com. Ind., Argentina, A, Material tipográfico, 1.858.
11|41321, Grafex S. A. Gráfica Com. Ind., Argentina, A, Moletón de algodón para máquinas litográficas, 525.
11|41388, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Semitin, 7.160.
11|41445, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Jeringas de vidrio para uso hipodérmico, 632.
11|41343, Rodríguez Menéndez y Cía., Argentina, A, Sopletes, picos, etc., 474.
11|41334, Compañía de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Alfalfa, 16.667.
11|28828, Manuel Epstein, Italia, A, Bicicletas y accesorios s. neumáticos, 3.406.
11|41549, Elías Bocay, Italia, A, Cucharas, etc., gastos, 10
11|41690, Manuel Guelfi y Cía., Italia, A, Bicicletas para niños, 7.479.
11|41694, Manuel Guelfi y Cía., Italia, A, Equipos para pintar, 8.330.
11|36775, Tufic Acle, Italia, A, Capelinas de paja, 369.
11|41657, Pedro Compte, Italia, A, Almendras en grano, 2.715.